



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

9

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de abril de 2013, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2014 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

25

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

27

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de abril de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

89

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 90

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 91

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación en la Consejería. 149

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 24 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 151

Resolución de 24 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 153

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 155

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 157

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Especialidades Quirúrgicas en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. 159

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Mármol. 167

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar. 175

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alhaurín de la Torre.	183
Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Martos.	191
Resolución de 26 de abril de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal los puestos de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico y Facultativo Especialista en Ginecología y Obstetricia, para el Hospital Costa del Sol en Marbella.	199

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cobre Las Cruces.	200
Resolución de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Alergol.	202
Resolución de 1 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Rodríguez Acosta.	204
Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Asilo de Incurables de San Luis.	206
Resolución de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria y cambio en la denominación de la Fundación Emasagra pasando a denominarse Fundación Agua Granada.	208
Resolución de 9 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Virgen del Buensuceso.	210

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de marzo de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba). (PP. 897/2013).	212
Orden de 2 de abril de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «El Puerto de Santa María» para la Escuela Oficial de Idiomas de El Puerto de Santa María (Cádiz).	213
Orden de 2 de abril de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de Bitácora para el Instituto de Educación Secundaria de Punta Umbra (Huelva).	214

Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 596/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. 215

Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 461/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 216

Corrección de errores de la Orden de 10 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 78, de 23.4.2013). 217

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 23 de abril de 2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso número 121/13 (Sección 3.ª/12) y se emplaza a terceros interesados. 218

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Orden de 5 de abril de 2013, por la que se acuerda la avocación y simultánea delegación de competencias en materia de contratación. 219

### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Decreto 51/2013, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba). 221

## **4. Administración de Justicia**

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1198/2011. (PP. 914/2013). 229

Edicto de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 278/2011. (PP. 800/2013). 230

Edicto de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1196/2011. (PP. 701/2013). 231

Edicto de 16 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 2074/2009. (PP. 704/2013). 232

Edicto de 15 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2025/2010. (PP. 703/2013). 234

Edicto de 18 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 385/2010. (PP. 848/2013). 235

Edicto de 9 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1711/2007. (PP. 702/2013). 237

Edicto de 23 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1639/2010. (PP. 641/2013). 238

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento 868/2008. (PP. 790/2013). 239

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 801/2011. 241

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Resolución de 19 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto, con tramitación urgente, del contrato de suministro que se cita. (PD. 1061/2013). 242

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1044/2013). 244

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 1059/2013). 246

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1057/2013). 248

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1056/2013). 250

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1058/2013). 252

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, acordando la publicidad para la adjudicación directa de aprovechamiento de pastos en terrenos del embalse de Zahara-El Gastor en los términos municipales de Ronda-Montecorto (Málaga) y Grazalema (Cádiz). 254

**UNIVERSIDADES**

Corrección de errores de 22 de abril de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se advierte error en el expediente de contratación «Explotación del servicio de cafetería en la plaza de Andalucía». (PD. 1060/2013). 255

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 23 de abril de 2013, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 1050/2013). 256

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Anuncio de 16 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio en los expedientes que se citan de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada. 258

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 259

Notificación de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. 260

Anuncio de 2 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de centros acogidos a programas de F.P.E. de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 261

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la convocatoria del servicio Extenda Becas de Internacionalización 2013. 262

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución estimatoria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 271

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden que se cita. 272

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 273

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 274

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de modificación de la resolución estimatoria dictada en su día al amparo de la Orden que se cita. 275

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica notificación de resoluciones denegatorias de expedientes acogidas al Programa de Rehabilitación individualizada de vivienda. 276

Anuncio de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican resoluciones de reintegro de subvención. 277

Anuncio de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica Acuerdo de inicio de Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio. 278

Anuncio de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por la que se convoca a información pública sobre modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera entre «Jaén-Torrequebradilla por Villagordo». (PP. 966/2013). 279

Anuncio de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por el que se convoca a información pública sobre modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por carretera entre Baeza y Estación de Baeza. (PP. 956/2013). 280

Anuncio de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 281

Anuncio de 8 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 282

Anuncio de 18 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la propuesta de resolución que se cita. 283

Anuncio de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre pago de justiprecio e intereses de demora. 284

Anuncio de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 287

Anuncio de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 291

Anuncio de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 294

Anuncio de 15 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación no sustancial, consistente en la reforma de una instalación de suministros que se cita, en el nuevo varadero del Puerto de Barbate. (PD. 1055/2013). 295

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 296

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 297

Anuncio de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines, en cumplimiento de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 301

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 374

Acuerdo de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 384

Anuncio de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expedientes de reconocimiento de grado de discapacidad. 385

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Anuncio de 15 de abril de 2013, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta que se cita. (PP. 954/2013). 386

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 18 de abril de 2013, de la Sdad. Coop. And. Planteart Arquitectos, en liquidación. (PP. 973/2013). 389



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.*

Por Orden de 27 de julio de 2011, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y de las empresas andaluzas (BOJA núm. 166, de 24 de agosto de 2011), modificada por la Orden de 17 de octubre de 2012 (BOJA núm. 217, de 6 de noviembre de 2012).

La citada Orden, en su disposición adicional, delega en la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha Orden, previo informe de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En virtud de lo anterior, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria,

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones públicas reguladas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para las siguientes líneas de subvención de la Orden de 27 de julio de 2011:

- Línea 1. Programa de promoción internacional de la empresa andaluza.
- Línea 2. Programa de implantación en el exterior.
- Línea 3. Programa de cooperación empresarial en el exterior.
- Línea 4. Programa de apoyo a asociaciones.
- Línea 5. Programa de apoyo a la formación empresarial en Internacionalización.
- Línea 6. Programa de profesionales internacionales.

2. Para la Línea 7. Programa de apoyo a la consolidación internacional de la empresa andaluza, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tercero. Lugares y medios de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención y de alegaciones/aceptación/reformulación se presentarán ajustándose a los siguientes formularios que se adjuntan para esta convocatoria:

Para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 7 se utilizará el Anexo I: formulario de solicitud y Anexo II formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

Para las líneas de subvención 5 y 6 se utilizará el Anexo III: formulario de solicitud y Anexo IV: formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

2. Los formularios, que se podrán obtener en la dirección electrónica <http://www.extenda.es>, se dirigirán a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se presentarán en la forma prevista en los artículos 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2011, en cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.extenda.es](http://www.extenda.es).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones concedidas para la convocatoria 2013 se financiarán con cargo a las siguientes fuentes de financiación:

a) Línea 1. Programa de promoción internacional de la empresa andaluza: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.17.00.773.48.610, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, por una cuantía máxima de 9.400.000 euros.

b) Línea 2. Programa de implantación en el exterior: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.773.48.610, por una cuantía máxima de 1.018.242 euros.

c) Línea 3. Programa de cooperación empresarial en el exterior: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.773.48.610, por una cuantía máxima de 200.000 euros.

d) Línea 4. Programa de apoyo a asociaciones: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.783.48.610, por una cuantía máxima de 300.000 euros.

e) Línea 5. Programa de apoyo a la formación empresarial en internacionalización: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.16.00.773.48.610, cofinanciada por el Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013, por una cuantía máxima de 100.000 euros.

f) Línea 6. Programa profesionales internacionales: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.16.00.773.48.610, cofinanciada por el Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013, por una cuantía máxima de 800.000 euros.

g) Línea 7. Programa de apoyo a la consolidación internacional de las empresas andaluzas: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.17.00.773.48.610, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, por una cuantía máxima de 300.000 euros.

2. La cuantía destinada a la convocatoria 2013 es 12.118.242 euros, dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de julio de 2011, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

#### Quinto. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

#### Sexto. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Secretario General, Gaspar José Llanes Díaz Salazar.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
	(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1		2		3													
Documento	Breve descripción																				
1																					
2																					
3																					

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<b>Concedidas</b>	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar) .....
	.....
	.....
	.....

002036D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autorizo expresamente mi inclusión en la lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 7.2 d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).</p>
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002036D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES** Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.



**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

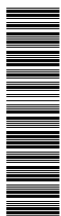
**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>	
Por lo que,	
<b>4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.	



002036/A02D







CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b> (Continuación)
<b>4.5.3</b>	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento <span style="float: right;">Breve descripción</span>
1	.....
2	.....
3	.....

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).

**NOTA:**  
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):  
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.  
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.  
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1		2		3													
Documento	Breve descripción																				
1																					
2																					
3																					

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<b>Concedidas</b>	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)

002036/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autorizo expresamente mi inclusión en la lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 7.2 d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).</p>
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 4 de 4)

ANEXO III

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002036/A03D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES** Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.



**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>

<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido: <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>
Por lo que, <b>4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:</b> <input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.





CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b> (Continuación)								
<b>4.5.3</b>	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 .....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2 .....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3 .....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1 .....	.....	2 .....	.....	3 .....	.....
Documento	Breve descripción								
1 .....	.....								
2 .....	.....								
3 .....	.....								

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).

**NOTA:**  
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):  
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.  
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.  
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 26 de abril de 2013, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2014 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.*

#### P R E Á M B U L O

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, por la que se modifican parcialmente los Anexos III y IV, y las fechas y plazos que se contienen en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, recoge entre otros, el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a la promoción en los mercados de terceros países, reestructuración y reconversión de viñedos, destilación de subproductos, destilación para uso de boca y destilación de crisis.

Entre las modificaciones más relevantes introducidas por la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, se encuentran, la modificación en la fecha de presentación de solicitudes, plazo de ejecución de programas, así como la prioridad de aquellos beneficiarios que no hayan recibido ayuda en el pasado o aquellos que tengan como objetivo un nuevo tercer país.

La medida de promoción en mercados de terceros países persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como las Comunidades Autónomas y, en el seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de la misma, se contará, además, con el asesoramiento y orientación tanto de las organizaciones representativas del sector como del Instituto de Comercio Exterior (ICEX).

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Se convoca para el ejercicio FEAGA 2014, la concesión de las ayudas para la promoción en mercados de terceros países reguladas en los artículos del 3 al 20 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril por el que se modifican el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola y por la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, por la que se modifican parcialmente los Anexos III y IV, y las fechas y plazos que se contienen en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Segundo. Las propuestas de acciones y programas se ajustarán a los plazos establecidos en el párrafo segundo del artículo 8.1 de la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo. La Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la convocatoria de 2014, un plazo de presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 15 de mayo de 2013.

Como norma general, cada solicitud corresponderá a un programa en un país, salvo que por razones administrativas o geográficas justificadas se estime necesario por el solicitante incluir varios países en un mismo programa.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 202/2013 de la Comisión de 8 de marzo de 2013 que modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 en lo que atañe a la presentación de programas de apoyo en el sector vitivinícola y los intercambios comerciales con terceros países, para cada período de programación, el apoyo a las medidas de promoción e información, no durará más de tres años para un beneficiario y un tercer país dados; no obstante, en caso necesario, se podrá prorrogar una vez por un período no superior a dos años.

Cuarto. La solicitud deberá contener la información y documentación contenida en el Anexo III, incluida su ficha, del Real Decreto 244/2009, y en todo caso:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- En caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación.
- Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse las, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incluir información relativa al número de años que se ha ejecutado un programa en un mismo país de destino.

Quinto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas destinadas al sector vitivinícola, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta pueda delegar estas funciones, con la excepción del pago, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.

Séptimo. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español modificado por el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, y por la Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, así como a la normativa que resulte de general aplicación, las cuales se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), conforme se determina en el artículo 13 del citado Real Decreto.

Octavo. De acuerdo con el artículo 11 Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. La presente Orden surte efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2013

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO-LEY 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.*

Una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y andaluza es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo. La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por otro lado, en el marco del Programa Nacional de Reformas y dentro del conjunto de medidas de reducción del gasto de las Administraciones Públicas aprobadas por el Gobierno de la Nación para contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece un conjunto de medidas denominadas de racionalización del sistema de la dependencia, introduciendo al efecto diversas modificaciones en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Entre ellas, el artículo 25 bis establece la incompatibilidad de las prestaciones entre sí y se elimina la clasificación en dos niveles de cada uno de los grados de dependencia que se establecía en la anterior redacción del artículo 26.2, asimilando la intensidad de las prestaciones de cada grado a las que previamente tenía reconocido el nivel más bajo. De la misma forma, de acuerdo con la modificación introducida en la disposición final primera de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se demora hasta el 1 de julio de 2015 la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia de las personas que hayan sido valoradas en el grado I de dependencia moderada y, por último, la disposición transitoria duodécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, reduce la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo en los que no haya recaído resolución administrativa de reconocimiento de prestaciones, así como en los procedimientos iniciados con posterioridad a dicha fecha.

El efecto agregado de estas modificaciones implica una reducción sustancial de horas reconocidas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que tiene, en primer lugar, una incidencia en la cantidad y calidad del servicio prestado a las personas en situación de dependencia, pero, en segundo lugar, también afecta a la empleabilidad de los auxiliares de ayuda a domicilio que están prestando el mismo en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que van a ver reducida sustancialmente sus opciones de continuidad en el empleo.

La crisis está afectando a personas que con anterioridad nunca habían precisado recurrir a los sistemas de protección social. Especial impacto está teniendo sobre las familias con menores a su cargo, de forma que se ha observado un crecimiento notable de niños que viven en hogares con ingresos por debajo del umbral de la pobreza al igual que del número de niños que viven en hogares con privación material severa. Recientes datos aportados por el estudio de UNICEF España de 2012 nos revelan que dos millones doscientos mil niños viven hoy en España en hogares que se sitúan por debajo del umbral de pobreza, un 10% más que en el año 2008; en su distribución por Comunidades Autónomas; si tomamos como referencia los umbrales autonómicos de riesgo de pobreza relativa, Andalucía ocuparía el noveno lugar con un 24,6% de los niños menores de 18 años frente al indicador nacional del 26,2%. Este porcentaje es el que nos mide la situación de desigualdad en Andalucía y es el que consideramos como referente en el diseño de actuaciones para proteger a los menores ante la situación provocada por la crisis económica en Andalucía. Dentro de éstos, se situarían aquellos menores que viven en entornos familiares que están en situación de privación material severa (casos más graves de pobreza) que constituyen el 5,6% de los menores, un porcentaje que ha experimentado un incremento de 2,4 puntos desde el año 2008. Ante la cronificación de estas situaciones, existen numerosas familias con menores que no sólo están en riesgo de pobreza y exclusión sino que ven amenazada una garantía básica como es la alimentación. Esta situación adquiere una especial virulencia en barriadas donde se ha constatado un mayor riesgo de marginalidad y pobreza, como son las Zonas con Necesidades de Transformación Social. En este contexto, medidas ya establecidas como la bonificación de comedores escolares contribuyen a garantizar una alimentación adecuada, pero cuando las condiciones de privación se acentúan, no permiten dar una cobertura suficiente en el período no comprendido en el calendario escolar.

Las situaciones en las que no se cubren las necesidades básicas de alimentación se han observado también en otros colectivos además de en la infancia. En personas mayores que viven solas y se encuentran en situación de precariedad económica se ha observado una elevada frecuencia de desnutrición asociada a una cobertura insuficiente de las necesidades alimentarias básicas en estas personas, que se agrava cuando existen limitaciones físicas o de otra índole para desplazarse fuera del domicilio y acceder a los servicios de protección social. La desnutrición en las personas mayores comporta un peor estado mental y funcional, con deterioro de la calidad de vida, mayor susceptibilidad a las enfermedades y tendencia al empeoramiento de los problemas crónicos de salud.

El fenómeno de la exclusión social se está viendo agravado por la crisis económica, de forma que se han ido produciendo con mucha mayor frecuencia itinerarios de exclusión de personas que se encuentran en condiciones de especial fragilidad y vulnerabilidad, con graves dificultades para cubrir sus necesidades materiales básicas en el corto plazo. Así, las solicitudes de Ingreso Mínimo de Solidaridad se han duplicado desde el comienzo de la crisis financiera, generándose además dificultades en la tramitación administrativa que en ocasiones han provocado retrasos en la concesión y percepción de las ayudas.

||

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 10.4 del Estatuto insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Asimismo, el artículo 61.1 del citado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye:

- a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.
- b) La regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.
- c) Instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, inserción y rehabilitación.

El apartado 2 del citado artículo 61 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Por otro lado, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece entre sus principios rectores de la política económica, entre otros, la cohesión social, mientras que mediante el artículo 23 se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales y el artículo 37.1 señala entre los principios rectores de las políticas públicas la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

Por lo que se refiere a los menores, la Constitución Española establece en su artículo 39, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección a la familia y a la infancia, obligando a los poderes públicos a asegurar la protección integral de los hijos. Asimismo, el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución. Por otra parte, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos de Andalucía otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores, y en el 3.7 que se promoverán las iniciativas sociales cuya labor suponga facilitar las condiciones adecuadas al ejercicio de los derechos de los menores. Por último, el artículo 20.4 establece que el apoyo económico a las familias que carezcan de recursos

suficientes se concretará a través de ayudas económicas de carácter preventivo y temporal para la atención de las necesidades básicas de los menores de ellas dependientes.

De igual manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores establece entre sus objetivos impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia, velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social y prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia.

### III

En una coyuntura tan preocupante como la que vivimos, debe reiterarse que el empleo se constituye como la principal medida de integración e inserción social, que ha de ser complementada por un conjunto de medidas de carácter asistencial, por lo que cualquier iniciativa orientada a combatir la marginación y la exclusión social deberá vertebrarse alrededor de la generación de empleo y a la vez asegurar el mantenimiento de los servicios públicos.

Ante la gravedad de la situación actual, el Gobierno de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía han suscrito el 20 de marzo de 2013 un Acuerdo para el progreso económico y social de Andalucía que contempla, entre otras medidas, la adopción de planes de empleo dirigidos a las personas paradas de larga duración sin prestaciones con cargas familiares, así como, en el ámbito de los servicios sociales, el afianzamiento de los servicios de proximidad, en especial, la ayuda a domicilio.

Para contribuir a dar cumplimiento a los objetivos generales del Acuerdo para el progreso económico y social de Andalucía y conscientes de que en estos momentos de dificultades son prioritarias las políticas de generación de empleo y de inclusión social con acciones dirigidas a implantar medidas financiadas directa y transitoriamente desde el sector público que permitan, de una parte, reducir el número de personas desempleadas de larga duración y, de otra, atender a las unidades familiares más necesitadas, el presente Decreto-ley tiene por objeto aprobar un conjunto de medidas extraordinarias y urgentes que contribuyan a prevenir situaciones de exclusión social o paliar su impacto en los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad.

Conforman este conjunto de medidas extraordinarias la aprobación del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, la creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, la aprobación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, así como la adopción de medidas específicas para reforzar y ampliar las actuaciones en las Zonas con Necesidades de Transformación Social y el alcance y agilidad del Ingreso Mínimo de Solidaridad del Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

### IV

Se aprueba así el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía y se determina su dotación presupuestaria, alcance, beneficiarios y procedimientos específicos. En esta doble vertiente de abordaje, de empleo y acción social, el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía tiene como finalidad paliar situaciones de emergencia que padecen los colectivos más castigados por la crisis económica como son aquellas unidades familiares cuyos miembros estén teniendo dificultades para acceder a un puesto de trabajo y que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, así como preservar la actividad de los servicios de ayuda a domicilio y mantener el empleo en este nicho laboral emergente.

El artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Ayuntamientos tienen competencias propias en la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía y el artículo 24.2 de la misma norma señala que la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas. En cumplimiento de estas previsiones, el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía estará dirigido, coordinado y supervisado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y será gestionado por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, potenciando con ello la colaboración entre las Administraciones Públicas Autonómica y Local para la consecución de los objetivos de generación de empleo y acción social.

Este Plan se materializa, por un lado, mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre

quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

Y, por otro lado, este Plan se materializa a través de transferencias a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas al mantenimiento de la dimensión horaria de la oferta del Servicio de Ayuda a Domicilio que permita la cobertura adecuada de las necesidades de la población y evitar la pérdida de empleo previsible en este sector como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012.

#### V

Se crea la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía como una fórmula de cooperación de actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que puedan contribuir a los objetivos de solidaridad alimentaria. Para garantizar la coordinación entre ellos se constituye como órgano de coordinación y participación la Comisión de Coordinación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

Por otra parte, se aprueba el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, que consta de dos líneas de actuación:

La primera línea está dirigida a promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria. La segunda línea de actuación está destinada a asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos, y se articulará a través de cuatro acciones específicas. La primera acción consistirá en el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, subvencionando las actuaciones que desarrollen Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan contribuir a los objetivos de preparación y reparto de alimentos; la segunda acción tendrá como finalidad el refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía con el fin de garantizar, en los casos en que exista comedores escolares, que además del almuerzo, se pueda suministrar a los niños que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de padecerlo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se les asegure tres comidas diarias; la tercera consistirá en el refuerzo del Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Participación Activa con la ampliación del mismo a un mayor número de centros y la cuarta tendrá como finalidad la ampliación de las Ayudas Económicas Familiares a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades más básicas de los menores, especialmente de alimentación.

La Consejería competente en materia de servicios sociales creará una línea de subvenciones para financiar las actuaciones de apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social, sujetándose a la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, se precisa una modificación de la Orden reguladora de las Ayudas Económicas Familiares, que se mandata en este Decreto-ley.

De igual manera, con la finalidad de asegurar una mayor progresividad en la concesión de las ayudas a las familias andaluzas que supongan una mayor protección de los colectivos más desfavorecidos, se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

#### V I

Por último, se refuerza la obligatoriedad de adoptar medidas para dotar de mayor agilidad administrativa al procedimiento para la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad hasta tanto se apruebe la normativa reguladora de la Renta Básica y se modifica el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

#### V I I

Las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social y con el fin de evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto de las mismas, justifican la existencia de una intervención extraordinaria, urgente y de ágil tramitación, por lo que existe una justificación suficiente para dictar el presente Decreto-ley.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida por los artículos 110 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Salud y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2013,

## D I S P O N G O

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto-ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:

a) Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social contribuyendo al mantenimiento del empleo para el colectivo relacionado con el Programa de Ayuda a Domicilio.

b) Atender a las necesidades básicas de carácter alimentario de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, con especial atención a aquellos que residen en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

c) Garantizar un plazo mínimo para la resolución y efectividad de las prestaciones económicas existentes para la lucha contra los casos más extremos de exclusión social, dentro del Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, agilizando su tramitación.

##### Artículo 2. Acciones y medidas.

Las acciones y medidas previstas en el presente Decreto-ley se articularán mediante:

a) La aprobación del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, que estará conformado en dos programas igualmente de carácter extraordinario:

1.º El Programa de Ayudas a la Contratación.

2.º El Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) La creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, como una fórmula de cooperación de actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados con la solidaridad alimentaria.

c) La aprobación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, que consta de dos líneas de actuación. La primera línea de actuación está dirigida a promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria. La segunda línea de actuación está destinada a asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

d) La modificación de la normativa que regula el Ingreso Mínimo de Solidaridad con el fin de garantizar el acceso rápido y efectivo a estas prestaciones de las personas en situación de exclusión social en Andalucía.

### TÍTULO II

#### PLAN EXTRAORDINARIO DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA

##### Artículo 3. Aprobación del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

1. Se aprueba el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, así como a consolidar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para atender a las personas cuya situación personal haga preciso este servicio y tengan demorada la efectividad del derecho a acceder al mismo de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de

dependencia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2. El Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía se articulará mediante:

a) El Programa de Ayuda a la Contratación, consistente en la asignación de una cuantía económica a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

b) El Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, consistente en transferencias de financiación a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en su respectivo ámbito territorial.

3. A los efectos de este Decreto-ley se consideran Zonas con Necesidades de Transformación Social aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social. Las Zonas con Necesidades de Transformación Social se determinan en el Anexo I de este Decreto-ley.

4. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales se podrá modificar dicho Anexo.

Artículo 4. Dotación financiera y vigencia.

El Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía está dotado con sesenta millones de euros que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión social» correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013. La asignación del Programa de Ayuda a la Contratación asciende a 40.000.000 euros y la del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio asciende a 20.000.000 euros.

Artículo 5. Dirección y gestión del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

1. Corresponde a la Consejería de Salud y Bienestar Social, la dirección, coordinación, supervisión, control y verificación de la ejecución del presente Plan.

2. La gestión del Plan Extraordinario de Acción Social corresponderá a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto-ley.

## CAPÍTULO I

### Programa de Ayuda a la Contratación

Artículo 6. Ayuda a la Contratación.

El Programa de Ayuda a la Contratación se materializará mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

Artículo 7. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2.º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

d) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.

g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Artículo 10. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo II de este Decreto-ley, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

e) Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.

f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género

e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

#### Artículo 11. Procedimiento.

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto instruya cada Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

3. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 9.

#### Artículo 12. Fondos para la contratación con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Los fondos asignados a los Ayuntamientos tienen como finalidad la suscripción de contratos laborales de duración determinada entre quince días y tres meses.

2. La cuantía total del Programa de Ayuda a la Contratación se distribuirá entre los Ayuntamientos de manera directamente proporcional al número de personas en paro en cada municipio registradas al 31 de diciembre del año 2012 de conformidad con los datos que contenga el sistema de información del Servicio Andaluz de Empleo, garantizando en todo caso que todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tengan asignada como mínimo la cuantía equivalente a un contrato por un período de un mes.

3. La asignación inicial realizada a cada Ayuntamiento en aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior se recoge en el Anexo III del presente Decreto-ley.

#### Artículo 13. Solicitud de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Los Ayuntamientos podrán participar en el Programa de Ayuda a la Contratación previa solicitud formulada por la persona titular de la Alcaldía ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de este Decreto-ley.

2. La solicitud formulada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior supondrá en todo caso la declaración del conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en el Programa de Ayuda a la Contratación, debiendo constar la cuantía que se solicita de acuerdo con el límite establecido en la asignación inicial. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en el Anexo III.

3. A la solicitud se acompañará memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación, debiendo ser las mismas necesariamente de especial interés para la comunidad.

4. El plazo para la presentación de la solicitud de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

#### Artículo 14. Cuenta corriente.

1. Todo Ayuntamiento que solicite participar en el Programa de Ayuda a la Contratación deberá disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada «Programa de Ayuda a la Contratación 2013», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este

Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

2. Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Programa de Ayuda a la Contratación 2013» de los Ayuntamientos deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención del Ayuntamiento.

3. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta podrán ser utilizados por los Ayuntamientos para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

4. Las cuantías que deban recibir los Ayuntamientos no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 15. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 13.4 para formular la solicitud de participación sin que algún Ayuntamiento haya presentado la misma, se considerará decaída la asignación inicial a favor del mismo.

2. En caso de que algún Ayuntamiento solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento y que en aplicación de los apartados anteriores no fuesen solicitados, se reasignarán por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, en función de los criterios establecidos en el artículo 12, entre los restantes Ayuntamientos que hayan participado en el Programa y que expresamente así lo hayan manifestado en su solicitud.

4. Aquellos Ayuntamientos afectados por la reasignación prevista en el apartado anterior deberán manifestar, en un plazo de diez días desde la publicación de la Orden a la que se refiere el apartado anterior, su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Decreto-ley.

5. Si como consecuencia de la reasignación algún Ayuntamiento no manifiesta su aceptación conforme a lo previsto en el punto anterior, las cuantías resultantes no se volverán a asignar.

#### Artículo 16. Asignación definitiva a cada Ayuntamiento.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 13.4 o, en su caso, del establecido en el artículo 15.4 del presente Decreto-ley, por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se hará pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa de Ayuda a la Contratación y las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

#### Artículo 17. Contratación y condiciones.

1. Cada Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada entre quince días y tres meses.

3. La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso de que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo.

4. Los contratos realizados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

5. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

6. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad y estarán preferentemente localizadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

7. Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

8. Todos los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados en el plazo de seis meses improrrogables desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

9. En todo caso los Ayuntamientos garantizarán que la contratación se ajustará al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral vigente y en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

**Artículo 18. Pagos y justificación.**

1. Una vez publicada la asignación definitiva correspondiente a cada Ayuntamiento, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales iniciará los correspondientes expedientes de gasto, que sin perjuicio de su fiscalización previa, se tramitarán en unidad de acto.

2. En el plazo de un mes desde el pago del último de los contratos que se formalice con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación y, en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cada Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación emitida por la intervención del Ayuntamiento correspondiente acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas contratadas con cargo al Programa, indicando duración del contrato, cuantía y costes de la Seguridad Social, así como la actividad en que ha desarrollado su trabajo la persona contratada.

b) La liquidación de la cuenta corriente denominada «Programa de Ayuda a la Contratación 2013», así como los extractos con los movimientos de la misma.

3. Las cantidades que deban satisfacerse a los Ayuntamientos derivadas de la ejecución del Programa de Ayuda a la Contratación se abonarán conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

**Artículo 19. Comisión de Seguimiento del Programa de Ayuda a la Contratación.**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por personas representantes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, una de las cuales ejercerá la Presidencia de la misma, por personas representantes de la Consejería de Presidencia, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por personas representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía propuestas por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación y por personas representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La organización, composición y funcionamiento de la Comisión se establecerá por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, que se aprobará en un plazo máximo de dos meses.

3. Corresponde a la Comisión recibir información sobre el desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación, así como proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

**Artículo 20. Verificación de la aplicación.**

La Consejería con competencias en materia de servicios sociales podrá recabar del Ayuntamiento correspondiente la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el Programa de Ayuda a la Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**Artículo 21. Reintegro.**

1. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**CAPÍTULO II****Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio****Artículo 22. Personas destinatarias.**

Las personas destinatarias del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio son las siguientes:

a) Personas valoradas en situación de dependencia moderada, sin efectividad del derecho a las prestaciones por razón de la modificación efectuada en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en el calendario de implantación progresiva de

prestaciones, cuando los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial consideren que el recurso idóneo para su situación personal es el Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Personas que no se encuentren comprendidas en el apartado anterior, cuyas condiciones personales, familiares o sociales aconsejen, a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, proporcionarles el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 23. Acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y prescripción del mismo.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio financiado con cargo a este Programa se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento instruido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas. La financiación de este Programa finalizará el 31 de diciembre de 2013.

3. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se considerarán todos los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad familiar de convivencia.

Artículo 24. Actuaciones prioritarias e intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Las actuaciones prioritarias financiadas con cargo al Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las de carácter personal, entendidas como aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias y dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

2. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio financiado con cargo a este Programa se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social, con un máximo de 20 horas mensuales.

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio financiado con cargo a este Programa se configura como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios para facilitar a las personas la permanencia en su medio habitual en el marco establecido por la normativa vigente en la materia.

Artículo 25. Distribución de los créditos del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo mediante transferencias a los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales.

2. Los créditos para este Programa se distribuirán entre las Entidades Locales citadas en el apartado anterior en función del importe de las entregas a cuenta del Servicio de Ayuda a Domicilio para atender a personas en situación de dependencia correspondientes al primer semestre del ejercicio 2013, al objeto de minimizar el impacto que en el número de personas contratadas, tanto en caso de gestión directa como indirecta, está suponiendo la modificación efectuada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. La asignación realizada a cada Entidad Local en aplicación de las reglas contenidas en los apartados anteriores se recoge en el Anexo VI del presente Decreto-ley.

Artículo 26. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales a las Entidades Locales a las que se refiere el artículo anterior se abonarán en concepto de transferencias conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Cada Entidad Local deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, con fecha límite de 1 de abril de 2014, certificación emitida por el órgano competente de la misma en la que conste la siguiente información:

a) Relación detallada de las personas beneficiarias del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, especificando el número de horas que se ha prestado a cada una, así como, en su caso, el grado de dependencia.

b) Acreditación de que las personas beneficiarias del Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio cumplen todos los requisitos exigidos por la presente norma.

c) En el caso de gestión indirecta del servicio, certificado de haber abonado a la empresa prestadora del servicio los pagos efectuados con cargo al Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

## TÍTULO III

## RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA Y PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2013

## CAPÍTULO I

## Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía

Artículo 27. Creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

Mediante el presente Decreto-ley se crea la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía como una fórmula de cooperación estable, colaborativa y de adhesión voluntaria, coordinada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, que permita articular de forma coherente y dinámica las actuaciones de distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que puedan contribuir a los objetivos de la solidaridad alimentaria, con el fin de impulsar sistemas sostenibles y solidarios de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos para proporcionar una respuesta más coordinada, eficaz y eficiente en el conjunto del territorio andaluz a las necesidades alimentarias básicas de las familias con escasos recursos económicos.

Artículo 28. Objetivos.

Serán objetivos de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía:

- a) Impulsar la coordinación entre diferentes Administraciones Públicas y entidades sociales para dar una respuesta planificada, equitativa, sinérgica y adaptada a las necesidades de alimentación en Andalucía.
- b) Promover la implicación de los diferentes agentes sociales y económicos en esta materia.
- c) Articular mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas y la sociedad que potencien las diferentes iniciativas que favorezcan la solidaridad y garantía alimentaria en Andalucía.
- d) Propiciar el intercambio de iniciativas y buenas prácticas, la complementariedad de las actuaciones y la cooperación de las entidades que integren la Red.
- e) Evaluar el impacto de la crisis económica sobre la población de Andalucía en general y sobre los colectivos más vulnerables en particular para permitir el diseño adecuado de estrategias de actuación.
- f) Analizar el ciclo de producción, distribución y comercialización de los alimentos para diseñar y proponer medidas legislativas, organizativas o de cualquier otro carácter, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos alimentarios.
- g) Promover comportamientos de responsabilidad y solidaridad perdurables en el proceso que se inicia con la producción de alimentos y que culmina con su consumo por la ciudadanía andaluza.
- h) Fortalecer las organizaciones y entidades sociales que integren la Red y promover el protagonismo de las mismas en el desarrollo de las medidas y actuaciones que se programen.

Artículo 29. Composición y órganos colegiados de coordinación y participación.

1. La Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía estará integrada por la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se incorporen a la misma, junto a otras organizaciones y entidades sociales que se adhieran a la misma.

2. Las entidades locales se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente comunicándolo a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. Podrán adherirse de modo voluntario aquellas organizaciones, entidades y agentes económicos y sociales, que deseen colaborar con esta iniciativa. Estas entidades podrán ser entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades privadas titulares de cadenas de distribución alimentaria, productores de alimentos e industrias de transformación de los mismos, cooperativas agrarias, empresas con declaraciones de Responsabilidad Social Corporativa, asociaciones de consumidores y otras entidades de diferente naturaleza, así como la ciudadanía en general a través de las adhesiones particulares que en desarrollo de la presente norma se articulen. En un plazo máximo de un mes desde la publicación de este Decreto-ley, se determinará el procedimiento de adhesión mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. Para garantizar una óptima coordinación entre los diferentes agentes relacionados con la solidaridad y garantía alimentaria que operan en Andalucía y facilitar la participación efectiva de los agentes implicados en el diseño y ejecución de las actuaciones relacionadas con la solidaridad y garantía alimentaria, la red contará con una Comisión de Coordinación de ámbito autonómico y las Comisiones Técnicas de Seguimiento.

Artículo 30. Comisión de Coordinación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de Coordinación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía como órgano colegiado de coordinación, consulta y participación de los distintos agentes y entidades adheridos a la misma para el desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo 28.

2. La Comisión estará compuesta por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de administración local.

c) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:

1.º Las personas titulares de los órganos directivos con competencias en materia de igualdad, administración local, consumo, industria agroalimentaria, menores, participación y voluntariado, servicios sociales, educación y comercio, de las Consejerías correspondientes, con rango al menos de Dirección General.

2.º Cinco personas en representación de las Entidades Locales incorporadas a la Red, que serán nombradas a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

3.º Una persona en representación de cada una de las entidades adheridas a la Red que tengan ámbito autonómico, ya se trate de entidades sin ánimo de lucro, entidades privadas titulares de cadenas de distribución alimentaria, productores de alimentos, industrias de transformación de los mismos, cooperativas agrarias, empresas con declaración de Responsabilidad Social Corporativa, asociaciones de consumidores u otras de diferente naturaleza.

4.º Dos personas expertas en materia de solidaridad y garantía alimentaria designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

d) La Secretaría que ostentará una persona funcionaria con destino en la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales con categoría al menos de Jefe de Servicio.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Coordinar las actuaciones de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y proponer medidas al respecto.

b) Asesorar a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de solidaridad y garantía alimentaria.

c) Conocer las propuestas de planes y estrategias de la Junta de Andalucía en esta materia, las propuestas de disposiciones reglamentarias relacionadas con la misma y, en general, los proyectos de la Junta de Andalucía relacionados con la solidaridad y garantía alimentaria.

d) Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación de la política de solidaridad y garantía alimentaria de la Junta de Andalucía.

e) Trasladar, por iniciativa propia, propuestas y recomendaciones en materia de solidaridad y garantía alimentaria a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

f) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de solidaridad y garantía alimentaria.

Artículo 31. Comisiones Técnicas de Seguimiento.

1. Con objeto de garantizar la aplicación efectiva y el seguimiento en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las líneas de actuación, programas y acciones específicas referidas en este Título, se constituirán Comisiones Técnicas de Seguimiento de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía en las que estarán representadas las Consejerías de Salud y Bienestar Social, de Administración Local y Relaciones Institucionales, de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las Entidades Locales a través de los Servicios Sociales Comunitarios y las entidades adheridas a la Red en el ámbito territorial respectivo.

2. Su composición y ámbito territorial se establecerán mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales en un plazo máximo de un mes desde la aprobación de este Decreto-ley.

## CAPÍTULO II

## Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

## Consideraciones generales

Artículo 32. Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013.

1. Se aprueba el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013 con el fin de garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

2. El Plan constará de las dos líneas de actuación siguientes:

a) Promover la concienciación social, el impulso del voluntariado y el apoyo a las entidades integradas en la Red.

b) Asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

Artículo 33. Comisión Interdepartamental del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

1. Con el objeto de examinar los asuntos comunes a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía relativos al Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria y coordinar las actuaciones en esta materia se crea la Comisión Interdepartamental del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, adscrita a la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

2. Estará compuesta por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de administración local.

c) Las Vocalías, que se ejercerán por una persona, con rango al menos de titular de una Dirección General, en representación de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía: Presidencia e Igualdad, Administración Local y Relaciones Institucionales, Educación, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y Turismo y Comercio, las cuales serán designadas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, a propuesta de la persona titular de la Consejería correspondiente.

d) La Secretaría, que ostentará la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Coordinar las actuaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes relativas la Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

b) Elaborar la Estrategia de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

c) Asegurar la efectividad de las líneas de actuación, acciones y programas específicos de la misma.

d) Evaluar los resultados de las actuaciones propuestas y valorar la adopción de nuevas actuaciones o propuestas en su caso.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Línea de actuación sobre concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las entidades y organizaciones sociales integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria

Subsección 1.<sup>a</sup> Disposiciones comunes

Artículo 34. Línea de actuación sobre concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las entidades y organizaciones sociales adheridas a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

1. El desarrollo de esta línea de actuación se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

a) Impulso de la conciencia social y prácticas de consumo responsable y solidario.

b) Apoyo a las organizaciones y entidades sociales y voluntariado para la recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios.

c) Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria.



2. La gestión de esta línea de actuación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013 corresponde a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, con los contenidos y dotación financiera que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 35. Dotación financiera y vigencia.

La línea de actuación sobre concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las entidades estará dotada con cuatro millones de euros que se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, de la siguiente forma:

a) Para las actuaciones de «Impulso de la conciencia social y prácticas de consumo responsable y solidario» y de «Apoyo a las organizaciones y entidades sociales y voluntariado para la recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios» se destinarán, mediante subvenciones, un millón de euros con cargo a los Programas presupuestarios 31H «Voluntariado» y 44H «Consumo».

b) Para las actuaciones en «Apoyo a las entidades locales para acciones de solidaridad alimentaria» se destinarán, mediante transferencias a Entidades Locales, tres millones de euros con cargo al Programa presupuestario 81A «Cooperación Económica y Coordinación con la Corporaciones Locales».

#### Subsección 2.<sup>a</sup> Apoyo al consumo responsable y al voluntariado

Artículo 36. Actuaciones para la concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las entidades y organizaciones sociales adheridas a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

1. La Consejería con competencias en materia de administración local subvencionará las siguientes acciones:

a) Impulso de la conciencia social y prácticas de consumo responsable. Con la finalidad de favorecer el consumo responsable y solidario de alimentos, proponiendo cambios de hábitos en los consumidores y estimulando la complicitad entre éstos y los distintos eslabones de la cadena alimentaria para aprovechar y redistribuir los alimentos, se apoyará a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas de información y educación sobre el consumo responsable de alimentos y para programas de formación sobre comercialización, consumo, retirada y destrucción de alimentos.

b) Apoyo al voluntariado y a las entidades sociales para la recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios. Para favorecer la realización de campañas dirigidas a la recogida de alimentos no perecederos, se apoyará a las federaciones y organizaciones de voluntariado.

Asimismo se apoyará a las organizaciones y entidades sociales que incurran en gastos extraordinarios de transporte en la retirada de los alimentos de distribución gratuita de los depósitos autorizados por encontrarse su ámbito de actuación a más de 30 km de la capital de la provincia respectiva.

De igual forma, se subvencionará a las federaciones y organizaciones de voluntariado adheridas a la Red que promuevan la puesta en marcha de economatos sociales y comedores sociales autogestionados en municipios con una población superior a 20.000 habitantes.

#### Subsección 3.<sup>a</sup> Apoyo a las entidades locales para acciones de solidaridad alimentaria

Artículo 37. Actuaciones para el apoyo a las Entidades Locales.

1. Con el fin de complementar las iniciativas de solidaridad y garantía alimentaria en aquellos municipios que, por su tamaño poblacional, tienen menor infraestructura externa de apoyo para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo 28 del presente Decreto-ley, se establece una asignación de fondos de carácter extraordinario destinada a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía del siguiente modo:

a) Por transferencia a los Ayuntamientos de municipios con población mayor de 1.000 y menor de 20.000 habitantes, para la financiación de la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos.

b) Por transferencia a las Diputaciones Provinciales para las actuaciones a desarrollar en los municipios de población menor de 1.000 habitantes de cada provincia, en cuyo caso serán las Entidades Locales provinciales las competentes para el desarrollo de las actuaciones de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos.

2. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones

de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

3. Las Entidades Locales podrán cofinanciar las actuaciones contempladas en el presente artículo en las cuantías que, de conformidad con su capacidad económica y disponibilidad presupuestaria, definan en su caso, y que deberán indicarse a mero título informativo en la casilla correspondiente de la solicitud.

4. La cuantía inicial destinada a las citadas actuaciones será distribuida con carácter proporcional a la población de derecho de cada municipio, según se recoge en el Anexo VII del presente Decreto-ley. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2012, en cada uno de los municipios andaluces, y declaradas oficiales por Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 29 de diciembre del 2012.

#### Artículo 38. Solicitud de participación.

1. Las Entidades Locales podrán participar en el Plan previa solicitud formulada por la persona titular de la Presidencia de la misma, ante la Consejería competente en materia de administración local, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto-ley.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o la no presentación de la misma dará por decaída la asignación inicial prevista.

3. La solicitud supondrá en todo caso la declaración del conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, debiendo constar memoria explicativa de las actuaciones previstas y la cuantía que se solicita, de acuerdo con el límite establecido en la asignación inicial. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en el Anexo VII.

#### Artículo 39. Cuenta corriente.

1. Las Entidades Locales deberán disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada de la línea de actuación, que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a esta línea, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución de dicha línea, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

2. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta podrán ser utilizados por las Entidades Locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución de esta línea.

#### Artículo 40. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 38.2 para formular la solicitud de participación sin que alguna Entidad Local haya presentado la misma, se considerará decaída la asignación inicial a favor de la misma.

2. En caso de que alguna Entidad Local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Entidad Local y que no fuesen solicitados, se reasignarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de administración local, en función de los criterios establecidos en el artículo 37, entre las restantes Entidades Locales que hayan participado en el Plan.

4. Aquellas Entidades Locales afectadas por la reasignación prevista en el apartado anterior deberán manifestar, en un plazo de diez días desde la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado anterior, su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo IX del presente Decreto-ley.

5. Si como consecuencia de la reasignación alguna Entidad Local no manifiesta su aceptación conforme a lo previsto en el punto anterior, las cuantías resultantes no se volverán a asignar.

6. Todas las actuaciones financiadas con estos fondos deberán estar ejecutadas en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

#### Artículo 41. Pagos y justificación.

1. Una vez publicada la asignación definitiva correspondiente a cada Entidad Local, la Dirección General competente en materia de administración local iniciará los correspondientes expedientes de gasto, que sin perjuicio de su fiscalización previa, se tramitarán en unidad de acto.

2. Los pagos que se realicen contra la citada cuenta deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención de la Entidad Local.

3. Las cuantías que deban recibir las Entidades Locales no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el plazo de seis meses desde el ingreso de la transferencia para las actuaciones de solidaridad y garantía alimentaria, cada Entidad Local deberá remitir a la Consejería competente en materia de administración local certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento correspondiente acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar:

- a) Que el importe de la transferencia se ha destinado a los fines establecidos en el artículo 28 del presente Decreto-ley, especificando los criterios de necesidad social utilizados para la ejecución de las actuaciones.
- b) Relación detallada de las actuaciones realizadas, indicando las actuaciones desarrolladas, coste de cada una y la fecha en que se han hecho efectivos los pagos.
- c) La liquidación de la cuenta corriente de las ayudas, así como los extractos con los movimientos de la misma.

#### Artículo 42. Verificación de la aplicación.

La Consejería competente en materia de administración local podrá recabar de la Entidad Local correspondiente la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el Plan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Artículo 43. Reintegro.

1. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de administración local. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### Subsección 4.<sup>a</sup> Actuaciones en el sector agroalimentario

Artículo 44. Actuaciones para el fomento de la participación en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria del sector agroalimentario de producción y transformación.

La Consejería competente en materia de agricultura y pesca realizará actuaciones de información y difusión de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía entre organizaciones y asociaciones agroalimentarias, cooperativas, industrias, Interprofesionales agroalimentarias y Organizaciones de productores de frutas y hortalizas, a fin de que éstas conozcan las posibilidades de aportar sus productos a la citada Red.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Línea de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos

Artículo 45. Línea de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

El desarrollo de esta línea de actuación se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- a) El apoyo a entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- b) El refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía.
- c) El refuerzo del Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Participación Activa.
- d) La ampliación de las Ayudas Económicas Familiares.

#### Artículo 46. Dotación financiera y vigencia.

1. La línea de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para el año 2013 está dotada con doce millones de euros que se financiarán con cargo a los siguientes programas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013:

- a) 31G «Bienestar Social»: 5.000.000 euros.
- b) 31R «Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad»: 500.000 euros.

- c) 31P «Servicio de Apoyo a las familias»: 500.000 euros.
- d) 31E «Atención a la infancia»: 4.000.000 euros.
- e) 42F «Educación Compensatoria»: 2.000.000 euros.

2. Las obligaciones de pagos contraídas con cargo a las anteriores programas presupuestarios podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Artículo 47. Línea de subvenciones para el apoyo a la entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará una orden reguladora de subvenciones para financiar las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a consumirlos en las propias dependencias destinadas al efecto por la entidad que las lleve a cabo o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

b) Actuaciones que desarrollen Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para ofertar un servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos imposibilitadas de acceder al servicio de comedor del Centro de Participación Activa por no disponer en su localidad de dicho servicio o por tener otro tipo de limitación que le impida acceder al mismo.

c) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar. En cualquier caso, se garantizará que los beneficiarios de las acciones de refuerzo que se establecen en el artículo 48.1 tienen cubiertas sus necesidades alimentarias básicas mediante esta línea de actuación, entre otras.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo tendrán una dotación presupuestaria de 5.500.000 euros con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

3. Las entidades subvencionadas con cargo a lo establecido en el presente artículo deberán estar integradas o adheridas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, hallarse además inscritas en el Registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

Artículo 48. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía.

1. Con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013, por la Consejería competente en materia de educación, se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

2. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo.

3. Esta acción de refuerzo dispondrá de una dotación presupuestaria, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, por un importe de 2.000.000 euros.

Artículo 49. Programa Bonificado del Servicio de Comedor de Centros de Participación Activa.

Al objeto de aumentar el número de Centros de Participación Activa que ofrecen el Programa Bonificado del Servicio de Comedor, así como consolidar dicho servicio en los centros donde ya se presta, regulado mediante Orden de 6 mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, que desarrolla el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, se incrementará la financiación del mismo en 500.000 euros con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, propiciando así un mayor alcance poblacional del mismo.

#### Artículo 50. Ampliación de las Ayudas Económicas Familiares.

A fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades más básicas de los menores, especialmente de alimentación y de provisión de leche de continuidad, se amplían las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos. A tal efecto se dispondrá de una dotación presupuestaria adicional de 4.000.000 euros. En el plazo de un mes se aprobarán las modificaciones necesarias a la citada Orden para dar cumplimiento al presente artículo.

#### Disposición adicional única. Identificación de la fuente de financiación.

Las Entidades Locales deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actuaciones realizadas como desarrollo del Plan Extraordinario de Acción Social de la Junta de Andalucía que las mismas han sido financiadas con cargo a dicho Plan, estándose a lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2007, de 15 de mayo.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Uno. Se modifica el artículo 4.3.a) quedando redactado con el siguiente tenor literal:

«Que los ingresos de la unidad familiar se correspondan con los tramos establecidos en el apartado 3 bis de la Disposición Adicional Primera.»

Dos. Se modifica el artículo 5.2.a) quedando redactado con el siguiente tenor literal:

«Que los ingresos de la unidad familiar se correspondan con los tramos establecidos en el apartado 3 bis de la Disposición Adicional Primera.»

Tres. Se añade un apartado 3 bis a la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, que queda redactado como sigue:

«Para las ayudas por partos múltiples y tercer hijo, el cálculo se realizará conforme a los siguientes criterios:

La unidad familiar cuyos ingresos sean inferiores al IPREM vigente en cada ejercicio, tendrán derecho al 120% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del presente Decreto.

La unidad familiar cuyos ingresos estén comprendidos entre una y dos veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrán derecho al 110% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del presente Decreto.

La unidad familiar cuyos ingresos sean mayores de dos y hasta cuatro veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrán derecho al 100% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del presente Decreto.

La unidad familiar cuyos ingresos sean mayores de cuatro y hasta seis veces el IPREM vigente en cada ejercicio, tendrán derecho al 50% del importe de las cuantías que correspondan en aplicación de los artículos 4 y 5 del presente Decreto.

Quedan excluidas de la percepción de las ayudas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto las unidades familiares cuyos ingresos superen seis veces el importe del IPREM».

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 19 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, que queda con el siguiente tenor literal: «A la vista de las propuestas formuladas, los órganos competentes procederán a resolver motivadamente las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.»

Dos. Hasta tanto se apruebe la normativa que regule la Renta Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adoptarán las medidas necesarias para dotar de mayor agilidad administrativa al procedimiento para la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad establecido en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y

la Desigualdad en Andalucía, al objeto de dar cumplimiento efectivo al plazo de resolución de dos meses previsto en el artículo 19 del citado Decreto.

Disposición final tercera. Modificaciones de disposiciones reglamentarias.

Las modificaciones que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto-ley, puedan realizarse respecto a las normas reglamentarias que son objeto de modificación por el mismo, podrán efectuarse por normas de rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final cuarta. Habilitación Normativa.

1. Se autoriza a la titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto-ley.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título III de este Decreto-ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a la persona titular de la Consejería de Educación para la ejecución y desarrollo de lo previsto en los artículos 44 y 48 respectivamente de este Decreto-ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud y Bienestar Social

## Anexo I

Provincia	Municipio	
ALMERÍA	ALMERÍA	LA CHANCA-PESCADERÍA
ALMERÍA	ALMERÍA	EL PUCHE
ALMERÍA	ALMERÍA	TAGARETE-QUINIENTAS VIVIENDAS
ALMERÍA	ALMERÍA	FUENTECICA-QUEMADERO
ALMERÍA	ALMERÍA	PIEDRAS REDONDAS-ARACELI
ALMERÍA	EL EJIDO	PAMPANICO (100 VIVIENDAS)
ALMERÍA	NÍJAR	BARRANQUETE
ALMERÍA	NÍJAR	CAMINO DEL CALVO
CÁDIZ	CÁDIZ	BARRIADA DE LA PAZ
CÁDIZ	BARBATE	MONTARAZ (BAHÍA DE BARBATE, EL PINAR, BAJEL, BLAS INFANTE, SERAFÍN ROMEU, LA BREÑA, LOS MAESTROS Y LA PAZ)
CÁDIZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	BARRIO ALTO
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	DISTRITO SUR (BARRIADAS DE LUIS PARADA Y CONSTITUCIÓN)
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	DISTRITO OESTE (BARRIADAS DE LA SERRANA Y SAN BENITO)
CÁDIZ	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	BARRIADA EL JUNQUILLO
CÁDIZ	ALGECIRAS	ZONA SUR(BARRIADA SALADILLO, LA PIÑERA, QUINCE DE JUNIO, PESCADORES, LOS TOREROS, LA YESERA Y CORTIJO VIDES)
CÓRDOBA	CÓRDOBA	DISTRITO SUR(CALLE TORREMOLINOS, MOTRIL, MARBELLA, CAÑETE DE LAS TORRES, MONTORO, LOJA, BARRIADA GUADALQUIVIR (SAN MARTIN DE PORRES))
CÓRDOBA	CÓRDOBA	BARRIADA LAS PALMERAS
CÓRDOBA	BAENA	BARRIADA SAN PEDRO, EL SALVADOR Y LADERA SUR
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	BARRIADA V CENTENARIO (CALLE URUGUAY, CALLE GUATEMALA Y CALLE VENEZUELA)
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	BARRIADA POETA JUAN REJANO, FRANCISCO DE QUEVEDO Y CALLE BAILÉN
GRANADA	GRANADA	DISTRITO NORTE (ALMANJÁYAR, CARTUJA, LA PAZ Y REY BADIS)
GRANADA	GRANADA	SANTA ADELA
GRANADA	BAZA	BARRIADA LAS CUEVAS
GRANADA	GUADIX	CUEVAS DE GUADIX (BARRIO DE ERMITA NUEVA, CUATRO VEREDAS, BARRIO DE CERROS DE MEDINA, VIVIENDAS SOCIALES DE OBISPO RINCÓN, BARRIADA DE ANDALUCÍA, LA MINILLA Y EL TEJAR)
GRANADA	LOJA	ALCAZABA Y ALFAGUARA
GRANADA	MOTRIL	SAN ANTONIO
GRANADA	MOTRIL	HUERTA CARRASCO
HUELVA	HUELVA	DISTRITO III (MARISMAS DEL ODIEL)
HUELVA	HUELVA	DISTRITO V (TORREJÓN)
HUELVA	HUELVA	DISTRITO VI (PÉREZ CUBILLAS)
HUELVA	ALMONTE	BARRIO OBRERO

Anexo I

Provincia	Municipio	
<b>JAÉN</b>	JAÉN	BARRIOS DE SAN VICENTE DE PAÚL, ANTONIO DÍAZ Y SECCIÓN CUARTA DEL DISTRITO VI DE LA MAGDALENA
<b>JAÉN</b>	ANDÚJAR	POLÍGONO PUERTA DE MADRID
<b>JAÉN</b>	LINARES	BARRIOS DE EL CERRO, ZARZUELA Y SAN ANTONIO
<b>MÁLAGA</b>	MÁLAGA	DISTRITO CENTRO (CAPUCHINOS, CRUZ VERDE, LAGUNILLAS, CALLE ALTA, PLAZA DE LOS CRISTOS, MARISCAL Y TRINIDAD Y PERCHEL)
<b>MÁLAGA</b>	MARBELLA	BARRIADA LAS ALBARIZAS
<b>MÁLAGA</b>	RONDA	BARRIADA LA DEHESA-EL FUERTE
<b>MÁLAGA</b>	VÉLEZ-MÁLAGA	PUEBLO NUEVO DE LA AXARQUÍA
<b>MÁLAGA</b>	VÉLEZ-MÁLAGA	LA GLORIA
<b>MÁLAGA</b>	VÉLEZ-MÁLAGA	CUESTA DEL VISILLO
<b>MÁLAGA</b>	VÉLEZ-MÁLAGA	NÚCLEO CASAS DE LA VÍA
<b>SEVILLA</b>	SEVILLA	POLÍGONO SUR
<b>SEVILLA</b>	SEVILLA	TORREBLANCA
<b>SEVILLA</b>	SEVILLA	POLÍGONO NORTE
<b>SEVILLA</b>	SEVILLA	TRES BARRIOS-AMATE
<b>SEVILLA</b>	SEVILLA	EL VACIE
<b>SEVILLA</b>	ALCALÁ DE GUADAÍRA	ZONA ESTE (TONELEROS, PINTOR JUÁN VALDÉS LEAL, BERNARDO DE LOS LOBITOS, PINTOR LUNA RUBIO, JOSÉ VÁZQUEZ VAL, JUÁN DE DIOS DÍAZ, DIRECTOR PÉREZ VÁZQUEZ, MAESTRO MANUEL PALACIOS GANDULFO Y MAESTRO JOSÉ CASADO)
<b>SEVILLA</b>	ALCALÁ DE GUADAÍRA	ZONA SUR (SAN FERNANDO, CADOSO, SAN MIGUEL, SANTA MARÍA, ALMENA, ARRABAL, LAS TORRES, SÁNCHEZ PERRIER, TAJO, EBRO, BANDERA, MEDIALUNA Y PLAZA DEL CONGRESO)
<b>SEVILLA</b>	ALCALÁ DE GUADAÍRA	ZONA NORTE (SÁNLCAR LA MAYOR, MARÍA ZAMBRANO, VILLA DE ROTA Y PELAY CORREA-SAN RAFAEL Y LA LIEBRE)
<b>SEVILLA</b>	DOS HERMANAS	IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL Y CERRO BLANCO
<b>SEVILLA</b>	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	BARRIADA DE SANTA ISABEL



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
 AYUNTAMIENTO DE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA**

**Solicitud de contratación laboral**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE:	Nº DNI o NIE:
1º APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2º APELLIDO:	
DOMICILIO:	NÚMERO:   ESCALERA:   PISO:
TIPO VÍA:   NOMBRE VÍA:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinto del indicado anteriormente)	
TIPO VÍA:   NOMBRE VÍA:	NÚMERO:   ESCALERA:   PISO:
MUNICIPIO:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	

<b>2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR<sup>(1)</sup></b>		RECURSOS ECONÓMICOS (4)	FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE (5)	DISCAP. DEPEND. (6)	VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO (7)
MIEMBROS (2)	DNI/NIE (3)	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO		
SOLICITANTE						
PAREJA (8)						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
HIJOS/AS (9)						

002069D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

**NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

- (1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos/as de uno y otro, con independencia de su edad, incluyendo los vinculados por relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a 1 de junio de 2012, de forma ininterrumpida, para cuya acreditación deberá presentar un **Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento** que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de edad para autenticar o compulsar fotocopia.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier miembro haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud, salvo la prestación económica para cuidadores en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personal reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- (5) Será necesario aportar **Certificado del Servicio Público de Empleo** correspondiente en el que se acredite que el solicitante se encuentra en situación de demandante de empleo durante, al menos, el año inmediato anterior a esta solicitud de forma ininterrumpida. En el caso de que todos los demás miembros mayores de edad hayan permanecido ininterrumpidamente inscritos como demandantes de empleo durante los 6 meses anteriores a la solicitud, deberá igualmente aportarse los respectivos certificados acreditando este supuesto de priorización.
- (6) Se consignará "SI" solo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (7) Se consignará "SI" solo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- (8) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente**.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD</b>			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Agencia, Órgano, Departamento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

<b>4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.

<b>5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En	....., a ..... de ..... de .....
	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:	.....

**DIRIGIDO A**

Sr/a. Dptº ..... del Ayuntamiento de .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de .....	
..... le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley.	
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.	

002069D

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
ALMERÍA	ABLA	4.242,14
ALMERÍA	ABRUCENA	2.471,51
ALMERÍA	ADRA	104.393,64
ALMERÍA	ALBANCHEZ	1.549,30
ALMERÍA	ALBOLODUY	1.807,52
ALMERÍA	ALBOX	37.367,76
ALMERÍA	ALCOLEA	3.393,72
ALMERÍA	ALCONTAR	1.143,53
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	1.000,00
ALMERÍA	ALHABIA	4.832,36
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERIA	19.329,42
ALMERÍA	ALICUN	1.000,00
ALMERÍA	ALMERIA	943.157,82
ALMERÍA	ALMOCITA	1.000,00
ALMERÍA	ALSODUX	1.000,00
ALMERÍA	ANTAS	8.078,52
ALMERÍA	ARBOLEAS	6.639,88
ALMERÍA	ARMUÑA DE ALMANZORA	1.143,53
ALMERÍA	BACARES	1.000,00
ALMERÍA	BAYARCAL	1.000,00
ALMERÍA	BAYARQUE	1.000,00
ALMERÍA	BEDAR	2.139,52
ALMERÍA	BEIRES	1.000,00
ALMERÍA	BENAHADUX	21.616,49
ALMERÍA	BENITAGLA	1.000,00
ALMERÍA	BENIZALON	1.000,00
ALMERÍA	BENTARIQUE	1.254,20
ALMERÍA	BERJA	71.231,14
ALMERÍA	CANJAYAR	5.717,67
ALMERÍA	CANTORIA	12.689,55
ALMERÍA	CARBONERAS	33.051,84
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	1.000,00
ALMERÍA	CHERCOS	1.217,31
ALMERÍA	CHIRIVEL	4.352,81
ALMERÍA	COBDAR	1.000,00
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	53.598,57
ALMERÍA	DALIAS	12.062,45
ALMERÍA	EJIDO, EL	297.614,10
ALMERÍA	ENIX	1.000,00
ALMERÍA	FELIX	1.807,52
ALMERÍA	FINES	14.497,07
ALMERÍA	FIÑANA	10.550,03
ALMERÍA	FONDON	3.799,49
ALMERÍA	GADOR	17.669,45
ALMERÍA	GALLARDOS, LOS	9.074,50
ALMERÍA	GARRUCHA	43.343,65
ALMERÍA	GERGAL	3.651,93
ALMERÍA	HUECIJA	1.881,30
ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERIA	80.526,97
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA	68.390,75
ALMERÍA	ILLAR	1.000,00
ALMERÍA	INSTINCION	1.512,42
ALMERÍA	LAROYA	1.000,00
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	7.635,86
ALMERÍA	LIJAR	2.323,96

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
ALMERÍA	LUBRIN	4.574,14
ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES	1.327,98
ALMERÍA	LUCAR	2.508,40
ALMERÍA	MACAEL	32.535,40
ALMERÍA	MARIA	3.061,72
ALMERÍA	MOJACAR	23.497,79
ALMERÍA	MOJONERA, LA	28.071,93
ALMERÍA	NACIMIENTO	1.000,00
ALMERÍA	NIJAR	92.736,97
ALMERÍA	OHANES	2.840,39
ALMERÍA	OLULA DE CASTRO	1.000,00
ALMERÍA	OLULA DEL RIO	36.888,21
ALMERÍA	ORIA	4.832,36
ALMERÍA	PADULES	1.327,98
ALMERÍA	PARTALOA	1.143,53
ALMERÍA	PATERNA DEL RIO	1.000,00
ALMERÍA	PECHINA	20.768,06
ALMERÍA	PULPI	17.632,57
ALMERÍA	PURCHENA	8.299,85
ALMERÍA	RAGOL	1.000,00
ALMERÍA	RIOJA	10.070,48
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	386.256,47
ALMERÍA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	1.000,00
ALMERÍA	SANTA FE DE MONDUJAR	2.028,85
ALMERÍA	SENES	1.000,00
ALMERÍA	SERON	7.930,97
ALMERÍA	SIERRO	1.844,41
ALMERÍA	SOMONTIN	1.659,97
ALMERÍA	SORBAS	9.406,49
ALMERÍA	SUFLI	1.143,53
ALMERÍA	TABERNAS	17.669,45
ALMERÍA	TABERNO	2.360,85
ALMERÍA	TAHAL	1.291,09
ALMERÍA	TERQUE	1.401,75
ALMERÍA	TIJOLA	13.943,74
ALMERÍA	TRES VILLAS, LAS	1.327,98
ALMERÍA	TURRE	17.448,12
ALMERÍA	TURRILLAS	1.000,00
ALMERÍA	ULEILA DEL CAMPO	3.541,27
ALMERÍA	URRACAL	1.364,86
ALMERÍA	VELEFIQUE	1.000,00
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	3.762,60
ALMERÍA	VELEZ-RUBIO	21.542,72
ALMERÍA	VERA	56.844,74
ALMERÍA	VIATOR	26.116,85
ALMERÍA	VICAR	101.737,69
ALMERÍA	ZURGENA	7.894,08
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	37.884,19
CÁDIZ	ALCALA DEL VALLE	14.755,29
CÁDIZ	ALGAR	8.484,29
CÁDIZ	ALGECIRAS	664.135,38
CÁDIZ	ALGODONALES	27.297,28
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	240.953,80
CÁDIZ	BARBATE	196.319,07

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
CÁDIZ	BARRIOS, LOS	129.071,86
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	60.422,89
CÁDIZ	BENAOCAZ	3.578,16
CÁDIZ	BORNOS	39.691,72
CÁDIZ	BOSQUE, EL	11.361,57
CÁDIZ	CADIZ	649.084,99
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	19.329,42
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	536.612,83
CÁDIZ	CHIPIONA	136.228,17
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	122.542,64
CÁDIZ	ESPERA	19.882,75
CÁDIZ	GASTOR, EL	8.336,74
CÁDIZ	GRAZALEMA	11.841,12
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	1.299.756,17
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	55.774,98
CÁDIZ	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	413.111,09
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA	98.897,30
CÁDIZ	OLVERA	26.522,62
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	50.499,96
CÁDIZ	PRADO DEL REY	45.593,83
CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	478.071,24
CÁDIZ	PUERTO REAL	272.087,46
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	22.723,14
CÁDIZ	ROTA	162.197,47
CÁDIZ	SAN FERNANDO	528.829,42
CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE	26.522,62
CÁDIZ	SAN ROQUE	174.518,13
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	461.508,43
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	10.365,59
CÁDIZ	TARIFA	104.504,31
CÁDIZ	TORRE ALHAQUIME	2.139,52
CÁDIZ	TREBUJENA	40.687,70
CÁDIZ	UBRIQUE	124.276,39
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	108.598,90
CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	1.475,53
CÁDIZ	VILLAMARTIN	82.186,94
CÁDIZ	ZAHARA	5.939,00
CÓRDOBA	ADAMUZ	9.664,71
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	45.704,50
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	7.451,42
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	5.791,45
CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	42.052,56
CÓRDOBA	AÑORA	7.598,97
CÓRDOBA	BAENA	59.574,46
CÓRDOBA	BELALCAZAR	18.554,77
CÓRDOBA	BELMEZ	20.804,95
CÓRDOBA	BENAMEJI	12.652,66
CÓRDOBA	BLAZQUEZ, LOS	4.463,47
CÓRDOBA	BUJALANCE	19.292,54
CÓRDOBA	CABRA	75.989,72
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	6.160,33
CÓRDOBA	CARCABUEY	6.934,98
CÓRDOBA	CARDEÑA	5.422,57
CÓRDOBA	CARLOTA, LA	56.475,85
CÓRDOBA	CARPIO, EL	22.280,48

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
CÓRDOBA	CASTRO DEL RIO	17.595,68
CÓRDOBA	CONQUISTA	1.327,98
CÓRDOBA	CORDOBA	1.755.768,26
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	12.615,77
CÓRDOBA	DOS TORRES	12.357,55
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	7.857,19
CÓRDOBA	ESPEJO	5.902,11
CÓRDOBA	ESPIEL	13.537,97
CÓRDOBA	FERNAN-NUÑEZ	43.786,31
CÓRDOBA	FUENTE LA LANCHA	2.508,40
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	33.605,16
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	32.129,63
CÓRDOBA	FUENTE-TOJAR	1.549,30
CÓRDOBA	GRANJUELA, LA	2.951,06
CÓRDOBA	GUADALCAZAR	5.496,34
CÓRDOBA	GUIJO, EL	1.844,41
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	44.413,41
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	12.800,21
CÓRDOBA	IZNAJAR	8.631,84
CÓRDOBA	LUCENA	203.549,16
CÓRDOBA	LUQUE	6.602,99
CÓRDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	5.902,11
CÓRDOBA	MONTEMAYOR	13.943,74
CÓRDOBA	MONTILLA	98.048,87
CÓRDOBA	MONTORO	38.769,51
CÓRDOBA	MONTURQUE	5.127,46
CÓRDOBA	MORILES	14.460,18
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	8.410,51
CÓRDOBA	OBEJO	8.816,28
CÓRDOBA	PALENCIANA	2.323,96
CÓRDOBA	PALMA DEL RIO	63.853,50
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	16.341,48
CÓRDOBA	PEDROCHE	7.230,09
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	76.137,27
CÓRDOBA	POSADAS	31.391,87
CÓRDOBA	POZOBLANCO	73.887,09
CÓRDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	77.059,48
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	137.150,37
CÓRDOBA	RAMBLA, LA	24.788,88
CÓRDOBA	RUTE	27.075,95
CÓRDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	2.692,84
CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA	4.574,14
CÓRDOBA	SANTAELLA	14.238,85
CÓRDOBA	TORRECAMPO	5.570,12
CÓRDOBA	VALENZUELA	1.254,20
CÓRDOBA	VALSEQUILLO	1.844,41
CÓRDOBA	VICTORIA, LA	7.193,20
CÓRDOBA	VILLA DEL RIO	29.436,79
CÓRDOBA	VILAFRANCA DE CORDOBA	20.989,39
CÓRDOBA	VILLAHARTA	3.688,82
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	31.281,20
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	6.934,98
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY	6.197,22
CÓRDOBA	VILLARALTO	3.799,49
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	15.677,49

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
CÓRDOBA	VISO, EL	11.214,02
CÓRDOBA	ZUHEROS	1.069,76
GRANADA	AGRON	1.000,00
GRANADA	ALAMEDILLA	1.069,76
GRANADA	ALBOLOTE	82.371,38
GRANADA	ALBONDON	2.250,18
GRANADA	ALBUÑAN	1.327,98
GRANADA	ALBUÑOL	27.555,49
GRANADA	ALBUÑUELAS	2.877,28
GRANADA	ALDEIRE	1.364,86
GRANADA	ALFACAR	26.264,41
GRANADA	ALGARINEJO	3.356,83
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	19.292,54
GRANADA	ALHENDIN	40.245,04
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	1.000,00
GRANADA	ALMEGIJAR	1.217,31
GRANADA	ALMUÑECAR	136.154,39
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2.803,50
GRANADA	ALQUIFE	3.504,38
GRANADA	ARENAS DEL REY	5.496,34
GRANADA	ARMILLA	115.275,66
GRANADA	ATARFE	86.281,53
GRANADA	BAZA	83.109,14
GRANADA	BEAS DE GRANADA	3.467,49
GRANADA	BEAS DE GUADIX	2.250,18
GRANADA	BENALUA	19.993,41
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	2.582,17
GRANADA	BENAMAUREL	6.750,54
GRANADA	BERCHULES	2.323,96
GRANADA	BUBION	2.250,18
GRANADA	BUSQUISTAR	1.549,30
GRANADA	CACIN	1.659,97
GRANADA	CADIAR	4.758,58
GRANADA	CAJAR	17.337,46
GRANADA	CALAHORRA, LA	2.877,28
GRANADA	CALICASAS	2.692,84
GRANADA	CAMPOTEJAR	2.803,50
GRANADA	CANILES	15.677,49
GRANADA	CAÑAR	1.623,08
GRANADA	CAPILEIRA	2.840,39
GRANADA	CARATAUNAS	1.000,00
GRANADA	CASTARAS	1.000,00
GRANADA	CASTILLEJAR	2.987,95
GRANADA	CASTRIL	6.234,11
GRANADA	CENES DE LA VEGA	38.326,85
GRANADA	CHAUCHINA	25.821,75
GRANADA	CHIMENEAS	3.762,60
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	68.316,97
GRANADA	CIJUELA	16.267,70
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	3.651,93
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	7.635,86
GRANADA	COLOMERA	3.024,83
GRANADA	CORTES DE BAZA	4.242,14
GRANADA	CORTES Y GRAENA	4.721,69
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	4.094,59



## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
GRANADA	CULLAR	11.509,12
GRANADA	CULLAR VEGA	31.686,97
GRANADA	DARRO	6.381,66
GRANADA	DEHESAS DE GUADIX	1.000,00
GRANADA	DEIFONTES	9.627,82
GRANADA	DIEZMA	2.766,62
GRANADA	DILAR	7.156,31
GRANADA	DOLAR	1.623,08
GRANADA	DUDAR	1.586,19
GRANADA	DURCAL	39.359,72
GRANADA	ESCUZAR	2.692,84
GRANADA	FERREIRA	1.032,87
GRANADA	FONELAS	2.619,06
GRANADA	FREILA	2.840,39
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	22.796,92
GRANADA	GABIAS, LAS	99.561,29
GRANADA	GALERA	4.463,47
GRANADA	GOBERNADOR	1.000,00
GRANADA	GOJAR	22.317,37
GRANADA	GOR	2.619,06
GRANADA	GORAFE	2.102,63
GRANADA	GRANADA	1.097.830,10
GRANADA	GUADAHORTUNA	6.418,55
GRANADA	GUADIX	85.728,21
GRANADA	GUAJARES, LOS	3.283,05
GRANADA	GUALCHOS	14.829,06
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	11.324,68
GRANADA	GÜEVEJAR	14.902,84
GRANADA	HUELAGO	1.327,98
GRANADA	HUENEJA	4.020,82
GRANADA	HUESCAR	29.289,24
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	9.554,05
GRANADA	HUETOR TAJAR	33.531,39
GRANADA	HUETOR VEGA	48.286,67
GRANADA	ILLORA	26.116,85
GRANADA	ITRABO	3.393,72
GRANADA	IZNALLOZ	21.616,49
GRANADA	JAYENA	5.201,24
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	4.906,13
GRANADA	JETE	3.172,39
GRANADA	JUN	14.570,84
GRANADA	JUVILES	1.000,00
GRANADA	LACHAR	14.017,52
GRANADA	LANJARON	17.743,23
GRANADA	LANTEIRA	3.024,83
GRANADA	LECRIN	7.303,87
GRANADA	LENTEGI	1.180,42
GRANADA	LOBRAS	1.000,00
GRANADA	LOJA	80.268,75
GRANADA	LUGROS	1.032,87
GRANADA	LUJAR	1.069,76
GRANADA	MALAHA, LA	11.103,35
GRANADA	MARACENA	106.090,50
GRANADA	MARCHAL	1.991,96
GRANADA	MOCLIN	8.779,39

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
GRANADA	MOLVIZAR	9.590,94
GRANADA	MONACHIL	33.494,50
GRANADA	MONTEFRIO	10.771,36
GRANADA	MONTEJICAR	4.242,14
GRANADA	MONTILLANA	2.287,07
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	10.365,59
GRANADA	MORELABOR	1.991,96
GRANADA	MOTRIL	279.022,44
GRANADA	MURTAS	1.254,20
GRANADA	NEVADA	3.762,60
GRANADA	NIGÜELAS	5.238,13
GRANADA	NIVAR	3.430,60
GRANADA	OGIJARES	56.070,08
GRANADA	ORCE	2.803,50
GRANADA	ORGIVA	26.780,84
GRANADA	OTIVAR	4.426,59
GRANADA	OTURA	28.920,36
GRANADA	PADUL	46.147,15
GRANADA	PAMPANEIRA	1.770,63
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	2.250,18
GRANADA	PELIGROS	55.184,77
GRANADA	PEZA, LA	5.016,80
GRANADA	PINAR, EL	4.168,37
GRANADA	PINOS GENIL	5.570,12
GRANADA	PINOS PUENTE	59.131,80
GRANADA	PIÑAR	3.541,27
GRANADA	POLICAR	1.000,00
GRANADA	POLOPOS	3.688,82
GRANADA	PORTUGOS	1.623,08
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	8.078,52
GRANADA	PULIANAS	31.650,09
GRANADA	PURULLENA	13.353,53
GRANADA	QUENTAR	4.832,36
GRANADA	RUBITE	1.364,86
GRANADA	SALAR	7.598,97
GRANADA	SALOBREÑA	59.205,58
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.364,86
GRANADA	SANTA FE	77.465,25
GRANADA	SOPORTUJAR	1.143,53
GRANADA	SORVILAN	1.254,20
GRANADA	TAHA, LA	2.323,96
GRANADA	TORRE-CARDELA	1.549,30
GRANADA	TORVIZCON	2.619,06
GRANADA	TREVELEZ	2.840,39
GRANADA	TURON	1.000,00
GRANADA	UGIJAR	9.812,26
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	6.197,22
GRANADA	VALLE, EL	2.692,84
GRANADA	VALOR	2.914,17
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	47.917,79
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	11.804,23
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	2.287,07
GRANADA	VILLAMENA	3.467,49
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	2.323,96
GRANADA	VILLANUEVA MESIA	5.311,90

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
GRANADA	VIZNAR	2.582,17
GRANADA	ZAFARRAYA	7.967,85
GRANADA	ZAGRA	1.623,08
GRANADA	ZUBIA, LA	86.318,42
GRANADA	ZUJAR	10.181,15
HUELVA	ALAJAR	4.795,47
HUELVA	ALJARAQUE	84.953,55
HUELVA	ALMENDRO, EL	4.869,24
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	9.295,83
HUELVA	ALMONTE	81.301,62
HUELVA	ALOSNO	23.055,13
HUELVA	ARACENA	40.134,38
HUELVA	AROCHE	10.697,58
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	6.787,43
HUELVA	AYAMONTE	102.549,23
HUELVA	BEAS	14.423,29
HUELVA	BERROCAL	1.254,20
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	45.409,39
HUELVA	BONARES	14.865,95
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	3.541,27
HUELVA	CALA	8.963,84
HUELVA	CALAÑAS	25.194,65
HUELVA	CAMPILLO, EL	13.353,53
HUELVA	CAMPOFRIO	5.533,23
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	2.360,85
HUELVA	CARTAYA	75.030,62
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	1.143,53
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO, EL	11.324,68
HUELVA	CHUCENA	5.754,56
HUELVA	CORTECONCEPCION	3.651,93
HUELVA	CORTEGANA	24.604,44
HUELVA	CORTELAZOR	1.733,75
HUELVA	CUMBRES DE ENMEDIO	1.000,00
HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	1.844,41
HUELVA	CUMBRES MAYORES	9.517,16
HUELVA	ENCINASOLA	5.053,69
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	7.414,53
HUELVA	FUENTEHERIDOS	5.090,57
HUELVA	GALAROZA	9.037,61
HUELVA	GIBRALEON	62.451,74
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO, LA	2.397,73
HUELVA	GRANADO, EL	2.287,07
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	8.890,06
HUELVA	HINOJALES	1.401,75
HUELVA	HINOJOS	11.656,68
HUELVA	HUELVA	806.523,88
HUELVA	ISLA CRISTINA	97.643,10
HUELVA	JABUGO	13.943,74
HUELVA	LEPE	127.006,12
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	1.991,96
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	4.906,13
HUELVA	MANZANILLA	5.533,23
HUELVA	MARINES, LOS	2.545,29
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	22.723,14
HUELVA	MOGUER	58.430,93

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
HUELVA	NAVA, LA	2.028,85
HUELVA	NERVA	36.814,44
HUELVA	NIEBLA	18.886,76
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	47.733,35
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	50.426,19
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	9.258,94
HUELVA	PAYMOGO	6.750,54
HUELVA	PUEBLA DE GUZMAN	17.706,34
HUELVA	PUERTO MORAL	1.327,98
HUELVA	PUNTA UMBRIA	88.273,49
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	24.235,56
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	6.344,77
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	15.603,71
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	44.376,52
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	1.807,52
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	2.065,74
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	3.024,83
HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	3.688,82
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	8.558,07
HUELVA	TRIGUEROS	42.237,00
HUELVA	VALDELARCO	1.000,00
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	70.345,82
HUELVA	VILLABLANCA	10.845,13
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	15.013,50
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	2.102,63
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	11.914,89
HUELVA	VILLARRASA	7.156,31
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	19.181,87
HUELVA	ZUFRE	4.795,47
JAÉN	ALBANCHEZ DE MAGINA	2.102,63
JAÉN	ALCALA LA REAL	48.102,23
JAÉN	ALCAUDETE	24.088,00
JAÉN	ALDEAQUEMADA	1.512,42
JAÉN	ANDUJAR	181.637,56
JAÉN	ARJONA	12.025,56
JAÉN	ARJONILLA	5.422,57
JAÉN	ARQUILLOS	5.201,24
JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	4.020,82
JAÉN	BAEZA	48.803,11
JAÉN	BAILEN	113.025,48
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	12.726,43
JAÉN	BEAS DE SEGURA	16.083,26
JAÉN	BEDMAR Y GARCIEZ	5.275,01
JAÉN	BEGIJAR	7.598,97
JAÉN	BELMEZ DE LA MORALEDA	4.832,36
JAÉN	BENATAE	1.807,52
JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	3.947,04
JAÉN	CAMBIL	6.086,56
JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	3.947,04
JAÉN	CANENA	4.315,92
JAÉN	CARBONEROS	3.135,50
JAÉN	CARCHELES	3.209,27
JAÉN	CAROLINA, LA	110.701,53
JAÉN	CASTELLAR	6.639,88
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBIN	6.271,00

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
JAÉN	CAZALILLA	1.844,41
JAÉN	CAZORLA	23.460,90
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	1.291,09
JAÉN	CHILLUEVAR	1.733,75
JAÉN	ESCAÑUELA	1.364,86
JAÉN	ESPELUY	2.987,95
JAÉN	FRAILES	1.733,75
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	7.230,09
JAÉN	FUERTE DEL REY	3.061,72
JAÉN	GENAVE	1.217,31
JAÉN	GUARDIA DE JAEN, LA	13.574,86
JAÉN	GUARROMAN	15.751,27
JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA	1.000,00
JAÉN	HINOJARES	1.327,98
JAÉN	HORNOS	1.217,31
JAÉN	HUELMA	18.038,34
JAÉN	HUESA	2.434,62
JAÉN	IBROS	9.480,27
JAÉN	IRUELA, LA	4.094,59
JAÉN	IZNATORAF	1.000,00
JAÉN	JABALQUINTO	4.426,59
JAÉN	JAEN	472.427,34
JAÉN	JAMILENA	10.070,48
JAÉN	JIMENA	2.102,63
JAÉN	JODAR	22.796,92
JAÉN	LAHIGUERA	1.733,75
JAÉN	LARVA	1.000,00
JAÉN	LINARES	347.929,62
JAÉN	LOPERA	7.082,54
JAÉN	LUPION	1.807,52
JAÉN	MANCHA REAL	27.371,05
JAÉN	MARMOLEJO	22.317,37
JAÉN	MARTOS	88.642,37
JAÉN	MENGIBAR	42.052,56
JAÉN	MONTIZON	1.844,41
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	10.808,25
JAÉN	NOALEJO	2.176,40
JAÉN	ORCERA	6.492,33
JAÉN	PEAL DE BECERRO	10.771,36
JAÉN	PEGALAJAR	7.820,30
JAÉN	PORCUNA	9.111,39
JAÉN	POZO ALCON	23.276,46
JAÉN	PUENTE DE GENAVE	7.414,53
JAÉN	PUERTA DE SEGURA, LA	6.824,32
JAÉN	QUESADA	11.287,79
JAÉN	RUS	14.607,73
JAÉN	SABIOTE	11.804,23
JAÉN	SANTA ELENA	5.939,00
JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA	1.000,00
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	5.348,79
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	9.922,93
JAÉN	SANTO TOME	2.323,96
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	4.574,14
JAÉN	SILES	7.340,75
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2.692,84

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
JAÉN	TORRE DEL CAMPO	54.004,34
JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	5.680,78
JAÉN	TORREDONJIMENO	49.946,64
JAÉN	TORREPEROGIL	30.395,89
JAÉN	TORRES	2.397,73
JAÉN	TORRES DE ALBANCHEZ	2.323,96
JAÉN	UBEDA	142.093,39
JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAEN	3.836,37
JAÉN	VILCHES	17.890,78
JAÉN	VILLACARRILLO	17.485,01
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	7.562,08
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	16.304,59
JAÉN	VILLARDOMPARDO	1.696,86
JAÉN	VILLARES, LOS	10.033,59
JAÉN	VILLARRODRIGO	1.000,00
JAÉN	VILLATORRES	6.344,77
MÁLAGA	ALAMEDA	15.124,17
MÁLAGA	ALCAUCIN	7.008,76
MÁLAGA	ALFARNATE	3.578,16
MÁLAGA	ALFARNATEJO	1.327,98
MÁLAGA	ALGARROBO	26.559,51
MÁLAGA	ALGATOCIN	5.127,46
MÁLAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	179.940,70
MÁLAGA	ALHAURIN EL GRANDE	113.173,04
MÁLAGA	ALMACHAR	7.156,31
MÁLAGA	ALMARGEN	6.418,55
MÁLAGA	ALMOGIA	21.395,16
MÁLAGA	ALORA	83.883,80
MÁLAGA	ALOZAINA	10.882,02
MÁLAGA	ALPANDEIRE	1.217,31
MÁLAGA	ANTEQUERA	167.066,71
MÁLAGA	ARCHEZ	1.475,53
MÁLAGA	ARCHIDONA	30.063,89
MÁLAGA	ARDALES	9.959,82
MÁLAGA	ARENAS	4.611,03
MÁLAGA	ARRIATE	21.468,94
MÁLAGA	ATAJATE	1.000,00
MÁLAGA	BENADALID	1.000,00
MÁLAGA	BENAHAVIS	8.816,28
MÁLAGA	BENALAURIA	1.955,08
MÁLAGA	BENALMADENA	287.100,96
MÁLAGA	BENAMARGOSA	4.242,14
MÁLAGA	BENAMOCARRA	11.619,79
MÁLAGA	BENAOJAN	9.332,72
MÁLAGA	BENARRABA	2.213,29
MÁLAGA	BORGE, EL	4.500,36
MÁLAGA	BURGO, EL	9.074,50
MÁLAGA	CAMPILLOS	34.859,36
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	7.119,43
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	2.877,28
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	6.381,66
MÁLAGA	CARRATRACA	3.504,38
MÁLAGA	CARTAJIMA	1.000,00
MÁLAGA	CARTAMA	129.588,29
MÁLAGA	CASABERMEJA	16.525,92

## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
MÁLAGA	CASARABONELA	10.586,92
MÁLAGA	CASARES	20.177,85
MÁLAGA	COIN	122.395,09
MÁLAGA	COLMENAR	14.902,84
MÁLAGA	COMARES	2.692,84
MÁLAGA	COMPETA	12.357,55
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	22.169,82
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	3.688,82
MÁLAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	10.808,25
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	7.635,86
MÁLAGA	CUTAR	1.770,63
MÁLAGA	ESTEPONA	303.958,87
MÁLAGA	FARAJAN	1.000,00
MÁLAGA	FRIGILIANA	13.722,42
MÁLAGA	FUENGIROLA	311.262,74
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	7.230,09
MÁLAGA	GAUCIN	6.529,21
MÁLAGA	GENALGUACIL	1.254,20
MÁLAGA	GUARO	9.554,05
MÁLAGA	HUMILLADERO	11.398,46
MÁLAGA	IGUALEJA	2.213,29
MÁLAGA	ISTAN	6.381,66
MÁLAGA	IZNATE	3.209,27
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR	1.659,97
MÁLAGA	JUBRIQUE	2.914,17
MÁLAGA	JUZCAR	1.000,00
MÁLAGA	MACHARAVIAYA	2.323,96
MÁLAGA	MALAGA	3.061.721,65
MÁLAGA	MANILVA	57.213,62
MÁLAGA	MARBELLA	623.558,35
MÁLAGA	MIJAS	332.510,35
MÁLAGA	MOCLINEJO	5.275,01
MÁLAGA	MOLLINA	12.136,22
MÁLAGA	MONDA	12.873,99
MÁLAGA	MONTEJAQUE	3.836,37
MÁLAGA	NERJA	117.747,17
MÁLAGA	OJEN	13.611,75
MÁLAGA	PARAUTA	1.254,20
MÁLAGA	PERIANA	13.796,19
MÁLAGA	PIZARRA	56.586,52
MÁLAGA	PUJERRA	1.000,00
MÁLAGA	RINCON DE LA VICTORIA	177.174,09
MÁLAGA	RIOGORDO	10.660,69
MÁLAGA	RONDA	185.916,59
MÁLAGA	SALARES	1.000,00
MÁLAGA	SAYALONGA	5.385,68
MÁLAGA	SEDELLA	1.807,52
MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS	9.590,94
MÁLAGA	TEBA	13.501,09
MÁLAGA	TOLOX	10.181,15
MÁLAGA	TORREMOLINOS	318.087,06
MÁLAGA	TORROX	72.005,79
MÁLAGA	TOTALAN	3.947,04
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJIS	9.627,82
MÁLAGA	VELEZ-MALAGA	394.814,54

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	8.594,95
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	11.656,68
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	4.279,03
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	15.456,16
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	15.603,71
MÁLAGA	VIÑUELA	5.348,79
MÁLAGA	YUNQUERA	18.407,22
SEVILLA	AGUADULCE	4.906,13
SEVILLA	ALANIS	6.160,33
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	18.112,11
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	429.895,23
SEVILLA	ALCALA DEL RIO	51.975,49
SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	7.082,54
SEVILLA	ALGABA, LA	93.548,51
SEVILLA	ALGAMITAS	4.463,47
SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	7.156,31
SEVILLA	ALMENSILLA	26.079,97
SEVILLA	ARAHAL	88.421,05
SEVILLA	AZNALCAZAR	15.234,83
SEVILLA	AZNALCOLLAR	34.121,60
SEVILLA	BADOLATOSA	5.607,01
SEVILLA	BENACAZON	33.273,17
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	49.393,32
SEVILLA	BORMUJOS	91.372,10
SEVILLA	BRENES	46.589,81
SEVILLA	BURGUILLOS	31.539,42
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	106.791,38
SEVILLA	CAMAS	169.833,33
SEVILLA	CAMPANA, LA	12.136,22
SEVILLA	CANTILLANA	45.999,60
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	9.775,38
SEVILLA	CARMONA	148.364,39
SEVILLA	CARRION DE LOS CESPEDES	9.185,16
SEVILLA	CASARICHE	15.197,94
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	28.883,47
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMAN	10.328,70
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	92.220,53
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	2.655,95
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	8.594,95
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	21.210,72
SEVILLA	CONSTANTINA	22.723,14
SEVILLA	CORIA DEL RIO	180.235,81
SEVILLA	CORIPE	3.172,39
SEVILLA	CORONIL, EL	21.284,50
SEVILLA	CORRALES, LOS	9.664,71
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA, EL	58.430,93
SEVILLA	DOS HERMANAS	713.786,91
SEVILLA	ECIJA	207.717,53
SEVILLA	ESPARTINAS	47.327,58
SEVILLA	ESTEPA	40.909,03
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	23.239,57
SEVILLA	GARROBO, EL	4.242,14
SEVILLA	GELVES	42.937,88
SEVILLA	GERENA	36.371,78
SEVILLA	GILENA	7.930,97



## Anexo III

Provincia	Municipio	Cuantía en €
SEVILLA	GINES	54.815,88
SEVILLA	GUADALCANAL	8.705,62
SEVILLA	GUILLENA	67.136,55
SEVILLA	HERRERA	16.599,70
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	10.365,59
SEVILLA	ISLA MAYOR	19.440,09
SEVILLA	LANTEJUELA, LA	17.374,35
SEVILLA	LEBRIJA	155.299,38
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	2.250,18
SEVILLA	LORA DEL RIO	64.222,38
SEVILLA	LUISIANA, LA	18.517,88
SEVILLA	MADROÑO, EL	1.000,00
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	127.706,99
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	192.556,47
SEVILLA	MARCHENA	97.864,43
SEVILLA	MARINALEDA	3.836,37
SEVILLA	MARTIN DE LA JARA	7.377,64
SEVILLA	MOLARES, LOS	17.853,89
SEVILLA	MONTELLANO	25.821,75
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	151.721,22
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	4.758,58
SEVILLA	OLIVARES	55.000,33
SEVILLA	OSUNA	64.997,03
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	205.873,11
SEVILLA	PALOMARES DEL RIO	30.986,10
SEVILLA	PARADAS	24.383,11
SEVILLA	PEDRERA	14.829,06
SEVILLA	PEDROSO, EL	13.501,09
SEVILLA	PEÑAFLOR	7.709,64
SEVILLA	PILAS	54.705,22
SEVILLA	PRUNA	5.238,13
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	49.098,21
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	6.123,44
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO, LA	75.805,28
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	8.336,74
SEVILLA	RINCONADA, LA	209.893,93
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA, LA	11.066,46
SEVILLA	RONQUILLO, EL	6.529,21
SEVILLA	RUBIO, EL	8.816,28
SEVILLA	SALTERAS	24.936,43
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	132.797,57
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.024,83
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	76.284,82
SEVILLA	SANTIPONCE	52.528,81
SEVILLA	SAUCEJO, EL	11.988,67
SEVILLA	SEVILLA	3.295.297,81
SEVILLA	TOCINA	30.617,22
SEVILLA	TOMARES	83.146,03
SEVILLA	UMBRETE	42.827,21
SEVILLA	UTRERA	323.066,97
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	35.449,57
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	11.767,34
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	3.651,93
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	37.404,65
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	25.489,75

**Anexo III**

Provincia	Municipio	Cuantía en €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	29.473,68
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	117.378,29
<b>TOTAL</b>		<b>40.000.000,00</b>

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>										
NOMBRE:								DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE DIFERENCIADA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2013</b>										
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad: .....										
Domicilio: .....										
Localidad: .....				Provincia: .....			C. Postal: .....			

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>									
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación									

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>									
<b>SOLICITO</b> la cuantía de ..... euros <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <b>MANIFIESTO</b> mi consentimiento a participar en la reasignación de los créditos en caso de que existiese. <b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña. <b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Programa de Ayuda a la Contratación. <b>ME COMPROMETO</b> a que los contratos financiados con cargo a este Programa sean de especial interés para la comunidad. En ..... , a ..... de ..... de .....  Fdo.: .....									

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa de Ayuda a la Contratación.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### ACEPTACIÓN EXPRESA

D/Dña.: \_\_\_\_\_ con DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
En representación de la entidad: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

### MANIFIESTA

Que enterado de la reasignación de los fondos que corresponde al Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
para el desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación,

### DECLARA EXPRESAMENTE

Que acepta la totalidad de la ayuda reasignada para el desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación en los términos en que ha sido otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa de Ayuda a la Contratación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla



002069/A05D

**Anexo VI**

Provincia	Entidad Local	Cuantía en €
ALMERÍA	ADRA	46.017,77
ALMERÍA	ALMERÍA	513.956,59
ALMERÍA	EL EJIDO	127.705,79
ALMERÍA	NÍJAR	59.439,60
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	78.872,58
ALMERÍA	VÍCAR	70.547,66
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROV. ALMERÍA	1.007.369,26
CÁDIZ	ALGECIRAS	102.043,27
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	41.357,74
CÁDIZ	BARBATE	24.279,07
CÁDIZ	CÁDIZ	190.875,05
CÁDIZ	CONIL	14.077,17
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	79.091,02
CÁDIZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	55.653,35
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	327.908,98
CÁDIZ	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	142.923,69
CÁDIZ	LOS BARRIOS	18.138,51
CÁDIZ	PUERTO REAL	34.521,42
CÁDIZ	ROTA	34.632,38
CÁDIZ	SAN FERNANDO	64.034,93
CÁDIZ	SAN ROQUE	32.312,76
CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	128.903,15
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROV. CÁDIZ	517.562,39
CÓRDOBA	BAENA	35.627,51
CÓRDOBA	CABRA	68.347,07
CÓRDOBA	CÓRDOBA	678.918,95
CÓRDOBA	LUCENA	118.256,91
CÓRDOBA	MONTILLA	63.591,95
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	67.017,14
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	60.883,43
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	84.716,60
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROV. CÓRDOBA	1.402.773,33
GRANADA	ALMUÑÉCAR	55.896,06

**Anexo VI**

Provincia	Corporación	Cuantía
GRANADA	ARMILLA	83.742,96
GRANADA	BAZA	203.050,99
GRANADA	GRANADA	751.171,32
GRANADA	GUADIX	65.054,31
GRANADA	LOJA	62.077,07
GRANADA	MARACENA	61.276,12
GRANADA	MOTRIL	82.375,69
GRANADA	DIPUTACIÓN PROV. GRANADA	1.884.444,55
HUELVA	ALMONTE	40.896,59
HUELVA	AYAMONTE	55.556,26
HUELVA	HUELVA	417.107,82
HUELVA	ISLA CRISTINA	108.418,45
HUELVA	LEPE	35.993,86
HUELVA	MOGUER	59.883,03
HUELVA	DIPUTACIÓN PROV. HUELVA	1.168.218,90
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	85.192,16
JAÉN	ANDÚJAR	49.933,49
JAÉN	JAÉN	209.248,18
JAÉN	LINARES	224.638,15
JAÉN	MARTOS	66.583,38
JAÉN	ÚBEDA	40.864,23
JAÉN	DIPUTACIÓN PROV. JAÉN	1.617.493,16
MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE	14.623,03
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	18.340,77
MÁLAGA	ANTEQUERA	83.322,26
MÁLAGA	BENALMÁDENA	53.315,24
MÁLAGA	CÁRTAMA	33.955,10
MÁLAGA	COÍN	18.502,57
MÁLAGA	ESTEPONA	32.013,42
MÁLAGA	FUENGIROLA	33.510,13
MÁLAGA	MÁLAGA	817.162,50
MÁLAGA	MARBELLA	90.506,47
MÁLAGA	MIJAS	24.020,18

**Anexo VI**

Provincia	Corporación	Cuantía
MÁLAGA	NERJA	13.883,00
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	33.348,32
MÁLAGA	RONDA	24.544,18
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	102.755,22
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROV. MÁLAGA	764.902,91
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	127.390,26
SEVILLA	CAMAS	55.459,49
SEVILLA	CARMONA	44.836,58
SEVILLA	CORIA DEL RÍO	90.368,93
SEVILLA	DOS HERMANAS	207.137,17
SEVILLA	ÉCIJA	223.141,34
SEVILLA	LA RINCONADA	63.937,84
SEVILLA	LEBRIJA	98.434,99
SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	80.482,56
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	40.759,06
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	54.949,49
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	71.607,47
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	61.009,14
SEVILLA	SEVILLA	1.446.279,54
SEVILLA	TOMARES	36.899,97
SEVILLA	UTRERA	84.810,88
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROV. SEVILLA	1.332.316,21
<b>TOTALES</b>		<b>20.000.000,00</b>

## ANEXO VII

<b>Provincia</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>Cuantía en €</b>
Almería	Abla	1.612,38
Almería	Abrucena	1.496,82
Almería	Albox	11.909,61
Almería	Alhama de Almería	4.234,02
Almería	Antas	3.645,19
Almería	Arboleas	5.492,00
Almería	Bédar	1.191,95
Almería	Benahadux	4.623,63
Almería	Berja	17.063,73
Almería	Canjáyar	1.582,67
Almería	Cantoria	4.353,98
Almería	Carboneras	8.893,96
Almería	Chirivel	1.993,19
Almería	Cuevas del Almanzora	14.633,60
Almería	Dalías	4.423,32
Almería	Fines	2.487,36
Almería	Fiñana	2.605,12
Almería	Gádor	3.567,05
Almería	Gallardos, Los	4.216,41
Almería	Garrucha	9.628,07
Almería	Gérgal	1.195,25
Almería	Huércal de Almería	17.960,72
Almería	Huércal-Overa	20.565,85
Almería	Láujar de Andarax	1.909,54
Almería	Lubrín	1.902,94
Almería	Macael	6.533,17
Almería	María	1.507,82
Almería	Mojácar	8.995,22
Almería	Mojonera, La	9.555,43
Almería	Olula del Río	7.153,91
Almería	Oria	3.145,52
Almería	Pechina	4.122,86



Almería	Pulpí	9.738,13
Almería	Purchena	1.938,16
Almería	Rioja	1.491,32
Almería	Serón	2.562,20
Almería	Sorbas	3.017,85
Almería	Tabernas	4.052,42
Almería	Taberno	1.292,11
Almería	Tíjola	4.224,11
Almería	Turre	4.324,27
Almería	Vélez-Blanco	2.463,15
Almería	Vélez-Rubio	7.782,36
Almería	Vera	16.520,04
Almería	Viator	6.044,51
Almería	Zurgena	3.504,32
Diput. Prov. Almería		24.299,09
Cádiz	Alcalá de los Gazules	6.053,31
Cádiz	Alcalá del Valle	5.791,37
Cádiz	Algar	1.614,58
Cádiz	Algodonales	6.348,27
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	7.929,84
Cádiz	Bornos	8.910,47
Cádiz	Bosque, El	2.278,25
Cádiz	Castellar de la Frontera	3.524,13
Cádiz	Chipiona	20.745,25
Cádiz	Espera	4.348,48
Cádiz	Gastor, El	2.044,92
Cádiz	Grazalema	2.400,41
Cádiz	Jimena de la Frontera	11.534,31
Cádiz	Medina-Sidonia	13.056,44
Cádiz	Olvera	9.348,51
Cádiz	Paterna de Rivera	6.231,61
Cádiz	Prado del Rey	6.513,36
Cádiz	Puerto Serrano	7.919,93
Cádiz	San José del Valle	4.894,38
Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.221,46
Cádiz	Tarifa	19.769,01

Cádiz	Trebujena	7.804,37
Cádiz	Ubrique	18.555,05
Cádiz	Vejer de la Frontera	14.150,44
Cádiz	Villamartín	13.640,86
Cádiz	Zahara	1.663,01
Diput. Prov. Cádiz		2.223,22
Córdoba	Adamuz	4.893,28
Córdoba	Aguilar de la Frontera	15.079,35
Córdoba	Alcaracejos	1.700,43
Córdoba	Almedinilla	2.776,82
Córdoba	Almodóvar del Río	8.804,82
Córdoba	Añora	1.712,54
Córdoba	Belalcázar	3.836,70
Córdoba	Belmez	3.480,10
Córdoba	Benamejí	5.676,91
Córdoba	Bujalance	8.690,35
Córdoba	Cañete de las Torres	3.438,28
Córdoba	Carcabuey	2.926,50
Córdoba	Cardeña	1.836,90
Córdoba	Carlota, La	15.125,57
Córdoba	Carpio, El	5.013,24
Córdoba	Castro del Río	8.900,57
Córdoba	Doña Mencía	5.496,41
Córdoba	Dos Torres	2.777,92
Córdoba	Encinas Reales	2.631,54
Córdoba	Espejo	3.921,44
Córdoba	Espiel	2.711,88
Córdoba	Fernán-Núñez	10.814,52
Córdoba	Fuente Obejuna	5.644,99
Córdoba	Fuente Palmera	12.190,27
Córdoba	Guadalcázar	1.779,67
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.979,36
Córdoba	Hornachuelos	5.166,23
Córdoba	Iznájar	5.186,04
Córdoba	Luque	3.641,89
Córdoba	Montalbán de Córdoba	5.101,29

Córdoba	Montemayor	4.537,78
Córdoba	Montoro	10.823,32
Córdoba	Monturque	2.205,61
Córdoba	Moriles	4.300,05
Córdoba	Nueva Carteya	6.218,40
Córdoba	Obejo	2.228,72
Córdoba	Palenciana	1.786,28
Córdoba	Pedro Abad	3.269,89
Córdoba	Pedroche	1.797,28
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	12.823,11
Córdoba	Posadas	8.357,97
Córdoba	Pozoblanco	19.461,94
Córdoba	Rambla, La	8.387,69
Córdoba	Rute	11.667,48
Córdoba	Santaella	6.753,29
Córdoba	Torrecampo	1.374,65
Córdoba	Valenzuela	1.449,49
Córdoba	Victoria, La	2.618,33
Córdoba	Villa del Río	8.213,79
Córdoba	Villafranca de Córdoba	5.318,11
Córdoba	Villanueva de Córdoba	10.389,68
Córdoba	Villanueva del Duque	1.773,07
Córdoba	Villanueva del Rey	1.284,40
Córdoba	Villaralto	1.410,97
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.867,52
Córdoba	Viso, El	3.040,96
Diput. Prov. Córdoba		7.563,34
Granada	Albolote	19.907,69
Granada	Albuñol	7.249,67
Granada	Alfacar	6.067,62
Granada	Algarinejo	3.333,72
Granada	Alhama de Granada	6.839,14
Granada	Alhendín	8.525,26
Granada	Alpujarra de la Sierra	1.245,88
Granada	Arenas del Rey	2.243,03
Granada	Atarfe	18.537,44

Granada	Beas de Granada	1.134,72
Granada	Benalúa	3.688,12
Granada	Benalúa de las Villas	1.513,33
Granada	Benamaurel	2.693,17
Granada	Cádiar	1.796,18
Granada	Cájar	5.217,95
Granada	Campotéjar	1.499,02
Granada	Caniles	5.233,36
Granada	Castilléjar	1.721,34
Granada	Castril	2.617,23
Granada	Cenes de la Vega	8.694,76
Granada	Chauchina	5.297,20
Granada	Chimeneas	1.602,48
Granada	Churriana de la Vega	14.437,70
Granada	Cijuela	3.409,66
Granada	Cogollos de la Vega	2.182,49
Granada	Colomera	1.615,68
Granada	Cortes de Baza	2.442,24
Granada	Cortes y Graena	1.140,22
Granada	Cuevas del Campo	2.216,61
Granada	Cúllar	5.095,79
Granada	Cúllar Vega	7.818,68
Granada	Darro	1.606,88
Granada	Deifontes	2.839,55
Granada	Dílar	2.004,20
Granada	Dúrcal	8.018,99
Granada	Fonelas	1.194,15
Granada	Freila	1.166,64
Granada	Fuente Vaqueros	4.654,45
Granada	Gabias, Las	20.230,17
Granada	Galera	1.368,05
Granada	Gójar	5.877,21
Granada	Guadahortuna	2.160,48
Granada	Guadix	20.823,39
Granada	Guajares, Los	1.287,70
Granada	Gualchos	5.288,39

Granada	Güejar Sierra	3.309,51
Granada	Güevéjar	2.823,04
Granada	Huéneja	1.351,54
Granada	Huéscar	8.821,32
Granada	Huétor de Santillán	2.020,71
Granada	Huétor Tájar	11.098,47
Granada	Huétor Vega	13.045,44
Granada	Illora	11.794,05
Granada	Itrabo	1.177,64
Granada	Iznalloz	7.698,71
Granada	Jayena	1.266,79
Granada	Jerez del Marquesado	1.167,74
Granada	Jun	3.915,94
Granada	Láchar	3.527,43
Granada	Lanjarón	4.210,90
Granada	Lecrín	2.530,28
Granada	Malahá, La	2.021,81
Granada	Moclín	4.626,93
Granada	Molvízar	3.538,44
Granada	Monachil	8.146,66
Granada	Montefrío	6.663,04
Granada	Montejícar	2.613,93
Granada	Montillana	1.525,43
Granada	Moraleda de Zafayona	3.594,57
Granada	Nevada	1.274,50
Granada	Nigüelas	1.324,02
Granada	Ogíjares	14.751,37
Granada	Orce	1.431,88
Granada	Órgiva	6.352,67
Granada	Otívar	1.324,02
Granada	Otura	7.605,16
Granada	Padul	9.333,10
Granada	Pedro Martínez	1.399,97
Granada	Peligros	12.171,56
Granada	Peza, La	1.423,08
Granada	Pinar, El	1.138,02

Granada	Pinos Genil	1.550,75
Granada	Pinos Puente	14.434,40
Granada	Píñar	1.412,07
Granada	Polopos	2.163,78
Granada	Puebla de Don Fadrique	2.633,74
Granada	Pulianas	5.751,75
Granada	Purullena	2.644,75
Granada	Quéntar	1.110,51
Granada	Salar	3.035,46
Granada	Salobreña	13.891,80
Granada	Santa Fe	16.863,42
Granada	Ugíjar	2.908,89
Granada	Valle del Zalabí	2.487,36
Granada	Valle, El	1.256,89
Granada	Vegas del Genil	10.676,94
Granada	Vélez de Benaudalla	3.239,07
Granada	Villamena	1.131,42
Granada	Villanueva Mesía	2.320,07
Granada	Zafarraya	2.325,57
Granada	Zubia, La	20.223,56
Granada	Zújar	3.289,70
Diput. Prov. Granada		36.320,97
Huelva	Aljaraque	21.181,09
Huelva	Almonaster la Real	2.007,50
Huelva	Alosno	4.656,65
Huelva	Aracena	8.600,10
Huelva	Aroche	3.585,76
Huelva	Arroyomolinos de León	1.110,51
Huelva	Beas	4.755,70
Huelva	Bollullos Par del Condado	15.639,55
Huelva	Bonares	6.817,13
Huelva	Cala	1.418,68
Huelva	Calañas	4.577,40
Huelva	Campillo, El	2.423,53
Huelva	Cartaya	21.115,05
Huelva	Cerro de Andévalo, El	2.660,16

Huelva	Chucena	2.394,91
Huelva	Cortegana	5.408,36
Huelva	Cumbres Mayores	2.088,94
Huelva	Encinasola	1.629,99
Huelva	Escacena del Campo	2.211,11
Huelva	Galaroza	1.746,66
Huelva	Gibraleón	13.856,58
Huelva	Higuera de la Sierra	1.529,84
Huelva	Hinojos	4.328,67
Huelva	Jabugo	2.561,10
Huelva	Lucena del Puerto	3.438,28
Huelva	Manzanilla	2.498,37
Huelva	Minas de Riotinto	4.525,68
Huelva	Nerva	6.346,07
Huelva	Niebla	4.566,40
Huelva	Palma del Condado, La	11.672,98
Huelva	Palos de la Frontera	10.795,80
Huelva	Paterna del Campo	3.974,27
Huelva	Paymogo	1.423,08
Huelva	Puebla de Guzmán	3.439,38
Huelva	Punta Umbría	16.419,88
Huelva	Rociana del Condado	8.402,00
Huelva	Rosal de la Frontera	2.080,14
Huelva	San Bartolomé de la Torre	3.918,14
Huelva	San Juan del Puerto	9.332,00
Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.266,79
Huelva	Santa Olalla del Cala	2.333,28
Huelva	Trigueros	8.585,80
Huelva	Valverde del Camino	14.199,97
Huelva	Villablanca	3.274,29
Huelva	Villalba del Alcor	3.790,47
Huelva	Villanueva de los Castillejos	3.065,18
Huelva	Villarrasa	2.424,63
Huelva	Zalamea la Real	3.703,53
Diput. Prov. Huelva		13.036,63
Jaén	Albanchez de Mágina	1.357,04

Jaén	Alcaudete	12.259,61
Jaén	Arjona	6.342,77
Jaén	Arjonilla	4.215,31
Jaén	Arquillos	2.168,19
Jaén	Arroyo del Ojanco	2.779,02
Jaén	Baeza	18.198,45
Jaén	Bailén	20.608,77
Jaén	Baños de la Encina	2.965,02
Jaén	Beas de Segura	6.387,89
Jaén	Bedmar y Garcéz	3.357,94
Jaén	Begíjar	3.468,00
Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.928,25
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.238,62
Jaén	Cambil	3.204,95
Jaén	Campillo de Arenas	2.281,55
Jaén	Canena	2.316,77
Jaén	Cárcheles	1.647,60
Jaén	Carolina, La	17.549,10
Jaén	Castellar	3.899,43
Jaén	Castillo de Locubín	5.127,70
Jaén	Cazorla	8.787,21
Jaén	Chiclana de Segura	1.262,39
Jaén	Chilluévar	1.799,48
Jaén	Frailes	1.896,34
Jaén	Fuensanta de Martos	3.581,36
Jaén	Fuerte del Rey	1.543,04
Jaén	Guardia de Jaén, La	5.008,84
Jaén	Guarromán	3.231,37
Jaén	Huelma	6.781,91
Jaén	Huesa	2.914,39
Jaén	Ibros	3.366,74
Jaén	Iruela, La	2.346,48
Jaén	Iznatoraf	1.188,65
Jaén	Jabalquinto	2.569,91
Jaén	Jamilena	3.847,70
Jaén	Jimena	1.539,74



Jaén	Jódar	13.335,99
Jaén	Lahiguera	2.042,72
Jaén	Lopera	4.279,14
Jaén	Mancha Real	12.445,61
Jaén	Marmolejo	8.066,31
Jaén	Mengíbar	10.904,76
Jaén	Montizón	2.095,55
Jaén	Navas de San Juan	5.483,20
Jaén	Noalejo	2.317,87
Jaén	Orcera	2.192,40
Jaén	Peal de Becerro	6.178,78
Jaén	Pegalajar	3.404,16
Jaén	Porcuna	7.490,70
Jaén	Pozo Alcón	5.789,17
Jaén	Puente de Génave	2.536,89
Jaén	Puerta de Segura, La	2.903,39
Jaén	Quesada	6.500,16
Jaén	Rus	4.165,78
Jaén	Sabiote	4.654,45
Jaén	Santiago-Pontones	3.923,65
Jaén	Santisteban del Puerto	5.269,68
Jaén	Santo Tomé	2.900,09
Jaén	Segura de la Sierra	2.181,39
Jaén	Siles	2.697,58
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.477,01
Jaén	Torre del Campo	16.167,84
Jaén	Torreblascopedro	3.108,10
Jaén	Torredonjimeno	15.547,10
Jaén	Torreperogil	8.496,65
Jaén	Torres	1.781,87
Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.508,07
Jaén	Vilches	5.317,01
Jaén	Villacarrillo	12.593,09
Jaén	Villanueva de la Reina	3.695,82
Jaén	Villanueva del Arzobispo	9.841,58
Jaén	Villardompardo	1.211,76

Jaén	Villares, Los	6.575,00
Jaén	Villatorres	4.916,39
Diput. Prov. Jaén		12.645,92
Málaga	Alameda	6.057,71
Málaga	Alcaucín	3.100,40
Málaga	Alfarnate	1.430,78
Málaga	Algarrobo	7.246,36
Málaga	Almáchar	2.095,55
Málaga	Almargen	2.374,00
Málaga	Almogía	4.617,03
Málaga	Álora	14.746,97
Málaga	Alozaina	2.454,34
Málaga	Archidona	9.700,71
Málaga	Ardales	2.868,17
Málaga	Arenas	1.552,95
Málaga	Arriate	4.535,58
Málaga	Benahavís	6.581,60
Málaga	Benamargosa	1.798,38
Málaga	Benamocarra	3.399,76
Málaga	Benaoján	1.698,23
Málaga	Borge, El	1.129,22
Málaga	Burgo, El	2.153,88
Málaga	Campillos	9.534,52
Málaga	Canillas de Aceituno	2.131,87
Málaga	Cañete la Real	2.092,24
Málaga	Casabermeja	4.056,82
Málaga	Casarabonela	3.000,24
Málaga	Casares	6.174,38
Málaga	Colmenar	3.988,58
Málaga	Comares	1.802,79
Málaga	Cómpeta	4.249,42
Málaga	Cortes de la Frontera	3.896,13
Málaga	Cuevas Bajas	1.644,30
Málaga	Cuevas de San Marcos	4.449,73
Málaga	Cuevas del Becerro	1.922,75
Málaga	Frigiliana	3.698,02

Málaga	Fuente de Piedra	3.035,46
Málaga	Gaucín	1.900,74
Málaga	Guaro	2.519,28
Málaga	Humilladero	3.723,34
Málaga	Istán	1.687,22
Málaga	Manilva	15.838,76
Málaga	Moclinejo	1.425,28
Málaga	Mollina	5.766,05
Málaga	Monda	2.776,82
Málaga	Montejaque	1.119,31
Málaga	Ojén	3.798,18
Málaga	Periana	3.918,14
Málaga	Pizarra	10.201,48
Málaga	Riogordo	3.419,57
Málaga	Sayalonga	1.721,34
Málaga	Sierra de Yeguas	3.870,82
Málaga	Teba	4.543,29
Málaga	Tolox	2.550,09
Málaga	Torrox	20.112,40
Málaga	Valle de Abdalajís	2.989,24
Málaga	Villanueva de Algaidas	4.936,20
Málaga	Villanueva de la Concepción	3.813,59
Málaga	Villanueva de Tapia	1.792,88
Málaga	Villanueva del Rosario	4.007,29
Málaga	Villanueva del Trabuco	6.033,50
Málaga	Viñuela	2.245,23
Málaga	Yunquera	3.454,79
Diput. Prov. Málaga		14.580,78
Sevilla	Aguadulce	2.382,80
Sevilla	Alanís	2.044,92
Sevilla	Albaida del Aljarafe	3.287,50
Sevilla	Alcalá del Río	12.671,23
Sevilla	Alcolea del Río	3.768,46
Sevilla	Algaba, La	17.338,88
Sevilla	Algámitas	1.459,40
Sevilla	Almadén de la Plata	1.709,23

Sevilla	Almensilla	6.357,08
Sevilla	Arahal	21.476,05
Sevilla	Aznalcázar	4.688,56
Sevilla	Aznalcóllar	6.814,93
Sevilla	Badolatosa	3.537,33
Sevilla	Benacazón	7.687,70
Sevilla	Bollullos de la Mitación	10.737,47
Sevilla	Brenes	14.128,43
Sevilla	Burguillos	7.108,79
Sevilla	Cabezas de San Juan, Las	18.228,17
Sevilla	Campana, La	6.068,72
Sevilla	Cantillana	12.019,67
Sevilla	Cañada Rosal	3.601,17
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.816,44
Sevilla	Casariche	6.220,60
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	5.595,46
Sevilla	Castilleja de Guzmán	3.113,60
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	19.266,04
Sevilla	Castillo de las Guardas, El	1.733,45
Sevilla	Cazalla de la Sierra	5.594,36
Sevilla	Constantina	7.038,35
Sevilla	Coripe	1.538,64
Sevilla	Coronil, El	5.527,22
Sevilla	Corrales, Los	4.501,46
Sevilla	Cuervo de Sevilla, El	9.549,92
Sevilla	Espartinas	15.647,26
Sevilla	Estepa	13.945,73
Sevilla	Fuentes de Andalucía	8.050,90
Sevilla	Gelves	10.462,32
Sevilla	Gerena	7.910,03
Sevilla	Gilena	4.313,26
Sevilla	Gines	14.640,21
Sevilla	Guadalcanal	3.188,44
Sevilla	Guillena	13.360,21
Sevilla	Herrera	7.182,53
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.996,94

Sevilla	Isla Mayor	6.546,38
Sevilla	Lantejuela, La	4.334,17
Sevilla	Lora del Río	21.374,79
Sevilla	Luisiana, La	5.120,00
Sevilla	Marchena	21.994,43
Sevilla	Marinaleda	3.066,28
Sevilla	Martín de la Jara	3.094,89
Sevilla	Molares, Los	3.806,98
Sevilla	Montellano	7.882,51
Sevilla	Navas de la Concepción, Las	1.894,14
Sevilla	Olivares	10.551,47
Sevilla	Osuna	19.781,12
Sevilla	Palomares del Río	8.484,54
Sevilla	Paradas	7.797,77
Sevilla	Pedrera	5.914,64
Sevilla	Pedroso, El	2.414,72
Sevilla	Peñaflor	4.169,08
Sevilla	Pilas	15.229,03
Sevilla	Pruna	3.121,31
Sevilla	Puebla de Cazalla, La	12.718,56
Sevilla	Puebla de los Infantes, La	3.476,80
Sevilla	Puebla del Río, La	13.481,27
Sevilla	Real de la Jara, El	1.789,58
Sevilla	Roda de Andalucía, La	4.821,74
Sevilla	Ronquillo, El	1.573,86
Sevilla	Rubio, El	3.932,45
Sevilla	Salteras	5.908,03
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	14.610,49
Sevilla	Santiponce	9.241,75
Sevilla	Saucejo, El	4.935,10
Sevilla	Tocina	10.558,07
Sevilla	Umbrete	9.234,05
Sevilla	Valencina de la Concepción	8.865,35
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	4.695,17
Sevilla	Villanueva de San Juan	1.456,10
Sevilla	Villanueva del Ariscal	6.778,61

Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.726,43
Sevilla	Villaverde del Río	8.379,98
Sevilla	Viso del Alcor, El	20.900,43
Diput. Prov. Sevilla		3.574,76
TOTAL		3.000.000,00

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA 2013**

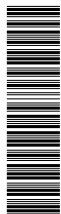
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL)</b>
NOMBRE: _____ NIF: _____	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____ C. POSTAL: _____
<b>2</b>	<b>DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICA PARA “LA LÍNEA DE ACTUACIÓN SOBRE CONCIENCIACIÓN SOCIAL, IMPULSO DEL VOLUNTARIADO Y APOYO A LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES”</b>
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ C. Postal: _____	
<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actuaciones que la Entidad Local pretende desarrollar	
<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>SOLICITO</b> la cuantía de _____ euros (límite máximo el establecido en el Anexo VII)</p> <p><b>APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL</b> _____ euros</p> <p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013.</p> <p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad el compromiso de incorporación de esta Entidad Local a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	

**DIRIGIDO A: ILMO/A SR/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporadas para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la participación en las actuaciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2013.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Plaza Nueva número 4, 4ª Planta 41071 Sevilla.



002069/A08D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**ACEPTACIÓN EXPRESA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
D/Dña.:	NIF:
En representación de la Entidad Local:	NIF:

**MANIFIESTA**

Que enterado de la reasignación de los fondos que corresponden a la Entidad Local para el desarrollo del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para el año 2013

**DECLARA EXPRESAMENTE**

Que acepta la totalidad de la ayuda reasignada para el desarrollo del citado Plan en los términos en que ha sido otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



002069/A09D

**DIRIGIDO A: ILMO/A SR/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporadas para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la participación en las actuaciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2013.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Plaza Nueva número 4, 4ª Planta 41071 Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2013 (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de abril de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 75.539.633-C

Primer apellido: Huelva.

Segundo apellido: Salas.

Nombre: Antonio Abad.

Código puesto: 2724710.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión de Recursos Comunes.

Consejería: Educación.

Centro Directivo: D.T. de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 11 de febrero de 2013 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero de 2013) para el que se nombra al candidato/a que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### A N E X O

DNI: 75.141.172-B.

Primer apellido: Fuentes.

Segundo apellido: Gassó.

Nombre: Rosa.

Puesto trabajo adjudicado: Letrado/a Administración Sanitaria.

Código puesto: 2137710.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección Gerencia.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Vacantes los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales andaluzas que se relacionan en el Anexo I, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para su provisión por concurso ordinario de méritos, y acordada su convocatoria por sus Presidentes.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 5.1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el artículo 15 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en conexión con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal; con la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; con la Orden de 8 de septiembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; y con el Decreto 350/2010, de 27 de julio, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Dirección General de Administración Local, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales

#### RESUELVE

Único. Dar publicidad, en extracto, a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con las siguientes bases:

##### Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en aquellas Entidades Locales que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

##### Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaria, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» (modelo Anexo III) comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo II.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y específicos, en su caso, de cada puesto en todas las corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos III y IV.

4. Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales de aplicación en este concurso son los reconocidos en la última Resolución que se haya publicado hasta la fecha en que se dicta la presente, por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE núm. 192, de 12 de agosto).

Quinta. Méritos de determinación autonómica.

1. Los méritos de determinación autonómica referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, y son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de estas características que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el párrafo b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia en el desempeño del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas desde el que se concursa, cualquiera que sea su forma de provisión, siempre que dicho puesto esté reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

#### 2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según la reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal: 0,01 puntos por mes.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 100% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento definitivo.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 80% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento provisional.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 50% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento interino o accidental.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, el tiempo transcurrido en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto donde la persona que participe en el concurso tenga el nombramiento definitivo.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto, según las siguientes reglas:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,10 punto, a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

e) La permanencia en el desempeño de puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma que sigue:

- Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.

- Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.

- Por cinco años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

#### 3. Acreditación de méritos.

Las personas que participen en los concursos acreditarán los méritos a los que se refiere el presente decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas o autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente o, a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten.

#### Sexta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo se incluyen en el Anexo II.

#### Séptima. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Octava. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

#### Novena. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos. En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia declarando desierto el concurso.

3. La resolución del concurso proponiendo la adjudicación o, en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Décima. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Administración Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

#### Undécima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Entidades Locales en los restantes, la Dirección General de Administración Local procederá a formalizar los nombramientos y a su publicación en el plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dando traslado de la Resolución al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### Duodécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiera producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Entidades Locales en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

Decimotercera. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimocuarta. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimoquinta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General de Administración Local o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2013. El Director General, Antonio Maillo Cañadas.

## ANEXO I

### Relación de vacantes

Provincia	Entidad
	Agrupación Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>
Granada	(Agrupación de Secretaría) Villanueva de las Torres
	• Intervención de clase 1. <sup>a</sup>
Almería	(Diputación Provincial) Almería
Cádiz	(Ayuntamiento) Barbate
Cádiz	(Ayuntamiento) Barrios (Los)
Granada	(Ayuntamiento) Baza
Granada	(Ayuntamiento) Guadix
Granada	(Ayuntamiento) Motril
Huelva	(Ayuntamiento) Punta Umbría
Málaga	(Ayuntamiento) Coín
	• Intervención de clase 2. <sup>a</sup>
Almería	(Ayuntamiento) Berja

Provincia	Entidad
Córdoba	(Ayuntamiento) Bujalance
Granada	(Ayuntamiento) Órgiva
Huelva	(Ayuntamiento) Cortegana
Jaén	(Ayuntamiento) Cazorla
Jaén	(Ayuntamiento) Mancha Real
Jaén	(Ayuntamiento) Peal de Becerro
Jaén	(Ayuntamiento) Quesada
Sevilla	(Ayuntamiento) Burguillos
Sevilla	(Ayuntamiento) Cantillana
Sevilla	(Ayuntamiento) Castilblanco de los Arroyos
Sevilla	(Ayuntamiento) Salteras
Sevilla	(Ayuntamiento) Santiponce
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina
	• Secretaría de clase 1. <sup>a</sup>
Cádiz	(Ayuntamiento) Barrios (Los)
Granada	(Ayuntamiento) Motril
Huelva	(Ayuntamiento) Punta Umbría
	• Secretaría de clase 2. <sup>a</sup>
Córdoba	(Ayuntamiento) Bujalance
Jaén	(Ayuntamiento) Peal de Becerro
Jaén	(Ayuntamiento) Quesada
Málaga	(Ayuntamiento) Campillos
Sevilla	(Ayuntamiento) Lora del Río
	• Secretaría de clase 3. <sup>a</sup>
Almería	(Ayuntamiento) Olula de Castro
Córdoba	(Ayuntamiento) Obejo
Granada	(Ayuntamiento) Cuevas del Campo
Granada	(Ayuntamiento) Gor
Granada	(Ayuntamiento) Guájares (Los)
Granada	(Ayuntamiento) Jerez del Marquesado
Granada	(Ayuntamiento) Piñar
Granada	(Ayuntamiento) Rubite
Granada	(Ayuntamiento) Ugijar
Huelva	(Ayuntamiento) Rosal de la Frontera
Huelva	(Ayuntamiento) Villanueva de las Cruces
Huelva	(Ayuntamiento) Zalamea la Real
Huelva	(Ayuntamiento) Zufre
Málaga	(Ayuntamiento) Algatocín
Málaga	(Ayuntamiento) Cómpeta
Málaga	(Ayuntamiento) Gaucín
Málaga	(Ayuntamiento) Igualeja
Sevilla	(Ayuntamiento) Almadén de la Plata
Sevilla	(Ayuntamiento) Carrión de los Céspedes



Provincia	Entidad
Sevilla	(Ayuntamiento) Viillamanrique de la Condesa • Tesorería
Cádiz	(Ayuntamiento) Barbate
Cádiz	(Ayuntamiento) Barrios (Los)
Granada	(Ayuntamiento) Motril
Huelva	(Ayuntamiento) Punta Umbria
Sevilla	(Ayuntamiento) Lora del Río
Sevilla	(Ayuntamiento) Utrera

## ANEXO II

## Bases específicas que rigen las convocatorias

## ALMERÍA

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Berja.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.294,00 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 11/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 11/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja, D. Antonio Torres López.

Presidente suplente: Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Berja, D.ª Cecilia Josefa Martín

## Villegas.

Vocales:

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D.ª Elena Maldonado Ballesteros, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 2.º: D.ª Ana María Sánchez Calvache, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría de entrada.

Vocal 3.º: D.ª Pilar González Espinosa, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D.ª María de los Ángeles Vázquez Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Antonio Reinoso Carriedo, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría de entrada.

Vocal 2.º: D. Mario Callejón Berenguel, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. Sergio Olea Romacho, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 4.º: D. César Marañón Lizana, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Secretarios: Quienes actuarán con voz pero sin voto.

Titular: D.ª Gracia María Quero Martín, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D.ª Isabel Díaz Caparrós, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Diputación Provincial de Almería.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: Si lo estima el Tribunal.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: 25%.

Aprobación de las bases: Resolución Presidencia 30/01/2013. Ratificadas en Pleno 26/03/2013.

Convocatoria: Resolución Presidencia 30/01/2013.

## 2. Méritos específicos (7,5 puntos).

## A) Experiencia profesional (7 puntos).

Servicios prestados como funcionario de carrera en EE.LL. de Andalucía en puestos de Intervención de las siguientes subescalas:

En puestos de categoría superior: 0,035 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

En puestos de categoría de entrada: 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Servicios prestados en Consorcios como Interventor, en categoría superior, cuyos municipios integrados tengan una población superior a 225.000 habitantes con referencia al 1 de enero de 2011: 0,005 puntos/mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

## B) Formación y perfeccionamiento (0,5 puntos):

Cursos de formación organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (u órgano equivalente), o por el Instituto Nacional de Administración Pública (u órgano equivalente) y directamente relacionados con el puesto, de duración mínima de 30 horas:

Relativos a contabilidad financiera, contabilidad de hacienda pública y contratación administrativa, a razón de 0,1 puntos/curso, hasta un máximo de 0,3 puntos.

Relativos a actualización de la legislación andaluza y de cooperación entre la Junta de Andalucía y CC.LL., a razón de 0,1 puntos/curso, hasta un máximo de 0,2 puntos.

## Acreditación de méritos:

Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales, fotocopia compulsada, copias auténticas o autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente, o a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten, inclusive mediante el certificado de servicios con firma digital expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su caso, para los servicios referidos en el apartado 2.A.c), el certificado de Secretaría del Consorcio de que se trate.

Solo se valorarán los cursos organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (u órgano equivalente), o por el Instituto Nacional de Administración Pública (u órgano equivalente), acreditándose mediante presentación del original, certificado o fotocopia compulsada de los mismos, inclusive mediante el certificado de servicios con firma digital expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

Presidente suplente: El Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Almería.

Vocales:

Vocal 1.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario/a del Tribunal.

Vocal 2.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.º: D.ª María Dolores García Bernaldo de Quirós, Secretaria General Provincial de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario/a del tribunal.

Vocal 2.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.º: Funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.º: D. José Pedraza Martínez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Secretaria titular: D.ª Almudena Clavijo Parra, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Olula de Castro.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 20.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía 07/02/2013. Ratificadas en Pleno 08/03/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 07/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Guillermo Mesas Mesas.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> Emilia María Fernández Mesas, Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Fernando Gómez Garrido, funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario del Tribunal.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Nicasia Marín Valcárcel, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Juan Modesto Espinosa Sierra, Asesor Técnico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Vocales suplentes:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Pablo Reina Barranco, funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Estibaliz Merino Loza, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Mario Callejón Berenguel, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. José Pedraza Martínez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

## CÁDIZ

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Barbate.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto Alcaldía 11/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 11/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

Presidente suplente: El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1.<sup>o</sup>: Funcionario con habilitación de carácter estatal, designado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Esteban Fernández Jiménez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vocales suplentes:

Vocal 1.<sup>o</sup>: Funcionario con habilitación de carácter estatal, designado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Francisco Ponce Calvo, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Secretario titular: Funcionario designado por la Diputación provincial de Cádiz.

Secretario suplente: Funcionario designado por la Diputación provincial de Cádiz.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Barbate.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto Alcaldía 11/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 11/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

Presidente suplente: El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1.º: Funcionario con habilitación de carácter estatal, designado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal 2.º: D. Esteban Fernández Jiménez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: Funcionario con habilitación de carácter estatal, designado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal 2.º: D. Francisco Ponce Calvo, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Secretario titular: Funcionario designado por la Diputación provincial de Cádiz.

Secretario suplente: Funcionario designado por la Diputación provincial de Cádiz.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Los Barrios.

Denominación del puesto: Secretaria.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.928,06 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 08/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 08/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Presidente suplente: D. David Gil Sánchez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1.º: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º: D. Esteban Fernández Jiménez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º: D. Francisco Ponce Calvo, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Secretaria titular: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Los Barrios.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.928,06 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 08/02/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 08/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Presidente suplente: D. David Gil Sánchez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1.º: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º: D. Esteban Fernández Jiménez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal

Vocal 2.º: D. Francisco Ponce Calvo, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Secretaria titular: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Los Barrios.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.928,06 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 08/02/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 08/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Presidente suplente: D. David Gil Sánchez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1.º: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º: D. Esteban Fernández Jiménez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º: D. Francisco Ponce Calvo, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Secretaria titular: D.ª Rosa María Pérez Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: D. José Miguel Gómez del Puerto, funcionario con habilitación de carácter estatal.

## CÓRDOBA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Bujalance.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento específico: 6.754,56 euros/año.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4 puntos):

Por haber prestado servicios de Secretaría en condición de habilitado estatal de categoría de entrada, en ayuntamientos de municipios cuya Secretaría esté clasificada de Categoría de Entrada o Superior durante, al menos, dos años: 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

## B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por realización de cursos sobre Urbanismo o materias conexas; Derecho Administrativo Local Andaluz; Bienes de las Entidades Locales y Contratación, Haciendas Locales, Gestión Presupuestaria, Contabilidad y similar, hasta un máximo de 3 puntos:

Cursos de 20 o más horas: 0,5 puntos.

Cursos de 75 o más horas: 1 punto.

## C) Otros méritos (0,5 puntos):

Actividad docente: en cursos específicos de Administración Local y publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional o autonómico que guarden relación con el contenido del puesto de trabajo: 0,1 punto por cada ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

## Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

La actividad docente se acreditará mediante el certificado de la actividad docente y/o copia de la publicación correspondiente.

## 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro en quien delegue.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación en quien el Alcalde-Presidente delegue.

## Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. José Antonio Ariza Baena, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, y actualmente Asesor Técnico de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º, 3.º y 4.º: Tres funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría, categorías de entrada o superior, actuando el de mayor categoría o antigüedad como Secretario del Tribunal con voz y voto.

## Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D.ª Rafaela María Repullo Milla, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º, 3.º y 4.º: Tres funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría, categorías de entrada o superior, actuando el de mayor categoría o antigüedad como Secretario del Tribunal con voz y voto.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Bujalance.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento específico: 6.754,56 euros/año.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

## 2. Méritos específicos (7,5 puntos).

## A) Experiencia profesional (4 puntos):

Por haber prestado servicios de Interventor o Tesorero, en condición de habilitado estatal de categoría de entrada, en ayuntamientos de municipios cuya Intervención esté clasificada de Categoría de Entrada o Superior, durante, al menos, dos años: 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

## B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por realización de cursos sobre Urbanismo o materias conexas; Derecho Administrativo Local Andaluz; Bienes de las Entidades Locales y Contratación, Haciendas Locales, Gestión Presupuestaria, Contabilidad y similar, hasta un máximo de 3 puntos:

Cursos de 20 o más horas: 0,5 puntos.

Cursos de 75 o más horas: 1 punto.

## C) Otros méritos (0,5 puntos):

Actividad docente: en cursos específicos de Administración Local y publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional o autonómico que guarden relación con el contenido del puesto de trabajo: 0,1 punto por cada ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

La actividad docente se acreditará mediante el certificado de la actividad docente y/o copia de la publicación correspondiente.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro en quien delegue.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación en quien el Alcalde-Presidente delegue.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. José Antonio Ariza Baena, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, y actualmente Asesor Técnico de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º, 3.º y 4.º: Tres funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, categorías de entrada o superior, o de la subescala de Secretaría, categorías de entrada o superior, actuando uno de ellos, el de mayor categoría o antigüedad, como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D.ª Rafaela María Repullo Milla, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º, 3.º y 4.º: Tres funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, categorías de entrada o superior, o de la subescala de Secretaría, categorías de entrada o superior, actuando uno de ellos, el de mayor categoría o antigüedad, como Secretario del Tribunal con voz y voto.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Obejo.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 22.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 25.01.2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 28.01.2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación en quien el Alcalde-Presidente delegue.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. José Antonio Ariza Baena, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, y actualmente Asesor Técnico de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba, que actuará como secretario del tribunal.

Vocal 3.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

Vocal 4.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D.ª Rafaela María Repullo Milla, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vocal 2.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

Vocal 3.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

Vocal 4.º: Un miembro del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

## GRANADA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 23.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 07/02/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 07/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (6 puntos).

Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (1,5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: hasta un máximo de 1,5 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 15 a 30 horas: 0,125 puntos por curso.

Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 101 o más horas: 0,5 puntos por curso.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D.<sup>a</sup> María Piedad Vico Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Presidente suplente: Concejal en quien delegue.

Vocales titulares:

Vocal 1.<sup>º</sup>: D. Antonio Linares García, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> María Belén Olivares Flores, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocales suplentes:

Vocal 1.<sup>º</sup>: D. José Luis Garrido Cabrera, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Mercedes Daban Sánchez, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Secretaria titular: D.<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> Elena Valenzuela Poyatos, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Gor.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 541,86 euros/mes.

Entrevista: Si el tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista supondrá la exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 19/12/2012. Rectificadas en Pleno 12/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 19/12/2012.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (2 puntos).

Haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características por ser propias de este municipio. Se valorará:

Tener una población inferior a 1.000 habitantes. 0,02 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).

Contar con Delimitación de Suelo Urbano. 0,02 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).



Contar al menos con seis núcleos de población dentro de su término municipal: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).

Estar afectado el término municipal total o parcialmente por un parque natural: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).

B) Formación y perfeccionamiento (4 puntos):

B.1) Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo de evaluación calificado como apto de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia del Catastro Inmobiliario y sus relaciones con la Administración Local, con un mínimo de 20 horas lectivas: 1 punto.

B.2) Por la realización de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de sanciones de tráfico y Administración Local, con un mínimo de 16 horas lectivas: 1 punto.

B.3) Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo de evaluación calificado como apto de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de Comunicación, Marketing y Publicidad, peculiaridades locales, con un mínimo de 50 horas: 2 puntos.

C) Otros méritos (1,5 puntos).

Publicaciones: realizar publicaciones en revistas especializadas relacionadas con el catastro inmobiliario y sus relaciones con la Administración Local.

Se puntuará con 1,5 puntos por cada publicación.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por el Ministerio o Consejería competente en materia de habilitación estatal o por la Administración o entidad en la que se prestaron los servicios, acompañada de informe técnico en el que consten las características propias del municipio.

La formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

Otros méritos se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificado expedido por la entidad organizadora así como por fotocopia donde figure la obra, autoría y páginas inicial y final.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Miguel Molina Soria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor.

Presidente suplente: D. Jaime Cuenca Moreno, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D.ª María Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretaria del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 2.º: D. Antonio Calancha Martín, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª Anna Martín-Aragón Baudel, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D. Juan José Monedero Navas, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria suplente con voz y voto.

Vocal 2.º: D.ª Elisabet Alexandre Fernández, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª Elena Valenzuela Poyatos, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D. Miguel Hinojosa Cervera, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Guadix.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29/01/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 31/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (5 puntos).

Por servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, en municipios cuya Intervención esté clasificada de

primera (art. 2.d R.D. 1732/1994, de 29 de julio): se otorgará 1 punto por cada año de servicio, hasta un máximo de 5 puntos (no se computarán las fracciones del año ni serán acumulativas).

B) Formación y perfeccionamiento (1,5 puntos):

Por cursos directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de Interventor y homologado por el INAP o el IAAP:

Por cada curso de duración superior a 20 horas: 0,2 puntos.

Por cada curso de duración superior a 40 horas: 0,4 puntos.

Por cada curso de duración superior a 60 horas: 0,6 puntos.

Por cada curso de duración superior a 100 horas: 1,0 punto.

C) Otros méritos (1,0 punto).

Por la permanencia sin interrupción en puesto de Interventor en intervenciones clasificadas de primera:

Por cada dos años de permanencia sin interrupción: 0,5 puntos.

Acreditación de méritos:

Los méritos recogidos en los apartados A) y C) se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario de la corporación correspondiente en el que se acrediten los méritos que se pretenden valorar, con expresa mención que el puesto de Intervención está clasificado en primera de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.d del R.D. 1732/1994, de 29 de julio.

Los méritos correspondientes al apartado B) se acreditarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación acreditativa de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente.

Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso, así como los que no estén homologados por INAP o IAAP.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Prudencio Mesas Heras, Interventor, categoría superior.

Vocal 2.º: D. Damián Rega Medialdea, Secretario, categoría superior.

Vocal 3.º: D.ª Carolina Martínez Amiguetti, Interventora, categoría superior.

Vocal 4.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. José Arráez Navarrete, funcionario Grupo A1 del Ayuntamiento de Guadix.

Vocal 2.º: D. José Antonio Villegas Romero, funcionario Grupo A1 del Ayuntamiento de Guadix.

Vocal 3.º: D. Juan Ignacio de Pablo Salazar, Interventor, categoría entrada.

Vocal 4.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Secretario titular: D. Damián Rega Medialdea, Secretario, categoría superior.

Secretario suplente: D. José Arráez Navarrete, funcionario Grupo A1 del Ayuntamiento de Guadix.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 31/01/2013.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Los Guájares.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: 616,11 euros.

Entrevista: Si el tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista supondrá la exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía de 23/01/2013. Ratificadas en Pleno 07/03/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 23/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (3,5 puntos).

Haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características por ser propias de este municipio, se valorará:

Tener una población inferior a 1.500 habitantes: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,7 puntos).

Formar parte de una o varias mancomunidades de municipios: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,7 puntos).

Carecer de instrumentos de planeamiento urbanístico: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,7 puntos).

Contar al menos con tres núcleos de población dentro de su término municipal: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,7 puntos).

Estar afectado el término municipal por una o más categorías de suelo de especial protección según la normativa urbanística: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,7 puntos).

B) Formación y perfeccionamiento (4 puntos):

B.1. Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo de evaluación calificado como apto de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia del Catastro Inmobiliario y sus relaciones con la Administración Local, con un mínimo de 20 horas lectivas: 1,5 puntos.

B.2. Por la realización de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de sanciones de tráfico y Administración Local, con un mínimo de 16 horas lectivas: 1 punto.

B.3. Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo de evaluación calificado como apto de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de Comunicación, Marketing y Publicidad: peculiaridades locales, con un mínimo de 50 horas lectivas: 1,5 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por el Ministerio o Consejería competente en materia de habilitación estatal o por la Administración o entidad en la que se prestaron los servicios.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D.<sup>a</sup> Elvira Ruiz Bustos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guájares.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guájares.

Vocales titulares:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Paula Guerrero Llamas, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretaria del Tribunal con voz y voto.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Elisabet Alexandre Fernández, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Juan José Monedero Navas, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocales suplentes:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Elena Valenzuela Poyatos, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretaria suplente, con voz y voto.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Miguel Hinojosa Cervera, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Antonio Calancha Martín, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D. Ángel Berrio Bolea, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: Si el tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista supondrá la exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 21/12/2012. Rectificadas Pleno 04/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 21/12/2012.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4,75 puntos).

Haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características, por ser propias de este municipio:

Tener una población inferior a 1.100 habitantes: 0,03/mes (máximo 1 punto).

Formar parte de al menos dos mancomunidades de municipios: 0,02/mes (máximo 1 punto).

Encontrarse dentro de terreno de Parque Natural: 0,03/mes (máximo 1 punto).

Estar afectado el término municipal por una o más categorías de suelo protegido de especial protección según normativa urbanística: 0,02/mes (máximo 0,75 puntos).

Tener dentro de su término municipal Bien de Interés Cultural del que se haya derivado la incoación de un expediente de delimitación del entorno de protección: 0,03/mes (máximo 1 punto).

B) Formación y perfeccionamiento (2,75 puntos):

B.1. Por la realización de curso sobre gestión de proyectos europeos, con una duración de 120 horas lectivas o superior y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal: 1,65 puntos.

B.2. Por la realización de curso sobre Iniciativas de Turismo Sostenible, especialización en las políticas de la Unión Europea, con una duración de 16 horas y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal: 0,35 puntos.

B.3. Por la realización del curso de Gestión Contable Informatizada SICAL en el marco del acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas, con una duración de 30 horas: 0,75 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por el Ministerio o Consejería competente en materia de habilitación estatal o por la Administración o entidad en la que se prestaron los servicios. Respecto de las características del municipio, informe técnico que acredite las mismas o cualquier otro documento que permita tener constancia de los mismos.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Concejales en quien delegue.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Lisa Martín-Aragón Baudel Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.º: D. Antonio Calancha Martín, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 3.º: D.ª Anna Martín-Aragón Baudel, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D.ª Paula Guerrero Llamas, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Juan José Monedero Navas, Secretario-Interventor, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.º: D.ª Elena Valenzuela Poyatos, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª M.ª Paz Parreño Roldán, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D.ª Ester Esperanza Gálvez Aragón, Secretaria-Interventora, subescala Secretaría-Intervención.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 17.734,38 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013. Ratificadas por Pleno 22/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Junta Gobierno Local 28/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Secretario, categoría superior, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y perfeccionamiento (3,5 puntos):

Se valorarán con 0,001 puntos por cada hora, hasta un máximo de 3,5 puntos, las acciones formativas homologadas por el INAP o IAAP impartidas por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación correspondiente en el que se acrediten los méritos que se pretendan valorar, con expresa mención de que el puesto de Secretaría esté clasificado como superior.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, título o certificación e la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Motril.

Presidente suplente: D. Francisco Zafra López, Jefe del Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Motril.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter estatal, Vicesecretario del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Vocal 4.º: D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y A.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Juan José Pérez Fonollá, funcionario con habilitación de carácter estatal, Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D.ª Teresa Valenzuela Merino, Jefa del Servicio de Personal.

Vocal 4.º: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Secretario titular: Vocal 3.º titular, D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Secretario suplente: Vocal 4.º titular, D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 17/09/2012.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 17.734,38 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013. Ratificadas Pleno 22/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Junta Gobierno Local 28/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Interventor, categoría superior, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y perfeccionamiento (3,5 puntos):

Se valorarán con 0,001 puntos por cada hora, hasta un máximo de 3,5 puntos, las acciones formativas homologadas por el INAP o IAAP impartidas por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación correspondiente en el que se acrediten los méritos que se pretendan valorar, con expresa mención de que el puesto de Intervención esté clasificado como superior.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Francisco Zafra López, Jefe del Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Motril.

Presidente suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Motril.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter estatal, Vicesecretario del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, Letrada.

Vocal 4.º: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Juan José Pérez Fonollá, funcionario con habilitación de carácter estatal, Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Vocal 4.º: D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y A.

Secretario titular: Vocal 4.º titular, D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Secretaria suplente: Vocal 4.º suplente, D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y A.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 17/09/2012.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 16.937,19 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013. Ratificado Pleno 22/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Junta Gobierno Local 28/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Tesorero, en Ayuntamientos con Secretaría Clase Primera, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y perfeccionamiento (3,5 puntos):

Se valorarán con 0,001 puntos por cada hora, hasta un máximo de 3,5 puntos, las acciones formativas homologadas por el INAP o IAAP impartidas por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación correspondiente en el que se acrediten los méritos que se pretendan valorar, con expresa mención de que el puesto de Tesorería pertenezca a Ayuntamientos cuya Secretaría sea de Clase Primera.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Motril.

Presidente suplente: D. Francisco Zafra López, Jefe del Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Motril.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter estatal, Vicesecretario del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, Letrada.

Vocal 4.º: D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y A.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Juan José Pérez Fonollá, funcionario con habilitación de carácter estatal, Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vocal 3.º: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Vocal 4.º: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Secretaria titular: Vocal 4.º titular, D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y A.

Secretario suplente: Vocal 4.º suplente, D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 17/09/2012.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Órgiva.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 25/01/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 28/01/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcaldesa del Ayuntamiento.

Presidente suplente: D. Antonio Estévez Martín, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que actuará como secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 2.º: D.ª Raquel Ruiz Carmona, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría de entrada.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que actuará como vocal suplente del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 2.º: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Piñar.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 662,82 euros/mes.

Entrevista: Si el tribunal lo considera oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista. A tal fin se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración de la misma, siendo la inasistencia causa de exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 25/01/2013. Rectificación Pleno 15/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 25/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (1,5 puntos).

Haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características por ser propias de este municipio, se valorará:

Tener una población inferior a mil trescientos habitantes (datos INE): 0,018 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 0,25 puntos.

Carecer de instrumento de planeamiento urbanístico en vigor: 0,018 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Tener un presupuesto superior a ochocientos mil euros e inferior a dos millones cuatrocientos mil euros: 0,018 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Estar afectado el término municipal por suelo no urbanizable de especial protección calificado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico como complejo serrano de interés ambiental: 0,018 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,25 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,5 puntos por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía cualquiera que haya sido el periodo de tiempo, siempre que este haya sido superior a un mes, en municipios en cuyo término municipal se encuentre un bien calificado simultáneamente como Bien de Interés Cultural (BIC) y Monumento Natural de Andalucía.

B) Formación y perfeccionamiento (6 puntos):

B.1. Por la realización de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de especialización en dirección y gestión de pequeños y medianos municipios: contratación y patrimonio, con un mínimo de 42 horas lectivas: 2 puntos.



B.2. Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo individualizado de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de comunicación, publicidad y marketing, peculiaridades locales, con un mínimo de 50 horas lectivas: 2 puntos.

B.3. Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo individualizado de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, con un mínimo de 102 horas lectivas: 1 punto.

B.4. Por la realización de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal en materia de aplicación práctica de la ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con un mínimo de 21 horas lectivas: 0,5 puntos.

B.5. Por la realización de curso homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación estatal en materia de jornada de técnicas sobre la mejora de la eficiencia económica municipal, con un mínimo de 16 horas lectivas: 0,5 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por el Ministerio o Consejería competente en materia de habilitación estatal o por la Administración o entidad en la que se prestaron los servicios, y las características propias del municipio debieron darse mientras se desempeñaba el puesto de trabajo.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Jerónimo Hurtado Alifa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piñar.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> Piedad Hurtado Ramírez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Piñar.

Vocales titulares:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Paula Guerrero Llamas, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretaria del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Juan José Monedero Navas, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Almudena Clavijo Parra, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Elisabet Alexandre Fernández, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocales suplentes:

Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Luis Miguel Sueiro Mejuto, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretario suplente del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 2.<sup>o</sup>: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Julia Aguilera Moreno, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Rubite.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 24/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (6 puntos).

Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,25 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

**B) Formación y perfeccionamiento (1,5 puntos):**

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 15 a 30 horas: 0,125 puntos por curso.

Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 101 o más horas: 0,50 puntos por curso.

**Acreditación de méritos:**

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original o copia compulsada de los mismos.

**3. Tribunal de valoración.**

Presidente titular: Alcalde del Ayuntamiento de Rubite.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde.

**Vocales titulares:**

Vocales 1.º a 3.º: Tres funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Vocal 4.º: D. Javier Casado Capell, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

**Vocales suplentes:**

Vocales 1.º a 3.º: Tres funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Vocal 4.º: D. José López Ortiz, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Secretario titular: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Secretario suplente: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Ugijar.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 27.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto Alcaldía 08/02/2012. Rectificación Pleno 20/03/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 08/02/2012.

**2. Méritos específicos (7,5 puntos).****A) Experiencia profesional (6 puntos).**

Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

**B) Formación y perfeccionamiento (1,5 puntos):**

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 15 a 30 horas: 0,125 puntos por curso.

Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 101 o más horas: 0,50 puntos por curso.

**Acreditación de méritos:**

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

**3. Tribunal de valoración.**

Presidente titular: Alcaldesa del Ayuntamiento de Ugijar, D.ª María Remedios Álvarez Rodríguez.

Presidente suplente: Concejal/a en quien delegue.

Vocales titulares:

Vocales 1.º: D. Víctor David Burgos Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter estatal de la Diputación Provincial de Granada.

Vocal 2.º: D. Ángel Berrio Bolea, funcionario con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Alfacar.

Vocal 3.º: D.ª Encarnación Jiménez Romero, funcionaria con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º: D. José Vicente Oliver Fernández, funcionario con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

Vocal 2.º: D. Luis Rojas Jiménez, funcionario con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Pinos Genil.

Vocal 3.º: D. José Jesús Montoya Gualda, funcionario con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Churriana.

Secretaria titular: D.ª Enriqueta Soberbio Martín, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Íllora.

Secretaria suplente: D. José Antonio Jiménez Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Cádiz.

#### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Agrupación de Municipios Villanueva de las Torres y Gorafe.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: Si el tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista supondrá la exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 18/12/2012. Rectificación Pleno 05/03/2013.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 18/12/2012.

#### 2. Méritos específicos (7,5 puntos).

##### A) Experiencia profesional (4 puntos).

Haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, cualquiera que haya sido su forma de provisión, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan alguna de las siguientes características por ser propias de este municipio:

Formar parte de una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos/mes (máximo: 2 puntos).

Estar afectado el término municipal por una o más categorías de suelo de especial protección según la normativa urbanística: 0,05 puntos/mes (máximo: 1 punto).

Tener dentro de su término municipal uno o varios bienes con el régimen de protección propio de los Bienes de Interés Cultural (BIC): 0,05 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).

Tener una población inferior a 1.000 habitantes: 0,02 puntos/mes (máximo: 0,5 puntos).

##### B) Formación y perfeccionamiento (2 puntos):

B.1. Por la realización de curso sobre gestión de proyectos europeos, con una duración de 120 horas lectivas o superior y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal: 1 punto.

B.2. Por la realización de curso sobre especialización en las políticas de la Unión Europea, con una duración de 70 horas o superior y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal: 1 punto.

##### C) Otros méritos (1,5 puntos):

C.1. Realizar publicaciones en revistas especializadas relacionadas con la intervención administrativa en espectáculos públicos y actividades recreativas y de ocio. Se puntuará con 0,50 puntos por cada publicación.

C.2. Por haber obtenido el Título de Experto propio de alguna universidad española en materia urbanística con una duración mínima de 350 horas. Se puntuará con 1 punto.

**Acreditación de méritos:**

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por el Ministerio o Consejería competente en materia de habilitación estatal o por la Administración o entidad en la que se prestaron los servicios, acompañada de informe técnico en el que consten las circunstancias propias del municipio en cuestión.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

Otros méritos se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificado expedido por la entidad organizadora así como por fotocopia donde figure la obra, autoría y páginas inicial y final.

**3. Tribunal de valoración.**

Presidente titular: Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

**Vocales titulares:**

Vocal 1.º: D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.º: D. Juan José Monedero Navas, Secretario-Interventor con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª María Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como secretaria del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 4.º: D.ª Paula Guerrero Llamas, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

**Vocales suplentes:**

Vocal 1.º: D.ª Laura Moreno Fernández, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 2.º: D.ª Elena Valenzuela Poyatos, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª Anna Martín-Aragón Baudel, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como secretaria suplente del Tribunal, con voz y voto.

Vocal 4.º: D.ª Ester Esperanza Gálvez Aragón, Secretaria-Interventora con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

**HUELVA****1. Datos identificativos de la Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cortegana.

Denominación del puesto: Intervención de 2ª clase.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 4.268,33 euros/anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 7 de febrero de 2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 24/01/2013.

**2. Méritos específicos: (7,5 puntos).**

1. Cursos de Perfeccionamiento: Por cada Curso con una duración mínima de 20 horas, realizado e impartido por Escuelas Oficiales de funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, sobre materias directamente relacionadas con informática aplicada a la Administración Local, SICAL o contabilidad, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Prestación de Servicios: Por cada año de servicio prestado como funcionario de habilitación de carácter estatal en plaza de igual o superior categoría, 0,25 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

3. Ponencias: Por participar como ponente en jornadas o cursos sobre Gestión Presupuestaria y contable de las Entidades Locales se valorarán con un máximo de 2 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada actividad docente realizada.

**Acreditación de méritos:**

Forma de acreditar los méritos específicos: Fotocopia de certificado, títulos, certificaciones académicas, contratos, todas ellas debidamente compulsadas.

## 3. Tribunal de valoración.

Composición del tribunal:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente.

Suplente: El Señor Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

D. Francisco Martín Riego, representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Vocales suplentes:

D. Fco. Javier Vázquez Navarrete, representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Actuará como secretario/a del Tribunal, un funcionario de la Corporación.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Punta Umbría.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 10.275,83 euros/anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía 28/01/2013. Ratificadas Pleno 15/02/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 28/01/2013.

## 2. Méritos específicos: No se contemplan.

## 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Gonzalo Rodríguez Nevado, Alcalde Presidente.

Presidente suplente: D<sup>a</sup>. Bárbara Carrasco Monzón, Concejala de la Corporación.

Vocales Titulares: D<sup>a</sup> Ana María Parrales Santillana, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Fernando Valera Díaz, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. José María Sánchez de Prada, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. Antonio Álvarez Tobar, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes: D. Julián Valiente Rubio, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. José Calvillo Berlanga, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. Juan Manuel Rodríguez Gómez, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. Tomás Gento Díaz, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: D. Manuel Jesús Fera Ponce, Secretario accidental de la Corporación.

Secretario suplente: D. Tomás Díaz García, funcionario de la Corporación. Técnico de Administración General.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Punta Umbría.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 5.184,20 euros/anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía de 28/01/2013. Ratificadas Pleno 15/02/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 28/01/2013.

## 2. Méritos específicos: No se contemplan.

## 3. Tribunal de Valoración .

Presidente titular: D. Gonzalo Rodríguez Nevado, Alcalde Presidente.

Presidente suplente: D<sup>a</sup>. Bárbara Carrasco Monzón, Concejala de la Corporación.

Vocales titulares:

D<sup>a</sup>. Ana María Parrales Santillana, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Fernando Valera Díaz, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. José María Sánchez de Prada, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Texeira Martín-Romo, representante de la Junta de Andalucía.  
Vocales Suplentes:  
D. Julián Valiente Rubio, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. José Calvillo Berlanga, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. Juan Manuel Rodríguez Gómez, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D.<sup>a</sup> Ana Rofa Morales, representante de la Junta de Andalucía.  
Secretario titular: D. Manuel Jesús Fera Ponce, Secretario accidental de la Corporación.  
Secretario suplente: D. Tomás Díaz García, funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General.

1. Datos identificativos Corporación.  
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Punta Umbría.  
Denominación del Puesto: Tesorería.  
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.  
Nivel del complemento de destino: 30.  
Complemento específico: 5.184,20 euros/anuales.  
Entrevista: No.  
Pago de gastos: No.  
Puntuación mínima: No.  
Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía 28/01/2013. Ratificadas Pleno 15/02/2013.  
Convocatoria: Resolución de Alcaldía 28/01/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: D. Gonzalo Rodríguez Nevado, Alcalde Presidente de la Corporación.  
Presidente Suplente: D.<sup>a</sup> Bárbara Carrasco Monzón, Concejala de la Corporación.  
Vocales Titulares: D.<sup>a</sup> Ana María Parrales Santillana, funcionaria con habilitación de carácter estatal.  
D. Fernando Valera Díaz, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. José María Sánchez de Prada, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Texeira Martín-Romo, representante de la Junta de Andalucía.  
Vocales Suplentes: D. Julián Valiente Rubio, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. José Calvillo Berlanga, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. Juan Manuel Rodríguez Gómez, funcionario con habilitación de carácter estatal.  
D. Tomás Gento Díaz, representante de la Junta de Andalucía.  
Secretario titular: D. Manuel Jesús Fera Ponce, Secretario accidental de la Corporación.  
Secretario suplente: D. Tomás Díaz García, funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General.

1. Datos identificativos Corporación.  
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.  
Denominación del puesto: Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.  
Nivel del complemento de destino: 23.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto Alcaldía 07/02/2013. Ratificado Pleno 19/03/2013.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 07/02/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos).

1. Cursos de Perfeccionamiento: Por cada Curso con una duración mínima de 20 horas, realizado e impartido por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Prestación de Servicios: Por cada año de servicio prestado como funcionario con habilitación de carácter estatal en plaza de igual o superior categoría, 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

3. Ejercicios Profesionales: Por el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del Territorio, como abogados al servicio de la Administración Local, con una duración mínima de un año, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Legislación y conocimientos sectoriales. Por participar como ponente en jornadas o cursos sobre urbanismo, montes y medio ambiente, organizados por Instituciones Oficiales se valorarán con un máximo de 0,25 cada uno, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Acreditación de méritos:

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante fotocopia de certificado, títulos, certificaciones académicas, contratos, todas ellas debidamente compulsadas.

3. Tribunal de valoración.

Composición del tribunal:

Presidente titular: El Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

1.º D. Fco. Javier Vázquez Navarrete, representante de la Junta de Andalucía (ejercerá de Secretario del Tribunal).

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Vocales Suplentes:

1.º D. Francisco Martín Riego, representante de la Junta de Andalucía (ejercerá de Secretario suplente del Tribunal).

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 20.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno 17/01/2013.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno 17/01/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Composición del tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales Titulares:

1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

2.º D. José María Martínez Iglesias, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

1.º 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

2.º D. Francisco Martín Riego, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: D. José María Martínez Iglesias, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario suplente: 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Denominación del Puesto: Seretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría de clase tercera.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 6.944 euros/anuales.

Entrevista: Si el Tribunal lo estima oportuno.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Junta Gobierno Local 16/01/2013. Ratificadas Pleno 27/02/2013.

Convocatoria: Acuerdo Junta Gobierno Local 16/01/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional, comisión de servicios o interino, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan algunas de las siguientes características:

Que disponga de un Presupuesto General de las siguientes características (hasta un máximo de 1 punto):

Hasta 500.000 euros: 0,01 puntos por mes trabajado.

De 501.000 a 1.000.000 euros: 0,03 puntos por mes trabajado.

Superior a 1.000.000 de euros: 0,06 puntos por mes trabajado.

Servicios en municipios donde existan minas, dado que desde el área de Secretaría del Ayuntamiento de Zalamea La Real, se tramitan expedientes relativos a sondeos y explotaciones mineras, que requieren un conocimiento de la legislación específica en dicha materia (0,125 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto).

Servicios en municipios donde existan bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico Andaluz, circunstancia que requiere un conocimiento específico de la legislación en materia de protección del patrimonio cultural ante cualquier actuación pública o privada en su entorno (0,125 por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto).

Cuyo municipio cuente con varios núcleos de población, al existir en Zalamea La Real un reparto demográfico singular y un elevado número de aldeas, que inciden cualitativa y cuantitativamente en el volumen de expedientes y en la gestión pública municipal, de acuerdo con la siguiente ponderación (hasta un máximo de 1 punto):

Municipios de hasta 3 núcleos de población: 0,01 puntos por mes trabajado.

Municipios de entre 4 y 5 núcleos de población: 0,05 puntos por mes trabajado.

Municipios de entre 6 y 7 núcleos de población: 0,08 puntos por mes trabajado.

Municipios con 8 o más núcleos de población: 0,125 puntos por mes trabajado.

Este apartado se puntuará hasta un máximo de 4 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (máximo 3,5 puntos):

Por la realización de cursos homologados por el INAP o IAAP sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, atendiendo a la siguiente ponderación, en función de las horas lectivas:

De 15 a 20 horas: 0,05 puntos por curso.

De 21 a 50 horas: 0,1 puntos por curso.

De 51 a 100 horas: 0,6 puntos por curso.

Más de 100 horas: 1,5 puntos por curso.

Acreditación de méritos:

Los relativos a la experiencia, mediante certificación expedida por la Entidad Local en la que se hubieran prestado los servicios.

La formación se acreditará aportando el original del Diploma o del Título acreditativo de la realización del curso correspondiente, o bien, mediante la fotocopia del Diploma o del Título compulsado por el Secretario/a de la Corporación o notarialmente.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Marcos García Núñez (Alcalde) o Concejal en quien delegue.

Presidente suplente: D. Juan Vicente Contreras González, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, o Concejal/a en quien delegue.

Vocales titulares:

D. Antonio Reinoso Carriedo, funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, categoría de entrada.

D. José María Sánchez de Prada, funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

D. Fco. Javier Vázquez Navarrete, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

D. José Javier Romero Macías, funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

D<sup>a</sup>. Sara Nieves García, funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, categoría superior.

D. José Martínez Iglesias, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: D. Julio Manuel Díaz Picón, funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario suplente: D. Francisco de Asís Gómez Banovio, funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.



4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 16 de enero de 2013.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Zufre.

Denominación del puesto: Secretaria clase 3.<sup>a</sup>

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 22.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Plenario 06/02/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 06/02/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos).

1. Cursos de Perfeccionamiento: Por cada Curso con una duración mínima de 20 horas, realizado e impartido por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Prestación de Servicios: Por cada año de servicio prestado como funcionario con habilitación de carácter estatal en plaza de igual o superior categoría, 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

3. Ejercicios Profesionales: Por el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio, como abogados al servicio de la Administración Local, con una duración mínima de un año, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Legislación y conocimientos sectoriales. Por participar como ponente en jornadas o cursos sobre urbanismo, montes y medio ambiente, organizados por Instituciones Oficiales se valorarán con un máximo de 0,25 cada uno hasta un máximo de 1,50 puntos.

Acreditación méritos:

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante fotocopia de certificado, títulos, certificaciones académicas, contratos, todas ellas debidamente compulsadas.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

1.º D. Francisco Martín Riego, representante de la Junta de Andalucía (ejercerá de Secretario del Tribunal).

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Vocales suplentes:

1.º D. Fco. Javier Vázquez Navarrete, representante de la Junta de Andalucía (ejercerá de Secretario del Tribunal).

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

## JAÉN

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cazorla.

Denominación del puesto: Intervención de clase segunda.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico (ejercicio 2012): 769,09 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 18/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4,5 puntos).

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el puesto de Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios con habilitación de carácter estatal:

B.1) Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

B.2) Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

B.3) Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Presidente Suplente: Un miembro de la Corporación municipal a designar por el Alcalde.

Vocales titulares:

Vocales 1.º a 3.º: Funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º a 3.º: Funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

En caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Mancha Real.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 15/01/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 09/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos): No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcaldesa del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Primer Teniente de Alcaldesa.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

Vocal 2.º: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

Vocal 2.º: Funcionario en quien delegue el Secretario del Ayuntamiento.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: 395,53 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 17/01/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4,5 puntos).

1. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el puesto de Secretaría, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

2. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como Secretario, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP o IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

**Acreditación de méritos:**

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

**3. Tribunal de valoración.**

Presidente titular: Alcadesa del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Presidente suplente: Un miembro de la Corporación municipal a designar por el Alcalde.

**Vocales titulares:**

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

**Vocales suplentes:**

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: 395,53 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 17/01/2013.

**2. Méritos específicos (7,5 puntos).****A) Experiencia profesional (4,5 puntos).**

1. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el puesto de Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

2. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

**B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):**

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP o IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcaldesa del Ayuntamiento de Peal de Becerro o miembro de la Corporación en quien delegue.

Presidente suplente: Un miembro de la Corporación municipal a designar por el Alcalde.

Vocales titulares:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Quesada.

Denominación del puesto: Secretaria de clase segunda.

Subescala y categoría: Secretaria, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 512,94 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 30/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 04/02/2013.

## 2. Méritos específicos (7,5 puntos).

### A) Experiencia profesional (4,5 puntos).

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el puesto de Secretaría, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como Secretario, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

### B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP o IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre contratos del Sector Público y Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre Gestión Urbanística (convenios, juntas de compensación, etc.), con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

#### Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

## 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada.

Presidente suplente: Un miembro de la Corporación municipal a designar por el Alcalde.

Vocales titulares:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Quesada.

Denominación del puesto: Intervención de clase segunda.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 512,94 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 30/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 04/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4,5 puntos).

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el puesto de Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1875 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 2,25 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP o IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 1 punto.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Presidente suplente: Un miembro de la Corporación municipal a designar por el Alcalde.

Vocales titulares:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Juan Ortega Anguita, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º, 2.º y 3.º: Tres vocales funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocal 4.º: D. Eloy Tobaruela Quesada, representante de la Junta de Andalucía.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

## MÁLAGA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Algatocín.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 27.

Entrevista: En el supuesto de que el Tribunal lo estime conveniente.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 06/02/2013. Ratificación mediante Acuerdo Pleno 27/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 06/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que al tiempo de prestación de servicios reúnan las siguientes circunstancias:

Que el municipio no cuente con Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado, ni normas subsidiarias municipales: 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

Que el municipio cuente con un bien catalogado como «Complejo Serrano» en un Plan Especial de Protección del Medio Físico: 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

Habida cuenta de la complejidad de la situación urbanística en la que se encuentran estos municipios, valorándose con ello la objetiva dificultad que supone el ejercicio de las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención en la materia de asesoramiento legal.

B) Formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).

Curso «Especialización en Dirección y Gestión de pequeños municipios II. Urbanismo. Por curso con una duración igual o superior a 40 horas: 1 punto. Siendo la puntuación máxima 1 punto.

Curso «E-Gestión presupuestaria de las Entidades Locales». Por curso con una duración igual o superior a 40 horas: 1 punto. Siendo la puntuación máxima 1 punto.

Curso «El contrato de obras en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público». Por curso con una duración igual o superior a 20 horas: 0,50 puntos. Siendo la puntuación máxima 0,50 puntos.

Curso «Gobiernos Locales y Participación ciudadana». Por curso con una duración igual o superior a 20 horas: 0,50 puntos. Siendo la puntuación máxima 0,50 puntos.

C) Otros méritos (máximo 1,50 puntos).

Por estar en posesión de diploma, certificado o título debidamente expedido acreditativo de la realización de un Máster sobre Política Territorial y Urbanismo, impartidos por Universidad pública u otra entidad u organismo público: 1,50 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma esencial mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido. Solo se aceptarán los cursos impartidos por el



INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma, o bien por organismos públicos oficiales o instituciones privadas pero homologadas a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

El resto de méritos se acreditará mediante original o copia compulsada de diploma, certificado o título debidamente expedido.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

### 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algatocín, o Concejal en quien delegue.

Suplente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1.º: D.ª Carmen María Díaz Castiñeira, funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, que actuará como Secretaria-Vocal.

Vocal 2.º: D. Alfredo Olmedo Peñaranda, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. Samuel García Pastor, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 4.º: D. Antonio Pérez Luque, funcionario de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Málaga.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Antonio Fernando Benítez Martín, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, que actuará como Secretario suplente.

Vocal 2.º: D. Francisco Jesús Gómez Ruiz, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. Juan José Arcos Trujillo, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D. Manuel Francisco Martín Fernández, funcionario de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Málaga.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Campillos.

Denominación del puesto: Secretaria de clase segunda.

Subescala y categoría: Secretaria, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29/11/2012.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 11/12/2012.

### 2. Méritos específicos (7,5 puntos).

#### B) Formación y perfeccionamiento (7,5 puntos):

Por estar en posesión del diploma, título o certificado de asistencia acreditativos de la realización, con aprovechamiento, mediante trabajos de evaluación calificados como aptos, de cursos en las materias que a continuación se relacionan, convocados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), siempre que estén valorados, con asignación de puntos, a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, hasta un máximo de 7,5 puntos:

Curso sobre Las Iniciativas de Turismo Sostenible, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre la Evaluación del Desempeño: diseño, implantación y efectos, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre la Responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre Medio Ambiente Urbano y Natural y Administración Local, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre Urbanismo y Tributos Municipales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre los Organismos Autónomos Locales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre las Medidas de Saneamiento de Deudas de las Entidades Locales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre Gestión de Nóminas y Seguridad Social para los Empleados de la Administración Local, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Curso sobre Licencias de Apertura y Legislación Sectorial, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,84 puntos.

Acreditación de méritos:

Certificado, original o copia compulsada, expedido por el ente organizador donde figure la superación del mismo con aprovechamiento, referencia a la convocatoria efectuada por el Instituto Andaluz de Administración Pública, duración y fecha en que han sido celebrados.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el BOJA.

Debido a los numerosos cambios legislativos producidos en los últimos años, a fin de garantizar la vigencia y actualización de las materias impartidas, los cursos que se relacionan deberán tener una antigüedad no superior a las siguientes fechas:

Curso sobre la Evaluación del Desempeño: diseño, implantación y efectos, año 2007 o posterior, con motivo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Curso sobre la Responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo, año 2010 o posterior, con motivo de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de delitos urbanísticos.

Curso sobre Medio Ambiente Urbano y Natural y Administración Local, año 2007 o posterior, con motivo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Curso sobre Urbanismo y Tributos Municipales, año 2010 o posterior, con motivo del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Curso sobre los Organismos Autónomos Locales, año 2010 o posterior, con motivo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Curso sobre las Medidas de Saneamiento de Deudas de las Entidades Locales, año 2010 o posterior, con motivo del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Curso sobre Licencias de Apertura y Legislación Sectorial, año 2010 o posterior, con motivo de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde de la Corporación. Suplente: el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1.º: D. Rogelio Navarrete Manchado (funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención).

Vocal 2.º: D.ª Almudena Clavijo Parra (funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención).

Vocal 3.º: D. José Antonio Luque Pérez (funcionario con habilitación de carácter estatal).

Vocal 4.º: D. José María Martínez Fernández, funcionario de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

Vocales suplentes:

Vocales 1.º a 3.º: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.º: D.ª María Victoria Braquehais Lumbreras, funcionaria de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

Secretaria titular: D.ª Almudena Clavijo Parra, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Secretario suplente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Coín.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1921,39 euros/mes (ejercicio 2013).

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 04/02/2013.

2. Méritos específicos (hasta 7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (5 puntos).

Por servicios prestados como Interventor/a o Tesorero/a, en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en ayuntamientos cuya intervención esté clasificada de categoría superior.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por experiencia en el desempeño del cargo con las condiciones indicadas: un año, 0,2 puntos; dos años: 0,6 puntos; tres años: 1,2 puntos; cuatro años: 2,0 puntos; cinco años: 3,0 puntos. Por cada año o fracción superior a seis meses, que exceda de los cinco años: 0,6 puntos, con un máximo de 2,0 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento (1,5 puntos):

Por estar en posesión del Título de Experto en Gestión Local o título similar de, al menos, 400 horas lectivas, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o entidad equivalente de la Administración del Estado o de otras Comunidades Autónomas: 1,5 puntos.

Acreditación de méritos:

La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes o fotocopias debidamente compulsadas.

Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiesen prestado los servicios.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coin.

Suplente: Concejales Delegados de Personal.

Vocales titulares:

Vocal 1.º: Secretario/a de la Corporación.

Vocal 2.º: Tesorera/o de la Corporación.

Vocal 3.º: TAG Ayuntamiento.

Vocal 4.º: D.ª María Victoria Braquehais Lumbreras, funcionaria de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Málaga.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.º: D.ª Antonia Díaz Doblás, funcionaria de la Junta de Andalucía en la Delegación del Gobierno en Málaga.

Secretario titular: El Secretario de la Corporación.

Secretario suplente: El Abogado Urbanista del Ayuntamiento de Coin.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 31/01/2013.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cómpeta.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 21/03/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 06/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (4,5 puntos).

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, provisional en comisión de servicios, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos del sostenimiento de puesto único de Secretaría-Intervención, igualmente de clase tercera, que reúnan cualquiera de las siguientes circunstancias:

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención conjuntamente en un Ayuntamiento y en un Consorcio al que pertenezca este, debido a que las funciones del Ayuntamiento y del Consorcio están vinculadas, lo que lleva consigo la necesidad de ostentar unos conocimientos específicos y la experiencia necesaria. Un máximo de 1,5 puntos (0,10 puntos por mes trabajado).

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención en un municipio enclavado en un parque natural, lo que lleva consigo la necesidad de ostentar unos conocimientos específicos y la experiencia necesaria, debido a la especial protección de la que es objeto el suelo enclavado en un parque natural y la peculiaridad de las viviendas aisladas incluidas en el inventario de construcciones en Suelo No Urbanizable elaborado por la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para los municipios en esta situación, a efectos de poder regularizar las mencionadas viviendas. Un máximo de 0,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención en municipios que, en atención a las características que establecen las Instrucciones de Contabilidad aprobadas por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, les sea de aplicación el modelo normal de contabilidad, el cual es aplicable a los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como a aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población supere los 5.000 habitantes; a las demás entidades locales, siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. La razón de ser es la complejidad del modelo normal respecto al simplificado, razón que cobra mayor fuerza con el aumento de los controles que por el Ministerio de Hacienda se están llevando a cabo respecto de la gestión económico-presupuestaria de las Entidades Locales. Se valorará que el presupuesto anual consolidado del Municipio en el que se haya trabajado esté comprendido en el siguiente baremo, otorgando así una mayor puntuación a la escala comprendida en un escenario presupuestario en que se exija el manejo del Modelo Normal de Contabilidad Local. Con un máximo de 0,3 puntos: hasta 3.000.000 de euros, 0,01 puntos por mes trabajado; más de 3.000.000 de euros, 0,02 puntos por mes trabajado.

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención en municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado, ni Normas Subsidiarias, ni delimitación de suelo urbano, habida cuenta de la complejidad de la situación urbanística en la que se encuentra la Axarquía, valorándose con ello la objetiva dificultad que supone el ejercicio de las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención en materia de asesoramiento legal. Con un máximo de 1 punto, 0,05 puntos por mes trabajado.

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención en municipios que hayan obtenido el sello de calidad según la norma ISO 9001 en los siguientes procedimientos relacionados con el ámbito urbanístico: expedientes urbanísticos de Licencia de ocupación, Licencias de Apertura, Licencias de obra mayor y menor, calificada y no calificada. Ello es debido a la especial complejidad de la realidad urbanística de este Ayuntamiento, enclavado en un parque natural y sin una adecuada normativa de desarrollo urbanístico. Con un máximo de 1,2 puntos: 0,15 puntos por mes trabajado.

B) Formación y perfeccionamiento (3 puntos):

Por la realización de un curso sobre la Gestión Presupuestaria en la Entidades Locales.

Por la realización de un curso o taller sobre la aplicación efectiva de la Ley de Contratos del Sector Público «Régimen General de Contratación».

Por la realización de un curso de libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios y las Entidades Locales en atención al nuevo régimen derivado de la Directiva de Servicios.

Por la realización de un curso Crisis económica, Administración Local y Funcionarios Públicos debido a la problemática en la que se encuentran los municipios actualmente y sobre planes de ajuste para poder dar solución a dicha situación.

Por la realización de un Curso sobre la Responsabilidad Administrativa y Penal en la Gestión del Urbanismo vista la importancia del inventario de construcciones en Suelo No Urbanizable elaborado por la Dirección General de Inspección para el municipio de Cómputa.

Por la realización de un Curso sobre la evaluación del desempeño, vista la necesidad de actualizar la RPT del Ayuntamiento.

Por la realización de un Curso sobre las Iniciativas de Turismo Sostenible, habida cuenta de la importancia del desarrollo turístico de las zonas de la Axarquía y la creciente potenciación de líneas y programas públicos de actuación en materia de fomento del turismo en dichas zonas y pertenecer el Ayuntamiento de Còmpeta al Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía (CEDER) y Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía (APTA).

Por la realización de un Curso sobre el urbanismo en Andalucía por cuanto se considera de especial trascendencia la actualización de normativa al respecto, debiendo incluir en su programa de modo específico referencias al nuevo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por la realización de un Curso sobre el Planeamiento Urbanístico, vista la necesidad de aprobar un Plan General en el Ayuntamiento de Còmpeta.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 16 y 40 horas: 0,10 puntos.

Entre 41 y 80 horas: 0,20 puntos.

Entre 81 y 100 horas: 0,50 puntos.

Más de 100 horas: 1,25 puntos.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos impartidos por organismos oficiales se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia compulsada acreditativa del mismo.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Còmpeta.

Suplente: Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Còmpeta.

Vocales:

Vocal 1.º: D. Luis Miguel Sueiro Mejuto, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Actuará como Secretario del Tribunal (titular).

Vocal 2.º: D. Rogelio Navarrete Manchado, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D.ª Isabel Alcántara Jiménez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D.ª Antonia Díaz Doblas, funcionaria de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Javier Ruiz González, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Actuará como Secretario del Tribunal (suplente).

Vocal 2.º: D.ª Esther Gálvez Aragón, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. José Llamas Iniesta, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 4.º: D. José María Martínez Fernández, funcionario de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Gaucín.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29/01/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 06/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (3,5 puntos).

Visto que el municipio de Gaucín cuenta con menos de 2.000 habitantes y el presupuesto municipal es de más de 3.000.000 de euros, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de contabilidad Local, esta será de aplicación a los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como a aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población supere los 5.000 habitantes.

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente ya sea definitivo, en nombramiento provisional o en comisión de servicios, en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con presupuesto superior a 3.000.000 de euros. Se valorará que se hayan prestado servicios en ayuntamientos de municipios que tengan una población inferior a 2.000 habitantes a razón de 0,25 puntos por mes trabajado, y en ayuntamientos de municipios con población superior a 2.000 habitantes a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Formación y perfeccionamiento (4 puntos):

Se valorará el haber realizado cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por cursos de duración entre 16 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

Curso de especialista en «Derecho Administrativo Local Andaluz».

Curso sobre Régimen Electoral local, realizado con posterioridad al año 2010 para garantizar el estudio de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General por la L.O. 2/2011, de 28 de enero y L.O. 3/2011, de 28 de enero.

Curso sobre Control y seguimiento de las situaciones de IT del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza.

Curso de Urbanismo de Andalucía.

Curso sobre Iniciativas de Turismo Sostenible.

Curso sobre las funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales.

Curso sobre la Ley de Contratos del Sector Público.

Curso sobre la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, realizado con posterioridad al año 2011 para garantizar el estudio de la nueva L.O. 2/2012, de 27 de abril.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, donde se hubieren prestado los servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en las presentes Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos en el puesto desempeñado.

Los méritos alegados por los concursantes en el apartado «Formación» se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones de realización del curso emitidas por la entidad organizadora o convocante.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación.

En cualquier caso, solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

Méritos Autonómicos: se estará a lo dispuesto en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, de la Consejería de Gobernación y Justicia.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Pedro Godino Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gaucín.

Suplente: D. José Antonio Bautista Jiménez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gaucín.

Vocales Titulares:

1.º D<sup>a</sup> Ester Modenes Merino, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

2.º D<sup>a</sup> María Ángela Pérez López, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

3.º D. José Gómez Salva, funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará a su vez como Secretario.

4.º D. Manuel Francisco Martín Fernández, funcionario de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

Vocales suplentes:

1.º D<sup>a</sup> Blanca Requena Bogallo, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

2.º D. Javier Ruiz González, funcionario con habilitación de carácter estatal.

3.º D. Francisco Javier Santas Olmeda, funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará a su vez como Secretario.

Vocal 4.º: D. Antonio Pérez Luque, funcionario de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 29/01/2013.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Igualeja.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 28/01/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 05/02/2013.

2. Méritos específicos (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en un municipio integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía de clase tercera, en el que exista una actividad de extracción de áridos; por existir en el término municipal de Igualeja cantera suministradora de áridos la cual, debe ser tenida en cuenta a efectos de tramitación de documentación administrativa específica expedida por el área de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento: 0,050 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1,25 puntos.

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en un municipio integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía que preste el servicio de abastecimiento de agua potable de manera directa por los propios servicios del Ayuntamiento; dado que desde el Ayuntamiento de Igualeja se presta dicho servicio llevando a cabo modificación de altas y bajas, las rectificaciones en el padrón y las liquidaciones correspondientes del Canon autonómico de depuración de aguas bajo la responsabilidad del área de Secretaría-Intervención, para su remisión al Patronato de recaudación y al organismo competente de la Comunidad Autónoma: 0,02 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en un municipio integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía de clase tercera que, en atención a las características que establecen las Instrucciones de Contabilidad aprobadas por la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y que se vinculan a las variables representativas de la dimensión de la Entidad, como son la población y el importe de su Presupuesto y, así, con carácter general, son objeto de tratamiento contable simplificado aquellas Entidades Locales que tengan un Presupuesto no superior a 300.000 euros, cualquiera que sea su población, y aquellas cuyo Presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros, siempre que su población no supere los 5.000 habitantes, caso en el que se encuentra el Ayuntamiento de Igualeja. Por tanto, se valorará que el presupuesto anual consolidado del Municipio en que se haya trabajado, esté comprendido en el siguiente baremo, otorgando así una mayor puntuación a la escala comprendida en un escenario presupuestario en que se exija el manejo del Modelo Simplificado de Contabilidad Local con un mayor volumen de presupuesto (puntuación máxima 1,25 puntos):

Entre 300.001 euros o inferior y hasta 1.500.000 euros: 0,025 por mes trabajado. Hasta un máximo de 0,60 puntos.

Entre 1.500.001 y 3.000.000 de euros: 0,05 por mes trabajado. Hasta un máximo de 1,25 puntos.

Para ser tenidas en cuenta las características previstas en los apartados de experiencia profesional relacionados, las mismas deberán concurrir durante el tiempo en el que el candidato haya ocupado la plaza.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 4,5 puntos).

Se valorará el haber realizado cursos impartidos, promovidos, financiados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública o planes agrupados de Diputaciones Provinciales en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, de conformidad con el siguiente baremo:

Por acciones formativas sobre la aplicación informática SICALWIN de Contabilidad, impartidos y homologados por el INAP, IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas o planes agrupados de Diputaciones Provinciales realizadas a partir de octubre de 2012, con el fin

de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas derivadas de la especial necesidad de llevar a cabo las labores de contabilidad, presupuestarias y de elaboración de información a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, propias de la Intervención Municipal y procedentes de la aprobación de la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo concretada en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE 240 05/10/2012) y que da lugar a los cambios y actualizaciones de la aplicación informática que permiten generar los ficheros .xbrl PENLOC para la remisión de los Presupuestos de la Corporación y de los formularios de información a suministrar derivados de la legislación citada, y que se integran en la última versión de la aplicación: la «6.00.0131»:

Por curso de Sicalwin básico de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos.

Por curso de Sicalwin Avanzado de duración igual o superior a 30 horas, 0,60 puntos.

Por curso sobre «Contabilidad Pública . Nivel Básico», realizado a partir de abril de 2010 para recoger la nueva regulación en la materia derivada de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, de duración igual o superior a 60 horas, 1,20 puntos.

Por curso sobre «Plan de Alineación y Competitividad Estratégica en la Administración Pública (PACTE), de duración igual o superior a 15 horas, 0,30 puntos.

Por curso sobre «Técnicas Documentales en la Administración Pública y Nuevas Tecnologías y Documentación» de duración igual o superior a 40 horas, 0,80 puntos.

Por curso sobre «Inspección y Procedimiento Sancionador en materia de Transporte por Carretera» de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos.

Por curso sobre «Régimen Electoral Local» realizado a partir de enero de 2011 con objeto de salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas, debido a las diversas modificaciones que ha sufrido la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General mediante Leyes Orgánicas 2, 3 y 7/2011, de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos.

Por curso «Actualidad de la Legislación Andaluza» de duración igual o superior a 30 horas, 0,40 puntos.

La ponderación de cada curso se ha realizado en proporción al número de horas exigidas para cada actividad formativa.

Acreditación de méritos.

La experiencia profesional, se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, donde se hubieren prestado los servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en las presentes Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos en el puesto desempeñado.

Los méritos alegados por los concursantes en el apartado «Formación» se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones de realización del curso emitidas por la Entidad organizadora o convocante.

En cualquier caso, solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

En el caso de empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los méritos específicos.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igualeja.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Igualeja.

Vocales:

Vocal 1.º: D. Antonio Fernando Benítez Martín, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretario del Tribunal (titular).

Vocal 2.º: D.ª Laura Moreno Oliva, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. Samuel García Pastor, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 4.º: D.ª Isabel Laguna Fernández, funcionaria de la Junta de Andalucía de la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º: D. Francisco Javier Santos Guzmán, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, que actuará como Secretario del Tribunal (suplente).



Vocal 2.º: D.ª María Ángeles Córdoba Berlanga, funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Vocal 3.º: D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 4.º: D. Manuel Francisco Martín Fernández, funcionario de la Junta de Andalucía de la Delegación del Gobierno en Málaga.

## SEVILLA

### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 24.

Entrevista: Si el Tribunal lo considera preciso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto Alcaldía 06/02/2013.

Convocatoria: Decreto Alcaldía 06/02/2013.

### 2. Méritos específicos: (7,5 puntos).

A) Experiencia profesional (3 puntos): Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención en un puesto de Secretaría-Intervención que reúna los siguientes requisitos:

Población comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes: 0,3 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

Presupuesto superior a 10 millones de euros: 0,2 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 1 punto.

### B) Formación y perfeccionamiento (2 puntos):

Por la realización de cursos cuyo contenido verse sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera realizados a partir de abril de 2012 debido a la aprobación de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por la realización de cursos relacionados con materias de responsabilidad patrimonial de la Administración Local.

Estos cursos deberán contar con una duración mínima de 20 horas lectivas homologado o impartido por el INAP, el IAAP o cualquier otro instituto de Administración Pública:

De entre 16 y 20 horas: 0,5 puntos.

De 20 a 60 horas: 1 punto.

De más de 60 horas: 1,50 puntos.

### C) Otros méritos (2,50 puntos):

Por actividad docente o publicaciones en editoriales especializadas en habilitados estatales de ámbito nacional o autonómico, que guarden relación con el contenido del puesto de trabajo: 0,50 puntos por cada ponencia o publicación, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Acreditación de méritos:

Los del apartado a) mediante certificado del Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los del apartado b) mediante la presentación de Títulos o Diplomas o fotocopia compulsada de los mismos.

Los del apartado c) mediante certificado acreditativo de la actividad docente o de la editorial y/o copia de la publicación correspondiente.

### 3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Presidente suplente: Concejal en quien delegue el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales titulares:

D.ª Trinidad Méndez Trigo. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

D.ª Eva María Delis Ruiz. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Vocales suplentes:

D. Manuel Jesús Blanco Mesa. Funcionario con habilitación de carácter estatal, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

D.ª Lucía Rivera García. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

Secretario titular: D.ª Trinidad Méndez Trigo. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Secretario suplente: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas. Funcionario con habilitación de carácter estatal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Burguillos.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 30

Complemento de específico: 891,47 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 17/01/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 07/02/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

Presidente suplente: D. Manuel Fernández Solís, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Burguillos.

Vocales titulares:

- D. Andrés Nieto Rodríguez, representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Sevilla.

Vocales suplentes:

- D.ª Manuela Parrilla Ríos, representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Sevilla.

Secretario titular: D. Juan Carlos Guerrero Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: D.ª Marta Gómez Ojeda, Técnico de Administración General.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cantillana.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 29.

Complemento específico: 14.147,42 euros/ anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 31/01/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 07/02/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

Presidente suplente: Concejal del Ayuntamiento de Cantillana designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vocales titulares:

Doña María Menéndez Fernández. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención. Actuará como Secretaria del Tribunal.

Doña Serena Ortiz Cobacho. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Doña Eva Delis Ruiz. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

D. Juan Carlos del Moral Montoro, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Doña Lucía Rivera García. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, categoría de entrada. Actuará como Secretaria suplente del Tribunal.

Doña María José Gallardo Velázquez. Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, categoría Entrada.

Doña Cristina Díaz Pariente. Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

D. Manuel Lora Rodríguez, representante de la Junta de Andalucía.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: Si el Tribunal lo considera preciso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía 08/02/2013. Rectificadas por Decreto de Alcaldía 21/02/2013. Ratificadas por Pleno 26/02/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 08/02/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos máximo).

Experiencia profesional (3 puntos máximo):

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuente con una población de derecho inferior a 3.000 habitantes y que forme parte de una mancomunidad que tenga atribuida la gestión de los residuos sólidos urbanos, por cada mes completo o fracción 0,20 puntos con un máximo de 1 punto.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuente con una población de derecho superior a 5.000 habitantes e inferior a 6.000 habitantes, y que cuente con una sociedad mercantil local, por cada mes completo o fracción 0,20 puntos con un máximo de 1 punto.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en una Entidad Local Autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo superior a 12 meses, 1 punto.

Formación y perfeccionamiento: (4,50 puntos máximo):

Se valorará el haber realizado cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, de conformidad con el siguiente baremo:

De más de 80 horas: 2 puntos.

Entre 60 y 80 horas: 1,5 puntos.

Entre 20 y 60 horas: 1 punto.

Entre 16 y 20 horas: 0,5 puntos.

Cursos relacionados con la Gestión Presupuestaria en las Entidades Locales.

Cursos de «Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz».

Cursos relacionados con la Ley de Libre Acceso y Ejercicio de las Actividades de Servicios en las Corporaciones Locales.

Curso sobre medidas de saneamiento de deudas de las Entidades Locales.

Cursos sobre el control de Fondos Comunitarios.

Cursos sobre la Gestión Tributaria y Recaudación en las Entidades Locales.

Cursos sobre la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cursos relacionados con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, con el fin de acreditar la vigencia de las materias impartidas.

Acreditación de méritos:

Experiencia profesional: Certificado de servicios previos expedido por la Administración competente o fotocopia compulsada del documento acreditativo.

Formación y perfeccionamiento: La acreditación de los cursos mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia. Solo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Fundaciones, Centros o Colegios Oficiales siempre que estén homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Presidente suplente: Concejal en quien delegue el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Vocales titulares:

1.º Funcionario con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

2.º Funcionario con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

3.º D. José María Márquez Naranjo, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

1.º Funcionario Local con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

2.º Funcionario con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

3.º D. David Barrada Abis, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Un funcionario del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, nombrado por Resolución de Alcaldía.

Secretario suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, nombrado por Resolución de Alcaldía.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 24.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista, a tales efectos, se notificará a los concursantes afectados el lugar, fecha y hora de celebración.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 21/12/12.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 21/12/12.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos máximo).

Experiencia profesional (7,5 puntos): Por cada mes de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo en la subescala de Intervención-Tesorería y/o Secretaría-Intervención con nombramiento provisional, accidental y/o comisión de servicio: 0,10 puntos por mes de servicio. Máximo 7,50 puntos.

Acreditación de méritos:

La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad donde prestó los servicios.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. Segundo Benítez Fernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Presidente suplente: D. José Manuel Carballar Alfonso, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> Mercedes Morales Muñoz. Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Manuel García González.

D. Antonio Osuna Caro. Representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

D.<sup>a</sup> Salud Navarro Palomo.

D. José Reyes Oliveros Fernández.

D. Andrés Nieto Rodríguez. Representante de la Junta de Andalucía.

Secretaria titular: M.<sup>a</sup> Mar Macías Sánchez.

Secretario suplente: José Ángel Márquez Ochoa.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 5 de julio de 2012 y 21 de diciembre de 2012.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Lora del Río.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 08/02/2013. Ratificadas Pleno 21/03/2013.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 08/02/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: El Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

1.º D. Fco. Rafael Domínguez Castro, representante de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado, nombrado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Vocales suplentes:

1.º D. Antonio Osuna Caro, representante de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

2.º Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado, nombrado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Lora del Río.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 30/01/2013. Ratificadas Pleno 21/03/2013.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 30/01/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos). No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: El Primer Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

- D. Fco. Rafael Domínguez Castro, representante de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario del Tribunal.

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado, nombrado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Vocales suplentes:

- D. Antonio Osuna Caro, representante de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario suplente del Tribunal.

- Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado nombrado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Salteras.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 20.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 29/01/2013.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 29/01/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: El Alcalde-Presidente, D. Antonio Valverde Macías.

Presidente suplente: La segunda Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> María del Carmen de los Santos Polvillo.

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> Manuela Parrilla Ríos, representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto que se convoca, propuesto por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Vocales suplentes:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Sánchez Valdayo, representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual categoría que la del puesto que se convoca, propuesto por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario titular: El Secretario General de la Corporación D. Francisco Macías Rivero.

Secretario suplente: La Vicesecretaria del Ayuntamiento, D.<sup>a</sup> Rocio Huertas Campos.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Santiponce.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 27.

Complemento específico: 14.748,30 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 31/01/2013.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 31/01/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos). No se contemplan.

3. Tribunal de Valoración.

Titulares:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce o quien legalmente le sustituya.

Vocales: D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Delis Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Serena Ortiz Cobacho, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> Lucía Rivera García, funcionaria con habilitación de carácter estatal que actuará al mismo tiempo como Secretaria del Tribunal.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Sánchez Valdayo, representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente: Concejales del Ayuntamiento de Santiponce en quien delegue el Sr. Alcalde.

Vocales: D. Juan Holgado González, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> María Menéndez Fernández, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Campos Alcaide, funcionaria con habilitación de carácter estatal que actuará al mismo tiempo como Secretaria del Tribunal.

D.<sup>a</sup> Inés López Liébanas, representante de la Junta de Andalucía.

## 1. Datos identificativos Corporación

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Tocina.

Denominación del puesto: Intervención.

subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 15.660,82 euros/anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 17/01/2013.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 25/01/2013.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Presidente Suplente: Concejal en quien delegue el Alcalde.

Vocales Titulares:

D.<sup>a</sup> María Menéndez Fernández, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. José Alfredo Guerrero Lozano, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Serena Ortiz Cobacho, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Manuel Lora Rodríguez, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

D.<sup>a</sup> Lucía Rivera García, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Cristóbal Sánchez Herrera, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D. David Barrada Abis, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Serena Ortiz Cobacho, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: D. Antonio Manuel Mesa Cruz, funcionario con habilitación de carácter estatal.

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Utrera.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 30

Complemento específica: 442,98 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: 7,50.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno 10/03/2011 ratifica Resolución de Alcaldía 18/01/2011.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 04/02/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos máximo).

Experiencia profesional (5 puntos): Por servicios prestados como Tesorero de categoría superior en puestos de Intervención-Tesorería reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos con población de más de 50.000 habitantes que cuenten con alguna Entidad Local Autónoma (ELA) 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (0,75 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos u homologados por el IAAP, INAP o CEMCI, que tengan por objeto la formación de una de las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, Unión Europea, legislación andaluza), con arreglo a la siguiente escala:

De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso.

De 25 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

De 10 a 25 horas: 0,10 puntos por curso.

Otros méritos (1,75 puntos):

1. Por haber sido nombrado miembro como presidente, vocal o secretario titular o suplente de tribunales para la selección de funcionarios con habilitación de carácter estatal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cada Tribunal para acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, 0,50 puntos.

Por cada Tribunal para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, 0,35 puntos.

2. Por haber participado como profesor o ponente en cursos organizados por INAP o IAAP dirigidos a la selección de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por cada hora docente 0,03 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

Acreditación de méritos:

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos a los que se refieren las Bases de la convocatoria mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas o autenticadas de los mismos que justifiquen adecuadamente o, a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente titular: D. Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Presidente suplente: D. Juan Borrego López, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> Inés López Liébanas (representante de la Junta de Andalucía), D. Francisco de Asís Ojeda Ávila, D.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Caro.

Vocales suplentes:

D. Antonio Osuna Caro (representante de la Junta de Andalucía), D.<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Velasco, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo.

Secretario titular: D. Antonio Galera Ramírez.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Anaya Medina.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 4 de enero de 2011.

Datos identificativos Corporación

1. Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento específico: 14.394,66 euros/anuales.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía 07/02/2013, modificada por Resolución Alcaldía 11/03/2013, aprobadas Pleno 23/03/2013.

Convocatoria: Resolución Alcaldía 07/02/2013.

2. Méritos específicos: (7,5 puntos).

Experiencia profesional (3,15 puntos máximo):

Se valorarán con un máximo de 3,15 puntos, a razón de 0,45 puntos por mes, los servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en Ayuntamiento de municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza en el que concurren los siguientes requisitos:

Que esté incluido en el ámbito de aplicación de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, y afectado, al menos, por un Parque Natural.

Que cuente con Organismo Autónomo.

Que cuente con una Sociedad Municipal de capital íntegramente público.

Formación y perfeccionamiento (4 puntos máximo):

Por realización de curso relativo a «Funciones Públicas y Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas», con una duración mínima de 26 horas lectivas: 0,3 puntos hasta un máximo de 0,3 puntos.

Por realización de curso relativo a «Aspectos Prácticos de la Función Interventora», con una duración mínima de 21 horas lectivas: 0,4 puntos hasta un máximo de 0,4 puntos.

Por realización de curso relativo a «Guía Práctica para la Planificación Presupuestaria de las Entidades Locales: Marco Legal del Endeudamiento, Diagnóstico Económico-Financiero y Planes de Saneamiento», con una duración mínima de 21 horas lectivas: 0,4 puntos hasta un máximo de 0,4 puntos.

Por realización de curso relativo a «La Ejecución del Contrato de Obra Pública en el ámbito de las Corporaciones Locales», con una duración mínima de 26 horas lectivas: 0,4 puntos hasta un máximo de 0,4 puntos.

Por realización de curso relativo a «Las Subvenciones en el ámbito de las Corporaciones Locales», con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,4 puntos hasta un máximo de 0,4 puntos.

Por realización de curso relativo a «Actualidad de la Legislación Andaluza», con una duración mínima de 32 horas lectivas: 0,3 puntos hasta un máximo de 0,3 puntos.



Por realización de curso relativo a «Actualización Jurídica y Económica-Financiera de las Entidades Locales», con una duración mínima de 16 horas lectivas: 0,3 puntos hasta un máximo de 0,3 puntos.

Por realización de curso relativo a «Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz», con una duración mínima de 85 horas lectivas: 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por realización de curso relativo a «Modernización de la Gestión Pública Local: Los Portales de Transparencia», con una duración mínima de 25 horas lectivas: 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por realización de curso relativo a «Jornada de Técnicas sobre la mejora de la Eficiencia Económica Municipal», con una duración mínima de 16 horas lectivas: 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

Con objeto de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, sólo se admitirán los cursos/jornadas realizadas con posterioridad al 01/11/2009.

Otros méritos (0,35 puntos):

Por haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada: 0,15 puntos.

Por haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias.

Acreditación méritos:

Experiencia Profesional:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario el Ayuntamiento donde haya prestado servicios, con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar los datos incluidos en los méritos específicos.

Formación:

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del diploma o certificado de asistencia.

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Fundaciones, Centros o Colegios Oficiales siempre que estén homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Otros méritos:

La superación de al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada y Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante la presentación de cualquier documento que acredite la superación del ejercicio.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: D. José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> Susana Garrido Gandullo, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Vocales titulares:

D.<sup>a</sup> Trinidad Méndez Trigo, funcionaria con habilitación de carácter estatal. Ejercerá las veces de Secretaria del Tribunal.

D.<sup>a</sup> Victoria López Serrano, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Selina Menéndez Pasagali, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. David Barrrada Abis, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

D. Manuel Jesús Blanco Mesa, funcionario con habilitación de carácter estatal. Ejercerá las veces de Secretario del Tribunal.

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, funcionario con habilitación de carácter estatal.

D.<sup>a</sup> Alicia Hidalgo Trapero, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

D. Juan C. del Moral Montoro, representante de la Junta de Andalucía.

**ANEXO III**

**Solicitud de participación con reverso**

**CONCURSO ORDINARIO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos:		
Nombre:	DNI	NRP
Domicilio (a efectos de notificación)		
Calle y número:		
Código postal y localidad:		
Provincia:	Teléfono:	
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>		
Subescala (2):	Categoría:	
Situación administrativa en que se encuentra:		
Destino actual:		
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (3):		
<b>III. DATOS DEL PUESTO AL QUE CONCURSA</b>		
Entidad Local en que radica el puesto:		
Provincia:		
Denominación del puesto:		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios con habilitación estatal, publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar fecha y firma

Sr. Presidente de la Entidad Local de .....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Entidad Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos de determinación autonómica y específicos alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

(Dorso que se cita)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) De los méritos de determinación autonómica:

B) De los méritos específicos:

**ANEXO IV**

**Orden de prelación de adjudicaciones**

**CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2013 PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos:		
Nombre:	DNI	NRP
Domicilio (a efectos de notificación)		
Calle y número:		
Código postal y localidad:		
Provincia:	Teléfono:	
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>		
Subescala/s y categoría/s a que concursa:		
Situación administrativa en que se encuentra:		
Destino actual:		
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2):		

Habiéndose solicitado tomar parte simultaneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de abril de 2012, formula ante esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la tercera base de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más puestos de los solicitados:

Nº de orden	Entidad Local	Nombre del puesto
1		
2		
3		
4		
5		
5		
7		
8		
9		
10		

Lugar, fecha y firma

Dirección General de Administración Local  
 Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales  
 Plaza Nueva, 4  
 41071, Sevilla

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.
- (2) Definitivo o provisional.
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación en la Consejería.*

Vacantes los puestos de trabajos que se detallan en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## A N E X O

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaria Gral. de Formación Profesional y Educación Permanente.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Programas Empleo.

Código: 8806010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Centro directivo: D.G. Calidad Servicios Prog. Empleo.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Centros, progr Formativos y Form. Con.

Código: 7052510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Centro directivo: D.G. Calidad Servicios Prog. Empleo.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: SV. Gestión y Programación FPO.

Código: 1669610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Sevilla, calle Seda, nave 5, Polígono Hytasa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2013.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

## A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Director/a A.T.E. Zona de Baza.

Código: 11007310.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A1-A111.

Área funcional: Coop.Emp.Form.Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: 16.196,88 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Baza (Granada).



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Sevilla, calle Sedad, nave 5, Polígono Hytasa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2013.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

## A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Secretario/a Provincial.

Código: 8679610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: 19.462,56 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 17 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 236, de 1 de diciembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán, el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.

#### A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Localidad: Málaga.

Código: 11963710 (\*).

Denominación del Puesto: Sv. Vivienda.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.2.

Área funcional: Arquít. e Instalac.

Complemento destino: 27.

Complemento Esp-, euros: XXXX-, 18.945,72.

Experiencia: Tres años.

(\*) Próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 17 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 236, de 1 de diciembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán, el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.

#### A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Localidad: Málaga.

Código: 264710.

Denominación del Puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitect.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.2.

Área funcional: Arquit. e Instalac.

Complemento Destino: 27.

Complemento Esp., euros: XXXX-, 18.945,72.

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Especialidades Quirúrgicas en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Especialidades Quirúrgicas en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Especialidades Quirúrgicas en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Serranía de Ronda, sito en Ronda Carretera de El Burgo, Km 1, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Serranía de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del AGS Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

## 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Serranía de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Serranía de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS Serranía de Málaga en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

## 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del AGS Serranía de Málaga.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Especialidades Quirúrgicas del AGS Serranía de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA.

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

## 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

## 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Mármol.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Mármol en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MÁRMOL

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:



2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica del Mármol del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión citada sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Doctora Ana Parra, s/n, 04600, Huércal-Overa, provincia de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica del Mármol del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos

asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniera, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MENGÍBAR

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:



2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, 10, D.P. 323007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar del Distrito Sanitario Jaén.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Jaén y Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Jaén y Jaén Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Mengíbar, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS JAÉN Y JAÉN SUR

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro

Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alhaurín de la Torre.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alhaurín de la Torre en el Distrito Valle del Guadalhorce.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la

modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140 de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALHAURÍN DE LA TORRE

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.1.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.1.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:



2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Alhaurín de la Torre del Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en calle Sevilla, núm. 23, 4.ª planta, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Alhaurín de la Torre del Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .... y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.
- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.
- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.
- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).
- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.
- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.
- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.
- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.
- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Martos.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Martos en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MARTOS

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.1.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.1.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:



2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Martos del Distrito Sanitario Jaén Sur.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur, sito en Carretera de Frailes, s/n, 23680, Alcalá la Real, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Martos del Distrito Sanitario Jaén Sur.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página Web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .... y domicilio en ....  
....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo  
electrónico ....., en posesión del título de .....,  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos

asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal los puestos de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico y Facultativo Especialista en Ginecología y Obstetricia, para el Hospital Costa del Sol en Marbella.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo/a Especialista en Ginecología y Obstetricia	- F.E. Ginecología y Obstetricia o estar en condiciones de obtenerlo durante el 2013	Hospital Costa del Sol de Marbella	FEAGOHCST-13-1
Facultativo/a Especialista en Radiodiagnóstico	- F.E. Radiodiagnóstico o estar en condiciones de obtenerlo durante el 2013	Hospital Costa del Sol de Marbella	FEARADHCST-13-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 26 de abril de 2013.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cobre Las Cruces.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cobre Las Cruces, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26.2.2013 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 12, 13, 16, 18, 22, 25, 32 y 33.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 21.2.2013, ante el Notario Sr. don Sánchez-Ros Gómez, José María, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 263 de su protocolo y Escritura pública otorgada el 20.3.2013, ante el Notario Sr. don Sánchez-Ros Gómez, Jose Maria, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 399 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 21.12.2012, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 26.2.2013 a la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 115, de 13 de junio), vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.



## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Cobre Las Cruces, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 21.2.2013, ante el Notario Sr. don Sánchez-Ros Gómez, Jose María, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 263 de su protocolo y escritura pública otorgada el 20.3.2013, ante el Notario Sr. don Sánchez-Ros Gómez, Jose María, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 399 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la fundación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Alergol.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alergol, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8 de noviembre de 2012, tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación Alergol, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al conjunto de su articulado por tratarse de su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado, previo requerimiento efectuado de fecha 10 de noviembre de 2011, escritura pública otorgada el 25 de julio de 2008, ante el Notario Antonio Izquierdo Meroño, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.785 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 23 de julio de 2008, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Alergol, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 25 de julio de 2008, ante el Notario Antonio Izquierdo Meroño, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.785 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Rodríguez Acosta.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de diciembre de 2012 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación Rodríguez Acosta, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- Artículo 5 referido a los fines de la Fundación.
- Artículo 7 sobre la naturaleza y fines del Gobierno de la Fundación.
- Artículo 8 relativo a la composición del Patronato.
- Artículo 9 que prevé y regula la figura del Patrono de Honor.
- Artículo 10 regulador de la figura del Patrono Nato o por razón del cargo.
- Artículo 11 que determina la figura de Patrono electivo.
- Artículo 12 que refleja la aceptación del cargo de Patrono.
- Artículo 13 que opera en el caso de cese de Patronos.
- Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 que tratan la organización del Patronato y las figuras del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario respectivamente.
- Artículo 19 relativo a las facultades del Patronato.
- Artículos 20 y 21 sobre el funcionamiento del Patronato.
- Artículo 22 que refleja las obligaciones y responsabilidades del cargo de Patrono.
- Artículo 23 que regula la Comisión Ejecutiva de la Fundación.
- Artículo 31 sobre la propia modificación de Estatutos.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 18 de octubre de 2012, ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.100 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 4 de octubre de 2012, relativo a la modificación de Estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de Estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 18 de octubre de 2012, ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.100 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 1 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Asilo de Incurables de San Luis.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Incurables de San Luis, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de diciembre de 2012, tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación Asilo de Incurables de San Luis, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al conjunto de su articulado por tratarse de su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más particularmente a los artículos 8, 14, 19, 25 y 26 en lo referido a sus plazos y alusiones legales concretas a la misma.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2012, ante el Notario Manuel Islán Moreno, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 771 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 22 de junio de 2012, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Incurables de San Luis, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2012, ante el Notario Manuel Islán Moreno, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 771 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 2 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria y cambio en la denominación de la Fundación Emasagra pasando a denominarse Fundación Agua Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos así como el cambio en la denominación de la Fundación Emasagra a Fundación Agua Granada sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de octubre de 2011 tuvo entrada en la extinta Consejería de Gobernación y Justicia escrito en el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria así como el cambio en su denominación de Fundación Emasagra a Fundación Agua Granada.

Segundo. Vista la documentación aportada, el 7 de mayo de 2012 se remitió desde el Protectorado de Fundaciones un escrito indicando la documentación necesaria para proceder a la inscripción solicitada. Documentación que ha tenido entrada el 21 de marzo de 2013.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- 1 relativo a la denominación y naturaleza de la fundación cambiando su denominación de Fundación Emasagra a Fundación Agua de Granada.
- 4 relativo al domicilio de la fundación cambiando de la calle Molinos 58-60, C.P 18009 Granada a la Placeta Cristo de las Azucenas «Aljibe del Rey» Granada.
- 13 relativo a la composición del Patronato.

Cuarto. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura Pública otorgada el 12 de febrero de 2013, ante el Notario Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 193 de su protocolo
- Certificación de denominación no coincidente expedida por el Jefe del Protectorado de Fundaciones.
- Copia de la Escritura Pública de Segregación y Cesión de Derecho de Superficie otorgada el 24 de septiembre de 2010, ante el Notario Salvador Torres Ruiz y registrada bajo su Protocolo número 1549.

Quinto. La Escritura Pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 4 de junio de 2009, en la que se acuerda el cambio de domicilio social y el cambio en la denominación de la Fundación, así como de la certificación de la sesión de 13 de junio de 2011 donde se acuerda la modificación del artículo 13 de los Estatutos relativos a la composición del Patronato, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de Estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue debidamente comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley



10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la Modificación de Estatutos, así como el cambio en la denominación de la Fundación Emasagra, a Fundación Agua Granada, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en Escritura Pública otorgada el 12 de febrero de 2013, ante el Notario Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 193 de su protocolo.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Fundación Agua Granada y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 5 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Virgen del Buensuceso.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Virgen del Buensuceso, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de septiembre de 2012, tuvo entrada en la extinta Consejería de Gobernación y Justicia escrito en el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones, de la Modificación Estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación Virgen del Buensuceso.

Segundo. Vista la documentación aportada, el 19 de octubre de 2012, desde el Protectorado de Fundaciones se remitió un escrito en el que se indicaba la documentación necesaria para proceder a la inscripción de la modificación solicitada.

Tercero. El 9 de noviembre de 2012, tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior la Escritura Pública de 26 de octubre de 2012 otorgada ante la Notario Paula Muñoz Pescador y registrada bajo su protocolo número 1222, siendo la misma insuficiente para inscribir la modificación solicitada y tras reiterados requerimientos efectuados desde el Protectorado de Fundaciones, el 8 de marzo de 2013, tuvo entrada la documentación solicitada.

Cuarto. La Modificación Estatutaria afecta al texto general del articulado de los Estatutos al tratarse de la adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, así como al artículo 9 relativo a la composición del Patronato.

Quinto. Al expediente se ha aportado la Escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2013, ante la Notario Paula Muñoz Pescador, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 163 de su protocolo.

Sexto. La Escritura Pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 28 de octubre de 2011, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue debidamente comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de Modificación Estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la Modificación de Estatutos de la Fundación Virgen del Buensuceso, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2013, ante la Notario Paula Muñoz Pescador, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 163 de su protocolo.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Fundación Virgen del Buensuceso, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 9 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de marzo de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba). (PP. 897/2013).*

Examinada la documentación presentada por don José Javier García-Carpintero Romero, representante legal de Sociedad de San Francisco de Sales- Inspectoría M.<sup>a</sup> Auxiliadora, entidad titular del centro docente privado «San Luis Rey» (código 14005213), ubicado en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Luis Rey» (código 14005213), ubicado en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), cuya titularidad es la Sociedad San Francisco de Sales -Inspectoría M.<sup>a</sup> Auxiliadora, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de abril de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «El Puerto de Santa María» para la Escuela Oficial de Idiomas de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 11007697, con domicilio en Carretera de Sanlúcar, Km 2,5, de El Puerto de Santa María (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «El Puerto de Santa María» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «El Puerto de Santa María» para la Escuela Oficial de Idiomas de El Puerto de Santa María (Cádiz), código 11007697, a propuesta del Consejo Escolar de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de abril de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de Bitácora para el Instituto de Educación Secundaria de Punta Umbría (Huelva).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 21003074, con domicilio en Avda. de la Marina, s/n, de Punta Umbría (Huelva), acordó proponer la denominación específica de «Bitácora» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Bitácora» para el Instituto de Educación Secundaria de Punta Umbría (Huelva), código 21003074, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 596/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería sito en Ctra. de Ronda, 120, Bloque B, 7.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Juan Agüero Simon, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 596/2012 contra la desestimación presunta del recurso de alzada de la Resolución de 5 de marzo de 2012 de la entonces Delegación Provincial de Educación de Almería, que desestima el reconocimiento de tiempo de servicios.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de octubre de 2013, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 461/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Escolástica Ruiz Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 461/2012 contra la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procedía a la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal de los cuerpos y especialidades de Enseñanza Secundaria, Formación Provisional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas para el curso 2012/2013, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 19 de noviembre 2013, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 78, de 23.4.2013).*

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 78, de 23 de abril de 2013, se procede a su corrección en los términos que se indican a continuación:

En la página 580, en la letra a) del apartado 1 del artículo 18, donde dice:

«La concesión de permisos por parto, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo y por paternidad.».

Debe decir:

«La concesión del permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento preadoptivo o permanente o adopción de hijos.».

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso número 121/13 (Sección 3.ª/12) y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se remita el expediente administrativo correspondiente al Recurso número 121/13 ( Sección 3.ª/12), interpuesto por la Unión Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA) contra la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, de 26 de diciembre de 2012, por la que se publica el Plan de Formación para 2013 y se convocan los cursos y Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia (BOJA núm. 3, de 4 de enero).

En dicho requerimiento se indica que deberá notificarse de inmediato a cuantos aparezcan como interesados la resolución por la que se acuerde su remisión, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días.

En consecuencia, en cumplimiento de lo requerido por el órgano jurisdiccional

#### R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 121/13, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, como demandados, en el plazo de nueve días.

Tercero. Publicada esta Resolución en el BOJA, incorpórese copia de la misma y de la publicación al expediente, y remítase éste a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Sevilla, 23 de abril de 2013.- La Directora, P.S. (Decreto 277/2009, de 16.6), la Secretaria General, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ORDEN de 5 de abril de 2013, por la que se acuerda la avocación y simultánea delegación de competencias en materia de contratación.*

La disposición transitoria cuarta del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, establece que las delegaciones de competencias que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de ese Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes al respecto.

Por su parte, la Orden de 17 de noviembre 2011, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en el ámbito de sus competencias y, específicamente, de la gestión de los créditos del Capítulo II, cualquiera que sea el programa presupuestario al que correspondan.

Por otro lado, el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Asimismo, la competencia avocada puede ser simultáneamente delegada en otro órgano jerárquicamente dependiente.

Esta Consejería de Fomento y Vivienda ha detectado la necesidad de abrir una nueva línea de actuación en la política de vivienda, tendente a facilitar el acceso a la misma en régimen de alquiler a las personas más necesitadas, mediante el fomento de la incorporación al mercado del alquiler a un precio asequible de las numerosas viviendas actualmente deshabitadas. Una de las medidas dentro de un futuro programa más amplio de fomento del alquiler será la concertación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda del aseguramiento de los riesgos inherentes a la ocupación habitacional de las viviendas que cumplan determinados requisitos en cuanto a su estado, precio y destinatarios.

En virtud del Decreto 150/2012, de 5 de junio, citado, a la Dirección General de Vivienda le corresponde el desarrollo y ejecución de las medidas derivadas de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda, así como, en materia de vivienda, cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias. Por otra parte, la especificidad de la materia y la necesaria coordinación de la línea de actuación antes mencionada con otras medidas tendentes al fomento del alquiler de las viviendas deshabitadas y a facilitar el acceso a la vivienda de personas necesitadas, aconseja que sea la persona titular de dicha Dirección General de Vivienda quien ejecute las funciones que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, en la puesta en marcha del programa referido. Por ello, resulta conveniente proceder a avocar la competencia para contratar las pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro del programa de intermediación en el mercado del alquiler, con cargo a los créditos del Capítulo II, así como las competencias para gestionar dicho gasto, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, y de forma simultánea, delegarla en la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

No obstante ello, y para el caso de que los pagos a realizar al contratista se efectúen con cargo a los fondos que se reciben en concepto de anticipo de caja fija, por estar incluidos dentro de los previstos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija, permanecerá en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la ordenación de los pagos derivados de la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Avocar las facultades para contratar las pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro del programa de intermediación en el mercado del alquiler, con cargo a los créditos del Capítulo II, así como las competencias de aprobación del gasto, su compromiso y liquidación y propuesta de pago relativas a dicha contratación, excepto la ordenación del pago en el caso de que se efectúe con cargo a los fondos que se reciben en concepto de anticipo de caja fija, que corresponden, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.a) y c) y 2.2.b) de la Orden de 17 de noviembre 2011, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Segundo. Delegar las facultades y potestades avocadas en la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2013

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento y Vivienda

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*DECRETO 51/2013, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La denominada iglesia de San Francisco del Hospital, en Puente Genil (Córdoba), es un claro exponente de la arquitectura conventual franciscana del sur, en el valle medio del Guadalquivir, desarrollado a lo largo del siglo XVII. Es un interesante edificio de estilo barroco de formas puras y sencillas, con una ornamentación justa y precisa. Aunque el modo de resolver las cubiertas la enmarcan en un primer barroco de corte manierista, atendiendo a las formas de los retablos principales, y especialmente del retablo mayor, con su profusión decorativa y policromía que crea contrastes, y sobre todo con el empleo del estípite, se puede hablar de un barroco más pleno. El inmueble alberga un interesante conjunto de bienes muebles entre los que se encuentran obras relacionadas con los artistas más destacados del momento en el ámbito andaluz, como Luisa Roldán o Pedro Roldán.

El convento franciscano se construyó en la segunda mitad del siglo XVII en el lugar denominado la Cruz del Berral, al principio de la calle Aguilar. Tras la Desamortización de 1835 pasó al Estado, que lo cedió al Ayuntamiento el cual, unos veinte años más tarde, decidió destinarlo a un nuevo uso, como Hospital Municipal de Santa Victoria o Nuevo Hospital de la Caridad, una vez realizadas las reformas necesarias, inaugurándose en octubre de 1883. La denominación «del Hospital», pues, se debe al uso de las dependencias conventuales como hospital desde el último cuarto del siglo XIX hasta fechas recientes.

En la iglesia, que continuó con la actividad litúrgica, se asentó en 1890 la Real y Pontificia Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia para dar culto a sus imágenes titulares entre las que destaca la del Señor de la Humildad y Paciencia, una imagen del siglo XVII atribuida al escultor Pedro Roldán, imagen de gran veneración y popularidad en la ciudad. Es por lo que al valor histórico y artístico del templo hay que añadirle el valor etnográfico, debido a la íntima vinculación del inmueble con la historia de la Cofradía, sobre todo teniendo en cuenta la importancia de la Semana Santa de Puente Genil.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 3 de noviembre de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234, de 29 de noviembre de 2011), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de

San Francisco del Hospital, en Puente Genil (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150, de 1 de agosto de 2012), de audiencia al Ayuntamiento de Puente Genil y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 25, de 5 de febrero de 2013, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Puente Genil y Marbella, municipios en los que constan los últimos domicilios conocidos, manifestando que no se ha recibido en plazo ninguna alegación por parte de los titulares de las parcelas afectadas.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión de 13 de abril de 2012, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Francisco del Hospital y su entorno, en Puente Genil (Córdoba).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad que sule por Decreto del Presidente 1/2013, de 30 de abril, al Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2013,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Francisco del Hospital, en Puente Genil (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y se describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Consejera de la Presidencia e Igualdad  
P.S. del Consejero de Cultura y Deporte  
(Decreto del Presidente 1/2013, de 30 de abril)

## A N E X O

### I. DENOMINACIÓN.

Principal: Iglesia de San Francisco del Hospital.

Secundaria: Iglesia de la Asunción.  
Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles.  
Iglesia del hospital.  
Iglesia del convento.

### II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Puente Genil.

Dirección: Calle Aguilar, s/n.

### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

La existencia de esta iglesia, conocida también como la «del Hospital» o «de la Asunción» o «del convento», se debe al establecimiento en Puente Genil de la Orden de los Frailes Menores a mediados del siglo XVII, en 1640, debido a la mediación de don Francisco Gil de Melgar, canónigo doctoral de la catedral de Sevilla, que inició los preparativos para que se estableciese esta orden en su localidad natal, fijando un plazo de cuatro años para que fundasen convento en la ermita de la Vera-Cruz, la cual en 1644 ocuparon. Años después, en 1649, los franciscanos decidieron trasladarse, ante la insuficiencia e incomodidad para la vida conventual que proporcionaba la ermita, para establecerse en un lugar denominado la Cruz del Berral, al principio de la calle Aguilar. En ese año se comenzó a construir el definitivo convento, del que tomaron posesión en 1664, quedando aún pendiente la iglesia. Ésta fue finalmente terminada en 1705, aunque estuvo cerrada al culto hasta 1759, mientras se realizaba su perfeccionamiento y ornamentación.

La iglesia de San Francisco del Hospital presenta planta de cruz latina, nave longitudinal única con cinco tramos rectangulares separados por pilastras, crucero bien marcado, cuadrangular, con los tramos de la nave del crucero a sus lados, presbiterio de un solo tramo y coro situado a los pies. La nave, con los paramentos enlucidos en blanco y los elementos estructurales en amarillo, presenta una amplia cornisa de molduras lisas superpuestas recorriendo todo el perímetro interior, dando paso a las cubiertas formadas por bóvedas de medio cañón con lunetos. El crucero está cubierto con una cúpula de media naranja, rematada por una linterna que apoya sobre un tambor de doble anillo sobre pechinas, en las que se descubre un óvalo enmarcando la figura de los Evangelistas pintadas al fresco sobre fondo liso. La cúpula en su totalidad está decorada con pinturas murales con motivo de hojarasca y flores encadenadas en azul y blanco y, en los espacios intermedios entre las ocho fajas radiales, hay motivos pictóricos imitando mármoles.

La nave en su mitad superior está decorada con cinco lienzos de temática franciscana y en su mitad inferior con retablos dorados y policromados. En el muro lateral izquierdo se encuentran los retablos de Santa Bárbara, de la Virgen de los Ángeles y de San Francisco, y en el lado derecho los retablos de la Virgen del Pilar, de San Marcos y de San Antonio. En el primer tramo de la nave hay una imagen de Santa Clara en un nicho desnudo, un lienzo de Cristo Crucificado (que oculta el nicho de un retablo labrado en yeso, en su día, para la cofradía del Huerto) y otro retablo en yeso, vacío, que perteneció a la cofradía del Lavatorio. En el tramo izquierdo de la nave de crucero se halla un lienzo del Entierro de Cristo, un retablo en yeso labrado en el siglo XIX para la Virgen del Pilar, que alberga hoy a la Virgen de la Amargura y cuya policromía imita mármoles y otros materiales pétreos, y el retablo de San José. A su vez, en el tramo derecho de la nave de crucero se encuentran el retablo

de la Virgen de Fátima y un lienzo de la Inmaculada o de la Asunción que está sobre la puerta de entrada desde la residencia municipal de ancianos.

El retablo de San José, ubicado en el brazo izquierdo del crucero, alberga en la hornacina principal la imagen titular y en el segundo cuerpo una imagen del Niño del Paraíso. El retablo, del primer cuarto del siglo XVIII, relacionado con el escultor Félix Pérez de Mena, se estructura en banco y dos cuerpos. El banco está constituido por cuatro ménsulas de follajes, y la hornacina central y los espacios intermedios están profusamente tallados con guirnaldas y hojarasca. Una cornisa escalonada da paso al segundo cuerpo donde se repite el esquema estructural y ornamental del primero, aunque de menor altura. Se remata mediante una cornisa curva en cuyo centro hay una gran hojarasca envolviendo el anagrama «Ave María».

El retablo del Martirio de Santa Bárbara, situado en el lado izquierdo del segundo tramo, contiene la escena del martirio de la santa en el cuadro central. Se trata de una pintura de finales del siglo XVII, atribuida al pintor lucentino, Leonardo Antonio de Castro.

El retablo de Santa Clara, en el lado izquierdo del cuarto tramo de la nave, es del segundo cuarto del siglo XVIII. Se estructura en dos cuerpos ubicados en el interior de un arco de medio punto decorado con una profusa decoración de guirnaldas doradas sobre fondo azul y con un amplio florón en la clave. La hornacina central, entre dos pilastrillas y arquivolta, con dos pequeños tondos en las enjutas y flanqueada por estípites, alberga la imagen de Santa Clara, una talla del siglo XVIII que representa a la santa portando el báculo en su mano izquierda y el ostensorio en la derecha.

El retablo de San Francisco, presidido por la imagen del santo en la hornacina central, está situado en el quinto tramo de la nave principal en el lado izquierdo. La imagen, de madera, tallada y policromada, está fechada en 1743 y se debe al escultor Pedro de Mena Gutiérrez. El retablo se estructura en dos cuerpos, está decorado con guirnaldas y contiene el emblema de la orden franciscana. La hornacina principal está flanqueada por estípites que soportan una cornisa curva y quebrada sobre la que apoya la hornacina del segundo cuerpo de menor dimensión.

En el presbiterio se ubican el retablo mayor y dos lienzos de temática franciscana, uno a cada lado del mismo, el del lado izquierdo representando a San Francisco en la Porciúncula y el del lado derecho a San Francisco arrebatado por el carro de fuego.

El retablo mayor, relacionado con el artista cordobés Félix Pérez de Mena, del primer cuarto del siglo XVIII, está dorado y policromado y presenta rica decoración floral. Se compone de banco, dos cuerpos divididos en tres calles, separadas por columnas salomónicas en el primero y estípites en el segundo, y ático. En el primer cuerpo, en la calle central, que consta de un vano formado por doble arco, carpanel y de medio punto, se abre el camarín. En las calles laterales hay sendas hornacinas con las imágenes talladas de San Pedro de Alcántara, en el lado izquierdo, y San Pascual Bailón, en el lado derecho; el espacio restante está cubierto por hojarasca y atravesado por una moldura curvilínea. Una cornisa separa el primero del segundo cuerpo. En la calle central de este segundo cuerpo se abre una hornacina a modo de manifestador, constituido por un dosel flanqueado por angelotes y dobles estípites en diferentes planos de profundidad, en la que se aloja una pequeña imagen de Santa Rita. En las calles laterales en sendas hornacinas se albergan las imágenes de San Juan de Prado, en el lado izquierdo, y San Diego de Alcalá, en el lado derecho. En el ático, cuya forma se adapta a la bóveda del edificio, la calle central está ocupada por la escultura del Cristo de la Esperanza, enmarcada por una ancha moldura que sigue la forma de la cruz. Las hornacinas de las calles laterales albergan las imágenes de San Buenaventura, en el lado izquierdo, y la de Santa Clara, en el lado derecho. Todas las imágenes son del primer cuarto del siglo XVIII. El ático está rematado por una gran cornisa quebrada en su parte central, cubierta en su zona más alta por un gran florón con el escudo franciscano.

Tras la cabecera de la iglesia, ocupando la segunda planta del edificio colindante, se encuentra el camarín, de planta cuadrangular, con las esquinas achaflanadas y una ventana al fondo. Presenta los paramentos pintados, imitando mármol rojo, y se cubre con cúpula de media naranja sobre pechinas decorada con motivos vegetales y con cartelas ovals pintadas al fresco dividida radialmente con relieves en dorado que se unen en el centro en un gran florón dorado. Entre pechina y pechina se hallan cuatro lienzos semicirculares de temática mariana. En el camarín se venera la imagen del Cristo de la Humildad y Paciencia de la Real y Pontificia Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia de Puente Genil, imagen de estilo barroco, anónima, de tamaño menor que el natural, realizada hacia 1706 y atribuida al círculo del escultor sevillano Pedro Roldán. En el lateral izquierdo del camarín se encuentra la pintura con la escena de «La huida a Egipto», de autor anónimo y fechada en el primer cuarto del siglo XVIII, de forma semicircular para adaptarse al espacio que ocupa entre las pechinas. La pintura con el tema de «La coronación de la Virgen», de autor anónimo y fechada en el primer cuarto del siglo XVIII, se ubica en el frontal bajo la cúpula, representando la escena celestial en la que Dios Padre y Dios Hijo, uno a cada lado, sostienen la corona real, creando el efecto de coronar a la Virgen de los Ángeles, y el Espíritu Santo vuela en forma de paloma sobre la corona, apareciendo sobre el conjunto la inscripción: «VENI CORONA DE EIS».



En el lado derecho cuelga el cuadro con «El descanso en la Huída a Egipto», y en el lado izquierdo el del «Tránsito de la Virgen», todas pinturas anónimas del primer cuarto del siglo XVIII.

A la derecha del camarín y de la cabecera, comunicada con ésta por un tramo de escalera, está ubicada la sacristía, una estancia de forma rectangular compuesta por dos habitaciones. De la sacristía parten dos tramos contiguos y paralelos de escalera que sirven uno para subir al camarín y el otro para bajar a la cripta. La cripta es un espacio vacío cubierto con bóveda de aristas que consta de dos cámaras contiguas pero incomunicadas, accediéndose solo a una de ellas a través de la sacristía. El dintel de la puerta de la escalera está decorado en su interior con una amplia venera y el tramo de escalera de acceso al camarín está decorado con azulejos pintados.

En el brazo derecho del crucero se encuentra el retablo de la Virgen de los Ángeles, estructurado por banco y dos cuerpos. El banco está constituido por cuatro ménsulas de follajes y en el primer cuerpo, entre poderosos estípites, se abre una hornacina con la imagen de la Virgen de los Ángeles. Los espacios intermedios están profusamente decorados con guiraldas y hojarascas. Una cornisa escalonada da paso al segundo cuerpo en donde se repite el esquema estructural y ornamental del primero, aunque es de menor altura y rematado por una cornisa curva. En la hornacina central se aloja la imagen de un santo mercedario y en la clave aparece el anagrama de San José (JPH). Es un retablo del primer cuarto del siglo XVIII debido al retablista Félix Pérez de Mena. La imagen de la Virgen de los Ángeles, cuya ubicación original en la iglesia era el camarín, está representada con la cabeza ladeada e inclinada hacia abajo, ascendiendo a los cielos sobre una nube impulsada por pequeños ángeles. Es una talla del último cuarto del siglo XVII atribuida a Luisa Roldán, «La Roldana».

En el quinto tramo de la nave principal, en el lado derecho, está colocado el retablo de San Antonio, fechado en 1743 y debido al escultor Pedro de Mena Gutiérrez. Se estructura en dos cuerpos concéntricos de arcos de medio punto rematados en la clave con el escudo de los patronos, el de la familia Escribano de Poveda de la Puerta.

En el lado derecho del cuarto tramo de la nave principal se ubica el retablo de San Marcos, del segundo cuarto del siglo XVIII, también estructurado en dos espacios concéntricos de arcos de medio punto decorado con una ancha guirnalda que recorre toda la parte exterior e interrumpida por la línea de imposta y en el interior con casetones decorados con hojarascas y fajas verticales con guiraldas en las jambas. Alberga en la hornacina central la imagen de San Marcos.

En el tercer tramo de la nave principal, en el lado derecho, se ubica el retablo de la Virgen del Pilar, estructurado también mediante dos cuerpos concéntricos de medio punto. Presenta el interior decorado por casetones con espejos y dos pequeños estípites rematados en copas y guiraldas verticales. Alberga la imagen de la Virgen del Pilar, obra anónima del siglo XVIII.

Al coro, elevado sobre los dos primeros tramos de la nave principal, se accede por la escalera desarrollada en paralelo al muro lateral derecho de la nave de la iglesia situada en el pasillo de comunicación con las dependencias del hospital.

Al exterior la iglesia, edificada en ladrillo y mampostería, presenta dos portadas; la principal, situada a los pies, está actualmente cegada. La lateral, abierta en el muro correspondiente al lado del Evangelio, es por la que actualmente se accede al interior del templo. La portada principal es de ladrillo y está estructurada mediante arco de medio punto enmarcado por pilastras toscanas, con entablamento recto rematado con pequeñas pirámides sobre el que se eleva en el centro una hornacina flanqueada por pilastrillas. Se remata con frontón triangular con una cruz en el centro.

La portada lateral está realizada en piedra y se compone de dos cuerpos. En el primero se abre el vano de acceso, de medio punto flanqueado por pilastras toscanas, con la clave decorada con motivos de hojarascas y con casetones en el resto. En las enjutas hay dos medallones con las inscripciones “Año de” y “1692”. Un entablamento le separa del segundo cuerpo en el que se abre una hornacina avenerada entre pilastras flanqueadas por grandes volutas, que alberga una escultura de San José. Se remata con tímpano triangular y con una cruz flanqueada por dos palmas.

Las cubiertas al exterior son de tejas, a dos aguas en la nave y a cuatro aguas en el crucero. A la altura de la portada lateral se eleva una sencilla espadaña de un vano rematada por tímpano triangular.

#### IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación del Bien afecta la totalidad de la iglesia y las dependencias aledañas donde se ubican la sacristía, escalera de acceso al camarín, el camarín (ubicado en la segunda planta de la parcela aledaña), la cripta y su escalera, el coro con su escalera de acceso y el pasillo de comunicación con las antiguas dependencias del exconvento.

La delimitación de la iglesia de San Francisco del Hospital, en Puente Genil (Córdoba), afecta parcialmente las parcelas 06, 10 y 11 de la manzana catastral 28953.

#### V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

La delimitación del entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Francisco del Hospital, en Puente Genil (Córdoba), se ha basado en los inmuebles privados y espacios públicos colindantes o próximos con el inmueble en cuestión, atendiendo al criterio de que estos espacios, públicos y privados, que más íntima relación guardan con el bien inmueble objeto de protección, son los que tienen más capacidad de poder alterar la visión o la integridad del inmueble.

El entorno delimitado es mínimo, incluyendo exclusivamente a aquellas parcelas cuyas contingencias, actuaciones y circunstancias afecten o pueden afectar más directamente a la mencionada iglesia, tanto en su integridad física como en sus valores visuales de paisaje urbano, aspectos ambos que resultan fundamentales en la protección del Bien, debido a que la iglesia se encuentra ubicada en el interior de una manzana catastral cuyo acceso se realiza a través de un ensanche histórico abierto a la calle Aguilar, ensanche que ha originado una calle interior y que se potencia con la existencia de dos edificaciones dedicadas a la sede de las cofradías.

La iglesia de San Francisco del Hospital se encuentra en el interior de la manzana catastral 28953 de Puente Genil, ocupando la parcela 06. Esta manzana, ubicada en el casco histórico de la localidad, limita al norte por la calle Aguilar (que discurre en dirección O-E), al este por la calle Modesto Carmona (dirección N-S), al sur por la calle Luna (dirección O-E) y al oeste por la calle Antonio Baena (dirección SO-NE). Su única fachada exterior no se encuentra en ninguna de las líneas de fachada de la manzana, sino al final de un callejón que parte del centro de la manzana, en el lado de la calle Aguilar; callejón que supone el único acceso a la iglesia desde la calle, y que funciona, sin serlo, como compás.

El entorno de la iglesia lo conforman aquellas parcelas de la misma manzana que colindan con la propia iglesia, con el callejón de acceso a ella, el propio callejón y aquellas parcelas próximas cuya relación con la iglesia es de carácter visual. Empezando por la calle Aguilar, las parcelas catastrales 01, 02, 03, 04, 07 y 08 son viviendas familiares; el callejón se encuentra delimitado por las parcelas 03, 04, 05, 06 y 07. En este callejón hay un habitáculo adosado a las parcelas 07 y 06 (la iglesia), y que funciona como local social privado de la Cofradía de la Amargura. Siguiendo por la calle Modesto Carmona, las parcelas 09 y 10 son viviendas familiares, y la parcela 11 es una residencia de ancianos propiedad del Ayuntamiento, que ocupa las antiguas dependencias del convento al que perteneció la iglesia. En la calle Luna se incluye en el entorno la parcela 13, un solar que permite ver desde la calle la parte superior de la fachada principal de la iglesia, fachada a la que normalmente no se puede acceder. Por último, ante la mencionada fachada principal se halla la parcela 05, un espacio abierto sin edificar que deja libre la portada. En esta parcela hay otro habitáculo similar al del callejón, que pertenece a la Cofradía de la Humildad y Paciencia.

Se ha tenido en cuenta que el propio documento del Plan General de Ordenación Urbana de la localidad considera entorno de los edificios protegidos, en su artículo 142, «tanto las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas como aquéllas colindantes o medianeras a las protegidas, y por regla general a las que se encuentren incluidas en un radio de 40 metros a partir de los puntos medios de fachada de las edificaciones protegidas. Las construcciones inmediatas tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada».

El entorno afectado por la inscripción de Bien de Interés Cultural comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación:

Relación de parcelas afectadas por el entorno:

Espacios Privados: Manzana 28953:

- Parcela 01. Totalmente afectada
- Parcela 02. Totalmente afectada.
- Parcela 03. Totalmente afectada.
- Parcela 04. Totalmente afectada.
- Parcela 05. Totalmente afectada.
- Parcela 06. Parcialmente afectada.
- Parcela 07. Totalmente afectada.
- Parcela 08. Totalmente afectada.
- Parcela 09. Totalmente afectada.
- Parcela 10. Parcialmente afectada.
- Parcela 11. Parcialmente afectada.
- Parcela 12. Totalmente afectada.
- Parcela 13. Totalmente afectada.

Quedan afectadas todas aquellas vías y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante el plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

#### VI. BIENES MUEBLES.

1. Denominación: San Pascual Bailón adorando al Santísimo Sacramento. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,80 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII. Ubicación: en el tercer tramo del lateral izquierdo de la nave principal, sobre la puerta de ingreso.

2. Denominación: Coronación de un rey. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,80 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII. Ubicación: en el lateral izquierdo del cuarto tramo de la nave principal, sobre el retablo de Santa Clara.

3. Denominación: San Buenaventura iluminado por el Espíritu Santo. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,80 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII. Ubicación: en el lateral izquierdo del quinto tramo de la nave principal, sobre el retablo de San Francisco.

4. Denominación: Entierro de Cristo. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 2,40 x 1,60 m. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: en el brazo izquierdo del crucero. Otras: marco con inscripción que dice: «A devoción de la Sra. Doña M.<sup>a</sup> Concepción Cosano Pino».

5. Denominación: San Francisco en la Porciúncula. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,90 x 2,20 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII principios del siglo XVIII. Ubicación: en el lado izquierdo del presbiterio.

6. Denominación: San Francisco arrebatado por el carro de fuego. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,90 x 2,20 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII. Ubicación: en el lado derecho del presbiterio.

7. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 2,40 x 2,10 m. Autor: anónimo. Cronología: primera mitad del siglo XVII. Ubicación: en el brazo derecho del crucero, sobre la puerta de comunicación con el antiguo convento.

8. Denominación: San Antonio predicando. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,80 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII. Ubicación: en el quinto tramo del lateral derecho de la nave principal, sobre el retablo de San Antonio.

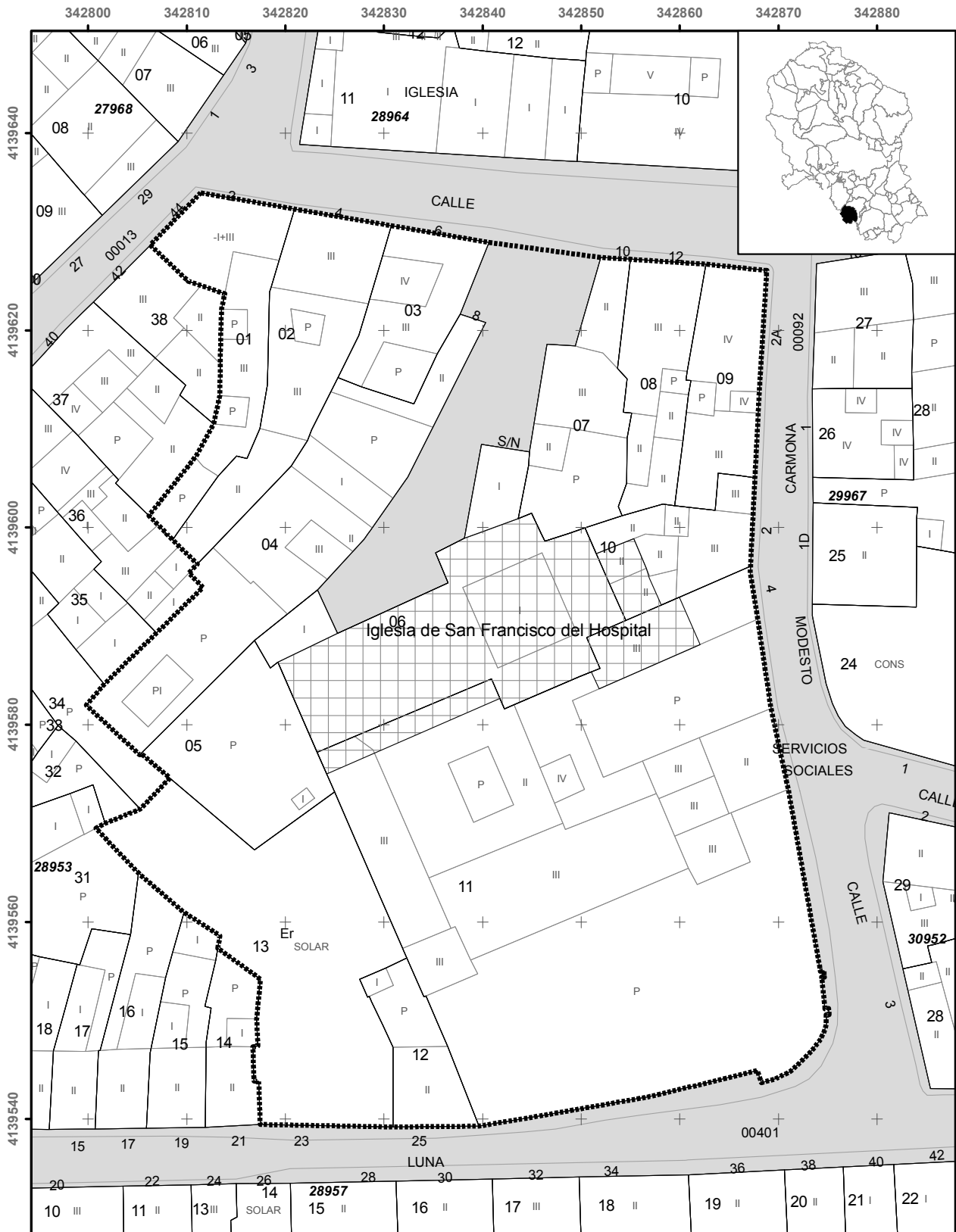
9. Denominación: San Francisco en las cruzadas. Clasificación: Pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: 1,80 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: finales del siglo XVII. Ubicación: en el cuarto tramo del lateral derecho de la nave principal, sobre el retablo de San Marcos.

10. Denominación: Cristo crucificado. Clasificación: pintura. Materia: pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,65 x 1,25 m. Autor: anónimo. Cronología: primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

#### VII. DELIMITACIÓN GRÁFICA.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía catastral, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General del Catastro, año 2013.

<sigue imagen>: 1 plano.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Francisco del Hospital, en Puente Genil, Córdoba.

Cartografía Base: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General del Catastro, Año 2013

10 5 0 10 metros

Escala 1:500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del Entorno

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1198/2011. (PP. 914/2013).*

NIG: 1808742C20110021377.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1198/2011. Negociado: AA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Letrado: Sr. José María Nanclares Gutiérrez.

Contra: Salvador Guerrero Limones y Armicasa Gestión Inmobiliaria, S.L.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1198/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de Santander Consumer E.F.C., S.A., contra Salvador Guerrero Limones y Armicasa Gestión Inmobiliaria, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 103/2012

En la ciudad de Granada, a 7 de mayo de 2012.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., y en su representación el Procurador Juan Antonio Montenegro Rubio, y en su defensa el Letrado José María Nanclares Gutiérrez, contra Armicasa Gestión Inmobiliaria, S.L., y Salvador Guerrero Limones, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

### F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador Juan Antonio Montenegro Rubio, actuando en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra Armicasa Gestión Inmobiliaria, S.A., declarado en rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro extinguido el aplazamiento en el contrato de financiación suscrito por las partes y acompañado con la demanda de juicio monitorio, como documento núm. 2, de fecha 21 de noviembre de 2006, declarándolo sin efecto y mandando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.
2. Condenar y condeno a los demandados, de forma solidaria, al pago de la cantidad adeudada que asciende a 12.687,43 euros. Más sus respectivos intereses de demora al 2% mensual de la cantidad de 10.725,72 euros, calculados desde la fecha de interposición de la demanda.
3. Condenar y condeno a los demandados al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 LEC, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Salvador Guerrero Limones y Armicasa Gestión Inmobiliaria, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de julio de dos mil doce.-  
La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 278/2011. (PP. 800/2013).*

NIG: 1808742C20110004353.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 278/2011. Negociado: 4.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer Iber Rent, S.A.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Letrado: Sr. José María Nanclares Gutiérrez.

Contra: Don Antonio Luis Sadaba Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer, doña Rosa María Sadaba Luján y Grupo Vicasa del Sur, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 278/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Santander Consumer Iber Rent, S.A., contra don Antonio Luis Sadaba Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer, Rosa María Sadaba Luján y Grupo Vicasa del Sur, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a diez de diciembre de dos mil doce.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 211/12

Habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos bajo el núm. 278/11, a instancia de Santander Consumer Iber Rent, S.A., representada por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y defendida por el Letrado don José M.<sup>a</sup> Nanclares Gutiérrez, contra Grupo Vicasa del Sur, S.L, don Antonio Luis Sabada Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer y doña María Sadaba Luján, declarados en rebeldía.

### F A L L O

Estimando la demanda presentada, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vehículo a largo plazo, suscrito entre «Santander Consumer Iber Rent, S.A.» y «Grupo Vicasa del Sur, S.L.», siendo fiadores solidarios don Antonio Luis Sabada Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer y doña María Sadaba Luján, y condeno:

1. A «Grupo Vicasa del Sur, S.L.», a que esté y pase por la resolución del contrato, teniendo por finalizada la cesión del uso del vehículo Citroën, modelo Jumper Furgón 2.2 HDI, matrícula 7860-FKW.

a) «Grupo Vicasa del Sur, S.L.», don Antonio Luis Sabada Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer y doña María Sadaba Luján, solidariamente, a que paguen a «Santander Consumer Iber Rent, S.A.» ocho mil cuatrocientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos por cuotas impagadas, tres mil trescientos noventa y nueve euros y treinta y ocho céntimos por demoras hasta el 10 de febrero de 2011, más las que se devenguen desde entonces al 24% anual, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en plazo de veinte días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Antonio Luis Sadaba Luján, don Gustavo Manuel Castillo Ferrer, doña Rosa María Sadaba Luján y Grupo Vicasa del Sur, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1196/2011. (PP. 701/2013).*

NIG: 2906742C20110025105.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1196/2011. Negociado: 06.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Inmobiliaria Edical.

Procurador Sr.: Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: Arrupal.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1196/2011, seguido a instancia de Inmobiliaria Edical frente a Arrupal, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de la misma, cuyo encabezamiento y fallo, y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA NÚM. 247/2012

En Málaga a dieciocho de octubre de dos mil doce.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1196/2011, de juicio ordinario por doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Málaga y su partido; seguidos a instancia de Inmobiliaria Edical, S.A., representada por el Procurador Sr. don Ignacio Sánchez Díaz, y asistida por la Letrada Sra. María José Carrero García, contra Arrupal, S.L., en rebeldía;

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada en representación de Inmobiliaria Edical, S.A., contra Arrupal, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito por ambas partes el 25 de septiembre de 2006, y el derecho de la actora a hacer suya la cantidad de 210.303,63 euros, en concepto de daños y perjuicios, absolviendo de la pretensión ejercitada en la demanda con carácter principal al haber renunciado la actora a la acción. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga y que deberá ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la presente resolución. Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento, conforme lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta introducida en la LOPJ en virtud de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando excluidos de la constitución de este depósito los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Debe hacerse constar en el campo «concepto» del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», con indicación del tipo de recurso, seguido del código 02.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, quien asume en su integridad el borrador-proyecto elaborado por el Juez en prácticas doña María Teresa Cuberos Escobar, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 2/2000, de 25 de octubre, de Jueces Adjuntos. Doy fe.

E./

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aclara Sentencia de fecha 26 de octubre de 2012 en el sentido de incluir en el fallo de la misma que se absuelve a la demandada de la pretensión principal por renuncia de la parte actora.

Y encontrándose dicho demandado, Arrupal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 2074/2009. (PP. 704/2013).*

NIG: 2906742C20090042465.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 2074/2009. Negociado: 4.

Sobre: Liberación de gravámenes.

De: Marta Alós Quesada.

Procuradora: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: Marta Alós Quesada.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 2074/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Marta Alós Quesada contra Francisco Porras Serrano sobre liberación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

...

#### SENTENCIA NÚM. 380/11

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil once.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de liberación de gravámenes núm. 2074/20094, seguidos a instancias de doña Marta Alós Quesada, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y defendida por la letrada doña María Teresa Pérez del Valle, contra don Francisco Porras Serrano, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

...

### F A L L O

Estimar íntegramente la solicitud de liberación de gravámenes instada por el Procurador Sr. Ignacio Sánchez Díaz, actuando en nombre y representación de doña Marta Alós Quesada, y declarar la prescripción y cancelación del asiento relativo al arrendamiento que grava la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, al Tomo 712, Libro 125, finca registral número 8.199, mandando la rectificación de los asientos registrales que resulten contradictorios con tal declaración, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Álora.

Firme esta resolución, expídase testimonio literal de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación solicitada, y devuélvase los documentos presentados, dejando testimonio suficiente en el expediente, numérese e inclúyase la presente Sentencia en el Libro de Sentencias; y todo ello sin que la presente resolución impida la posterior incoación del juicio declarativo contradictorio por quien se considere perjudicado (artículo 311 del Reglamento Hipotecario).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, si a su derecho conviene, contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días y del que finalmente conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso, deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.a) de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio



Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Francisco Porrás Serrano, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2025/2010. (PP. 703/2013).*

NIG: 2906742C20100037945.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2025/2010. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Electrofil Andalucía, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrado: Sr. José Miguel Valdivia Calderón.

Contra: Francisco Javier Cabrera Casado.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2025/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Electrofil Andalucía, S.A., contra Francisco Javier Cabrera Casado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 123/2011

En Málaga, a 12 de mayo de 2011.

Vistos por doña Beatriz Dolores González Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.025 del año 2010, a instancia de Electrofil Andaluza, S.A., representada por el Procurador Sánchez Díaz y defendida por el Letrado Valdivia Calderón, contra Francisco Javier Cabrera Casado, en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Electrofil Andaluza, S.A., representada por el Procurador Sánchez Díaz y defendida por el Letrado Valdivia Calderón, contra Francisco Javier Cabrera Casado, debo condenar y condeno a Francisco Javier Cabrera Casado a pagar ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con seis céntimos de euro (147.852.06 euros), con los intereses legales de demora, devengados conforme el apartado segundo de los fundamentos de derecho.

Todo ello, con imposición de las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Francisco Javier Cabrera Casado, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 385/2010. (PP. 848/2013).*

NIG: 2906742C20100007083.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 385/2010. Negociado: S.

De: Don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Don Luis Tafur Fernández, doña Dolores Fernández Pérez y Construcciones de Linares y Soto, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 385/2010, seguido a instancia de don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández frente a don Luis Tafur Fernández, doña Dolores Fernández Pérez y Construcciones de Linares y Soto, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 215

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 385/10 seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández, representados por la Procuradora Sra. De los Ríos Santiago y asistidos por el Letrado Sr. González López, contra la mercantil Construcciones de Linares y Soto, S.L., don José Luis Tafur Fernández y doña Dolores Fernández Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones de Linares y Soto, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. De los Ríos Santiago, en nombre y representación de don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández, contra la mercantil Construcciones de Linares y Soto, S.L. (antes Construcciones de Linares-Rus, S.A.), don José Luis Tafur Fernández y doña Dolores Fernández Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio a favor de los actores, don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández, y por terceras partes indivisas con carácter privativo de la finca: plaza de aparcamiento núm. 10 situada en la planta 2.ª del sótano del Edificio Macarena III, sito en la Avenida de Carlos Haya, núm. 31, de Málaga, y que linda, por su frente, con la zona común o de rodadura por donde tiene su acceso, por su derecha, a nivel de subsuelo, con la Avenida de Carlos Haya, por su izquierda, con plaza de aparcamiento núm. 11, y por su fondo, con zona común, con una superficie, incluyendo zonas comunes, de 28 metros y 58 decímetros cuadrados, que procede de la finca matriz registral núm. 7625-B del archivo común del Registro de la Propiedad núm. 13, constando inscrita a nombre de Construcciones de Linares-Rus, S.A., actualmente Construcciones de Linares y Soto, S.L.; y, en consecuencia, debo ordenar y ordeno la inscripción de la referida finca a favor de los actores don José Miguel Tafur Fernández, don Luis Javier Tafur Fernández y doña Eva Tafur Fernández, por terceras partes indivisas y con carácter privativo, previa segregación de la misma de la finca matriz, con cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo interponerse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, y por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia, de lo que doy fe.

En Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1711/2007. (PP. 702/2013).*

NIG: 2906742C20070032417.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1711/2007. Negociado: MT.

De: C.P. Edificio Don Enrique.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: Eurogestión e Inversión Málaga, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1711/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de C.P. Edificio Don Enrique contra Eurogestión e Inversión Málaga, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 14/2010

En Málaga, a 26 de enero de 2010.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1711 del año 2007, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Enrique, CIF H-18745646, con domicilio social en La Rábida, Albuñol, provincia de Granada, calle Terreras, núm. 29, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz, bajo la dirección Letrada de don Juan Antonio García Rodríguez, frente a la entidad mercantil Eurogestión e Inversión Málaga. S.L., CIF B-92375310, en situación procesal de rebeldía y atendidos a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Enrique, bajo la dirección Letrada de don Juan Antonio García Rodríguez, frente a la entidad mercantil Eurogestión e Inversión Málaga, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar a favor de la actora la suma de doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y dos euros (219.142 euros), más el interés legal devengado de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eurogestión e Inversión Málaga, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1639/2010. (PP. 641/2013).*

NIG: 4109142C20100047921.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1639/2010. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad con motivo de tráfico.

Demandante: G.N.S.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez Guerrero.

Letrado: Sra. María José Peñalosa Revidiego.

Contra: Talleres José Castro.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1639/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla contra Talleres José Castro sobre reclamación de cantidad con motivo de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 34/12

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil doce.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el juicio verbal núm. 1639/10 seguido a instancia de ...contra Talleres José Castro declarado en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. (...)

### F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador/a Sr/Sra. Martínez Guerrero en nombre y representación de D.G.N.S. contra Talleres José Castro, y en consecuencia debo condenar y condeno a este último a abonar a la adora la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco euros (1.665 €) e intereses legales en el modo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

Segundo. En cuanto a las costas procesales serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio. mando y firmo.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Talleres José Castro, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento 868/2008. (PP. 790/2013).*

NIG: 4108742C20080002264.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 868/2008. Negociado: C.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Smurfit Kappa Almería, S.A.

Procurador: Sr. Daniel Escudero Herrera.

Contra: Florencio Pérez López, Begoña María Moreno Fernández y Exportaciones de Naranjas Begoña, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 868/2008 seguido seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar a instancia de Smurfit Kappa Almería, S.A., CIF A04017588, frente a Florencio Pérez López, NIF 27.293.404-V, Begoña María Moreno Fernández, NIF 53.271.160-D, y Exportaciones de Naranjas Begoña, S.L., B-91010074, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor.

Autos de Juicio Ordinario núm. 868/2008.

En Sanlúcar la Mayor, a 14 de septiembre de 2010,

#### S E N T E N C I A

Vistos por doña Brígida Muro Garrido, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 868/2008, a instancia de Smurfit Kappa Almería, S.A., representada por el Procurador Sr. Escudero Morcillo, asistida por el Letrado Sr. López Martínez Abarca, contra Exportaciones de Naranjas Begoña, S.L., doña Begoña María Moreno Fernández, y don Florencio Pérez López, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Estimar la demanda promovida por el Procurador Sr. Escudero a instancia de Smurfit Kappa Almería, S.A., contra Exportaciones de Naranjas Begoña, S.L, doña Begoña María Moreno Fernández, y don Florencio Pérez López, y en consecuencia, condenar solidariamente a los demandados a pagar a la actora la suma de 92.504,99 euros, más los intereses devengados conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. decimoquinta de la LOPJ (BOE de 4 de noviembre de 2009), se le indica la necesidad de constituir un depósito de 50 euros, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y en el número de procedimiento en que se ha dictado la presente resolución, abierta en la entidad Banesto, clave del Juzgado 3952.

Se le hace saber que debe especificar en el campo concepto, del documento Resguardo de ingreso, que se trata de un Recurso, seguido del Código 02 y recurso de apelación, y que al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Florencio Pérez López, Begoña María Moreno Fernández y Exportaciones de Naranjas Begoña, S.L., extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a catorce de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 801/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 801/2011. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20110002500.

De: Don José María Galisteo Romero.

Contra: Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (PRODIPRO).

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, en los autos número 801/2011, seguidos a instancias de don José María Galisteo Romero contra Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (PRODIPRO), sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (PRODIPRO), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de mayo de 2013, a las 10,20 horas, para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 10,50 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos, Diseños y Programación, S.A. (PRODIPRO), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto, con tramitación urgente, del contrato de suministro que se cita. (PD. 1061/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior.
  - c) Número de expediente: 2013/115382.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina para los órganos judiciales de la provincia de Jaén.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Jaén y su provincia.
  - d) Plazo de ejecución: 4 años, prorrogable por 2 años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 71.404,96 euros (setenta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro) ,IVA excluido. El IVA asciende a 14.995,04 euros (catorce mil novecientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.
  - b) Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1 (Sección de Contratación).
  - c) Localidad y Código Postal: Jaén-23071.
  - d) Teléfono: 953 003 027.
  - e) Telefax: 953 003 082.
  - f) Web: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No necesaria.
  - b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno en Jaén.
    - 2.º Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1.
    - 3.º Localidad y Código Postal: Jaén-23007.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.

b) Lugar: Sala de Juntas.

c) Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1.

d) Localidad: Jaén.

e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil). Si fuera necesario cambiar la fecha, se comunicará a través de la plataforma de contratación.

f) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. Si fuera necesario cambiar la fecha, se comunicará a través de la plataforma de contratación.

b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios en Diarios Oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 19 de abril de 2013.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1044/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01-2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio destinado a la atención a usuarios en el entorno microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación: Noventa mil euros (90.000,00), IVA excluido.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfonos: 671 539 101-671 535 706-671 539 164-671 535 708.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
    - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.

e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.

10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 22 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 1059/2013).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Provincial Educación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Sección de Contratación.
    2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
    3. Localidad y código postal: Almería, 04008.
    4. Teléfono: 950 004 664.
    5. Telefax: 950 004 575 – 950 004 503.
    6. Correo electrónico: contratacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es
    7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: CE/DTAL/LIMP.CENT.13-14.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza de centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería de la Consejería de Educación durante el curso 2013-2014.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí/57.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    1. Domicilio: Sede de los centros docentes públicos.
    2. Localidad y código postal: Distintas localidades de la provincia de Almería.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año. Comprenderá desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta el día 31 de agosto de 2014, curso 2013-2014, con opción de prórroga otro año.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 4.523.629,28 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 2.261.814,64 euros. Importe total: 2.736.795,72 euros.
6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación de cada lote.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: Se exigirá, únicamente, cuando se licite a lotes cuyo presupuesto de licitación sea igual o superior a 120.000 euros. Grupo: U (Servicios generales), Subgrupo: 1 (Servicios de limpieza en general), Categoría: A, B, C, D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La establecida en el Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 17 de mayo de 2013.

b) Modalidad de presentación: Un único sobre número 1 con la documentación acreditativa de los requisitos previos. Tantos sobres número 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor como lotes a los que concurren. Tantos sobres número 3 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas como lotes a los que concurren. Los licitadores deberán especificar claramente en los sobres número 1 los lotes a los que concurren, y en los sobres números 2 y 3 los lotes a los que concurren, especificando el nombre y código del centro docente correspondiente.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería de la Consejería de Educación.

2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.

3. Localidad y código postal: Almería, 04008.

4. Dirección electrónica: No

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí, Anexo VI-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura en acto público sobres 2 y 3.

b) Dirección: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte. Consejería de Educación. Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Fecha y hora:

1. Apertura sobre 2: Día 30 de mayo de 2013, a las 9,30 horas.

2. Apertura sobre 3: Día 12 de junio de 2013, a las 9,30 horas.

10. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso: 24 de abril de 2013.

12. Otras informaciones:

Almería, 25 de abril de 2013.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1057/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550, fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00063/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP San Ramón Nonato (CA057), El Virgen de la Paz (CA059) y en el IES Sierra Luna (CA060), en Los Barrios.

b) División por lotes y número: Sí, tres.

c) Lugar de ejecución: Algeciras.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses para el Lote 1, obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP San Ramón Nonato, en Los Barrios (CA057); cuatro meses para el Lote 2, obras de reformas, mejora y modernización en la El Virgen de La Paz, en Los Barrios (CA059) y tres meses para el Lote 3, obras de reformas, mejora y modernización en el IES Sierra Luna, en Los Barrios (CA060).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos (324.560,34 €).

b) IVA: Sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (68.157,67 €).

c) Importe total: Trescientos noventa y dos mil setecientos dieciocho euros con un céntimo (392.718,01 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 26 de abril de 2013.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1056/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00062/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Isabel la Católica (CA050), El Virgen de la Sierra (CA054) y en la El Virgen Inmaculada (CA055), en La Línea de la Concepción.

b) División por lotes y número: Sí, 3.

c) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción.

d) Plazo de ejecución: Tres meses para el Lote 1, obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Isabel la Católica (CA050), tres meses para el Lote 2, obras de reformas, mejora y modernización en la El Virgen de la Sierra (CA054) y cuatro meses para el Lote 3, obras de reformas, mejora y modernización en la El Virgen Inmaculada (CA055).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos dos mil cuarenta euros con sesenta y un céntimos (302.040,61 €).

b) IVA: Sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y tres céntimos (63.428,53 €).

c) Importe total: Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con catorce céntimos (365.469,14 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 26 de abril de 2013.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1058/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00054/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de mejoras de ahorro energético en el IES García Lorca (CA010) de Algeciras, obras de adecuación eléctrica para obtención de certificado de instalación en el IES Ciudad de Algeciras (CA098) de Algeciras y obras de adecuación eléctrica para obtención de certificado instalación en el IES Saladillo (CA101) de Algeciras.

b) División por lotes y número: Sí, 3.

c) Lugar de ejecución: Algeciras.

d) Plazo de ejecución: Tres meses para el Lote 1, mejoras de ahorro energético en el IES García Lorca de Algeciras (CA010), tres meses para el Lote 2, obras de adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Ciudad de Algeciras (CA098) y tres meses para el Lote 3, obras de adecuación eléctrica para la obtención del certificado de instalación en el IES Saladillo de Algeciras (CA101).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos doce mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (312.235,86 €).

b) IVA: Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (65.569,53 €).

c) Importe total: Trescientos setenta y siete mil ochocientos cinco euros con treinta y nueve céntimos (377.805,39 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 26 de abril de 2013.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, acordando la publicidad para la adjudicación directa de aprovechamiento de pastos en terrenos del embalse de Zahara-El Gastor en los términos municipales de Ronda-Montecorto (Málaga) y Grazalema (Cádiz).*

Clave 119/004.

1.º Objeto: Inmueble rústico destinado a pastos localizado en los términos municipales de Ronda-Montecorto-(Málaga) y Grazalema (Cádiz) de 17,9039 hectáreas no inundables, tipo I, núm. de identificación 21, con un canon mínimo de aprovechamiento fijado para el año 2013 de 1.923, 59 euros/año, a incrementar en años posteriores según IPC o revaloración del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

2.º Duración: Será por un período de cuatro (4) años, según pliego de condiciones.

3.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica con la condición de ganadero.
- No tener la prohibición de contratar según lo previsto en la Ley 30/2007.

4.º Procedimiento de adjudicación: Directa. El anuncio, que será por cuenta del adjudicatario, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ronda y Grazalema.

El plazo para la consulta del expediente y presentación de solicitudes será de 15 días, ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (área de aguas) en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª plta. (C.P. 11071), Cádiz, o en los lugares previstos legalmente.

Cádiz, 22 de marzo de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores de 22 de abril de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se advierte error en el expediente de contratación «Explotación del servicio de cafetería en la plaza de Andalucía». (PD. 1060/2013).*

Advertido error en la página 45 del pliego de cláusulas administrativas del expediente «Explotación del Servicio de Cafetería en la Plaza de Andalucía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla», se rectifica el mismo eliminando el producto «Pizza y otros platos» del apartado 1 «lista de precios» de los criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica.

La nueva fecha límite de presentación de ofertas será de quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 23 de abril de 2013, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 1050/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 3/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica especializada para la gestión, soporte y dinamización de la red social Guadalinfo y la puesta en marcha de acciones para la difusión, implantación y desarrollo de la metodología de innovación social vinculada al proyecto «Guadalinfo».

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Según indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta 31 de diciembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 88.429,75 €.

b) IVA (18%): 18.570,25 €.

c) Importe total: 107.000 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n. Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y código postal: 18006, Granada.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días naturales.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre A: «Documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre B: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor».

- Sobre C: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

- Localidad y código postal: 18006, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».



b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n. Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y código postal: 18006, Granada.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de Valoración.

Criterio	Peso
Propuesta económica: Se calculará la cifra en euros correspondiente a la baja de cada oferta. A la cifra mayor se le dará la máxima puntuación y las demás serán valoradas de forma directamente proporcional)	50%
Solución propuesta: Se valorará la solución propuesta por el licitador, en concreto los procedimientos, metodologías de trabajo, planificación, medios técnicos, herramientas, aplicativos, propuestas y modelos de informes solicitados, calidad técnica global y nivel de detalle de la oferta presentada. Se valorará la interpretación del licitador del trabajo a realizar, así como la descripción, creatividad e innovación de las actuaciones e iniciativas planificadas, ligadas a los objetivos y mensajes para la promoción y difusión del proyecto, así como la metodología propuesta para el seguimiento y evaluación continua del plan estratégico de comunicación y promoción del proyecto Guadalinfo.	30%
Modelo de gestión de RR.HH. de la empresa: Se valorará la política de RRHH presentada por la empresa en el marco del desarrollo profesional de sus empleados, responsabilidad social corporativa, modelo de negocio, etc.	10%
Mejoras aportadas por los licitadores: Se valorará la oferta de prestaciones de servicios adicionales, posibles mejoras del servicio o ampliaciones del alcance.	10%

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.consortiofernandodelosrios.es](http://www.consortiofernandodelosrios.es).

Granada, 23 de abril de 2013.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio en los expedientes que se citan de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a los propietarios de las fincas abajo indicadas que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del Justiprecio en los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Azacayas, 14, 2.ª planta, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de las comunicaciones notificadas.

Expte. CPV	Titular	Acto que se notifica	Municipio y parcela
27/13	Raquel Cucharero Robles	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Albolote – parcelas 10 y 11 polígono 23
28/13	Manuel José Huertas Ramírez	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Albolote – parcela 9 polígono 23
30/13	Manuel José Huertas Ramírez	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Albolote – parcela 12 polígono 22
36/13	Encarnación Bolívar Pérez	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Atarfe – parcela 14 polígono 8
37/13	Adela Bolívar Pérez	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Atarfe – parcela 15 polígono 8
38/13	Lucía Cabilda Bolívar Pérez	Inicio expediente de fijación del justiprecio	Atarfe – parcela 16 polígono 8

Granada, 16 de abril de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2009.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.17.00.8070.74026.73.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, cantidad concedida subvencionada y finalidad:

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
ALONSO COSP MALIA	5.833,00 €	Instalaciones fotovoltaicas aisladas (PROSOL)

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*NOTIFICACIÓN de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador núm. SE/2049/12/DI, incoado a la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Palomares, núm. 11, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por medio del presente escrito, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 24 de marzo de 2013 se ha acordado resolución del expediente sancionador, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 21 B, 41011 (Sevilla).

Sevilla, 16 de abril de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 2 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de centros acogidos a programas de F.P.E. de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en Formación Profesional para el Empleo, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, a efectos de que los interesados en dichos procedimientos puedan conocer las actuaciones realizadas por el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, sito en Avda. Joaquina Eguaras, Complejo Administrativo Almanjáyar, 6.ª planta, Granada, así como alegar y presentar los documentos pertinentes en un plazo de diez días desde esta publicación.

Curso: 18/2010/J/449 18-2.

CIF/NIF: 23791736F.

Interesada: Marta Rodríguez.

Extracto del contenido: Justificación económica.

Granada, 2 de abril de 2013.- El Director, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la convocatoria del servicio Extenda Becas de Internacionalización 2013.*

#### BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO EXTENDA BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2013

Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante Extenda), es la empresa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dedicada a fomentar y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas andaluzas.

La necesidad de incrementar el número de profesionales cualificados en internacionalización de empresas que se inserten en el mundo laboral para contribuir a la internacionalización de la economía andaluza, ha sido un objetivo primordial para Extenda que le ha llevado a gestionar el Servicio Extenda Becas de Internacionalización.

El Servicio Extenda Becas de Internacionalización tiene como objetivo la formación y cualificación de futuros profesionales del comercio internacional, para con ello favorecer la inserción de estos jóvenes profesionales en las empresas andaluzas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización de las mismas.

Este proyecto formativo estará cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Andaluz 2007-2013 y cualquier otro fondo susceptible de financiar esta actividad, con un porcentaje de financiación del 80%. Durante todo el proceso se cumple con los objetivos que establece la Unión Europea, fomentando el espíritu empresarial y la empleabilidad, aumentando y mejorando el capital humano, todo ello, aplicando medidas transversales para combatir las desigualdades de género y mejorar la inclusión social de colectivos en riesgo de exclusión.

Por otra parte, las empresas y entidades colaboradoras podrán incorporar recursos humanos especializados en comercio internacional para completar la formación en la segunda fase de la beca.

El Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 en su Eje 4, relativo a «Impulsar la innovación y competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización», contempla la Medida 4.2.2 referida a la «Formación de Capital Humano en Internacionalización». Para el logro de los objetivos de esta medida se desarrolla el Servicio de Becas Extenda de Internacionalización como una de las herramientas necesarias para preparar personal especializado en internacionalización y dar a conocer las oportunidades que el comercio internacional ofrece a los/as futuros/as profesionales.

#### I. OBJETIVOS Y REQUISITOS

##### 1.1. Objetivos:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de 50 becas para la formación y cualificación de profesionales en comercio internacional y en atracción de inversiones de capital extranjero a Andalucía, de modo que con ello se favorezca la inserción de los mismos en las empresas andaluzas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización y en definitiva la competitividad internacional de dichas empresas.

Por necesidades estratégicas para Andalucía y condicionado a la dotación presupuestaria el número de becas podría ser ampliado.

La Directora General de Extenda resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. En caso de producirse, éstas se publicarán en la [www.extenda.es](http://www.extenda.es) y mediante inserción en BOJA.

1.2. Duración de las becas: La beca Extenda comprende dos fases, cuyas características son las siguientes:

- La primera fase se desarrollará en el extranjero, bien en una de las Oficinas de Extenda, en una Oficina Económica y Comercial de las Embajadas de España en el extranjero, en Cámaras Españolas de Comercio en el extranjero o en instituciones u organismos relacionados con el fomento de la internacionalización del tejido

empresarial andaluz, con la atracción de inversiones o con la financiación multilateral. Esta fase tendrá una duración máxima de 12 meses.

- La segunda fase se desarrollará en una entidad colaboradora andaluza que disponga de un plan de internacionalización. Esta fase se regirá por sus propias bases y tendrá una duración máxima de 6 meses.

1.3. Requisitos para participar: Podrán participar en el Servicio Extenda Becas de Internacionalización los candidatos y candidatas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener vinculación con Andalucía mediante alguna de las siguientes situaciones:

- Haber nacido en Andalucía.

- Llevar empadronado o empadronada en Andalucía al menos, los últimos 12 meses en el momento de presentación de la solicitud.

2. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos: Licenciatura/ Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de beca. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.

3. Conocimientos amplios del idioma inglés hablado y escrito (se tomará como referencia el nivel B2 idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), así como del castellano, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuya lengua materna sea distinta al castellano (al menos el equivalente a un nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

4. No haber sido beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda de contenido similar o becas de similares características (concedidas por Administraciones, Cámaras de Comercio u otros Organismos análogos).

5. No haber sido separado o separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

6. No estar inhabilitado o inhabilitada legalmente para el desempeño de cargos o actividades públicas.

7. No desempeñar ninguna actividad que impida el deber de exclusividad en caso de resultar beneficiario o beneficiaria de la beca.

8. Todos los requisitos deben mantenerse desde la formalización de la solicitud de participación en la convocatoria hasta la fecha de finalización de la misma.

1.4. Formalización de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando a las 20 horas (hora local) del vigésimo día.

La solicitud se cumplimentará de forma on-line a través de la página web de Extenda [www.extenda.es](http://www.extenda.es). Esta inscripción generará un código identificativo (en adelante Identificador) esencial para localizar cada uno de los expedientes. Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: [becas@extenda.es](mailto:becas@extenda.es). Habrá que cumplimentar la siguiente información:

a) Los datos identificativos de la persona interesada.

b) La información necesaria para aplicar los criterios de selección.

c) La declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

d) La declaración expresa responsable de no haber obtenido con anterioridad una beca o ayuda para una finalidad y materia similar de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

e) La declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

f) La declaración expresa responsable de no desempeñar un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado del que se derive la percepción de retribuciones, de no percibir ningún otro tipo de retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, ni disfrutar de forma simultánea de una beca o ayuda de la misma naturaleza, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de concurrencia, la persona solicitante deberá adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar beneficiaria de una de las becas reguladas mediante esta convocatoria.

g) La declaración expresa responsable de estar en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como el compromiso de aportarla en el trámite de audiencia que se indique al efecto o en cualquier momento a requerimiento de Extenda.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) La aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extenda a todos los efectos derivados de la presente convocatoria.

En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información necesaria para aplicar los criterios de selección, queda sustituida por las declaraciones responsables contempladas en el apartado anterior y por la incorporación de la citada información en los correspondientes apartados de la solicitud, con el compromiso de aportarlas posteriormente cuando se le requiera.

1.5. Motivos de exclusión: Serán excluidas del proceso de selección:

1. Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
2. Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
4. Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5. Aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en esta convocatoria.

6. Aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria.

7. Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la beca y durante su disfrute, esta beca es incompatible con:

- La percepción de la prestación por desempleo.
- Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
- El desarrollo de una actividad laboral regular.
- El desarrollo de cualquier actividad retribuida ya sea por cuenta propia o ajena.

Se excepcionarán aquellos casos en los que por motivo de la legislación del país de destino, y para poder permanecer en el mismo, sea necesaria la existencia de un contrato de trabajo o circunstancia similar.

## II. PROCEDIMIENTO

2.1. Valoración de las solicitudes: Se crea una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa y/o circunstancias expuestas por las personas interesadas a la Comisión.

Su constitución tendrá lugar previo al proceso de selección y será la siguiente:

Presidencia: Pedro Cerezuela Sánchez, Director del Área de Planificación y Coordinación de Extenda.

Vocalías:

- Carmen Lamela Nogales, Jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de la Política Económica.
- Matilde Fuertes Fuster, Asesora Jurídica y de Contratación, Área de Comunicación y Recursos.
- Jorge Orihuela Orellana Jefe de la División de Información y Formación de Extenda.

Secretaría: José Miguel Galván, Técnico División de Información y Formación de Extenda.

Tras la recepción de las solicitudes, se publicará, en la web de Extenda, una lista provisional de las personas solicitantes admitidas y no admitidas, indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos, así como cualquier otro defecto de la solicitud. Los interesados tendrán un plazo de 3 días naturales para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Los escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a la dirección de correo electrónico: [becas@extenda.es](mailto:becas@extenda.es).

Una vez la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento haya estudiado las alegaciones a la lista provisional, se publicará la lista definitiva de personas admitidas a las pruebas.

2.2. Pruebas que comprenden el proceso de selección:

La celebración de las pruebas, en esta fase de selección, se llevará a cabo en 2 días no consecutivos, con la siguiente estructura:

- a) 1.º día: Tendrán lugar todas las pruebas escritas (test comercio, inglés, español e idioma/s opcional/es), además, de las pruebas orales obligatorias (español e inglés).

- b) 2.º día: Tendrá lugar la prueba oral del idioma o idiomas opcional/es, asistiendo solamente aquellos aspirantes que hayan superado tanto las pruebas obligatorias, como la parte escrita del idioma o idiomas opcional/es.



Las fechas orientativas para su celebración se situarán entre la segunda quincena de junio y el mes de julio (será necesario consultar las fechas definitivas en la web: [www.extenda.es](http://www.extenda.es)).

Las pruebas que comprenden el proceso de selección para la admisión de los aspirantes que pasan al curso son:

1. La prueba obligatoria y eliminatoria de comercio internacional que consistirá en un examen tipo test, cuyo contenido estará relacionado con el comercio internacional y con aspectos socioeconómicos de Andalucía.

2. La prueba obligatoria y eliminatoria de inglés, que constará de un examen tipo test escrito y otro oral. Se tomará como referencia el nivel B2 idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3. Prueba de castellano, oral y escrita, obligatoria para las personas que no sean de nacionalidad española y cuya lengua materna no sea el castellano, quienes deberán demostrar un conocimiento del castellano, al menos el equivalente a un nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Esta prueba tendrá carácter eliminatorio aunque en caso de aprobarse, su nota no se tendrá en cuenta.

4. Prueba opcional de idiomas cuando así se haya manifestado en el formulario de solicitud. Esta prueba constará de un examen tipo test escrito y otro oral. Los/as aspirantes podrán examinarse de hasta dos idiomas opcionales entre los siguientes: alemán, árabe, chino, checo, francés, húngaro, italiano, japonés, portugués, polaco y ruso. Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del castellano, no podrán elegir como prueba opcional de idiomas la lengua oficial de su país de origen. Esta prueba sólo servirá para mejorar la puntuación, no penalizará en caso de no superarse. Se tomará como referencia el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

5. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas obligatorias y las escritas de los idiomas opcionales seleccionados, serán convocados a la prueba oral de estos segundos y terceros idiomas. Esta prueba tendrá lugar el segundo día

Cada una de las pruebas que componen el proceso de selección puntuará de 0 a 10 y deberán superarse con una nota mínima de 5 puntos. Para las pruebas que consten de dos partes, se calculará la media entre ambas, teniendo que obtener en cada prueba individual un mínimo de 5 puntos.

Los anteriores criterios de evaluación se ponderarán según la siguiente tabla:

VALORACIONES	PONDERACIÓN
TEST DE COMERCIO INTERNACIONAL	60%
TEST DE INGLÉS	30%
IDIOMA OPCIONAL 1	5%
IDIOMA OPCIONAL 2	5%

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en test de comercio internacional.
2. Mayor puntuación obtenida en la prueba de inglés.
3. Mayor puntuación obtenida en las pruebas de idiomas opcionales.
4. Registro de entrada de la solicitud.

La lista provisional de resultados de las dos pruebas junto con la nota ponderada de cada prueba, así como la nota final resultante, se publicará en la web de Extenda, estableciéndose el plazo para revisar las pruebas realizadas, y/o presentar alegaciones a la lista; el procedimiento para solicitar revisiones se publicará en la web junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones y /o alegaciones se elaborará la lista definitiva de puntuaciones que se publicará en la web de Extenda.

Los/as primeros/as 60 integrantes de la misma pasarán al curso de comercio exterior, quedando como suplentes los/as 20 siguientes aspirantes según el orden de puntuaciones.

Las plazas vacantes en el curso de comercio internacional se ocuparán siguiendo el orden de la lista de suplentes. Una vez pasados los diez primeros días naturales del curso, las bajas no podrán ser cubiertas.

### III. CURSO DE COMERCIO INTERNACIONAL

3.1. Aceptación del curso: Mediante correo electrónico en los dos días siguientes a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

Los aspirantes seleccionados al curso así como los suplentes deberán acudir en la fecha y horario asignado por Extenda a presentar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos del punto 1.3:

- Original y copia simple, copia auténtica o copia autenticada de DNI.
- Original y copia simple, copia auténtica o copia autenticada del título universitario.

- Certificado de empadronamiento original en el que aparezca la fecha de alta en el municipio. El certificado debe haber sido expedido en los últimos 6 meses. Este documento sólo será obligatorio para las personas no nacidas en Andalucía.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

La falta de presentación de los documentos exigidos para la acreditación de requisitos implicará su desistimiento de la solicitud. El documento de aceptación se firmará tras la entrega y verificación de esta documentación.

Las plazas vacantes en el curso de comercio internacional se ocuparán siguiendo el orden de la lista de suplentes. Una vez pasados los diez primeros días naturales del curso, las bajas no podrán ser cubiertas.

Los/as 60 aspirantes seleccionados/as recibirán un curso de comercio exterior de formación presencial. Durante el curso se realizarán pruebas individuales sobre las materias tratadas y además, los/as participantes realizarán en grupos, un proyecto de investigación ligado a la internacionalización de la empresa. Estos proyectos estarán supervisados por un tutor o tutora y serán expuestos ante un tribunal. Estará compuesto por el presidente de la Comisión de Evaluación, selección y Seguimiento, quién nombrará al resto de componentes con anterioridad al evento. El presidente moderará el Tribunal y no tendrá voto.

3.2. Curso Comercio Exterior: Se desarrollará entre los meses de septiembre y noviembre de 2013 (máximo de 325 horas de duración). Estará enfocado tanto a los distintos ámbitos del comercio exterior como a los sectores productivos de Andalucía y España, mercados preferentes para dichos sectores, captación de inversiones, así como otros módulos para ampliar los conocimientos del comercio internacional. Presentará estos bloques:

- Instrumentos de promoción del comercio internacional. Marketing internacional.

- Financiación internacional.

- Mercados multilaterales.

- Fiscalidad internacional.

- Contratación Internacional.

- Logística, transportes y aduanas.

- Negociación Internacional.

- Sector exterior español y andaluz:

- Agroalimentario.

- Consumo.

- Bienes Industriales.

- Servicios.

- Instrumentos de Promoción y atracción de Inversiones.

- Emprendimiento.

- Fuentes de información, análisis de países y realización de estudios de mercado.

- Inglés comercial.

- Protocolo.

- Estudio de casos de estrategia empresarial.

- Práctica en gestión de operaciones internacionales.

- Ofimática (Word, Excel, Access, power point), internet (herramientas para elaborar cuestionarios, trabajar en común, compartir archivos), posicionamientos en redes sociales.

- Durante el curso, los alumnos realizarán los siguientes cuatro módulos transversales de forma online, que serán de carácter obligatorio para superar el curso aunque la puntuación obtenida no se tendrá en cuenta para la puntuación final del curso.

- Igualdad de género.

- Sensibilización medioambiental.

- Responsabilidad social corporativa.

- Prevención de Riesgos Laborales.

Los alumnos y alumnas irán recibiendo las calificaciones de cada bloque de contenidos a la finalización de los mismos, dependiendo del tipo de evaluación que rija para cada uno de ellos. Con la comunicación de las notas de cada bloque, se especificará el plazo y procedimiento de revisión, no pudiéndose solicitar revisión alguna, una vez finalizado el mismo.

3.3. Valoración del curso: La baremación se hará de la siguiente manera:

Ponderación	
Módulo presencial	80%
Proyecto	20%

La nota de los proyectos será la que resulte del consenso de los miembros del tribunal, y su fallo será inapelable.

3.4. Apoyos concedidos para la realización del curso: Los alumnos y las alumnas que completen el curso, recibirán una ayuda económica en concepto de compensación de los gastos ocasionados, cuya cuantía queda establecida en 700 € brutos.

La citada ayuda se abonará una vez finalice el curso. Para la percepción de la misma será imprescindible haber asistido como mínimo al 90% del contenido total del curso.

Quienes hayan superado el curso, recibirán un diploma acreditativo del mismo.

#### IV. ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

4.1. Asignación provisional: Tras el proceso formativo, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento establecerá un ranking provisional con las puntuaciones obtenidas a lo largo del curso ordenadas de mayor a menor y elevará una propuesta de adjudicación de las becas a la Directora General de Extenda, quién será la encargada de emitir la resolución de adjudicación de las becas.

Para la asignación de destinos se tendrá en cuenta:

- La puntuación final obtenida por el/la candidato o candidata.
- La adecuación de su perfil al destino solicitado (primará el dominio del idioma oficial del destino solicitado).

La asignación de destinos correrá a cargo de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Dada la necesidad de Pasaporte de Servicios expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español para la incorporación a determinados destinos, los candidatos y candidatas de otros países de la Unión Europea deberán tener en cuenta el hecho de que dicho Pasaporte de Servicios únicamente se otorga a los ciudadanos y ciudadanas españoles y españolas, lo que puede limitar la obtención de un destino en países que requieren el mencionado Pasaporte de Servicios.

Tras la publicación, en la web de Extenda, del listado provisional de los becarios y becarias de la promoción 2013-2016 junto con los destinos asignados, los/as aspirantes podrán presentar alegaciones a dicha lista en el plazo que se establezca en la web y que podrán ser remitidas al correo electrónico: [becas@extenda.es](mailto:becas@extenda.es).

4.2. Asignación definitiva: Una vez atendidas las alegaciones, el listado definitivo se publicará en la web [www.extenda.es](http://www.extenda.es) y en BOJA. Éste incluirá los nombres, apellidos y destinos asignados a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de las 50 becas.

En los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta relación, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de comunicar a Extenda por escrito su aceptación o renuncia al destino asignado.

Los candidatos y candidatas a los que no se adjudique la beca habiendo superado las pruebas, pasarán a integrar la bolsa de suplentes de la presente convocatoria.

Con carácter previo a la incorporación de los becarios y becarias en sus respectivos destinos, Extenda podrá organizar actividades de formación teórica y/o práctica en los que deberán participar obligatoriamente.

Extenda se reserva el derecho de dejar vacante alguna/s plaza/s cuando los perfiles de los/as participantes no se ajusten a lo requerido.

#### V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BECARIAS

5.1. Obligaciones: Los beneficiarios y beneficiarias del Servicio Extenda Becas de Internacionalización quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Aceptación de la beca mediante la firma de un documento donde el becario o becaria se compromete a cumplir las condiciones de la presente convocatoria.
2. Participar en las actividades de formación teórica y práctica que Extenda organice antes de la incorporación en destino.
3. Obtener el visado, permisos o autorizaciones exigidos por las autoridades del país de destino, y presentar una copia ante Extenda antes de ocupar el destino.
4. Recibir los tratamientos sanitarios preventivos necesarios para residir en el país de destino.
5. Incorporación en destino dentro del plazo fijado en el documento de aceptación, comunicándolo a Extenda.
6. Cumplir las instrucciones fijadas o que le sean transmitidas por Extenda para el desarrollo del objeto de la beca.
7. Dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca, así como acatar las normas de funcionamiento del centro o entidad de destino. A tal efecto, los beneficiarios y beneficiarias del Servicio Extenda Becas de

Internacionalización, deberán entregar al inicio y a la finalización de cada fase, certificado de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

8. Cumplir con los términos de la beca en tiempo y forma.

9. Notificar a Extenda cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo normal del periodo formativo.

10. Elaborar y presentar a Extenda un informe semestral donde se detallen las tareas realizadas durante cada fase de la beca. Estos informes deberán estar visados por el responsable de la entidad en la que se encuentren realizando sus prácticas, tanto en la 1.<sup>a</sup> como en la 2.<sup>a</sup> fase de la beca.

11. Entregar una memoria final sobre los trabajos realizados en cada fase, que contendrá el detalle de las actividades realizadas y establecerá una valoración respecto de la misma (entrega máxima 1 mes desde el término).

12. Hacer constar la condición de becario o becaria en cualquier publicación o proyecto realizado durante el periodo de beca y como consecuencia de ésta, haciendo mención explícita de la ayuda recibida por Extenda y por el Fondo Social Europeo.

13. Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía e Intervención General de la Junta de Andalucía.

14. Los becarios y becarias tienen la obligación de tributar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se presume que el becario o becaria posee la residencia fiscal española y por ende, las cantidades que se satisfagan por Extenda serán consideradas como rendimientos del trabajo sujetos a tributación en virtud del artículo 17.2.h) de la Ley del IRPF, salvo acreditación de lo contrario mediante certificado de residencia fiscal en otro país. Asimismo, de las mencionadas rentas habrán de deducirse las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto personal de cada becario o becaria calculadas según las tablas de retención del procedimiento general del artículo 81 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con los límites que en el mismo se establecen.

15. Cumplimentar los cuestionarios que Extenda solicite con el objeto de cubrir las necesidades de información que la misma o el Fondo Social Europeo requiera, durante el disfrute de la beca o tras su finalización o renuncia.

5.2. Derechos: El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

1. La percepción del pago de la cuantía de la beca.

2. Finalizado el periodo de disfrute de la beca y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá el pertinente certificado de aprovechamiento y cumplimiento, por parte de Extenda.

3. El becario o becaria tendrá un mínimo de 10 días laborables para la realización de actividades de carácter personal durante cada fase de la beca. Estos días deberán ser consensuados con su responsable en ambos casos.

4. El becario o becaria podrá asistir a jornadas, eventos, misiones comerciales, ferias u otras actividades que se consideren de interés para su formación. Durante el primer año del desarrollo de su beca, y siempre y cuando lo solicite su responsable en la oficina y se apruebe desde Extenda, el FSE correrá con esos gastos, considerándose los mismos, como parte de la formación de los becarios y becarias.

5. La condición de becario o becaria no generará en ningún momento relación laboral alguna con Extenda o las entidades en las que se encuentre destinado/a.

6. La suscripción, a su favor, de un seguro combinado de viajes, accidentes y sanitario

## VI. DOTACIÓN Y PAGO

6.1. Dotación: La dotación establecida para cada una de las fases de la beca es la que sigue:

1.<sup>a</sup> fase: Dotación mínima de 21.000 € brutos más un importe adicional, si procede, que variará en función del destino de la beca, no pudiendo superar la dotación junto con el complemento de destino la suma de 38.000 € brutos. La cuantía de dicho complemento se extraerá de lo establecido para dicho efecto por ICEX España, Exportación e Inversiones.

2.<sup>a</sup> fase: 6.000 € brutos, más la aportación de la entidad en la que el becario o becaria desarrolle la segunda fase. Esta aportación quedará fijada en la convocatoria de la fase empresa.

El importe a percibir se devengará conforme al periodo real de disfrute de la beca. El cómputo de días de devengo de la primera fase, comenzará con el alta en la Seguridad Social y finalizará con fecha 31 de diciembre de 2014. La incorporación a destino y el alta en la seguridad social dependerán de la obtención de los permisos de residencia según el destino asignado.

Sobre dichas cuantías se aplicarán las correspondientes retenciones de acuerdo con la normativa vigente.

6.2. Pagos: El importe se abonará directamente al becario o becaria.

- Pagos fase I: Antes de la incorporación a destino, se efectuará un adelanto del 25% de la dotación total para ese año, el resto se prorrateará en 12 pagos. En caso de que el becario o becaria desarrolle menos de 12 meses de prácticas, se regularizarán los pagos en el último mes realizado. En caso de que el importe recibido excediera las cantidades de los meses realizados, se procederá a la regularización en la segunda fase, en su defecto, se requeriría la devolución de las cantidades percibidas y no satisfechas.

- Pagos fase II: La dotación se dividirá en 6 mensualidades, en caso de que esta fase tenga una duración inferior a 6 meses se procederá a la regularización de las cantidades del mismo modo que en la fase I.

El último abono de cada una de las fases se hará efectivo tras la finalización de cada fase y la entrega y aprobación por parte de Extenda de la memoria final.

6.3. Otras aportaciones: Además de esta dotación económica, la beca incluye:

- Billete de ida y vuelta hasta el lugar de destino (para la 1.ª fase).

- Seguro de viaje, accidente y asistencia sanitaria, tanto para la 1.ª fase como para la 2.ª Se recomienda en el caso de destinos de la Unión Europea, obtener la tarjeta sanitaria europea.

- Importe de la tramitación del visado, sin incluir viajes para su obtención.

- Préstamo de ordenador portátil (propiedad de Extenda), cuando las necesidades del lugar de destino así lo requieran (para la 1.ª fase).

## VII. TERMINACIÓN DE LA BECA

Procederá la terminación de la beca cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cumplimiento íntegro de las dos fases de la beca.

b) El órgano competente para acordar la concesión de las becas podrá declarar la pérdida de la beca, mediante resolución motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven. En tal caso, la beca podrá ser adjudicada, por el período restante, a la persona suplente que corresponda según el orden de puntuación establecido, mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente para acordar la concesión de la beca, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

c) Renuncia.

## VIII. SUPUESTO DE RENUNCIA

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a dirección [becas@extenda.es](mailto:becas@extenda.es), con al menos quince días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la beca.

La renuncia a la beca en cualquiera de sus fases podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de la beca, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el becario o becaria en su escrito de renuncia.

2. Si la renuncia o abandono se da durante la primera fase, el becario o becaria deberá reintegrar a Extenda el coste de la fracción del título de transporte correspondiente al regreso. No obstante Extenda se reserva el derecho a eximir al becario o becaria de dicho reintegro una vez analizadas las causas de la renuncia o abandono.

3. En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del becario o becaria por parte de una empresa andaluza por un plazo mínimo de 6 meses o bien por haberse dado de alta el becario o la becaria como Autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 6 meses y sólo si dichas circunstancias se dan durante la 2.ª fase o al menos una vez superado el 60% del tiempo de cumplimiento de la 1.ª fase a contar desde el alta del becario o becaria en la Seguridad Social, no procederá el reintegro de las cantidades satisfechas.

El becario o becaria deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y aportar al cabo de los 6 meses los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido dichas condiciones.

4. En todo caso, la persona beneficiaria presentará una memoria resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

5. Cuando una beca quede vacante por renuncia de una de las personas beneficiarias, podrá ser adjudicada, por el período restante, a la persona suplente que corresponda según el orden de puntuación

establecido, mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente para acordar la concesión de la beca, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

#### VIII. ENTIDADES COLABORADORAS

La puesta en marcha del programa requiere la colaboración del sector empresarial, a través de la incorporación de los becarios y becarias en su segunda fase de prácticas. Esta participación es indispensable para llevar a cabo una formación de calidad, completa y adecuada a las necesidades y expectativas del mercado empresarial, impulsando al mismo tiempo el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las empresas en el terreno de la internacionalización.

A esta segunda fase accederán los becarios y becarias que culminen satisfactoriamente la primera fase de la beca.

Podrán participar en este programa las empresas andaluzas productoras de bienes o de servicios que tengan un plan de internacionalización. Extenda, podrá acoger becarios o becarias en prácticas de segunda fase si se considera de interés estratégico para la internacionalización de las empresas andaluzas así como de interés para los/as becarios y becarias.

Las bases que regirán la convocatoria para las empresas se harán públicas alrededor del mes de septiembre de 2013.

Las incorporaciones en las entidades andaluzas de los becarios y becarias que regula esta convocatoria se efectuarán a partir del mes de enero de 2014.

#### IX. ACLARACIONES

La fecha definitiva de cada uno los hitos de este procedimiento se irá publicando en la web de Extenda, [www.extenda.es](http://www.extenda.es). Será necesario el seguimiento de todo el procedimiento por esta vía.

Los resultados de las pruebas, así como cualquier listado, ya sea provisional o definitivo se publicarán en la página web de Extenda con la finalidad de informar a los candidatos y candidatas de su situación relativa en el proceso de selección. Queda terminantemente prohibido copiar, reproducir y comunicar públicamente esta información. Estas conductas podrán suponer un incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso de selección o durante el curso de formación. Esta Comisión resolverá todo lo que, haciendo referencia a la convocatoria, no se haya previsto en la misma.

Cualquier aclaración podrá consultarse en el teléfono de atención al público 902 508 525, y en el correo electrónico [becas@extenda.es](mailto:becas@extenda.es).

Sevilla, 26 de abril de 2013.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución estimatoria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución estimatoria de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Cdad. Prop. C/ Clementinas, 17.

Expediente: 342778.

Acto notificado: Resolución estimatoria.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Cdad. Prop. San Esteban, 3.

Expediente: 343498.

Acto notificado: Oficio de subsanación de solicitud de subvención.

Plazo: Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación solicitada. En el caso de no subsanar las deficiencias advertidas en el plazo conferido, se tendrá por desistida la solicitud previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Cdad. Prop. Edificio Especerías, 22.

Expediente: 315549.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el requerimiento de justificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Lavandería La Janda, S.L.

Expediente: 326407.

Acto notificado: Requerimiento de justificación.

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo conferido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de modificación de la resolución estimatoria dictada en su día al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución de modificación de la resolución estimatoria dictada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Plaza Mayor Shopping, S.A.  
Expediente: 331628.  
Acto notificado: Resolución de modificación.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2013. El Director General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica notificación de resoluciones denegatorias de expedientes acogidas al Programa de Rehabilitación individualizada de vivienda.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Acto que se notifica: Resolución Denegatoria.
- Hechos: Se notifica Resolución Denegatoria de solicitud de Calificación de Rehabilitación individualizada de vivienda a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ÚLTIMO DOMICILIO	LOCALIDAD
11-IV-016/09	Ana Vilchez Aguilar	C/ Arq. Torcuato Cayón 2-1°C	San Fernando
11-IV-024/09	M.ª Luisa Serrano Arminio	Polígono San Telmo 34-3ºD	Jerez de la Fra.
11-IV-037/09	Rosario López Gómez	C/ San Luis 75	Algeciras
11-IV-042/09	Teresa Cano Dopazo	C/ Pasquín 6-1ºB	Cádiz
11-IV-002/10	Francisco Salvador Ortiz Cámara	C/ Villa 30	Setenil de las Bodegas
11-IV-028/10	Joaquín Segura Góngora	C/ de las Espadas 11	El Puerto de Santa María
11-IV-047/10	M.ª Dolores Lafont Molina	C/ Pagador 13-1º	El Puerto de Santa María
11-IV-050/10	José Romero de la Torre	C/ Algeciras 14-1º	El Puerto de Santa María
11-IV-052/10	Emilia Pecino Rodríguez	C/ Don Bosco 48	Algeciras
11-IV-057/10	Patricia Marín García	C/ Real 20-1	La Línea de la Concepción
11-IV-071/10	José García Martínez	Pz. Rafael Barbadillo, Edif. Los Ángeles Esc A, 2.º Izq	Sanlúcar de Barrameda

Cádiz, 23 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican resoluciones de reintegro de subvención.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Expediente núm.: 11-AF-0720/08.
- Solicitante: Doña Manuela Orozco Muñoz.
- Último domicilio: C/ Pío XII, 21 (Rosa de los Vientos), 11160, Bárbate (Cádiz).
- Acto que se notifica: Resolución de reintegro de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión de subvención para la adecuación funcional básica de vivienda.
- Hechos: Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que se concedió la subvención de 16 de septiembre de 2009, que pone fin al Expte. 11-AF-720/08 y la procedencia del reintegro de la subvención por un importe de 1.638,77 euros.
  
- Expediente núm.: 11-AF-0304/09.
- Solicitante: Doña María del Castillo Herrera Elena.
- Último domicilio: Avda. San Joaquín, Edificio Argentina, 7.º A, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Acto que se notifica: Resolución de reintegro de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión de subvención para la adecuación funcional básica de vivienda.
- Hechos: Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que se concedió la subvención de 3 de diciembre de 2010, que pone fin al Expte. 11-AF-304/09 y la procedencia del reintegro de la subvención por un importe de 1.449,70 euros.

Cádiz, 24 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica Acuerdo de inicio de Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente Sancionador CO-SN-GR-005/2013, seguido contra Quebracho ropa informal, S.L., con establecimiento comercial denominado «Aire Andaluz,» con domicilio en C/ Recogidas, 11, en Granada (Granada), por infracción al Texto Refundido Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicho Acuerdo podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora. Para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Plaza de la Trinidad, 11 de Granada.

Granada, 22 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por la que se convoca a información pública sobre modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera entre «Jaén-Torrequibradilla por Villagordo». (PP. 966/2013).*

VJA-035.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa Autocares Montijano, S.L., titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para efectuar la siguiente modificación:

Incorporación de nuevos tráficos a Campillo del Río y Torreblascopedro por ampliación de itinerario.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de abril de 2013.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por el que se convoca a información pública sobre modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por carretera entre Baeza y Estación de Baeza. (PP. 956/2013).*

(VJA-065).

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa Miguel Martos, S.L., titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para efectuar la siguiente modificación:

- Incorporación de nuevas relaciones de tráfico hasta las ciudades de Torreblascopedro y Linares por ampliación de itinerario.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de abril de 2013.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncios significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expediente en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra los mencionados actos, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
Mª YOLANDA TORRES ARRABALI	08922192D	29-TV-0379/12
WILLIAM JOHN BANKS	Y2302500F	29-TV-0405/12
VERONICA GARCIA GARCIA	25333529H	29-TV-0013/13
JOSÉ FERNÁNDEZ CAÑAS	24570874C	29-TV-00018/13

Málaga, 25 de febrero de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 8 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Servicio de Vivienda) en Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-G-8023/01	TORRES RUIZ	SERGIO	53683341F
29-G-0054/05	GARCIA DIAZ	CARLOS	74861406V
29-2-0017/93	ORTIZ JURADO	MANUEL	25097994A

Málaga, 8 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 18 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la propuesta de resolución que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución del expediente sancionador MA-001/13 incoado a Camping Sierra Mar Mijas Costa, S.L., titular del establecimiento denominado Camping Sierra Mar, con último domicilio conocido en El Hornillo. Zona Pueblo tranquilo de Mijas (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Entidad que se cita: Camping Sierra Mar Mijas Costa, S.L.

Establecimiento: Camping Sierra Mar.

CIF: B-93038891.

Expte.: MA-001/13.

Acto: Notificación propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-001/13.

Málaga, 18 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre pago de justiprecio e intereses de demora.*

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los justiprecios e intereses de demora reseñados en los anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar los días y horas que se relacionan, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los titulares identificados en los anexos, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, y al cuál deberán ir provistos del documento acreditativo de su identidad, y para el caso del pago de justiprecio el título de propiedad de la finca afectada, así como certificado del Registro de la Propiedad de fecha actual.

De acuerdo con el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las correspondientes cantidades, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

#### ANEXO I

##### PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA

Expediente de expropiación forzosa:

T-SF6801/OEJO. Proyecto modificado núm. 1 de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora	Tipo de Pago
1	D. Federico Márquez Queiruga	27 de mayo de 2013	10:00	Justiprecio

#### ANEXO II

##### PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RODA DE ANDALUCÍA

Expedientes de expropiación forzosa:

85016-TFON1-08X. Obras de construcción del proyecto de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

T-SF6801/OEJO. Proyecto modificado núm. 1 de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora	Tipo de Pago
12	María Auxiliadora Dos S.A.	27 de mayo de 2013	11:30	Justiprecio
26	D. Juan Ramón Bernal López y D. <sup>a</sup> Carmen Espárraga Miranda	27 de mayo de 2013	11:45	Justiprecio

## ANEXO III

## PAGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

Expedientes de expropiación forzosa e intereses de demora:

85016-TFON1-08X. Obras de construcción del proyecto de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.

T-SF6802/OEJO. Proyecto modificado núm. 1 de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Pedrera-Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora	Tipo de Pago
94 y 113	D.ª Lucía Berlanga Prieto, D. Antonio, D.ª M.ª Dolores, D. Juan Luis y D.ª Lucía Navarro Berlanga	27 de mayo de 2013	13:00	Justiprecio
82, 83 y 84	D. Francisco Javier Juárez Benjumea	27 de mayo de 2013	13:15	Intereses Demora
82, 83 y 84	D. Francisco Javier Juárez Campos	27 de mayo de 2013	13:15	Intereses Demora

## ANEXO IV

## PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE PIEDRA

Expediente de expropiación forzosa e intereses de demora:

85016-TFON1-08X. Obras de construcción del proyecto de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

T-SF6801/OEJO. Proyecto modificado núm. 1 de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

85016-TFON1-08X. Obras de construcción del proyecto de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.

T-SF6802/OEJO. Proyecto modificado núm. 1 de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Pedrera-Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora	Tipo de Pago
43	D. Antonio Trascastro Alarcón y D.ª Pilar Calmaestra Sánchez	28 de mayo de 2013	10:00	Justiprecio
54	D. Manuel Ruiz Álvarez	28 de mayo de 2013	10:15	Justiprecio
70	D. Francisco Campos López y D.ª Ana Pachón Caro	28 de mayo de 2013	10:30	Justiprecio
71	D.ª Araceli, D.ª Concepción, D.ª Virtudes y D.ª Juana Pacheco Reyes	28 de mayo de 2013	10:45	Justiprecio
34, 38 y 39	D. Ramón Pinto Sanzo y D.ª Carmen, D. Ramón y D. Miguel Pinto Díaz	28 de mayo de 2013	11:30	Justiprecio
68	D. José Ruiz Linares	28 de mayo de 2013	11:45	Justiprecio
72	D. Pedro Reyes Pacheco	28 de mayo de 2013	12:00	Justiprecio
32 y 32 A	D. Francisco José, D.ª Trinidad y D.ª Araceli Rubio Burgos	28 de mayo de 2013	12:30	Justiprecio

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora	Tipo de Pago
37 A y 37	D. <sup>a</sup> Trinidad Burgos Ruiz	29 de mayo de 2013	10:00	Justiprecio
43 y 69	D. <sup>a</sup> Trinidad Caro Alarcón	29 de mayo de 2013	10:15	Justiprecio
52, 53 y 58	D. <sup>a</sup> Eufemia Montero Montenegro, D. Miguel Ángel y D. Javier de la Torre Montero	29 de mayo de 2013	10:30	Justiprecio
54	D. <sup>a</sup> Juana Navarro Ortiz	29 de mayo de 2013	10:45	Justiprecio
55	D. Juan Bravo Castillo y D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Valiente Busquets	29 de mayo de 2013	11:30	Justiprecio
44, 47, 51, 59, 60, 62, 66 y 67	D. Santiago Rivero García y D. <sup>a</sup> Dolores Luna Pozo	29 de mayo de 2013	11:45	Justiprecio
73	D. <sup>a</sup> Aurora Gómez Alarcón y D. <sup>a</sup> Amparo y D. Antonio López Gómez	29 de mayo de 2013	12:00	Justiprecio
75	D. Rafael Serrano Ariza y D. <sup>a</sup> Dolores López Martín	29 de mayo de 2013	12:30	Justiprecio
46 y 60	D. José Manuel López Montero	29 de mayo de 2013	12:45	Justiprecio
55 A	D. Damián Jesús Granados Ruiz	30 de mayo de 2013	10:00	Intereses Demora
69	D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Cortés	30 de mayo de 2013	10:10	Intereses Demora
29 y 60	D. Francisco Granados Guerrero y D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Cortés	30 de mayo de 2013	10:10	Intereses Demora
57	D. <sup>a</sup> Carmen María Granados Ruiz	30 de mayo de 2013	10:20	Intereses Demora
64, 68, 73, 77, 88 OT (Arrend.)	D. Francisco Javier Juárez Campos	30 de mayo de 2013	10:30	Intereses Demora
14	D. Francisco Javier Juárez Benjumea	30 de mayo de 2013	10:30	Intereses Demora
26 y 36, 27 y 28 y 36 A	D. Miguel y D. Rogelio Navarro Alarcón, D. Antonio Navarro Rodríguez y D. <sup>a</sup> Dolores Alarcón Alarcón	30 de mayo de 2013	10:40	Intereses Demora
5, 11 y 21	D. Antonio M. <sup>a</sup> García Guillén, D. Francisco García García y D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Guillén Borrego	30 de mayo de 2013	11:30	Intereses Demora
48	D. Antonio Bermúdez Lopera	30 de mayo de 2013	11:40	Intereses Demora
66 y 67	D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> y D. Juan Pinto Segura	30 de mayo de 2013	11:50	Intereses Demora
55	D. José Alarcón Alarcón	30 de mayo de 2013	12:00	Intereses Demora
80	D. José Alarcón Velasco y D. <sup>a</sup> Luisa Ruiz Ruiz	30 de mayo de 2013	12:10	Intereses Demora
102, 102 OT, 103 y 106	D. Francisco Pérez Navarro y D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Alarcón	30 de mayo de 2013	12:20	Intereses Demora

Málaga, 22 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

Expediente: MA-01467/2012 Matrícula: 01-51BRF- Titular: SANDRA TENT GINER Domicilio: AVD PAIS VALENCIANO 61, 3º B Co Postal: 03720 Municipio: BENISSA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 141 Hora: 10:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA ALGECIRAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSBORDA EL EXCESO A UNA GRUA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01452/2012 Matrícula: 76-83DYT- Titular: LOGISTICA ANESTRANS S.L. Domicilio: C/ESMERALDA Nº21 (URB. LOS PINOS) Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2012 Vía: A-7054 Punto Kilométrico: 2 Hora: 01:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MALAGA EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 08:20 HORAS, ENTRE LAS 12:45 HORAS DE FECHA 19/05/2012 Y LAS 22:10 HORAS DE FECHA 19/05/2012, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. PRESENTA UNA SOLA INTERRUPCIÓN DE TREINTA MINUTOS ENTRE LAS 15 HORAS Y 15,30, LA EQUIVALE AL PRIMERA INTERRUPCIÓN DE 15 MINUTOS, NO PRESENTANDO LA SEGUNDA DE 30 MINUTOS, PRESENTA UNA DE 20 MINUTOS NO COMPUTABLE ENTRE LAS 17,20 Y LAS 17,40, SE ADJUNTAN DISCOS DE FECHA 18-19-05-2012 Y 19-21-05-2012. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: MA-01213/2012 Matrícula: 40-12GJZ- Titular: PARABRISA SCP Domicilio: CIUTAT 7, 3-1 Co Postal: 08002 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 08:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BARCELONA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71% \$@\$ CIRCULA TRANSPORTANDO MATERIAL DE ESCENOGRAFIA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01516/2012 Matrícula: 10-68BJL- Titular: PAVELLONS VIADA SA Domicilio: PI PLA D'EN BOET-CM CRIST Co Postal: 08302 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2012 Vía: A-7054R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MATARO HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3100 KGS. MMA: 2640 KGS. EXCESO: 460 KGS. 17,42% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. SE DESCARGA EL EXCESO PESO. MARCA VEHICULO FORD, MODELO RRANSIT. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 311,00.

Expediente: MA-01439/2012 Matrícula: 88-62CRJ- Titular: LAHCEN KOUMALI Domicilio: PROGRESO, 20 - 2 - 2 Co Postal: 08206 Municipio: SABADELL Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 141,5 Hora: 09:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALGECIRAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 2900 KGS. MMA: 2495 KGS. EXCESO: 405 KGS. 16,23% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ENSERES PERSONALES. QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE DESCARGUE EXCESO. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-01423/2012 Matrícula: 33-75BZD- Titular: HOUDA AARAB, EL MOKHTAR Domicilio: FEDERICO GARCIA LORCA, 1 - 9 - B Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2012 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 18:40 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: MA-01538/2012 Matrícula: SE-003473-DK Titular: TAKE 1 CINE FACILITIES SL Domicilio: CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS, 66 H 7º G Co Postal: 28021 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 4 de Mayo de 2012 Vía: A-355 Punto Kilométrico: 13,8 Hora: 17:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA ALHAURIN EL GRANDE EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O PREPARADAS POR ELLO. TRANSPORTA ARIDO, GRAVA, TAMPOCO ACREDITA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: MA-01010/2012 Matrícula: 34-20CKR- Titular: MARC PAUL SAW Domicilio: PIEGALLINA 83 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2012 Vía: A355 Punto Kilométrico: 36 Hora: 12:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA MARBELLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ TRANSPOTANDO ENSERES DE MUDANZA, MOSTRANDO EN LATERALES DE LA CAJA PUBLICIDAD PROPIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS.-. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-00728/2012 Matrícula: 98-47DBM- Titular: MIGUEL PERDIGUERO RUIZ Domicilio: C/ OBISPO Nº 16, PISO 1 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 9 de Marzo de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 201,3 Hora: 07:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ TRANS. PRENSA. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01582/2012 Matrícula: 17-38FXM- Titular: VARO MARTIN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL Domicilio: CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P 4 VIAL 21-24 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2012 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 87,5 Hora: 11:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAMEJI HASTA TORREMOLINOS EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: MA-01266/2012 Matrícula: 48-06FWJ- Titular: DIQUES DE ULLON SL Domicilio: CASTAÑOS BQ. 3 RES MONTECA, Nº 54, 1º K Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2012 Vía: A-7054R Punto Kilométrico: 1 Hora: 11:04 Hechos: EXCEDER LA MMA. UN VEHICULO RIGIDO APTO PARA UNA MMA. DE 3500 KG CON 2 EJES. ARROJA EN BASCULA UNTOTAL DE MASA EN CARGA DE 3950 KG. EXCESO DE 450 KG. PORCENTUADO EN UN 12,86%. SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: MA-00715/2012 Matrícula: 24-52DWJ- Titular: ANDAMIOS PEY, SL Domicilio: CL. GUERNICA, Nº 32, P.I. STA. CRUZ Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2012 Vía: A 7054 R Punto Kilométrico: 0 Hora: 08:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-00870/2012 Matrícula: MA-004580-DD Titular: LODYPACK 2006 SL Domicilio: GENERACION 39 (EL TARAJAL) Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2012 Vía: MA20 Punto Kilométrico: 1 Hora: 12:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 07/04/2009.CIRCULA VACIO.-. TACOGRAFO MANNESMANN VDO AG, 1318.27, Nº 3757905, E157.- CIRCULA VACIO.-. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01293/2012 Matrícula: 29-69CSL- Titular: TRANSPORTES MARTILLOS Y GIRATORIAS SL Domicilio: LA FLAUTA MAGICA, 41 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2012 Vía: A357 Punto Kilométrico: 46,8 Hora: 19:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLAFRANCO ALHAURIN EL GRANDE HASTA VILLAFRANCO ALHAURIN EL GRANDE SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMA, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DISCO/S DESDE LA FECHA 20/04/2012 HASTA LA FECHA 27/05/2012.AMBOS INCLUSIVE.- MANIESTA QUE NO HA CONDUCIDO, QUE HA REALIZADO OTROS TRABAJOS.-. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: MA-01501/2012 Matrícula: 02-20GGN- Titular: FRANCISCO JAVIER GARVIN GARCIA Domicilio: CARLOS TRIVIÑO MORENO, 9- 2 - D Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2012 Vía: A7075 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 07:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% \$\$\$ TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACION NO PEDECEDEROS. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: MA-01550/2012 Matrícula: 76-94BXH- Titular: RUIZ VAZQUEZ, SALVADOR Domicilio: PLAZA BIZNAGA, Nº 2 3D Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 6 de Junio de 2012 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 201,1 Hora: 12:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA FUENGIROLA, CARECIENDO DE LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA MM.PP TRANSPORTA, ENTRE CHATARRA DE DIVERSA NATURALEZA, AL MENOS 4 BATERIAS DE PLOMO, UN2794, ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO, 8 (E), SIN NINGUN TIPO SUJECION O PROTECCION FRENTE A DAÑOS O CORTOCIRCUITOS. INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ESPECIALES 295 Y 598 DEL ADR. Normas Infringidas: 140.25.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.



Expediente: MA-01535/2012 Matrícula: 81-14BSG- Titular: REBEL KEVIN HOWARD Domicilio: URB. HACIENDA DE GUADALUPE N° 10 Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 6 de Junio de 2012 Vía: CTRA. ENTRE RIOS A-7053 Punto Kilométrico: Hora: 10:25 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3 BOMBONAS DE UN 3340 DE 10 KG CADA UNA DE ELLAS Y UNA 7 LITROS DE NITRÓGENO COMPRIMIDO UN 1.066. CARECE DE LA CARTA DE PORTE, ASÍ COMO DE ETIQUETAS DE PELIGRO 2 DE LAS 3 BOTELLAS DE UN 3340 GAS REFRIGERANTE R407C. Normas Infringidas: 140.25.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: MA-00674/2012 Matrícula: 55-54DHV- Titular: INVERSIONES I-D-13 SL Domicilio: LAS MEDRANAS, S/N Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 9 de Marzo de 2012 Vía: A7282 Punto Kilométrico: 14 Hora: 09:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAURIN EL GRANDE HASTA ANTEQUERA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN FALTA PRECINTO DE LA MISMA. NOTIFICADA: 1° TARJETA DE TRANSPORTES (TIENE SOLICITUD). Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01489/2012 Matrícula: 94-97BJY- Titular: MANUELA BLANCO PEREZ Domicilio: TAJO DEL SOL ALMIJAARA, 1 6 Co Postal: 29780 Municipio: NERJA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2012 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 2700 KGS. MMA: 2455 KGS. EXCESO: 245 KGS. 9,97% \$@\$ TTA PESCADO. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-01285/2012 Matrícula: 41-44BXX- Titular: TRANSGUMA SL Domicilio: ARROYO DE TOTALAN- LAS TRES MARIAS Co Postal: 29720 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2012 Vía: A7075 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMOGIA HASTA MALAGA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION O SUS ELEMENTOS , CONSISTENTE EN FALTA PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE/REVISION DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. NOTIFICADA EN BOLETIN 2929000812060501. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-01206/2012 Matrícula: 82-72DMC- Titular: PORTILLO MARTIN ISIDRO Domicilio: LOS REMEDIOS 62-1° DC Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2012 Vía: A-367 Punto Kilométrico: 40,8 Hora: 20:10 Hechos: CIRCULAR DESDE MALAGA HASTA RONDA TRANSPORTANDO PAQUETERIA VARIA EN REGIMEN PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01545/2012 Matrícula: MA-007025-DD Titular: GIL CASTAÑO FRANCISCO Domicilio: EUGENIO PERALTA 19-5-IZQ Co Postal: 29084 Municipio: RONDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 89 Hora: 09:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA ANTEQUERA SIN APORTAR 26 DISCO/S DESDE LA FECHA 26/05/2012 HASTA LA FECHA 20/06/2012.NO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR DE LAS JORNADAS RESEÑADAS ASI COMO TAMPOCO APORTA REGISTROS EN LA TARJETA CONDUCTOR. TRANSPORTA ARIDOS. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: MA-01095/2012 Matrícula: 74-73GXF- Titular: MATIFRUT REPARTOS SL Domicilio: CTRA. PEÑONCILLO, S/N (LEVANTE) BLOQ. C, ES.10, 3° Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2012 Vía: N340 Punto Kilométrico: 274,8 Hora: 16:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA TORROX EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01571/2012 Matrícula: 74-73GXF- Titular: MATIFRUT REPARTOS SL Domicilio: CTRA. PEÑONCILLO, S/N, BLOQ. C, ES.10, 3° Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2012 Vía: N340 Punto Kilométrico: 274,8 Hora: 16:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA TORROX NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01054/2012 Matrícula: 97-01BZN- Titular: PALETS AXARQUIA, S.L. Domicilio: PROLONGACION BARRIO BARCELONA S/N Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2012 Vía: A356R Punto Kilométrico: ,2 Hora: 09:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01411/2012 Matrícula: 45-78DKL- Titular: ALBAFRIGO GRUPAGES SLU Domicilio: RIOJA 69 Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 09:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ESTEPA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 6050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2550 KGS. 72,85% \$@\$ LO CARGA DE BEBIDAS PARA SU POSTERIOR TRANSPORTE, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL ALBARAN. NOTIFICADO EN BOLETIN N° 2929000212061303. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01412/2012 Matrícula: 45-78DKL- Titular: JOSE RUIZ GUTIERREZ Domicilio: C/ TRANSVERSAL BARRERA CAPUC. N° 3 Co Postal: Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 08:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ESTEPA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 6050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2550 KGS.

72,85% \$@\$ TRANSPORTA BEBIDAS. SE ADJUNTA TICKET BASCULA OFICIAL. DESCARGA EXCESO EN EL LUGAR DEL CONTROL. NOTIFICADO EL CARGADOR. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL ALBARAN. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01417/2012 Matrícula: 45-78DKL- Titular: JOSE RUIZ GUTIERREZ Domicilio: CL TRANSVERSAL BARRERA CAP Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 08:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ESTEPA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA BEBIDAS DE Y PARA PERSONA DIFERENTE AL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL ALBARAN. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-01478/2012 Matrícula: 67-27CYR- Titular: HECTOR VERGARA DELGADO Domicilio: PASAJE CRUZ VERDE 8 - 1 ° B Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2012 Vía: A-356R Punto Kilométrico: 1 Hora: 07:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA MOTRIL EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: MA-01358/2012 Matrícula: 61-23FVK- Titular: MALAGA SPAINNTRANSFERS SL Domicilio: AVDA ISABEL MANOJA 23, BLQ 2, 3 ° D Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2012 Vía: AEROPUERTO-MALAGA Punto Kilométrico: 1 Hora: 11:18 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 15:07 HORAS DE FECHA 26/05/2012, Y LAS 15:07 HORAS DE FECHA 27/05/2012 DESCANSO REALIZADO 07:24 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:28 HORAS DE FECHA 26/05/2012 Y LAS 06:52 HORAS DE FECHA 27/05/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00.

Expediente: MA-01549/2012 Matrícula: 09-29DPG- Titular: DOLORES VAEGAS LUQUE Domicilio: AVD. PINTOR SOROLLA, 27- 1- B Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2012 Vía: A-7054-R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. DESCARGA EL EXCESO DE PESO. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: MA-01577/2012 Matrícula: 77-02FWR- Titular: A.T. MAZARRON CARGO SLU Domicilio: LOS CAZADORES 1 Co Postal: 30870 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: Hora: 08:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA ALGECIRAS SIN HABER EFECTUADO LAS IMPRESIONES AL INICIO Y AL FINAL DEL VIAJE. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00.

Expediente: MA-01053/2012 Matrícula: -- Titular: DIOMANDE BAKARY Domicilio: NEPTUNO, 6 - 3 - 3 Co Postal: 30010 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 200 Hora: 10:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCORCON HASTA ALGECIRAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TTA COLCHONES, ALMOHADAS Y TELEVISORES, USADOS. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: MA-01082/2012 Matrícula: 39-33BCJ- Titular: DIOMANDE BAKARY Domicilio: NEPTUNO, 6 - 3 - 3 Co Postal: 30010 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2012 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 200 Hora: 10:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCORCON HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR DESDE 27-03-2012. SOLO DIA CURSO, VINIENDO DESDE MADRID Y CON SOLO 5HS CONDUCCION. NO RESEÑA LUGAR ORIGEN NI KMS INICIÓ. SE REMITE TAL DISCO DIAGRAMA. MANIFIESTA QUE CONDUJO UN AMIGO Y QUE NO HA FIRMADO CONTRATO ALGUNO. ASI MISMO, NO ACREDITA CERTIFICADO ACTIVIDADES 561/06 CEE DISCO/S DESDE LA FECHA 27/03/2012 HASTA LA FECHA 23/04/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 22 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRIN	SANCION €
MA-1624/12	28/06/12	HERCAPYFON CAMPILLOS, S.L.	C/ VILAPICINA 14-PLANTA BAJA-08031-BARCELONA	140.13 LOTT 197.13.ROTT	4.601
MA-1977/12	04/08/12	HERCAPYFON CAMPILLOS, S.L.	C/ VILAPICINA 14-PLANTA BAJA-08031-BARCELONA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301
MA-2461/12	23/10/12	FEDERICO GONZALEZ CAÑIZARES	C/ ALONSO CANO,20-18194-CULLAR VEGA-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401
MA-2726/12	21/11/12	ARIDOS Y EXCAVACIONES DAPERSA, S.L.	P.I. LA CATALANA- C/ SUECIA S/N-18360-HUETOR -TAJAR-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.016
MA-2753/12	21/11/12	ARIDOS Y EXCAVACIONES DAPERSA, S.L.	P.I. LA CATALANA- C/ SUECIA S/N-18360-HUETOR -TAJAR-GRANADA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	401
MA-1870/12	23/06/12	NATALIA CONDORACHI	MORENO 1 BJ-21450-CARTAYA-HUELVA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501
MA-2247/12	17/07/12	HIDROCLORIBERICA, S.L.	AUSTRIA 5-28971-GRÑON-MADRID	141.24.3 LOTT	1001
MA-2138/12	10/07/12	WORLD CHAMPIONSHIP	P.I. LAS PILAS, NAVE4-11205-ALGECIRAS-CÁDIZ	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-2219/12	05/09/12	CANTO DE LA CRUZ ANTONIA	NUEVO SAN GARCIA 1º FASE,12-11207-ALGECIRAS-CÁDIZ	40B L2/03 65B 2 D35/12	270,01
MA-2312/12	05/09/12	CARMEDIA VENTURES, S.L.	CNO GUADIX 7-28750-SAN AGUSTIN DE GUADALIX-MADRID	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	401
MA-1854/12	17/07/12	HEREDIA GOMEZ F	TIMON Nº 11-29130-ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	140.25.4 LOTT 197 ROTT	1001
MA-1863/12	17/07/12	HEREDIA GOMEZ F	TIMON Nº 11-29130-ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	140.25.6 LOTT	1001
MA-2239/12	11/09/12	HEREDIA GOMEZ F	TIMON Nº 11-29130-ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1726/12	17/07/12	COMECARNE DE MALAGA, S.L.	RONDA DE PONIENTE 10-29120-ALH. EL GRANDE-MALAGA	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001
MA-1709/12	17/07/12	VARO MARTIN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ,S.L.	CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P4 VIAL-21-24-29200- ANTEQUERA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001
MA-1928/12	01/08/12	CIAL CARNICAS ARCHIDONA, S.L.	VIRGEN DE GRACIA,85-29300-ARCHIDONA-MALAGA	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001
MA-2035/12	24/07/12	BENALFRUTA, S.L.	MAR BALTICO 113-29639- BENALMADENA-MALAGA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	331
MA-2204/12	21/08/12	CARGEST, S.L.	URB. TORREQUEBRADA, HDA. GOLF,11-29630- BENALMADENA-MALAGA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.0601
MA-1795/12	12/07/12	MOHAMED MORCHID	C/ GERAL RINCON 1-1º D-29100-COIN-MÁLAGA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601
MA-1937/12	03/07/12	FRUTAS LA MARCHA, S.L.	C/ MALAGA 1-29100-COIN-MALAGA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	371
MA-262/13	11/01/13	TRANSHERGON, S.L.	CODORNIZ,5.URB EL PALOMAR-29100-COIN-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001
MA-1864/12	09/08/12	TURISMO SOL Y MAR	URB. LAS GOLONDRINAS 22-29640-FUENGIROLA-MALAGA	140.19 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRIN	SANCION €
MA-1556/12	26/06/12	JOSE PIÑERO FILLOT	C/ MARTINEZ DE LA ROSA 175-2F-29010-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-1645/12	26/06/12	JOSE PIÑERO FILLOT	C/ MARTINEZ DE LA ROSA 175-2F-29010-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-1668/12	24/07/12	JUAN JOSE MONTOSA FUENTES	GRAN BRETAÑA 9-1° A-29006-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-1858/12	11/07/12	ANTONIO MELENDEZ GOMEZ	AVDA VELAZQUEZ 35G-29004-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-1866/12	24/07/12	ANTONIO SOLER RICO	P. AURORA DE ALBORNOZ 4-1-3C-29010-MALAGA	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001
MA-1947/12	21/08/12	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE 26-6° A-29002-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-1991/12	21/08/12	FERBEDIS, S.L.	MUÑOZ DEGRAIN 2-29002-MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	401
MA-2004/12	03/07/12	TTES SALAS Y VILLALOBOS SL	CAÑADA DEL CAUCE 5-29014-MALAGA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.701
MA-2029/12	03/07/12	JUAN DURAN JURADO	CDOR RUIZ PERE -2-29006-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	361
MA-2038/12	24/07/12	ANA M° ROMERO DIAZ	CHAMARIZ 103-IZQ-29007-MALAGA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	311
MA-2045/12	24/07/2012	ANTONIO SOLER RICO	POETA AURORA DE ALBORNOZ 4-1-3° C-29010-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-2140/12	19/09/12	ANTONIO MIRANDO MORENO	C/ ALCALDE JOAQUIN ALONSO,9 ESC 3-4° B-29003-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-2152/12	01/09/12	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE 26-6° A-29002-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-2371/12	03/10/12	CRISTOBAL MALDONADO DOMINGUEZ	IZNATE 26-29004-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-2734/12	03/11/12	EDALFRIO, S.L.	C/ CRUZCAMPO 68-29004-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601
MA-1635/12	15/06/12	INVERSIONES I D 13,S.L.	CMNO LAS MEDRANAS, S/N-29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	1401.9 LOTT 197.19 ROTT	4.601
MA-1847/12	09/07/12	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, S.L.	AV TRAPICHE CJTO SIERRAMAR 61-29600-MARBELLA-MALAGA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501
MA-1878/12	31/08/12	INVERSIONES I D 13,S.L.	CMNO LAS MEDRANAS, S/N-29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501
MA-2299/12	03/10/12	INVERSIONES I D 13,S.L.	CMNO LAS MEDRANAS, S/N-29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601
MA-2069/12	04/09/12	ESTEBALIZ SALADO LISBONA	C/ MALAGA 25-29738-TORROX-MALAGA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	351
MA-1680/12	02/07/12	M° ELENA LOPEZ ESTEBAN	AVDA. ANDALUCIA 76-29700-TORRE DEL MAR-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.501
MA-1840/12	13/06/12	JOSE RUIZ GUTIERREZ	C/ AZUCARERA. EDF ESTOCOLMO-29740-VELEZ-MALAGA-MALAGA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501
MA-1969/12	28/08/12	FRUPESCA DE ENVASES, S.L.	PLAZA ANTOÑITA 1-29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001
MA-1992/12	24/08/12	BLAS MARTIN CALDERON	P SIERRA DE LAS NIEVES 18-BQ-3-3-6-1° B-29740-TORRE DEL MAR-MALAGA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301
MA-2201/12	04/09/12	SADIK AIT BELLA	AV DE LA ESTACION 3-1B-29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	201
MA-1528/12	12/06/12	MALAGA SPAIN TRANSFERS,S.L	AVDA. ISABEL MANOJA 23-BQ2-3°D-29620-TORREMOLINOS-MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301
MA-2224/12	06/09/12	ACTIVI EMPRESAR DIVERSAS, S.L.	EL CUERVO LEBRIJA KM 1-41749-EL CUERVO-SEVILLA	141.5LOTT 198.5 ROTT	301
MA-1896/12	03/08/12	JOSE PULET PEREZ	PLAZA BOBINADORAS 23-41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501
MA-1976/12	03/08/12	JOSE PULET PEREZ	PLAZA BOBINADORAS 23-41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.601
MA-1990/12	03/08/12	JOSE PULET PEREZ	PLAZA BOBINADORAS 23-41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 23 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIÓN
SARAI GUILLEN PEREZ	25345439Z	29-TV-0218/12
PEDRO CAÑESTRO OLMO	74939349J	29-TV-0369/12
SEPPO OLAVI MAKELA	X2306359B	29-TV-0378/12
SINIKKA HELENA JACQ	Y2618042N	29-TV-0378/12
ANN CHARLOTTE MARG. MACLEISH	Y1454547H	29-TV-0404/12
ISABEL CUEVAS GAVILAN	25731979Q	29-TV-0410/12
JOAQUIN JEREZ MATO	25665276J	29-TV-0420/12
ANDRES BERMUDEZ AGUERA	74848729J	29-TV-0007/13
FRANCISCO LOPEZ JAIME	25103479Z	29-TV-0009/13

Málaga, 25 de febrero de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación no sustancial, consistente en la reforma de una instalación de suministros que se cita, en el nuevo varadero del Puerto de Barbate. (PD. 1055/2013).*

Anuncio de información pública del proyecto denominado «Proyecto reformado de ejecución para la construcción de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones, en el nuevo varadero del Puerto de Barbate», suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Lloret Esquerdo y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Carlos Barragán Rubio, y visado por el COPITI de Cádiz, núm. 10330/2012 y fecha 14.12.2012, para la tramitación de la modificación no sustancial de concesión administrativa.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para la modificación no sustancial de concesión administrativa, otorgada el 25 de abril de 2011, en la zona de servicio del Puerto de Barbate consistente en la construcción y explotación de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones en el Puerto de Barbate (Cádiz), con clave C.BA.L.007.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.1.1 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la concesión otorgada, somete a Información Pública el Proyecto presentado por Petropesca, S.L., a los efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El proyecto estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Barbate o en la sede de esta entidad, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2.ª, 41018, Sevilla.

Sevilla, 15 de abril de 2013.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

1. Nombre y NIF: Doña Bertilde Florbela Costa Vilhena con NIF/CIF X8927686Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso alzada. DS-00539/2013.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación de la falta de firma en el recurso interpuesto contra la resolución del expediente sancionador HU/0475/12.

Plazo: 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

2. Nombre y NIF: Don Alejandro Gil Brito con NIF/CIF 48906615J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso alzada. DS-00866/2013.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación de la falta de firma en el recurso interpuesto contra la resolución del expediente sancionador HU/0429/12.

Plazo: 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- La Directora General, Concepción Cobo González.

#### ANEXO I

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 35/2013, de fecha 19.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

Núm.	Denominación social	NIF
1	Explotaciones La Vega, S.L.	B41640475

#### ANEXO II

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 31/2013, de fecha 1.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, Jaén.

Núm.	Agricultor	NIF
1	Sebastián Bueno Labrador	01724896B

ANEXO III

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 34/2013, de fecha 1.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, Jaén.

Núm.	Agricultor	NIF
1	Agustín Martínez Almansa	26418771M
2	Gabriela de la Blanca Quesada	26485452D
3	Adolfo Salido Sánchez	23377964M

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, nave 5, Sevilla.

Núm.	Agricultor/Denominación social	NIF
1	Francisco Acevedo González	75326926V
2	Explotaciones Agrícolas Bermudo, C.B.	E14420731

ANEXO IV

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 64/2013, de fecha 11/02/2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, Jaén.

Núm.	Agricultor	NIF
1	Francisco de la Blanca Copado	26494334J

## ANEXO V

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda Superficie, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 45/2013, de fecha 11.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

Núm.	Agricultor/Denominación social	NIF
1	Explotación Agraria Vega de Granada, S.L.	B18442012
2	Baza 2001, S.L.	B62402672

## ANEXO VI

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC N° 69/2013, de fecha 11.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

Núm.	Agricultor	NIF
1	Francisco Martínez López	23670611T

## ANEXO VII

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda Prima Ovino Caprino, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 70/2013, de fecha 11.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, Málaga.

Núm.	Denominación social	NIF
1	Prefabricados Casas Modulares David, S.L.	B92485762

ANEXO VIII

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 73/2013, de fecha 11.2.2013.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, Jaén.

Núm.	Agricultor	NIF
1	Cristóbal Villar Martínez	75090670V

ANEXO IX

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 36/2013, de fecha 19.2.2013.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

Núm.	Denominación social	NIF
1	Explotaciones La Vega, S.L.	B41640475

ANEXO X

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 47/2013, de Recurso Potestativo de Reposición de fecha 18.2.2013.

Extracto del acto: Resolución de Recurso Potestativo de Reposición.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, Jaén.

Núm.	Agricultor	NIF
1	David García Rodríguez	26485115V

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 22 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines, en cumplimiento de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Expediente CP-068/20004.

#### Í N D I C E

##### TÍTULO PRELIMINAR

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.

Artículo 4. Determinaciones de carácter estructural.

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con El Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 6. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

Artículo 7. Contenido Documental y Normas de Interpretación.

##### CAPÍTULO II. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 8. Definiciones.

Artículo 9. Interpretación.

##### TÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 10. Régimen general.

Artículo 11. Clasificación del suelo.

##### CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 12. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Artículo 13. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

Artículo 14. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Artículo 15. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Artículo 16. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

##### TÍTULO II. NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

##### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 17. Usos Globales.

Artículo 18. Usos Pormenorizados.

Artículo 19. Uso Global Agrícola.

Artículo 20. Uso Global Ganadero.

Artículo 21. Uso Global Forestal.

Artículo 22. Uso Global Residencial.

Artículo 23. Uso Global Industrial.

Artículo 24. Uso Global Terciario.

Artículo 25. Uso Global Dotacional.

- Artículo 26. Uso Global Infraestructuras.  
Artículo 27. Sobre el uso del subsuelo.  
Artículo 28. Cuadro Resumen de Usos.

## CAPÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

### SECCIÓN I. NORMAS SOBRE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 29. Publicidad de los documentos.  
Artículo 30. Información escrita. Cédula urbanística.

### SECCIÓN II. NORMAS DE INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

- Artículo 31. Competencias.  
Artículo 32. Intervención municipal.

### SECCIÓN III: LICENCIAS

- Artículo 33. Licencias y autorizaciones.  
Artículo 34. Procedimiento.  
Artículo 35. Caducidad y prórroga de las licencias.  
Artículo 36. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano.  
Artículo 37. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios catalogados o inventariados.  
Artículo 38. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Catálogo de Protección.  
Artículo 39. Requisitos generales para la concesión de licencias en suelo no urbanizable.  
Artículo 40. Tramitación a seguir en las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.  
Artículo 41. Cuadro Resumen: Licencias.

### SECCIÓN IV: CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES

- Artículo 42. Mantenimiento y conservación.  
Artículo 43. Inspección urbanística.

## CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN

### SECCIÓN I: ALCANCE Y CONTENIDO

- Artículo 44. Alcance y contenido.  
Artículo 45. Definición de los tipos de obra.

### SECCIÓN II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Artículo 46. Control de los vertidos líquidos.  
Artículo 47. Control de los residuos sólidos urbanos.  
Artículo 48. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales.  
Artículo 49. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.  
Artículo 50. Control de impacto sobre el medio biótico.  
Artículo 51. Control de impacto sobre la salud.  
Artículo 52. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

### SECCIÓN III. NORMAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE

- Artículo 53. Suelos afectados.  
Artículo 54. Suelo afectado por la protección de carreteras.  
Artículo 55. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.  
Artículo 56. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.  
Artículo 57. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.  
Artículo 58. Suelo Afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas.

## TÍTULO III. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 59. Definición.  
Artículo 60. Clasificación y calificación.  
Artículo 61. Limitaciones en el suelo no urbanizable.  
Artículo 62. Régimen del suelo no urbanizable según el PORN.

Artículo 63. Parcelaciones.

Artículo 64. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo.

Artículo 65. Concepto de núcleo de población.

Artículo 66. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

Artículo 67. Medidas para impedir la formación de núcleos de población.

Artículo 68. Ejecución del Plan General en el Suelo No Urbanizable.

## CAPÍTULO II: SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

### SECCIÓN I: EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Artículo 69. El Plan de Ordenación.

Artículo 70. Zona de Reserva. Zonas A.

### SECCIÓN II: EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Artículo 71. Aplicación del PEPMF.

Artículo 72. Sierra del Castaño. (CS-4). Actividades prohibidas y usos compatibles.

### SECCIÓN III: SUELO AFECTADO POR CONDICIONES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Artículo 73. Ley De Patrimonio Histórico.

Artículo 74. Caracterización.

Artículo 75. Normas de carácter general.

### SECCIÓN IV: PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Artículo 76. Vías Pecuarias. Marco Jurídico. Definición. Tipos.

Artículo 77. Vías Pecuarias existentes en Los Marines.

Artículo 78. Clasificación del Suelo de Vías Pecuarias.

### SECCIÓN V: ESPACIOS CUALIFICADOS DEFINIDOS DESDE EL PLAN GENERAL

Artículo 79. Área de Interés Natural.

## CAPÍTULO III: SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

Artículo 80. Zona definida por el PORN de Regulación Especial. Zonas B.

Artículo 81. Zona definida por el PORN de Regulación Común. Zona C.

Artículo 82. Suelo No Urbanizable Protegido por Legislaciones Sectoriales.

Artículo 83. Perímetros de protección de acuíferos y zona de protección de embalse.

Artículo 84. Caminos rurales y vías paisajísticas.

## CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

### SECCIÓN I: DETERMINACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 85. Construcciones y usos del suelo.

Artículo 86. Condiciones generales de los usos.

Artículo 87. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 88. Edificaciones fuera de ordenación.

Artículo 89. Cierres de fincas.

Artículo 90. Determinaciones específicas según el tipo de construcción.

### SECCIÓN II: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS

Artículo 91. Concepto.

Artículo 92. Condiciones particulares de la edificación.

### SECCIÓN III: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 93. Concepto.

Artículo 94. Condiciones particulares de la edificación.

### SECCIÓN IV: EDIFICACIONES E INSTALACIONES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 95. Concepto.

Artículo 96. Tramitación de las actuaciones de Interés Público.

Artículo 97. Condiciones genéricas y particulares de la edificación.

## SECCIÓN V: VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS

Artículo 98. Concepto.

Artículo 99. Condiciones particulares de la edificación.

## SECCIÓN VI: RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES

Artículo 100. Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación.

Artículo 101. Cuadro Resumen: Regulación de Usos.

## TÍTULO IV. NORMAS PARA EL SUELO URBANO

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## SECCIÓN I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 102. Ámbito de Aplicación.

## SECCIÓN II: DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN EN SUELO URBANO

Artículo 103. Desarrollo de la Ordenación.

Artículo 104. Edificaciones Existentes.

Artículo 105. Nuevas Edificaciones.

Artículo 106. Nuevas Parcelaciones.

Artículo 107. Estudios De Detalle.

## SECCIÓN III: USOS. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS. ZONIFICACIÓN

Artículo 108. Usos Permitidos.

Artículo 109. Áreas y Edificaciones de Usos Mixtos.

Artículo 110. Zonificación.

## SECCIÓN IV: NORMAS DE URBANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 111. Proyecto de Urbanización.

Artículo 112. Proyecto de Obras.

Artículo 113. Supresión de Barreras Físicas.

Artículo 114. Conservación del trazado y características del viario.

Artículo 115. Nuevos Viales.

Artículo 116. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

Artículo 117. Alcantarillado.

Artículo 118. Abastecimiento de Agua y Riego.

Artículo 119. Suministro de Energía Eléctrica.

Artículo 120. Alumbrado Público.

Artículo 121. Red de Telefonía.

Artículo 122. Conservación de los espacios libres.

Artículo 123. Jardinería, Arbolado y Vegetación.

Artículo 124. Mobiliario Urbano.

Artículo 125. Rótulos y Anuncios Comerciales.

Artículo 126. Señalización.

Artículo 127. Cerramientos de solares.

Artículo 128. Servidumbres urbanas.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ZONAS. USOS Y TIPOLOGÍAS

## SECCIÓN I: ZONAS DE ORDENANZAS SEGÚN USO Y TIPOLOGÍA

Artículo 129. Zonas de Ordenanzas.

## SECCIÓN II: NORMAS APLICABLES A LAS ZONAS DE USO GLOBAL RESIDENCIAL (ZONAS 1 A 5)

Artículo 130. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

Artículo 131. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Artículo 132. Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social.

Artículo 133. Condiciones de Parcelación.

Artículo 134. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

Artículo 135. Cerramiento de parcelas.

Artículo 136. Composición y Estética de la Edificación.



- Artículo 137. Plazo para edificación de solares.
- Artículo 138. Condiciones de Alineación.
- Artículo 139. Ejecución de varias edificaciones.
- Artículo 140. Fondo Edificable.
- Artículo 141. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.
- Artículo 142. Edificaciones Auxiliares.
- Artículo 143. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.
- Artículo 144. Sótanos. Semisótanos.
- Artículo 145. Cubiertas.
- Artículo 146. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
- Artículo 147. Materiales de Fachada.
- Artículo 148. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.
- Artículo 149. Cuerpos y elementos salientes.
- Artículo 150. Medianeras.

#### SECCIÓN III: NORMAS APLICABLES A LA ZONA DE USO GLOBAL TERCIARIO (ZONA 6)

- Artículo 151. Uso global. Uso pormenorizado. Usos compatibles.
- Artículo 152. Condiciones de parcelación.
- Artículo 153. Composición y Estética de la Edificación.
- Artículo 154. Condiciones de Alineación.
- Artículo 155. Fondo Edificable.
- Artículo 156. Condiciones higiénicas.
- Artículo 157. Altura Máxima. Altura de Edificación.
- Artículo 158. Sótanos. Semisótanos.
- Artículo 159. Cubiertas.
- Artículo 160. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
- Artículo 161. Materiales de Fachada.
- Artículo 162. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.
- Artículo 163. Cuerpos y elementos salientes.
- Artículo 164. Medianeras.

#### SECCIÓN IV: NORMAS APLICABLES A LA ZONA DE USO GLOBAL INDUSTRIAL (ZONA 7)

- Artículo 165. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.
- Artículo 166. Condiciones de Parcelación.
- Artículo 167. Alineaciones.
- Artículo 168. Condiciones de Volumen.
- Artículo 169. Materiales y Acabados.

#### SECCIÓN V: RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE USO, DE PARCELACIÓN Y DE EDIFICACIÓN

- Artículo 170. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.
- Artículo 171. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Zona de Ordenanza.

#### SECCIÓN VI: PLAN ESPECIAL DEL ARROYO DE LA GUIJARRA

- Artículo 172. Determinaciones básicas sobre el Plan Especial.

#### CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

##### SECCIÓN I: DELIMITACION. GESTIÓN

- Artículo 173. Objeto de su Delimitación.
- Artículo 174. Legislación vigente.
- Artículo 175. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución.
- Artículo 176. Aplicación de la Normativa en las Unidades de Ejecución.
- Artículo 177. Áreas de Reparto. Coeficientes de ponderación entre usos y tipologías.
- Artículo 178. Unidades de Ejecución propuestas

## ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS  
EN LOS MARINES

## TÍTULO PRELIMINAR

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es un Plan General de Ordenación Urbanística, según se recoge en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Ordenación Urbanística afecta a todo el término municipal de Los Marines.

## Artículo 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

2. Revisión. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá contrastar la oportunidad de revisar el Plan General de Ordenación Urbanística en los siguientes supuestos y circunstancias:

- a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.
- b) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.
- c) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres establecidas en este Plan llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen.
- d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o industrias. En ese sentido, también se establece como causa de revisión el agotamiento de suelo residencial en un 80% y el de suelo industrial en un 90%.
- e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación o calificación del suelo.
- f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.
- g) Incumplimiento generalizado de las previsiones de desarrollo urbanístico determinados en el Plan.

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituye supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad de las Normas por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Procederá la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se de alguno de lo hechos siguientes:

- Reclassificación puntual de suelos.
- Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.
- Cambios de detalle de alineaciones.
- Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

## Artículo 4. Determinaciones de carácter estructural.

En virtud a lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA y como paso necesario para definir la competencia en la aprobación de las innovaciones de planeamiento, se definen claramente las determinaciones de carácter estructural para el municipio de Los Marines, que serán:

- Las relacionadas con la clasificación del suelo y sus categorías.
- Las relativas al suelo no urbanizable de Especial Protección.

- Las medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos.
- Las regulaciones de los elementos calificados como sistemas generales.
- Determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbano.
- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Las determinaciones encaminadas a la protección del conjunto histórico de Los Marines, y de los demás espacios de interés plasmados en el Catálogo de Protección.
- El régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con El Plan General de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.

2. Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones del Plan, pero realizados de acuerdo con las especificaciones del Plan vigente en su momento y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la vigente Ley del Suelo.

b) En los demás supuestos de disconformidad se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 6. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de Los Marines está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de distinto rango:

- Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, aprobado el 18 de julio de 1989, que incluye la totalidad del término municipal en el ámbito del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, aprobados por Decreto 210/2003, de 15 de julio, y formulados en desarrollo de la ley estatal de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la ley autonómica de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Existen aprobadas por Orden de 25 de junio de 1985 las «Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva», publicadas en el BOJA de 20 de agosto de 1985. Estas Normas en los municipios que cuenten con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, tienen carácter subsidiario en el Suelo No Urbanizable. En los municipios que se doten de cualquier otro instrumento de planeamiento, las citadas normas provinciales pasan a tener un carácter complementario en suelo no urbanizable.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Elementos Protegidos de la Provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986.

Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 7. Contenido Documental y Normas de Interpretación.

1. Los documentos de las presentes Normas tienen el siguiente contenido:

- La Memoria Informativa es un documento de carácter analítico, soporte de las determinaciones de las Normas y grafiado mediante Planos de Información.

- La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y criterios de las Normas y justifica sus determinaciones.

- Las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación son los documentos normativos de El Plan General de Ordenación Urbanística, complementándose en sus determinaciones.

- El Catálogo de Protección es el documento que recoge las determinaciones para conservar o mejorar los bienes declarados de interés.

2. En la interpretación de su contenido prevalecerá el significado que guarde relación con el contexto y finalidad.

3. Si se diesen contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se diesen entre determinaciones de superficies, y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

4. Si existiesen contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más Informativo o Justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

5. Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto visual y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo; salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

## CAPÍTULO II

### Terminología de conceptos

#### Artículo 8. Definiciones.

Para la correcta comprensión de los términos que en los sucesivos artículos van a aparecer, se establecen a continuación las definiciones oportunas. Para su fácil localización, se han ordenado alfabéticamente.

#### A

##### Agregación de Parcelas.

Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

##### Alineación.

Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

##### Alineación Actual.

Son linderos de las fincas con los espacios viales rodados o peatonales existentes.

##### Alineación Oficial.

Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

##### Alineación Interior.

Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

##### Altura de la Edificación.

Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada Alineación Oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a doce m (12 metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales e inferiores a doce m (12 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

##### Altura Libre de Planta.

Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

##### Altura de Planta.

Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

##### Ancho de Calle.

Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

##### Azotea.

Cubierta plana visitable.

#### C

##### Cuerpo Saliente.

Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada.

a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos

volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.

c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.

d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

Cerramiento.

Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

E

Edificabilidad.

Parámetro definido por el núm. máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

Edificación Auxiliar.

Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

Edificación Principal.

Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

Eje de Calle.

Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

Elementos Salientes.

Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

Espacio Libre de Parcela.

Superficie de parcela excluida de la edificación.

F

Fachada.

Lindero con un espacio público.

Fondo Edificable.

Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

L

Lindes o Linderos.

Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

M

Manzana.

Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

Medianeras.

Plano de la edificación común con una construcción colindante.

O

Ocupación.

Se define como ocupación de la edificación, el porcentaje de la parcela que la misma ocuparía.

P

Parcela.

Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

Parcela Mínima Edificable.

A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

Patio.

Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

Planta.

Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Planta Baja.

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

Planta de Piso.

Planta por encima de la planta baja.

Planta Sótano.

Planta por debajo de la planta baja.

Proyecto de Obras.

El Proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

Proyecto de Urbanización:

El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones de las presentes Normas. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

R

Rasante.

Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

Rasante Oficial.

Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates.

Ver «Elementos Salientes».

Retranqueo.

Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S

Segregación de Parcelas.

División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Sector.

Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Solar.

Se definen como tales aquellas parcelas incluidas en el Suelo Urbano, que serán aptas para la edificación si reúnen los siguientes requisitos:

a) Dar frente a una vía pública perteneciente a la red viaria recogida en el Plano de Delimitación.

b) Disponer de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, calzada pavimentada y encintado de acera.

Superficie Construida.

La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

Superficie Edificable.

Superficie susceptible de ser edificada.

Superficie Edificada.

Es la comprendida entre los límites exteriores o interiores de la construcción en cada planta.

T

Terraza:

Ver «Elementos Salientes».

U

Unidad Ejecución:

Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso.

Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Z

Zona.

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo a efectos de su distribución en el suelo ordenado al que se aplica una ordenanza determinada.

Artículo 9. Interpretación.

En los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano competente.

## TÍTULO I

### CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Clasificación del suelo

Artículo 10. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos; y en su virtud por lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística, con arreglo a la clasificación urbanística de los distintos tipos de suelo.

Artículo 11. Clasificación del suelo.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística clasifica y ordena el territorio del término municipal Los Marines en los siguientes tipos: Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

2. Constituyen el Suelo Urbano:

a) Los terrenos así clasificados y delimitados en los planos de ordenación al estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

El suelo urbano en el municipio dispone de dos categorías:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo Urbano Sin Consolidar.

Todo ello según lo establecido en el art. 45 de la LOUA.

3. Constituyen el Suelo No Urbanizable aquellos terrenos que El Plan General de Ordenación Urbanística considera necesario preservar especialmente por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales o en función de sujeción a limitaciones o servidumbre para la protección del dominio público, Lo constituyen

también aquellos terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística considera necesario preservar por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

Para el Suelo no urbanizable se fijan normas de protección.

Cabe distinguir dentro del Suelo no Urbanizable las siguientes categorías:

- De Especial Protección.
- De Carácter Natural o Rural.

Todas las determinaciones establecidas en este apartado se adaptan al art. 46 de la LOUA.

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes de los propietarios

Artículo 12. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Son aquellos que quedan definidos en los artículos del Capítulo II, Título II de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberes: son las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, y concretadas por el planeamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de los terrenos y la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.
- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.
- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.
- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.
- Contribuir a la ordenación, dotación, y mantenimiento de la ciudad consolidada conforme al planeamiento.

Derechos: son las facultades de contenido urbanístico que la legislación reconoce a los propietarios de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, y que varía en función de la clase de suelo.

- Todos los propietarios de suelo tienen reconocido el derecho universal a usar y disfrutar del bien y a la explotación normal del mismo, siempre que no sea incompatible con la legislación sectorial o con la ordenación urbanística.

Artículo 13. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 50, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo Urbano Consolidado.

- Al 100% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.
- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar.
- A edificar los solares en las condiciones que establezca la legislación urbanística y el planeamiento para destinarla a los usos previstos en el planeamiento.

Suelo Urbano No Consolidado incluido en unidades de ejecución.

El régimen aplicable variará si ya tiene ordenación pormenorizada o no.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Sin Ordenación Pormenorizada:

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.



Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.
- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.
- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de Tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Para ambos casos se permitirá:

- Podrán autorizarse obras de edificación en parcelas que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Firmeza administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE.
- Ejecución de parte de las obras de urbanización en el momento de solicitar la licencia, de forma que resulte previsible que al terminar la edificación, la parcela tenga condición de solar.
- Adquisición de la condición de solar al final del proceso.
- La concesión de licencia se condiciona a la presentación de aval que garantice la urbanización pendiente, y posibilite la posterior ejecución subsidiaria municipal.
- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de no ocupación ni utilización del edificio hasta finalizar completamente la urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.
- Se prohíbe la concesión de licencia de primera ocupación hasta finalizar la urbanización.

Suelo Urbano No Consolidado no incluido en unidades de ejecución.

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Objetivo. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

- Podrán autorizarse obras de edificación con los siguientes requisitos:

- Esté hecha la cesión de suelo correspondiente al municipio y la adquisición, en su caso, de los excesos de aprovechamiento.
- Compromiso expreso de ejecutar simultáneamente la urbanización y del efectivo funcionamiento de los servicios. Este compromiso de urbanización comprende además de las obras que afecten a las vías a que de frente la parcela, todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias que fueran necesarias, hasta el enlace con las redes existentes, e incluso el refuerzo de éstas si fuera preciso.
- Compromiso expreso de no ocupar ni utilizar el edificio hasta finalizar totalmente la urbanización. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

- Compromiso expreso de formalizar y materializar las cesiones pendientes.
- No licencia de ocupación hasta finalizar la urbanización.

Aval en cuantía suficiente para cubrir el coste de las obras de urbanización comprometidas.

Artículo 14. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en las disposiciones de este Plan y, en general, los definidos en los art. 49,51, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo Urbano Consolidado.

- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar, con carácter previo o simultáneo a las obras de edificación.
- Edificar los solares en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.
- Destinar la edificación al uso definido en el plan.
- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo.
- Realizar la construcción conforme a la ordenación urbanística, y conservar y en su caso rehabilitar, para que la edificación realizada mantenga las condiciones para autorizar su ocupación.
- En el suelo urbano consolidado no existen deberes de cesión. No hay obligación de ceder al Ayuntamiento parte del aprovechamiento, ni el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes o dotaciones públicas de carácter local, ni los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales. Si fuera preciso que el Ayuntamiento obtuviese esos terrenos para la ejecución de actuaciones de interés general, tendrá que adquirirlos necesariamente negociando con los propietarios afectados o acudiendo a la expropiación forzosa.

Suelo Urbano No Consolidado incluido en unidades de ejecución.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.
- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.
- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.
- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.
- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:
  - Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.
  - Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.
  - Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.
- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.
- Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado

Sin Ordenación Pormenorizada:

Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado. Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo Urbano No Consolidado no incluido en unidades de ejecución.

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.
- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.
- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.
- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:
  - Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.
  - Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Objetivo que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.
  - Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.
- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

#### Artículo 15. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 50 y 52 de la LOUA.

No incluido en ninguna de las categorías de Especial Protección (de carácter natural o rural y de hábitat rural diseminado).

- La realización de los actos precisos para la utilización agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, que no supongan la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación, siempre que:

- No estén prohibidos expresamente en la legislación civil y administrativa aplicables.
- Cuando consistan en obras o instalaciones deben realizarse, además, conforme a la ordenación urbanística.

- La realización de actos adicionales distintos a los previstos en el apartado anterior siempre que:

- se autoricen expresamente por Planes de Ordenación del Territorio, PGOU o PE, y en su caso, por los Instrumentos de Legislación Ambiental.

De Especial Protección (por legislación específica o en virtud del Planeamiento Territorial o Urbanístico).

- La realización de estos actos precisos tiene como límite su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

La realización de estos actos adicionales, sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto.

#### Artículo 16. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 51 y 52 de la LOUA.

No hay deberes específicos en esta clase de suelo. Por tanto son exigibles los establecidos con carácter general para todas las clases:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.
- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.
- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.
- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Además todas las construcciones o instalaciones que se realicen en SNU deberán cumplir las Normas de aplicación Directa establecidas en el art. 57.1, y entre las que podemos destacar:

- Su adecuación y proporción al uso.
- Su carácter de aisladas.
- La altura máxima de 2 plantas (salvo prescripción imperativa distinta del plan).

- La utilización de tipologías y estéticas adecuadas al entorno.
- El respeto al paisaje, evitando la limitación del campo visual o la desfiguración del paisaje en los lugares abiertos, en perspectivas de núcleos, inmediaciones de carreteras y caminos con valores paisajísticos.

El cumplimiento de los deberes previstos es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

## TÍTULO II

### NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales sobre los usos del suelo

###### Artículo 17. Usos Globales.

Se entienden como Usos Globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio, posibilitando la existencia de otros usos compatibles con ellos, de carácter secundario. Los Usos Globales permitidos en las presentes Normas Urbanísticas se definen en los siguientes artículos de este capítulo.

###### Artículo 18. Usos Pormenorizados.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. En los siguientes artículos se definen esos usos pormenorizados dentro de cada uso global.

###### Artículo 19. Uso Global Agrícola.

Se entiende por usos agrícolas aquellas actividades que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda a aprovechamiento de los recursos. Dentro de estos usos globales se encuentran: las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primar, los huertos, etc.

###### Artículo 20. Uso Global Ganadero.

Se corresponde con el desarrollo de la ganadería. Está íntimamente unido al agrícola ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: vaquerías, granjas, picaderos, etc.

###### Artículo 21. Uso Global Forestal.

Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

###### Artículo 22. Uso Global Residencial.

1. Es el uso que tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas. Se establecen los siguientes usos pormenorizados, atendiendo a las siguientes tipologías edificatorias:

- a) Vivienda Unifamiliar Aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.
- b) Vivienda Unifamiliar Adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.
- c) Vivienda Bifamiliar Adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso a las dos viviendas podrá ser desde un único espacio común.

2. Toda vivienda estará compuesta de los siguientes espacios:

- Espacio de estar.
- Espacio de dormir.
- Espacio de cocinar.
- Espacio de servicios.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos, una estancia dando a espacio público. Asimismo, todas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas exigidas en el art. 145 «Sobre el Uso Residencial: Condiciones Higiénicas».

###### Artículo 23. Uso Global Industrial.

1. El Uso Industrial es aquél que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.

2. Dentro del Uso Industrial se establecen los usos pormenorizados de Talleres Industriales, Almacenes e Industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:

Se entienden por Talleres Industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.

Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados.

Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.

### 3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, las presentes ordenanzas establecen las siguientes categorías:

#### a) Primera Categoría.

Se consideran industrias de primera categoría a aquellas que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden compatibilizarse con el uso residencial. Las condiciones para ser considerado uso industrial de primera categoría son:

- No almacenar, manipular o producir sustancias peligrosas.
- No producir residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto.
- Que el desarrollo de la actividad no de lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases, olores o radiaciones molestas o peligrosas para las personas o bienes.
- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema de depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.
- Que no genere residuos incompatibles con el uso residencial.

En concreto y siempre que se cumplan los requisitos señalados, se pueden considerar, entre otras, las siguientes actividades como de primera categoría:

- Talleres de carpintería y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Panaderías, pastelerías.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Imprentas y artes gráficas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Industrias de transformación de la madera.

#### b) Segunda Categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de Segunda Categoría las no clasificadas como de Primera Categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.
- Que las características técnicas o de escala de la actividad no aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

#### c) Tercera Categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano. Se consideran como tales las que no pertenecen a la Primera o Segunda Categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, serán consideradas como de Tercera Categoría.

4. A efectos de permisividad, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, los Reglamentos para su desarrollo y ejecución y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

5. Para cualquier uso industrial, se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

6. Quedan prohibidas expresamente las industrias clasificadas por el RAMINP como insalubres, nocivas o peligrosas.

Por su implantación en la parcela y por el tamaño de la edificación, en los planos aparecen definidos en función de este hecho como Industrial Extensivo e Industrial Intensivo.

### Artículo 24. Uso Global Terciario.

1. El Uso Terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

a) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.

b) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de esta actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.

c) Hostelería y Turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.

d) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

Artículo 25. Uso Global Dotacional.

1. El Uso Dotacional es aquél que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posible las actividades educativas, culturales, deportivas, de salud y ocio. Dentro de las dotaciones distinguimos los siguientes grupos:

a) Equipamientos. Dentro de ellos distinguimos: Sistemas de Espacios de uso y Dominio Público (SELDUP), Docente, Social (sanitario, religioso, cultural, deportivo, Administrativo Público y Servicios Urbanos) y aparcamientos.

2. Sobre el apartado de equipamientos, debemos decir que como regla general, cumplirán con las determinaciones de la normativa específica y sectorial que les afecte.

Artículo 26. Uso Global Infraestructuras.

El Uso Infraestructuras es el que hace posible la prestación de los servicios básicos vinculados a la actividad. Dentro de este apartado se engloban, además de los tradicionales elementos integrantes de este Uso, las nuevas redes de Telecomunicaciones existentes o a proponer. En este sentido y en aras de evitar impactos visuales en cualquier clase de suelo, se dispone que se agruparán en los mínimos mástiles posibles a todos los operadores de telefonía móvil o televisión. Para las restantes determinaciones sobre el Uso infraestructuras, nos remitimos a las determinaciones recogidas en la Sección IV, del Capítulo I, del Título IV, referidas a Normas de Urbanización.

Artículo 27. Sobre el uso del subsuelo.

En virtud de las determinaciones del art. 49 de la LOUA, se fija la titularidad privada del subsuelo, para el habitual aprovechamiento en función de los usos establecidos, hasta una profundidad estimada de 5 metros.

Artículo 28. Cuadro Resumen de Usos.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TIPOLOGIA)
AGRICOLA	
GANADERO	
FORESTAL	
RESIDENCIAL	- Residencial Adosado Unifamiliar - Residencial Adosado Bifamiliar - Residencial Aislado
INDUSTRIAL	- Talleres Industriales - Almacenes - Industrias
TERCIARIO	- Comercio - Almacén - Hostelería, Hospedaje - Locales de reunión y ocio
DOTACIONAL	- SELDUP - Docente - Social - Sanitario - Asistencial - Cultural - Deportivo - Administrativo Público - Servicios Urbanos - Religioso - Aparcamientos
INFRAESTRUCTURAS	

## CAPÍTULO II

## Normas de procedimiento

## Sección I. Normas sobre información urbanística

## Artículo 29. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos de la Edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

## Artículo 30. Información escrita. Cédula urbanística.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información, deberá contener la edificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañándose de un plano de emplazamiento, a escala 1:2.000, en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

## Sección II. Normas de intervención en el uso del suelo y la edificación

## Artículo 31. Competencias.

La competencia en materia de intervención en la edificación y uso del suelo corresponde la Ayuntamiento y tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones a la legislación y planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso la ordenación infringida.

## Artículo 32. Intervención municipal.

La intervención municipal del Uso del Suelo se ejerce en relación con:

- La aptitud de edificación y/o uso y el otorgamiento de licencia.
- La conservación y mantenimiento.
- La inspección urbanística.

## Sección III. Licencias

## Artículo 33. Licencias y autorizaciones.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable a cada caso, los actos a los que se refieren en los artículos 169 de la LOUA y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La obligación de obtener previamente la licencia en los supuestos indicados afecta también a los sectores o actividades sujetos a otras competencias. En ningún caso, la necesidad de obtener autorizaciones o concesiones de otras Administraciones deja sin efecto la obligación de obtener la licencia municipal correspondiente, de manera que sin ésta, la autorización de otras instancias administrativas no es suficiente para indicar la actividad o la obra.

3. Edificios en terrenos de dominio público. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Reglamento se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

4. Por estar incluido el término municipal de Los Marines en el ámbito del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente toda nueva actuación que se localice en el suelo no urbanizable.

## Artículo 34. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de licencia municipal se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo sustituya.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente.

3. Atendiendo a los diferentes tipos de obras para la solicitud de la licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cualquier actuación y con carácter general.

Se acompañará la solicitud de licencia de una ficha que recoja las circunstancias de localización y naturaleza.

## b) Licencias de parcelación.

Se exigirá la presentación de un proyecto de parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica de curvas de nivel de metro a metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

## c) Licencias de urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del R.P., haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo. Tal y como establece el art. 169.1.c) de la Ley 7/2002, los Proyectos de Urbanización dimanados del planeamiento están eximidos de licencia.

## d) Licencias de edificación: Obras Mayores.

Se denominan Obras Mayores las sujetas a licencia que necesitan un proyecto arquitectónico de edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Son obras mayores las relacionadas con:

- Obras de construcción y edificación.
- Obras de ampliación de edificios.
- Obras de modificación, reforma o rehabilitación que afecten a la estructura de los edificios.
- Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- Obras de instalaciones de edificios.
- Obras de demolición de edificios.

Dicha licencia no se podrá conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala este Plan para que pueda ser edificada.
- Que se hayan concedido previamente licencia de parcelación alineación oficial en las zonas que así o exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

## e) Licencias de edificación: Obras Menores.

Se denominan obras menores aquellas, sujetas a licencia, que no necesitan proyecto arquitectónico, y que no supongan modificaciones estructurales ni de aspectos exteriores de los edificios. Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en estas Normas.

Estas obras pueden comprender las de cambios de solerías y revestimientos interiores, cambios de pinturas interiores, obras de baños y aseos, reparación de cubiertas, carpinterías interiores, pequeñas variaciones de distribución interior, obras de decoración interior y en general, cualquier obra de pequeña entidad similar a las enumeradas que no afecte a la estructura ni a las fachadas, cambiando aspectos exteriores.

En estos casos la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.
- Croquis acotado de lo que se pretende realizar. Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados que definan lo que se pretende hacer, así como lo construido actualmente y su cumplimiento con las condiciones que se señalan en estas Normas.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.
- Presupuesto real de la obra.

## f) Primera ocupación.

Terminada una construcción, se deberá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, a cuya solicitud se acompañará del certificado o documento final de la obra. Previa comprobación técnica, el Ayuntamiento otorgará la licencia si el uso es conforme con las prescripciones de estas normas o planeamiento de desarrollo en que se base.

## g) Obras provisionales.

Se regulan aquí las obras en instalaciones provisionales características de la época estival, períodos festivos y apoyo a las construcciones como carpas, chiringuitos, plazas de toros desmontables, atracciones de feria y similares, y casetas de obras, información y venta, además de las obras de ocupación de vial.

Las obras provisionales aquí reguladas no son por tanto las establecidas en el art. 17 de la Ley 6/98, de 13 de abril.

Se autorizan en cualquier tipo de suelo previo informe favorable de los Servicios Técnicos.



Cumplirán las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y medioambientales que le sean de aplicación, que deberán justificar con la aportación de los certificados técnicos correspondientes. Estas autorizaciones se otorgarán por tiempo limitado, relacionado con el uso a que se destine y las características de su actividad.

h) Obras por fases.

Se podrán autorizar las obras que se ejecuten por fases, únicamente cuando se garantice el funcionamiento del uso definido para la fase solicitada y, al mismo tiempo, quede acabado el aspecto exterior del edificio completo.

i) Cambio de Uso Pormenorizado.

El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán cumplir con lo que disponen las presentes Normas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

j) Licencias de Apertura.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

### Artículo 35. Caducidad y prórroga de las licencias.

#### 1. Las licencias caducan:

- a) A los seis meses de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.
- b) Cuando transcurridos más de dos años, no estuvieran terminadas las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de la licencia, pudiendo ser modificadas en casos especiales.

2. Las prórrogas de ambos plazos, con solicitud previa del titular de la licencia antes de la caducidad de la misma, se entenderá concedida «ope legis» por la mitad del plazo de que se trate.

### Artículo 36. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano.

1. Para el otorgamiento de licencias de edificación en suelo urbano, la parcela correspondiente deberá contar con accesos pavimentados, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir.

2. Caso de estar la parcela incluida en alguna de las unidades de ejecución previstas en estas Normas, deberán además estar aprobados definitivamente los planeamientos de desarrollo previstos, repartidas las cargas y beneficios en su caso, y efectuadas las cesiones procedentes a favor del municipio.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores podrán concederse licencias de edificación con los requisitos y condiciones que se señalan en los siguientes casos:

a) Para construcciones destinadas a fines industriales con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 39.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) En terrenos incluidos en alguna de las unidades de ejecución previstas en estas normas, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y las condiciones del Capítulo III del Título IV de estas Normas «Disposiciones relativas a las Unidades de Ejecución».

### Artículo 37. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios catalogados o inventariados.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados, será preceptiva la presentación de un Estudio Urbanístico previo a la solicitud de licencia. Dicho estudio señalará los elementos, valores y aspectos existentes a conservar, con planimetría y fotografías del estado actual del inmueble; además de un boceto o diseño de la edificación, con la descripción de materiales y colores a utilizar en la fachada y la justificación del diseño en el entorno en que se ubique, incluyendo fotografías de al menos los inmuebles adyacentes.

Dicho Estudio Previo será informado sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes, y en su defecto, por los Servicios Comarcales o Provinciales, en su caso. Será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento del Estudio Urbanístico Previo, para poder solicitar la licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Artículo 38. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Catálogo de Protección.

Se considerarán «construcciones inmediatas a edificios protegidos» en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas; y en líneas generales, las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios inventariados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubierta, composición de fachadas, etc.

En estos casos cualquier solicitud de licencia o confirmación urbanística, deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos o afectados de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Artículo 39. Requisitos generales para la concesión de licencias en suelo no urbanizable.

1. Las licencias municipales para la realización de obras y construcciones en el suelo no urbanizable deberán ser tramitadas conforme a la normativa urbanística y medioambiental vigente, cuyo procedimiento se establece en la vigente Ley del Suelo Andaluza, y en el Capítulo III en los artículos 16 y 17 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Además todos los proyectos de obras autorizados en suelo no urbanizable incluirán medidas de protección y restauración de la superficie afectada.

2. Las actuaciones en suelo no urbanizable se regulan en el Título II, Capítulo I, de estas Normas Urbanísticas, donde se establece la necesaria autorización por parte del organismo medioambiental competente y el régimen y procedimiento a seguir.

3. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés arqueológico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de Licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, que recabará un informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

4. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:

- Plano de situación a escala 1:10.000
- Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.

Artículo 40. Tramitación a seguir en las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Suelo Andaluza, las obras que hayan de realizarse en suelo no urbanizable están sometidas a la tramitación contemplada en los puntos siguientes, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas:

A. Edificaciones agrícolas.

En las edificaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, se someterá el correspondiente proyecto a la directa obtención de licencia municipal de obras, cumpliéndose en el mismo los requisitos que con carácter general y particular le son de aplicación.

B. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Las edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, seguirán el mismo trámite que las señaladas en el párrafo anterior.

C. Edificaciones de interés público.

Se tramitarán como se especifica en los art. 42 y 43 de la LOUA.

D. Viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación de la finca.

Se tramitarán como se especifica en los art. 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 41. Cuadro Resumen: Licencias

TIPO DE LICENCIA	A. DE PARCELACIÓN
CONCESIÓN	A.1 PARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

CONCESIÓN	A.2 REPARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

TIPO DE LICENCIA	A. DE PARCELACIÓN
CONCESIÓN	A.3 AGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas
CONCESIÓN	A.4 SEGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas
TIPO DE LICENCIA	B. DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
CONCESIÓN	B.1 OBRAS DE URBANIZACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de urbanización o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento - Obras de edificación de cualquier tipo - Construcción de instalaciones especiales
PERMITIDO	- Obras de desarrollo integral del planeamiento, excavaciones y movimiento de tierras, pavimentación de viario - Red de distribución de agua potable y gas, de riego o hidrantes, de evacuación de aguas pluviales y residuales, de distribución de energía eléctrica - Alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones - Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres
TIPO DE LICENCIA	C. DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.1 NUEVA PLANTA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente - Implantación de actividad. Demolición parcial o total
PERMITIDO	- Obra de edificación de nueva planta - Aparcamiento subterráneo
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.2 CONSTRUCCIÓN DE NAVE
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico visado por colegio profesional independiente
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente - Implantación de actividad. Demolición parcial o total
PERMITIDO	- Obra de construcción de nave
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.3 CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente

TIPO DE LICENCIA	C. DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio</li> <li>- Obras que modifiquen formalmente el edificio, huecos, cornisas o elementos definitorios del edificio, obra o instalación, no prevista en el proyecto</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente</li> <li>- Obras que modifiquen la distribución interior o compartimiento</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de construcción con las limitaciones previstas</li> <li>- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento</li> <li>- Obras que afecten a elementos estructurales y de cimentación</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.4 RESTAURACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras que desvirtúen los elementos protegidos del edificio o sus características morfológicas</li> <li>- Obras de ampliación, reducción o modificación sobre el edificio existente</li> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de construcción de edificación con características formales idénticas al edificio existente, con respeto a los elementos protegidos</li> <li>- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.5 REHABILITACIÓN O REFORMA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra de nueva planta</li> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
PERMITIDO	- Obra de rehabilitación de edificio existente, manteniendo las características formales y morfológicas o elementos protegidos

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.6 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra de nueva planta</li> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición total</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de construcción que amplíen o reduzcan una edificación existente</li> <li>- Obras que afecten formal o volumétricamente a la construcción existente</li> <li>- Obras que modifiquen la distribución interior de la edificación</li> </ul>

TIPO DE LICENCIA	C. DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.7 ADAPTACIÓN DE LOCALES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio - Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente. - Implantación de actividad
PERMITIDO	- Modulación de huecos, modificación de la distribución interior - Obras que afecten a instalaciones - Obras de decoración, modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.8 DEMOLICIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de demolición visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Demolición de construcción, total o parcial
CONCESIÓN	C.2 OBRAS MENORES
DOCUMENTACIÓN	- Plano de situación - Presupuesto y croquis de la actuación
PROHIBIDO	- Obras que afecten a la cimentación, estructura, modulación de fachada, fachada, modulación interior, instalaciones que necesitan apeos, que necesiten andamiaje, que no se integren en el entorno, formal o estéticamente - Implantación de actividad - Demolición parcial o total
PERMITIDO	- Pintura de fachada, sustitución de materiales, conservación, reparación o adecentamiento de edificaciones - Colocación de rejas, postes, rótulos, banderas, anuncios luminosos, marquesinas y toldos en la vía pública, puertas, persianas, pozo, fosa séptica o vado en la acera - Colocación de prefabricada, valla, jardín, anuncio... - Ocupación provisional de vía pública no amparada en licencia
TIPO DE LICENCIA	D. DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES
CONCESIÓN	D.1 ACTIVIDADES E INSTALACIONES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico o certificado técnico de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de obra, salvo las incluidas en la licencia
PERMITIDO	- Actividad, colocación de instalaciones - Ocupación de terrenos por instalaciones desmontables y actos comunitarios al aire libre
TIPO DE LICENCIA	E. DE PRIMERA OCUPACIÓN
CONCESIÓN	E.1 PRIMERA OCUPACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Certificado fin de obras
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente

PERMITIDO	- Ocupación de la edificación
-----------	-------------------------------

TIPO DE LICENCIA	F. DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
CONCESIÓN	F.1 OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
DOCUMENTACIÓN	- Certificado técnico
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
PERMITIDO	- Exclusiva ocupación de la edificación objeto de licencia

TIPO DE LICENCIA	G. DE MODIFICACIÓN DE USOS
CONCESIÓN	G.1 MODIFICACIÓN DE USO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico
PROHIBIDO	- Cualquier uso o actuación no recogida en la licencia
PERMITIDO	- Modificación de uso pormenorizado

Sección IV. Control e inspección de obras y recepción de urbanizaciones

Artículo 42. Mantenimiento y conservación.

1. Órdenes de ejecución:

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el período de vida de esta última, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dicha condición, así como la imposición de la ejecución de las obras en un bien inmueble por razón del interés turístico o estético, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en el art. 158 de la LOUA y en los artículos 10 y 11 del RDU.

2. Declaración de ruina.

El artículo 157 de la LOUA establece los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para su declaración será el previsto en los artículos 18 a 28 del R.D.

Artículo 43. Inspección urbanística.

La competencia de la inspección urbanística queda regulada en el Capítulo IV, del Título VI de la LOUA, específicamente en los arts. 179 y 180 de la citada Ley.

CAPÍTULO III

Normas de protección

Sección I: Alcance y contenido

Artículo 44. Alcance y contenido.

Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente así como la emanada del cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

La protección específica sobre el Patrimonio se recoge en el documento de este Plan General denominado Catálogo de Protección.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio “natural” como del “urbano” corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenazan ruina o aquellas que puedan ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.), algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

Artículo 45. Definición de los tipos de obra.

1. Consolidación: Son obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

2. Conservación: Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono. Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

3. Restauración: Son obras necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

4. Reforma: Son obras que afectan a la redistribución de los espacios interiores sin afectar a las características estructurales del edificio.

5. Reestructuración de cubiertas: Son obras que afectan a la sustitución total o parcial de los elementos estructurales de la misma con objeto de adecuarla a los nuevos usos previstos.

6. Reestructuración: Son obras que modifican el espacio interior del edificio, modificando la tipología del mismo.

7. Obra nueva: Incluye la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, así como la realización de obras completas de nueva planta.

8. Rehabilitación: Recuperación de la estabilidad del edificio de su funcionalidad y habitabilidad.

## Sección II. Normas de protección del medio ambiente

Artículo 46. Control de los vertidos líquidos.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

2. En todo caso, no se permitirá el vertido de aguas residuales a cauce que normalmente esté seco, incluso en el supuesto de efectuar su depuración.

3. Asimismo, toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas y/o su carga contaminante, deberá realizar el tratamiento de los mismos antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a las disposiciones legales que le fueran de aplicación.

4. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.

5. No obstante, las citadas actividades deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

a) No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo clasificado urbano. En suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas, mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

b) Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosfonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86) en lo referente a la descripción de lo que es un vertido y la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca.

Artículo 47. Control de los residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo con las determinaciones del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Huelva (1997-2010), en el que se ha definido

para el ámbito que engloba la Mancomunidad Rivera de Huelva, a la que pertenece el municipio de Los Marines, el sistema de gestión mediante recogida y traslado al Centro de Transferencia y posterior traslado a vertedero controlado, con la instalación de una Planta de Recuperación y Compostaje en Tharsis.

Artículo 48. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales. Se deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre este tipo de residuos, tales como:

- Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Artículo 49. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.

1. Deberán adoptarse las normas que sobre protección de suelo establecen el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

2. Independientemente de lo anterior, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera realizar y que se ubique dentro de los límites del Parque Natural deberá ser autorizado previamente por el organismo medioambiental competente, basándose en lo establecido en la Ley por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 50. Control de impacto sobre el medio biótico.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional terminantemente justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

2. Igualmente, se prohibirá dar muerte o dañar intencionadamente a la fauna existente en todo el término municipal, salvo en aquellos casos justificados y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 51. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento cumplirá lo establecido en el art. 23.6.b) «Control de los Vertidos Líquidos».

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por sus efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo en cuenta siempre el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad el núcleo de población.

3. Para garantizar la corrección del impacto sobre la población por emisión de ruidos, se deberán establecer en el medio exterior los niveles máximos equivalentes de ruido que se indican a continuación:

1. Zonas sanitarias:
  - Entre las 8 y 22 horas. 45 dBA.
  - Entre las 22 y 8 horas. 35 dBA.
2. Zonas industriales y de almacenes:
  - Entre las 8 y 22 horas. 70 dBA.
  - Entre las 22 y 8 horas. 55 dBA.
3. Zonas comerciales:
  - Entre las 8 y 22 horas. 65 dBA.
  - Entre las 22 y 8 horas. 55 dBA.
4. Zona de viviendas y edificios:
  - Entre las 8 y 22 horas. 55 dBA.
  - Entre las 22 y 8 horas. 45 dBA.

El Ayuntamiento realizará periódicamente un Estudio de ruidos para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros indicados con anterioridad en las zonas afectadas.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).



6. En relación con el abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Artículo 52. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo de El Plan General de Ordenación Urbanística se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras. También deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Cumplimiento de las medidas de protección adoptadas según la normativa del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

La citada vigilancia se realizará durante el tiempo necesario para asegurar que las medidas indicadas en el presente informe alcanzan los resultados previstos.

### Sección III. Normas de protección según la legislación sectorial vigente.

Artículo 53. Suelos afectados.

Dentro del Suelo No Urbanizable, existen suelos afectados por condiciones de protección según legislación sectorial. Estos suelos son los siguientes:

- Suelo afectado por la protección de Carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de Líneas de Energía Eléctrica.
- Suelo afectado por la protección de Recursos Hidrológicos.
- Suelo afectado por la protección de Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Redes de infraestructuras Subterráneas.

Artículo 54. Suelo afectado por la protección de carreteras.

I. Legislación específica.

- Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre.
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1988.

II. Caracterización.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.
- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

III. Vías de comunicación. Normas de carácter general.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretenden ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988 y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994.

Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

- Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

- Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca, exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

#### IV. Zonas afectadas.

a) Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

c) Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado y de 30 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

d) Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas; de 25 metros en el resto de las vías del Estado y 18 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la calzada. Como casos especiales, se puede establecer una distancia menor, siempre que lo permita el planeamiento u otras razones geográficas o socio-económicas. Este planeamiento se recoge en el art. 85.1 del Reglamento: «Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca».

#### V. Usos de cada una de las zonas.

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de Carreteras.

#### b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.

- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección. Se autorizan toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo.

c) Siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

d) Las infraestructuras viarias se atenderán a lo dispuesto en el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

#### Artículo 55. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.

##### I. Legislación específica:

- Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 28 de noviembre de 1968, sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado siguiente.

##### II. Zonas afectadas y usos:

a) Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.

b) La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

c) Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

- Bosques, árboles y masas de arbolado:  $1,5 + U/100$  m, con un mínimo de 2 metros.

- Edificios o construcciones.

- Sobre puntos accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 5 metros.
- Sobre puntos no accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 4 metros.
- $U$  = Tensión compuesta en kV.

d) En las líneas eléctricas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

e) Las líneas de energía eléctrica se atenderán a lo dispuesto en los arts. 142 al 148 del PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Artículo 56. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

I. Legislación específica.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto.
- Ley 29/1985, Ley de Aguas.
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, que modifica la Ley de Aguas.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir.

II. Cauces, riberas y márgenes.

a) Definiciones.

El Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende como márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

b) Régimen de utilización y uso del suelo.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el art. 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización /concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (art. 51 al 77, 126 al 127 y 136 del citado Reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación.

En los artículos 6, 7, 9 y 78 de dicho Reglamento, se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas.

Art. 6. «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Los márgenes están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.
- A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (...) En el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la LA)».

Art. 7. «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

(...) 2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, (...)».

Art. 9. «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- Las extracciones de áridos.
- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional».
- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico».

Art. 78. «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca (...)».

Se respetará la precisión que establece el art. 67-9 del Plan Hidrológico de Cuenca respecto a la expansión y ordenación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el art. 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con período de retorno de 500 años.

Protección de aguas subterráneas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su art. núm. 244.

Art. 244. «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...)».

Vertidos líquidos.

a) Condiciones Generales.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes, (en el caso del Término Municipal de Los Marines, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. El art. 245 de dicho Reglamento se refiere a esta zona de protección.

Art. 245. «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa (...)».

Los artículos siguientes a este, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

b) Condiciones particulares:

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Abastecimiento con aguas públicas.

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (arts. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (arts. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (arts. 84 al 88 del Reglamento).

Plan de ordenación de los recursos naturales.

Los recursos hidrológicos, además se atenderán a lo dispuesto en el PORN del Parque Natural.

Artículo 57. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

I. Legislación específica.

Ley 3/1999, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Suelo forestal.

Toda actuación que suponga corta, tala, desbroce, decapado o cualesquiera otras actividades en terreno forestal deberá contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Será necesario solicitar y obtener autorización en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que cualquier actuación así lo requiera, de conformidad con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como los del Plan Forestal Andaluz.

Los Recursos Forestales, atenderán a lo dispuesto en el PORN.

En el término municipal de Los Marines no existe actualmente ningún Monte de Dominio Público Catalogado que tenga la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

De las vías pecuarias y red de caminos.

Es de aplicación del PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Se promoverá la constitución, por parte del organismo medioambiental competente en colaboración con los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura y Pesca, de una red de caminos de tránsito peatonal.

Las vías pecuarias que transcurren por Los Marines son:

- Vereda de Sevilla.
- Colada de la Fuente del Castaño.

Protección ambiental.

En lo referente a la autorización de actividades con capacidad para producir impacto ambiental, relacionadas en la propia legislación que se especifica a continuación, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional (R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento), y en la normativa autonómica (Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 58. Suelo afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas.

Para las actividades de carácter infraestructural se estará a lo dispuesto en el PORN del Parque Natural.

Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de telefonía, etc., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

## TÍTULO II

### NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 59. Definición.

Los terrenos clasificados por este Plan como No Urbanizables cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Asimismo, el Suelo No Urbanizable delimitado por el presente Plan se adapta a las condiciones establecidas en los siguientes apartados del art. 46 de la Ley 7/2002:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

(...)

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.”

#### Artículo 60. Clasificación y calificación.

El suelo clasificado como No Urbanizable, figura delimitado en el Plano núm. 03. Dentro de este suelo se establecen distintos grados de protección, con independencia de los impuestos por el Planeamiento Supramunicipal. Este suelo se divide en dos grandes tipos.

##### Suelo No Urbanizable de Especial Protección:

- Los suelos delimitados por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, como zona A (Zona de Reserva).

- Terrenos delimitados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva, «Sierra del castaño» (CS-4).

- Yacimientos Arqueológicos.

- Vías Pecuarias.

- Espacio cualificado objeto de protección específica definido desde el Plan General: «Área de Interés Natural».

##### Suelo No Urbanizable Protegido:

- Los terrenos delimitados por el PORN, como zonas B y C.

- Suelos afectados por condiciones de protección según la legislación sectorial vigente (Carreteras, Redes de Infraestructura Subterránea, Líneas de Energía Eléctrica, Recursos Hidrológicos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 2/1989, cualquier modificación de la clasificación del Suelo No Urbanizable que fuera incluida en El Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines, requerirá el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, antes de su aprobación.

#### Artículo 61. Limitaciones en el suelo no urbanizable.

1. No se podrán realizar otros edificios e instalaciones, que los destinados a las explotaciones agrícolas, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como los vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.

2. Excepcionalmente, y en las condiciones fijadas de procedimiento, se permitirán edificios e instalaciones declarados de interés público, que hayan de emplazarse en el medio rural.

3. Con carácter general, las construcciones o instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas para evitar la formación de núcleos de población. Además deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

#### Artículo 62. Régimen del suelo no urbanizable según el PORN.

En aplicación del art. 13.1 de la Ley Autonómica 2/1989, de 18 de julio, necesitarán autorización del organismo medioambiental competente, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, además de las previstas por otras normativas sectoriales. La regulación de las construcciones en este tipo de suelo conllevará la tramitación según la normativa recogida en el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

#### Artículo 63. Parcelaciones.

En ningún caso, se permitirá la realización de parcelaciones urbanísticas en este suelo, entendidas como la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, siempre que se produzca además, alguna de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población según el art. 66.

#### Artículo 64. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo.

1. La prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos, siempre que los mismos reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria. De acuerdo con la reglamentación agraria vigente, las unidades de cultivo en el término municipal de Los Marines son: en secano 35.000 m<sup>2</sup>, y en regadío 2.500 m<sup>2</sup>.

Tal hecho no comportará por sí la posibilidad o imposibilidad de edificación, para lo que necesitará la concurrencia de los requisitos propios de esa circunstancia.

b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencia siempre que, el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados concurrentes y se cumplimentase la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

c) Realizarse para agrupar o agregar predios colindantes.

2. Las divisiones, segregaciones y agregaciones anteriormente señaladas no necesitarán licencia municipal, debiéndose únicamente comunicarse al Ayuntamiento la operación realizada, pudiendo el Alcalde o la Consejería de Obras Públicas y Transportes adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas que prevé la legislación aplicable.

3. Las restantes divisiones de terreno que tengan por finalidad o consecuencia el obtener territorio de extensión igual o superior a la que cada zonificación o tipología permita el hecho edificatorio, necesitarán licencia municipal, así como autorización del organismo medioambiental competente.

4. Aceptada la división, producirá los mismos efectos edificatorios sobre la finca resultante que los propios de una parcela sin segregar de la misma extensión y calificación.

Artículo 65. Concepto de núcleo de población.

Constituirá un núcleo de población «todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones».

Artículo 66. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

La formación de un núcleo de población, se puede producir cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

1. Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

2. La situación de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, a industrias o a equipamientos comunitarios y servicios técnicos a una distancia inferior a 1.000 m de un núcleo de población existente.

3. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

4. Otras condiciones establecidas sobre la base de lo recogido en las Normas Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

a) El cambio de uso agrícola, forestal, ganadero, minero o pesquero de otros usos, salvo en los casos de edificaciones relacionados con las obras públicas, edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas unifamiliares aisladas.

b) La aparición de edificios en este Suelo con características propias de núcleos urbanos, tales como edificios comerciales, de reunión, asistenciales, docentes, religiosos, etc., destinados al servicio de las residencias que en este suelo pudieran ubicarse, ya sean éstos sufragados con fondos públicos o privados, no pudiendo asumirse para su declaración posible de Utilidad Pública o Interés Social, el hecho de enclavarse en una zona donde coexisten edificaciones unifamiliares aisladas.

c) Aunque no aparezca la edificación, la dotación a este suelo de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios de este suelo o edificios excepcionalmente permitidos.

d) El otorgamiento a estos terrenos de cualquier edificación, infraestructura, instalación o bien de cualquier procedimiento que modifique un valor inicial para otorgarle un valor urbanístico.

e) En la zona 2 en la que se incluye el municipio de Los Marines, son condiciones objetivas para la formación de un núcleo de población, además de las señaladas anteriormente, las siguientes:

- La ocupación del suelo con densidades superiores a 1 vivienda por cada 2 ha.

- La ubicación de viviendas unifamiliares aisladas en terrenos que no posean un frente mínimo de 100 m a un camino, senda, vereda, etc.

- La ubicación de cualquier edificio a distancia inferior a 40 m de los límites de su propiedad, excepto para las Actuaciones de Interés Público del tipo Terciario Hospedaje de más de 20 camas, que se regulan de manera concreta en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 67. Medidas para impedir la formación de núcleos de población.

1. La administración Municipal, vendrá obligada a impedir que dentro del área de su competencia se ejecuten edificaciones, instalaciones o infraestructuras que posibiliten la formación de núcleos de población.

2. Los Notarios y Registradores no podrán escriturar ni inscribir actos o edificios que vayan en contra de lo dispuesto en estas Normas.

3. Los promotores que realizaren dentro del Suelo No Urbanizable actos que diesen lugar a la formación de núcleo de población, serán sancionados en los términos que marca el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. Serán medidas para impedir la formación del núcleo de población, además de las que respeten las condiciones objetivas que dan lugar a su formación:

- a) El cumplimiento de las condiciones de aislamiento de edificación.
- b) El cumplimiento de las condiciones morfológicas y tipológicas de la edificación.

Artículo 68. Ejecución del Plan General en el Suelo No Urbanizable.

La ejecución de infraestructuras en suelo no urbanizable, se realizará por medio de los correspondientes proyectos de infraestructuras correspondientes a los sistemas generales de la localidad que hayan de transcurrir por este tipo de suelo. La declaración de Utilidad Pública o Interés Social de las obras e infraestructuras a realizar en este suelo, siempre que no venga dada por su legislación específica, será previa a la realización de las mismas. Todo ello se hará en concordancia con el art. 52 de la LOUA.

En el suelo no urbanizable de especial protección o protegido se actuará por medio de los Planes Especiales de Protección recogidos en el vigente Reglamento de Planeamiento. La documentación que componga estos planes, deberá ajustarse a las finalidades que el mismo persiga, estableciendo los mecanismos de protección, mejora o mantenimiento del espacio delimitado.

## CAPÍTULO II

### Suelo No Urbanizable de Especial Protección

#### Sección I. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión

Artículo 69. El Plan de Ordenación.

El Plan del Título establece la zonificación detallada de su ámbito. Este Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con el citado Plan, establece la calificación, que corresponde al nivel de protección establecido en el PORN. La delimitación de los suelos calificados por el PORN figura en el Plano núm. 03.

Artículo 70. Zona de Reserva. Zonas A.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

El conjunto de las zonas A representan el 0,41% (759 ha) de la superficie del Parque Natural.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- d) Uso público y educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los cambios de uso del suelo.
- b) Las actividades mineras.
- c) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.
- d) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquellos de la Consejería de Medio Ambiente, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.
- e) Cualquier tipo de construcción y edificación, de carácter temporal o permanente.
- f) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- g) El levantamiento de nuevos cercados cinegéticos.
- h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, la reparación de caminos



y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.

- i) Las actividades de orientación.
- j) Los globos aerostáticos.

## Sección II. El Plan Especial de Protección del Medio Físico

### Artículo 71. Aplicación del PEPMF.

El PEPMFPH, fue aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 7 de Junio de 1986, en aquellos aspectos no regulados en los planes de desarrollo del Parque Natural. Este Plan Especial tiene el carácter de supletorio de los instrumentos de planificación ambiental, caso del PORN y de vinculante para los demás instrumentos de planeamiento.

Por tanto, y dado el carácter vinculante, esta Norma asume la regulación que el citado Plan establece para las zonas delimitadas.

### Artículo 72. Sierra del Castaño. (CS-4). Actividades prohibidas y usos compatibles.

Art. 38. PEPMF. Complejos Urbanos de Interés Ambiental (CS). Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

En estos espacios se prohíbe:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias y similares.
- Los parques de atracciones.
- Aeropuertos y helipuertos.
- Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un Proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la Declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

- Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo Proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

- Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias menores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

- Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúe a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Además de estas determinaciones y como señala el PORN y PRUG vigentes en el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, se deberá tener en cuenta la prohibición de actividades mineras y extractivas en los castañares localizados en las Zonas de Regulación Especial (zonas B).

### Sección III. Suelo afectado por condiciones de protección arqueológica

#### Artículo 73. Ley de Patrimonio Histórico.

La existencia en el término municipal de diversos yacimientos arqueológicos, hace que se vea afectado por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía y Reglamentos que la desarrollan.

Así, y tal como se especifica en el Artículo 7 de la mencionada Ley, el Ayuntamiento cooperará con los organismos competentes en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español, comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

#### Artículo 74. Caracterización.

A los efectos de estas Normas, se entiende como yacimientos arqueológicos que conforman el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica, no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio histórico y arqueológico de la zona, con el fin de propiciar su salvaguarda y conservación.

#### Artículo 75. Normas de carácter general.

Todas las determinaciones sobre las zonas delimitadas para su protección por motivos arqueológicos se encuentran definidas en el Catálogo de Protección, documento integrante de estas Normas Subsidiarias.

### Sección IV. Protección de vías pecuarias

#### Artículo 76. Vías Pecuarias. Marco Jurídico. Definición. Tipos.

1. Las Vías Pecuarias se regulan mediante la «Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias» y por el «Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2. En este reglamento se definen las vías pecuarias como «rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero». En ese mismo documento se establece que «las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios (...) e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto del medio ambiente, al paisaje y al patrimonio cultural».

3. El art. 3 del citado reglamento establece que «las vías pecuarias, (...) son bienes de dominio público de la comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

4. Tipos. Según el art. 4.1. de la Ley de Vías Pecuarias, las Vías Pecuarias se clasifican en Cañadas, Cordeles y Veredas:

- a) Cañadas son aquellas cuya anchura no exceda de 75 metros.
- b) Son Cordeles cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- c) Veredas son las vías de anchura no superior a 20 metros.

Artículo 77. Vías Pecuarias existentes en Los Marines.

1. Las Vías Pecuarias existentes en Los Marines son las siguientes:

- Vereda de Sevilla.
- Colada de la Fuente del Castaño.

2. Las Vías Pecuarias vienen señaladas en el Plano núm. 03 "Clasificación y Calificación del Suelo".

Artículo 78. Clasificación del Suelo de Vías Pecuarias.

Según el art. 89.1 del citado Reglamento «las Vías Pecuarias (...) tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección».

#### Sección V. Espacios cualificados definidos desde el Plan General

Artículo 79. Área de Interés Natural.

Su ámbito se halla grafiado en el plano 03. De especial protección por su carácter ambiental y paisajístico.

Esta área debe ser protegida de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello:

- En el ámbito definido en la presente norma no se permiten edificios ni instalaciones ligadas a las obras públicas, ni de utilidad pública o interés social, ni viviendas unifamiliares aisladas.
- No se permitirán usos o actividades que supongan alteraciones del medio, especialmente los movimientos de tierra, aterrazamientos y/o actividades extractivas.
- Se mantendrán sobre esta zona los usos forestales existentes.

### CAPÍTULO III

#### Suelo No Urbanizable Protegido

Artículo 80. Zona definida por el PORN de Regulación Especial. Zonas B.

Incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Con carácter general, la ordenación en estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los usos actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

Tal y como señala el PORN, les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (B), a los islotes de vegetación forestal situados en el interior de las Zonas de Regulación Común (C), aunque no se vean representados en la cartografía de ordenación por su pequeño tamaño.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- d) Las actividades científicas.
- e) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- b) Cambios de usos forestales a agrícolas.
- c) La eliminación, arranque o deterioro de los antiguos castaños, salvo en caso de renovación controlada de los mismos.
- d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras que pueden constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- e) Las actividades mineras y extractivas en los castaños.

Artículo 81. Zona definida por el PORN de Regulación Común. Zona C.

Incluye aquellas áreas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza, que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas. En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actividades cinegéticas.

b) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.

c) La transformación de los cultivos marginales o abandonados hacia el uso forestal con especies autóctonas o el castaño.

d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

Artículo 82. Suelo No Urbanizable Protegido por Legislaciones Sectoriales.

Para las determinaciones que afecten a los Suelos en virtud de legislaciones sectoriales nos remitimos al Título I, Capítulo III, Sección V de las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 83. Perímetros de protección de acuíferos y zona de protección de embalse.

En los ámbitos señalados en la documentación gráfica no se permiten actividades cuyos vertidos puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Cualquier actividad a realizar en la zona deberá contar, previa a la concesión de la correspondiente licencia municipal con un análisis de sus efluentes líquidos y medidas para su depuración y vertido.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece alrededor de lagos, lagunas y embalses una zona de protección en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen (artículo 243). Con independencia de las limitaciones establecidas en dicho artículo, se establece en este documento un perímetro de 500 metros alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de la cuenca competente previo a la concesión de licencia urbanística.

Artículo 84. Caminos rurales y vías paisajísticas.

Se definen como caminos rurales y vías paisajísticas a aquellos que estructuran el territorio del término municipal y a aquellas desde las que se observa un paisaje en el que se conjugan las mejores características del paisaje serrano, bien por la amplitud de la perspectiva, bien por las áreas que atraviesa o bien por otras singularidades que obligan a su protección.

Además de las afecciones generales impuestas por la legislación específica que les sea de aplicación, no se permiten en estas vías edificios e instalaciones que desvirtúen la contemplación del paisaje, y en general aquellas instalaciones que por tamaño, morfología o disposición, supongan un impacto inadmisibles en el paisaje.

Previa a la concesión de licencias, el promotor deberá aportar documentos suficientes (fotomontajes, análisis del paisaje, etc.) en los que se demuestre el cumplimiento de estas limitaciones.

## CAPÍTULO IV

### Regulación de usos, actividades y construcciones en Suelo No Urbanizable

#### Sección I. Determinaciones generales y específicas

Artículo 85. Construcciones y usos del suelo.

Construcciones y edificaciones.

Las únicas construcciones y edificaciones permitidas en el suelo no urbanizable serán las recogidas en el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en concordancia, las definidas en el PRUG de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva. Las recogidas por estos textos son las vinculadas directamente a la explotación

de los recursos primarios, entre ellas las viviendas para tal fin, la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y aquellas de interés público.

Con carácter general no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas para evitar la formación de núcleos de población y además deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica, aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

Usos del suelo.

En el Suelo No Urbanizable los usos permitidos genéricamente deberán estar relacionados con el mantenimiento del medio rural. Se entienden como Usos Globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio.

Los Usos Globales permitidos son:

- Uso agrícola.
- Uso ganadero.
- Uso forestal.

Artículo 86. Condiciones generales de los usos.

1. El art. 5.3 del PORN establece las condiciones genéricas de los usos del suelo, su compatibilidad y su posible transformación. A este documento nos remitimos en cuanto a las determinaciones sobre la materia.

2. Se tenderá a la conservación e impulso de los usos tradicionales del medio rural, la restauración de los ecosistemas degradados, la lucha contra la erosión y la desertificación, las repoblaciones forestales con masas mixtas del ecosistema mediterráneo, las restauraciones hidrológicas-forestales y los tratamientos selvícolas.

Artículo 87. Condiciones generales de la edificación.

A las construcciones autorizadas en suelo no urbanizable les serán de aplicación las disposiciones que sobre adaptación al ambiente se establecen en el artículo 52.6 de la LOUA, así como las recogidas en el PORN

Las nuevas construcciones así como las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

a) Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta, siguiendo para ello las dimensiones establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

b) Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

c) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

d) Que se contemplen de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

En el ámbito del Parque Natural queda prohibido:

En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.

La colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

De acuerdo con lo establecido en el art. 4.2.11.6 del PORN en el que establece que «(...) hasta que no se realice la adecuación del planeamiento urbanístico a las disposiciones del PORN, tendrán la consideración de características constructivas tradicionales las que aparecen en este epígrafe(...)» desde la normativa en redacción se establece además de los criterios recogidos por el documento ambiental que una edificación es impropia de esta clase de Suelo, cuando:

a) Las edificaciones superen una altura de dos plantas.

b) Las edificaciones tengan acceso directo desde un espacio de uso y/o dominio público, dando fachada a estos.

c) Las diversas edificaciones estén dispuestas de forma que formen conjuntos urbanos, tales como plazas, calles, paseos, etc., salvo en los casos especialmente previstos en las presentes Normas.

d) Se utilicen materiales, texturas y composiciones volumétricas impropias del medio rural; en este sentido las edificaciones deberán:

- Resolver sus fachadas de forma que en ningún caso se dejen paredes que pudieran recordar medianeras.

- En las fachadas, la proporción del hueco será como máximo de veinte (20) por ciento de la total.

e) Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de:

- Muros para enfoscar y pintar.
- Muros de mampostería de piedra vista.

f) La terminación de la fachada, en caso de que sea pintada, utilizará el color blanco, admitiéndose sólo un máximo de un 20% de la superficie en otro color que deberá ser acorde al de las edificaciones tradicionales de la zona.

g) En ningún caso se permitirá la terminación de la fachada por medio de alicatados o con utilización de muro cortina.

h) Se prohíben en fachada los vuelos cerrados, y en los casos de vuelos abiertos, estos se ejecutarán volando exclusivamente la losa y resolviendo la barandilla por medio de elementos metálicos.

i) La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada en colores oscuros.

j) Las cubiertas serán inclinadas, acabadas con teja curva.

El tratamiento del terreno colindante al que se asiente la edificación responderá a los criterios de sencillez, prohibiéndose implantaciones con especies arbóreas impropias de la zona.

#### Artículo 88. Edificaciones fuera de ordenación.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la LOUA, los edificios erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan General, y que se encuentren disconformes con el mismo, son calificados como fuera de ordenación, estando sometidas al régimen señalado en los apartados siguientes.

2. Las construcciones agrícolas podrán someterse a las obras de restauración, consolidación y modernización, aunque ello suponga incremento de su valor de expropiación. En ningún caso, se permitirá el incremento del volumen edificado, ni alteración de su uso.

3. Las construcciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas erigidas con anterioridad al presente Plan General y contempladas en el proyecto, ampliaciones, alteraciones, etc., de la citada obra, no se encuentran fuera de ordenación. Las ampliaciones que de las mismas se realicen se adecuarán al contenido de las presentes normas.

4. Las edificaciones de Interés Público que se encuentren edificadas antes de la aprobación del presente Plan General, estarán sometidas al mismo régimen que las del apartado anterior.

5. Las viviendas unifamiliares aisladas no podrán realizar ampliaciones, ni obras de consolidación, modernización o incremento de su valor de expropiación. Tan sólo podrán realizar pequeñas actuaciones que exijan la higiene, ornato y conservación de la vivienda.

#### Artículo 89. Cierres de fincas.

Se atenderán a lo dispuesto en el apartado 4.2.3.6 del PRUG, en el que se establece que:

«a) Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra predadores.

b) En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.»

En lo que no contradiga al documento ambiental citado, se autorizan los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso deberán realizarse mediante alguno de los siguientes sistemas:

- El cercado tradicional de la zona realizado por medio de mampuesto de laja y piedra, con la altura que precise el nivel del terreno.

- La fábrica maciza no superior a 80 cm, enfoscada y pintada en blanco.

- El mallado por medio de cerca metálica transparente, con altura no superior a los dos metros.

En ningún caso se permitirá el mallado metálico superpuesto al cercado de piedra.

Los cerramientos de las parcelas en Suelo No urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal. Cualquier nueva actuación que comporte cierres de fincas en Suelo No Urbanizable deberá ser autorizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, con antelación a la concesión de la licencia municipal correspondiente.

#### Artículo 90. Determinaciones específicas según el tipo de construcción.

Independientemente del cumplimiento de las Determinaciones con carácter General, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, deberán cumplir Determinaciones Específicas, según se incluyan en alguno de los tipos siguientes:

a) Construcciones e instalaciones agrícolas.

b) Ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- c) Edificaciones e Instalaciones de Interés Público.
- d) Viviendas familiares aisladas vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios.

## Sección II: Construcciones e instalaciones agrícolas

### Artículo 91. Concepto.

1. En el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrarios las instalaciones o dependencias destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas, que a continuación se relacionan:

- a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.
- b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.
- c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

2. Se entenderá que una edificación esta vinculada a una explotación agraria, cuando:

- a) Se ubique en el ámbito de la explotación, pudiéndose entender ésta como fraccionada, en cuyo caso, la edificación podrá ocupar aquella parcela que mejores condiciones reúna para el servicio a otorgar a las restantes que componen la explotación.
- b) Responda, en cuanto a superficie construida y tipología edificatoria, al carácter de la explotación a la que da servicio.
- c) Sirva para el aprovechamiento de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación a la que da servicio.

Los usos que pueden englobarse dentro del de construcciones agrarias son:

- a) Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.
- b) Cuadras, establos, majadas, perrerías y gallineros.
- c) Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

### Artículo 92. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Para la construcción de naves y almacenes se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

Con carácter global se dispone que la distancia mínima de la edificación a los actuales núcleos urbanos sea de mil (1.000) mts.

Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.

En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

Separación mínima a linderos de 10 metros.

Altura máxima: 3 metros y una planta, salvo necesidades específicas de la instalación a implantar.

En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación.

Las condiciones estéticas y paisajísticas serán:

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.

- Las paredes deberán estar pintadas en blanco o encaladas de la misma forma que las viviendas.

- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.

Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

### Sección III. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

#### Artículo 93. Concepto.

1. Desde el art. 4.2.11.5 del vigente PRUG se determina:

«a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas, tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.»

2. Se entiende por:

a) Ejecución: Instalaciones de carácter provisional. Definidas según la necesidad de la obra y en el proyecto que se trate.

b) Entretenimiento: Deberán quedar definidas en el proyecto de la obra pública, y justificados su emplazamiento en el Suelo No Urbanizable.

c) Servicio: Justificación de su carácter respecto a la obra pública y de su necesidad. Justificación de su emplazamiento en Suelo No Urbanizable.

3. Edificios, instalaciones e infraestructuras precisas para la construcción, funcionamiento, mantenimiento y servicio de las obras públicas. Asimismo se contemplan aquellas instalaciones para dar servicio al Usuario de la Obra Pública.

4. Se entenderá que una edificación o instalación está vinculada a la obra pública, cuando:

a) Sea precisa para la construcción de la misma, teniendo carácter de temporal, debiendo, además estar incluida en el proyecto de construcción de dicha obra.

b) Sea precisa para el funcionamiento, mantenimiento y servicio de la obra pública durante su período de vida.

5. Las obras públicas que se consideren incluidas dentro del presente Plan General engloban las grandes infraestructuras territoriales promovidas desde la Administración Pública, englobando las:

- Obras Hidráulicas.

- Redes de saneamiento supramunicipales.



- Carreteras.
- Ferrocarriles.

Las edificaciones vinculadas a estas obras se componen de:

- a) Viviendas destinadas al personal de mantenimiento de las instalaciones, debiendo estar, de forma obligatoria incluidas dentro del Proyecto de Obra, o bien incorporarse en el momento en que se precisen por el mismo organismo que la tramitó.
- b) Edificios para instalaciones precisas para el funcionamiento de la obra pública, tales como bombas, almacenes de materiales, transformadores, etc.
- c) Edificios para oficinas, administración, servicio del usuario de la obra pública, tales como estaciones, apeaderos, etc.

Artículo 94. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos mil (1.000) mts.
- b) En los casos de edificios vinculados a las carreteras, la distancia entre dos consecutivos será tal que el acceso/salida a los mismos estén separados como mínimo una distancia de doscientos cincuenta (250) mts.
- c) Las distancias a las obras públicas serán las establecidas por las legislaciones sectoriales que les sean de aplicación.

#### Sección IV: Edificaciones e instalaciones declaradas de interés público

Artículo 95. Concepto.

1. Edificios o instalaciones declaradas de Interés Público, bien por aplicación de su legislación específica, o bien porque dicha declaración se alcance después del trámite definido en este documento, y según lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro del Parque Natural, tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de Interés Público, las destinadas a la gestión del Parque Natural y al desarrollo del uso público en el mismo, según 5.3.8.3 del PORN, así como aquellas destinadas al turismo rural que potencien este sector productivo característico en la comarca.

2. Los edificios de Interés Público deberán, además de adecuarse al contenido de este Plan General, justificar la necesidad de su emplazamiento en esta clase de Suelo.

Servirá como justificación de su emplazamiento en este medio:

- a) La existencia de alguna legislación específica que impida la ubicación de estas edificaciones en los núcleos de población, estableciendo distancias a ellos para su implantación.
- b) Sin existir la legislación anterior, la ubicación en este suelo sea precisa por:
  - Ser la razón básica de su emplazamiento, es decir que las especiales características topográficas, de situación, paisajísticas, etc. motiven la realización de esta edificación.
  - No existir posibilidad de ubicar dicha edificación dentro de otras clases de suelo, bien porque la legislación específica allí no las permite, bien porque el planeamiento municipal no prevé dentro de sus previsiones esta actividad.
  - Las condiciones del Suelo y/o Subsuelo sean la causa determinante de su implantación, como ocurre en las instalaciones destinadas a las actividades extractivas.
  - Ser sustento de actividades turísticas que potencien ese sector económico dentro del municipio.

3. Siendo las causas de declaración de Interés Público variables, el presente Plan General considera como posible marco común para justificar dicha declaración, las siguientes:

a) Que se resuelva un problema dotacional o infraestructural a un núcleo o conjunto de ellos, eliminando por tanto déficit existentes.

Dentro de este apartado se engloban todas aquellas dotaciones e infraestructuras que, con carácter de públicas, puedan existir en un municipio.

b) Que se genere empleo estable: Dentro de este apartado se engloban aquellas edificaciones destinadas a actividades productivas y turísticas que planteen la generación de empleo.

c) Que se solucione un problema ligado a la defensa nacional, control de fronteras, espacio aéreo, etc.

d) Que las edificaciones sirvan para el control, mejora o estudio del medio ambiente. Dentro de este apartado debemos señalar las aulas de la naturaleza, las instalaciones de carácter turístico vinculadas a estas actividades, los senderos, centros de interpretación, etc.

4. Desde esta normativa se regula de manera más flexible la implantación y ocupación de actuaciones de terciario hospedaje con más de veinte camas, diferenciándola de las otras menores, a las que se le aplicará el criterio general de Actuaciones de Interés Público.

5. Las actuaciones de Interés Público no podrán ubicarse en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, con excepción de una posible autorización excepcional de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 96. Tramitación de las actuaciones de Interés Público.

Todas las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente, tal y como se recoge en el art. 42 de la LOUA.

Artículo 97. Condiciones genéricas y particulares de la edificación.

1. Para todos los usos de Interés Público, además de las condiciones generales de implantación ya definidas, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones genéricas:

a) Las edificaciones se localizarán a una distancia mínima de mil (1.000) mts. del núcleo de población más cercano, salvo aquellas edificaciones de carácter dotacional que sirvan directamente al citado núcleo, o bien que las condiciones físicas del territorio obliguen a una implantación a distancias inferiores a las señaladas.

Las edificaciones que en función de legislación específica, tales como el Reglamento de Actividades, tengan que ubicarse a una distancia superior a la señalada en el párrafo anterior, deberán cumplir ésta.

b) Las distancias a las infraestructuras serán las que correspondan a las legislaciones específicas que les sean de aplicación.

c) Determinadas instalaciones, muy especialmente las de carácter extractivo, vertederos, etc. Por su impacto sobre el medio ambiente, precisarán de la previa Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Parámetros de aislamiento y ocupación para Terciario Hospedaje de más de 20 camas:

Parcela Mínima: 10.000 m<sup>2</sup>

Altura de Edificación: Dos plantas, 7 m de altura

Separación mínima a linderos: 5 metros, o la altura de la edificación que dé a ese lindero (se pedirá la máxima de las dos condiciones)

Ocupación de parcela: menor del 15%

Distancia a otras actuaciones turísticas: 500 metros, entre parcelas destinadas a Terciario Hospedaje con más de 20 camas declaradas de Interés Público.

3. Para los demás usos de Interés Público, incluidos los de Terciario Hospedaje con menos de 20 camas, las condiciones de aislamiento serán las definidas en el art. 66.4 de estas Ordenanzas. En cuanto a la ocupación de la parcela será la mínima posible que permita la lógica utilización de la instalación de Interés Público.

4. De acuerdo con las determinaciones contenidas en el PORN, las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.

- En paredes pintadas o enaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos "tierra", considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.

- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y enalado a los huecos de las ventanas y puertas.

- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.

- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).

- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.

- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.

- La disposición de los faldones será a 1, 2, ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.

- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.

- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.

- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.

- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea "metálico".

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

## Sección V: Viviendas familiares aisladas

## Artículo 98. Concepto.

1. Se considera vivienda familiar al conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como las edificaciones anejas a la misma.

2. En todo el Suelo No Urbanizable se autorizará únicamente la construcción de la vivienda agraria, definida como aquella ocupada por personas vinculadas a la explotación de los recursos primarios del terreno sobre el que se levanta la construcción y de fincas próximas pertenecientes a la misma propiedad o explotación. Para la obtención de licencia se deberá tramitar el correspondiente Proyecto de Actuación, regulado en el art. 52 de la LOUA.

## Artículo 99. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de localización, las viviendas familiares aisladas tendrán una distancia mínima a los núcleos urbanos de mil (1.000) mts.

Las distancias a las diversas infraestructuras territoriales, serán las que se señalen en la legislación específica que les sea de aplicación.

2. De acuerdo con la normativa establecida en el PORN, para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

## Superficie mínima de explotación:

- 6 ha para las explotaciones forestales y las agrícolas de secano.
- 3 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 1,5 ha para las huertas.

## Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- 250 m a otras viviendas limítrofes.

## Superficie máxima construida:

- En explotaciones forestales y agrícolas de secano: 140 m<sup>2</sup>.
- En explotaciones agrícolas de regadío: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,2%
- En huertas: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,25%

Altura máxima, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones:

- En viviendas de una planta: 4,5 m.
- En viviendas de dos plantas: 6 m.

De acuerdo con las determinaciones contenidas en el PORN, las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.
- En paredes pintadas o enaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.
- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.
- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y enalado a los huecos de las ventanas y puertas.
- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.
- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).
- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.
- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.
- La disposición de los faldones será a 1, 2, o 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.
- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.
- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.
- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.
- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea "metálico".
- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Sección VI: Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones

Artículo 100. Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación.

REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN							
*EN EL SUELO NO URBANIZABLE NO SE PERMITIRÁN OTRAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES QUE LAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PRIMARIOS, LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y AQUELLOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.* ART 16.1 FORN							
	CONDICIONES ESPECÍFICAS					CONDICIONES GENERALES	
	DIST. A NÚCLEO POBL.	SUP. MÁXIMA CONSTR.	DISTANCIA A LINDERO	ALTURA MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA		
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS. ARTº 92</b>							
- ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, PEQUEÑOS SILOS Y DEPÓSITOS - CUADRAS, ESTABLOS, MAJADAS, GALLINEROS... - LAGARES, MOLINOS E INSTALACIONES DE 1ª TRANSFORMACIÓN	1.000 METROS	250 M2	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M	1 PLANTA 5 M	FORESTAL 3 HAS AGR. SECANO 2 HAS AGR. REGADÍO 1 HA HUERTAS 0,5 HA.	SERÁN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: ARTº 66 *CONDICIONES OBJETIVAS QUE DAN LUGAR A LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN ARTº 87 *CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN* LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL	
- CASETAS DE APEROS - PEQUEÑAS INSTALACIONES SERVICIO	NO	ADECUADA AL FIN	LINDEROS 10 M	1 PLANTA 3 M	FORESTAL, AGR. SECANO, AGR. REGADÍO 1,5 HA HUERTAS 0,5 HA OLIVAR 1 HA.		
<b>VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS. ART. 100</b>							
VIVIENDAS AGRARIAS	1.000 METROS	FORESTAL Y AGRÍCOLA 140 M2 REGADÍO 140 M2 O 0,2% OCUP. HUERTAS 140 M2 O 0,25% OCUP.	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M OTRAS. VIVEND 250 M	2 PLANTAS 6 M	FORESTAL, AGR. SECANO 6 HA AGR. REGADÍO 3 HA HUERTAS 1,5 HA		
<b>EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS O.P. ARTº 94</b>							
-	1.000 METROS	ADECUADOS AL FIN					
<b>DE INTERÉS PÚBLICO ARTº 97</b>							
DECLARADOS POR SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O DESPUÉS DEL TRÁMITE DEFINIDO EN EL ARTº 42 LOUA	1.000 METROS	SEGÚN USOS DEFINIDOS					

Artículo 101. Cuadro Resumen: Regulación de Usos.

REGULACIÓN DE USOS	
*EN EL SUELO NO URBANIZABLE LOS USOS PERMITIDOS EN GENERAL DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.*	
DEL CAMBIO DE USO; *CUANDO UNA NUEVA ACTUACIÓN EN SNU SUPONGA UN CAMBIO DE USO DEL SUELO, ÉSTE NO DEBERÁ SUPONER: 1. UN MENOSCABO DE LA COBERTURA VEGETAL 2. LA SUSTITUCIÓN DE LOS ENCINARES, ALCORNOCALES, QUEJIGALES, ROBLEDALES Y CATANARES POR OTRAS FORMACIONES BOSCOSAS. 3. LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER FORMACIÓN BOSCOsa POR EUCALYPTALES U OTRAS ESPECIES EXÓTICAS. 4. EN GENERAL UN AUMENTO DEL RIESGO DE EROSIÓN DEL SUELO.	EL RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN SE REGULA EN EL FORN. LA NO OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN IMPIDE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD, PROYECTO O ACTUACIÓN

TÍTULO IV

NORMAS PARA EL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección I: Ámbito de aplicación

Artículo 102. Ámbito de Aplicación.

Constituyen Suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación de Suelo Urbano, grafiada a tal efecto en el Plano núm. 06 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación».

Sección II: Desarrollo de la ordenación en Suelo Urbano

Artículo 103. Desarrollo de la Ordenación.

El desarrollo de la ordenación del Suelo Urbano no requerirá de ninguna otra figura de planeamiento inferior a estas Normas Subsidiarias.

Las zonas que requieren una actuación urbanística previa para la equidistribución de beneficios y cargas se han delimitado como ámbitos para la «Unidad de Ejecución». Estas aparecen grafiadas en el Plano núm. 07 «El núcleo urbano: Calificación y Gestión».

#### Artículo 104. Edificaciones Existentes.

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias podrán estar dentro de la ordenación proyectada o considerarse fuera de ordenación, según se ajusten o no a las normas urbanísticas establecidas.

Sobre las edificaciones consideradas dentro de la ordenación se podrán realizar, previa licencia oportuna, toda clase de obras de consolidación, mejora, reparación o cualquier otra que no contravenga las determinaciones establecidas.

Las edificaciones consideradas fuera de ordenación, bien sea por estar afectadas por nuevas alineaciones o por no cumplir las directrices establecidas en las presentes ordenanzas, sólo podrán realizar obras, previa licencia oportuna, de consolidación y/o mejora de las condiciones higiénicas. También podrán realizar las obras oportunas para la restitución de la edificación a la ordenación establecida en las presentes Normas.

En caso de procederse a la demolición total o parcial de cualquier edificación, las que se fueran a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

#### Artículo 105. Nuevas edificaciones.

Las nuevas edificaciones deberán ubicarse en los solares que cumplan lo establecido para la consideración como tal. Estas consideraciones aparecen descritas en las definiciones establecidas en el artículo 8.

A las nuevas edificaciones en Suelo Urbano le serán de aplicación todos los preceptos establecidos en el Título IV de las presentes Ordenanzas.

#### Artículo 106. Nuevas parcelaciones.

Las nuevas parcelaciones deberán ajustarse a las dimensiones establecidas para cada zona de Suelo Urbano establecida. Para la edificación sobre ellas, las parcelas deberán convertirse en solares, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 8.

#### Artículo 107. Estudios de detalle.

En ámbitos de suelo urbano reducido se podrán realizar modificaciones en la disposición de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y en la localización de las dotaciones públicas, así como reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, siempre que no queden en ningún caso medianeras al descubierto ni exista en ello perjuicio a terceros. Para la realización de lo anterior habrá que redactarse y aprobarse el correspondiente Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos marcados en el art. 15 de la LOUA y sin que en ningún caso se sobrepase la edificabilidad establecida al aplicar las presentes Normas urbanísticas.

### Sección III. Usos. Tipologías edificatorias. Zonificación

#### Artículo 108. Usos Permitidos.

Se entienden como Usos Globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio. Los Usos Permitidos son:

- Uso Residencial.
- Uso Industrial.
- Uso Terciario.
- Uso Dotacional.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. Los usos pormenorizados compatibles están definidos en el art. 28 de estas Normas Urbanísticas.

#### Artículo 109. Áreas y edificaciones de Usos Mixtos.

1. Se permitirá la cohabitación de usos en un área o edificación de acuerdo a las condiciones particulares para cada zona determinada.

2. Con independencia de las condiciones particulares referidas al uso dominante, a cada uno de los otros usos le serán de aplicación las condiciones generales correspondientes.

#### Artículo 110. Zonificación.

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos globales y pormenorizados, se ha establecido una zonificación. Las Normas Urbanísticas específicas para cada una de las zonas propuestas se determinan en el Capítulo II, de este mismo Título.

## Sección IV: Normas de urbanización y conservación

## Artículo 111. Proyecto de Urbanización.

1. El Proyecto de Urbanización, como ya se ha definido, es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones de las presentes Normas. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

2. El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

3. La tramitación de los Proyectos de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

## Artículo 112. Proyecto de Obras.

1. El proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, el ámbito del Proyecto de Obras lo define el propio Proyecto.

2. El objeto del Proyecto de Obras será la ejecución de determinadas obras de urbanización.

3. La documentación de un Proyecto de Obras es la señalada en el Artículo 90 de la Ley de Régimen Local. La tramitación se rige, asimismo, por la citada legislación.

## Artículo 113. Supresión de Barreras Físicas

En la medida de lo posible, se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas.

## Artículo 114. Conservación del trazado y características del viario.

Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones propuestas. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, enmorrillados, encintados, aceras, ajardinamientos, arbolados, mobiliarios, etc.).

Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

## Artículo 115. Nuevos viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que será empedrado. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo. La vía propuesta de conexión entre la zona norte y sur del municipio podrá tener un pavimento que no sea empedrado, pero se cuidará su terminación de manera que no desentone en el conjunto.

4. Para el tránsito peatonal se dispondrá de acerados anexos al viario rodado, así como calles peatonales.

5. La dimensión de los acerados será como mínimo de un metro y veinte centímetros (1,20 m). El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

6. El pavimento a usar para acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo. Se permite la utilización de empedrados o baldosas de hormigón.

7. En el caso de que por dimensión de la vía no se pueda conseguir un acerado de 1,20 m, se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

8. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

Artículo 116. Normas generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

En este sentido, se deja fuera de ordenación el cableado aéreo existente, obligándose a las compañías a su enterramiento y recomendándose la suscripción de convenios con el fin de que en un plazo no superior a 10 años sea eliminado el referido cableado exterior y aéreo existente. Asimismo, no se autorizarán obras en las fachadas de los edificios que no contemplen el enterramiento de los tendidos existentes.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso enrasados en la misma y con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas de manera que no desentonen en el conjunto.

5. Para todas las instalaciones reseñadas, se establece un retranqueo mínimo de tres (3) metros, medidos desde la alineación oficial.

Artículo 117. Alcantarillado.

1. La red de alcantarillado canaliza las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

2. La red de alcantarillado se proyectará de manera unitaria. No obstante, y siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar, se trazarán canalizaciones vistas para verter aguas pluviales.

3. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l./seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm.

4. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

5. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

6. Los pozos de resalto, registro, etc. se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

7. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el acerado.

Artículo 118. Abastecimiento de agua y riego.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora y en su defecto teniendo en cuenta:

a) La dotación mínima por persona y día no será nunca inferior a los 250 litros.

b) La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l./seg./m<sup>2</sup>.

c) La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m<sup>3</sup>/día.

2. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NTE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

3. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

4. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

Artículo 119. Suministro de Energía Eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito del Plan General, se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora.

2. Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión nuevas sean subterráneas, sustituyéndose paulatinamente para cada obra nueva las líneas grapadas a fachada existentes por líneas entubadas bajo acerado.

3. Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

#### Artículo 120. Alumbrado público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía Suministradora. En su defecto se establecerá:

a) Para la vía de conexión entre la zona norte y la sur:

- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m<sup>2</sup>.
- Nivel de iluminación: 30 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35
- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 6.

b) Resto de vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m<sup>2</sup>.
- Nivel de iluminación: 15 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25.
- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 5.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos que por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, podrán ser de tipo mural.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

- a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.
- b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.

5. La red discurrirá siempre enterrada.

6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.

7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.

8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra, de 40 x 40 cms de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60 x 60 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

10. Para la instalación de farolas, se deberá definir en proyecto técnico un estudio con los distintos tipos de luminarias a colocar.

#### Artículo 121. Red de telefonía.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la Compañía Suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

#### Artículo 122. Conservación de los espacios libres.

Los espacios libres privados deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendándose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento o por los particulares de la zona, según se llegue a un acuerdo entre aquél y éstos para la previsión y creación de un servicio de mantenimiento gestionado por los propios particulares o por el Ayuntamiento con cargo a estos últimos.



#### Artículo 123. Jardinería, arbolado y vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras deberán contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aún cuando su implantación no esté prevista a corto plazo, en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidarán especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

#### Artículo 124. Mobiliario urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.

2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno.

3. Para la instalación de mobiliario urbano, se deberá definir en proyecto técnico un estudio con los distintos tipos de elementos a colocar.

4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

#### Artículo 125. Rótulos y anuncios comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.

2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:

a) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas catalogados o considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.

b) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta baja, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno. Se prohíben en todo caso los rótulos perpendiculares a fachada. Los que sean paralelos a la fachada se dispondrán dentro del perímetro de los huecos. Asimismo, se podrán colocar rótulos sobre macizos de obra con letra suelta o sobre paneles transparentes que no desvirtúen la composición de la fachada.

c) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.

d) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.

e) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.

f) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento.

#### Artículo 126. Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones catalogadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima

expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

Artículo 127. Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, de 2 m de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Artículo 128. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones relativas a las distancias Zonas, Usos y Topología

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano. Estas determinaciones estarán supeditadas a aquellas que fija el Catálogo de Protección que forma parte de este Plan General.

#### Sección I. Zonas de Ordenanzas según Uso y Tipología

Artículo 129. Zonas de Ordenanzas.

Atendiendo fundamentalmente a la estructura urbana y a los usos genéricos y pormenorizados, se establecen cinco zonas de Ordenanzas, grafiadas a tal efecto en el Plano núm. 07 «Núcleo Urbano: Clasificación, Calificación y Gestión». Las zonas son:

Zona núm. 1: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Lineal.

Zona núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Cerrada.

Zona núm. 3: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal.

Zona núm. 4: Residencial Compatible Tipología Ordenación Específica.

Zona núm. 5: Residencial Compatible Tipología Adosado con Antejardín.

Zona núm. 6: Terciario Hotelero.

Zona núm. 7: Industrial.

#### Sección II: Normas aplicables a las Zonas de Uso Global Residencial (Zonas 1 A 5)

Condiciones de Uso.

Artículo 130. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

El Uso Global en las zonas 1 a 5 es el Residencial. La tipología del uso será Adosado Unifamiliar o Bifamiliar. El uso bifamiliar no está permitido en las Zonas 4 y 5 y, en las demás, sólo está permitido cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima de 75 m<sup>2</sup>.

En el caso de viviendas bifamiliares es obligatorio un acceso común a las mismas a través de zaguán, evitando así la duplicidad de accesos en una misma fachada.

Los Usos Compatibles en las zonas 1 a 3 a son los de Terciario, Industrial de 1.<sup>a</sup> Categoría y Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en el art. 28 de estas Normas Urb. En las zonas 4 y 5 los Usos Compatibles son el Terciario y el Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en el citado art. 28 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 131. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m<sup>2</sup> y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso Dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina.

#### Artículo 132. Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social.

Sobre el uso genérico Dotacional Equipamientos y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

#### Condiciones de Parcelación.

##### Artículo 133. Condiciones de Parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de este Plan General, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima la siguiente:

Zonas 1 a 5: Aquella cuya superficie sea igual a 75 m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo 6 metros y 8 metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

##### Artículo 134. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña. Además de éstas, se establecen las condiciones particulares siguientes:

Zona 1: La agregación sólo se permitirá si se mantiene o se consigue dar frente a dos vías públicas (en caso de parcela en esquina, a 3 vías públicas)

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación a vial. Se establece la condición particular siguiente:

Zona 1: La segregación sólo se permitirá si las parcelas resultantes dan frente a dos vías públicas, o en el caso de parcelas en esquina, a tres vías públicas.

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, y como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

##### Artículo 135. Cerramiento de parcelas.

1. Para las zonas 1 a 4, los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Para la zona 5, Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales.

2. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. En las zonas 1 a 4 sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

#### Condiciones de Edificación.

##### Artículo 136. Composición y Estética de la Edificación.

Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales. En este sentido y en aras de permitir arquitecturas de calidad y significado interés, ya sea para la construcción de edificaciones singulares o de uso doméstico, se contempla la posibilidad de alterar algunas de las condiciones de la edificación no constitutivas de derecho (disposición de huecos, materiales,...). Para ello, la actuación deberá ser merecedora de consideración por constituir una aportación interesante a la arquitectura en el marco de la sensibilidad contemporánea. Este tipo de actuación deberá llevar informe favorable por parte de Arquitecto Superior, bien sea técnico municipal, adscrito a la Diputación de Huelva o a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 137. Plazo para edificación de solares.

En las zonas reseñadas, al no existir en la actualidad demandas de primera vivienda, se fija un plazo máximo de edificación de solares de 6 años.

**Artículo 138. Condiciones de alineación.**

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 06 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación» y núm. 07 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión».

En las zonas 1 a 3 la edificación se alinea a vial.

No obstante, para edificaciones que poseen patio y la ordenación establece alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

En la zona 4, la alineación de la edificación podrá ser a vial o retranquearse de ésta en cuatro (4) metros. Asimismo, respecto a los linderos laterales, la edificación podrá tanto alinearse a éstos como retranquearse un mínimo de tres (3) metros.

En la zona 5 la edificación se retranquea de la alineación de fachada tal y como se muestra en el plano 07.

En todas las zonas se permiten las «solanas», esto es, el retranqueo de la primera crujía en la planta alta en fachadas no orientadas al norte. Este espacio para ser considerado como tal y por tanto permitido, deberá estar techado por la cubierta general del edificio.

**Artículo 139. Ejecución de varias edificaciones.**

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano. A fin de evitar la atonía formal de posibles actuaciones, sólo se podrán repetir un número máximo de dos fachadas contiguas.

**Artículo 140. Fondo Edificable.**

De manera genérica, el fondo edificable se adecuará a las alineaciones definidas en el plano 07 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión»

En las zonas 1, 2, 3 y 4, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado.

En las zonas 1, 2, y 4, para los usos compatibles, en planta baja se fija un fondo mínimo de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable. En las plantas altas tendrán el mismo fondo edificable que para el uso residencial. En la zona 3, para los usos compatibles, se fija el mismo fondo edificable establecido para el uso residencial.

Para las zonas 1 a 3, en el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

En la zona 5, para todos los usos, el fondo edificable es el definido por las alineaciones marcadas en el plano 07.

**Artículo 141. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.**

Para el Uso Residencial en las Zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas la mayoría de las recogidas en el número 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núm. 16, 17 y 18 de la Regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras, podrán ventilar a patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.

- Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.

- No se permitirán patios abiertos a fachada.

- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 19 cm, la mínima de huella 27 cm, y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

Además de éstas, se establece que las viviendas tendrán al menos una estancia con hueco de luces a la alineación de fachada.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944, del Ministerio de la Gobernación.

**Artículo 142. Edificaciones auxiliares.**

Para las zonas 1 a 4, cuando el espacio libre privado en una parcela sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En ese caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.

2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

Zonas 1 y 2: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Zonas 3 y 4: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para la Zonas 1 y 2.
- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

Artículo 143. Altura máxima. Altura de edificación. Altura de pisos.

a) La altura de la edificación máxima permitida viene recogida gráficamente en el plano núm. 07: «Núcleo urbano: Calificación y Gestión».

b) La altura máxima de cornisa para la edificación es la siguiente:

- Una planta 4 m.
- Dos plantas 7 m.
- Tres plantas 10 m.

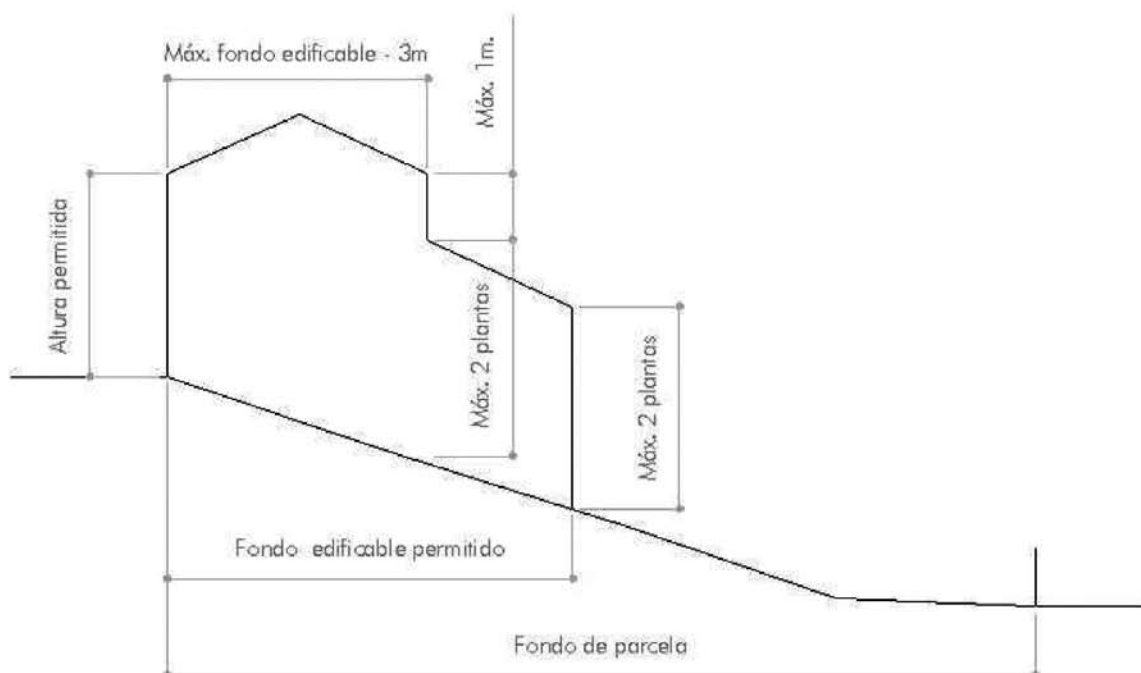
c) La altura libre mínima de la planta baja será de 2,60 metros.

d) La altura libre mínima de las plantas altas será de 2,60 metros.

e) En las edificaciones de una planta de altura se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial.

f) Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

g) En el caso de solares en pendiente, se permitirá el retranqueo de la edificación tal y como se muestra en el gráfico adjunto:



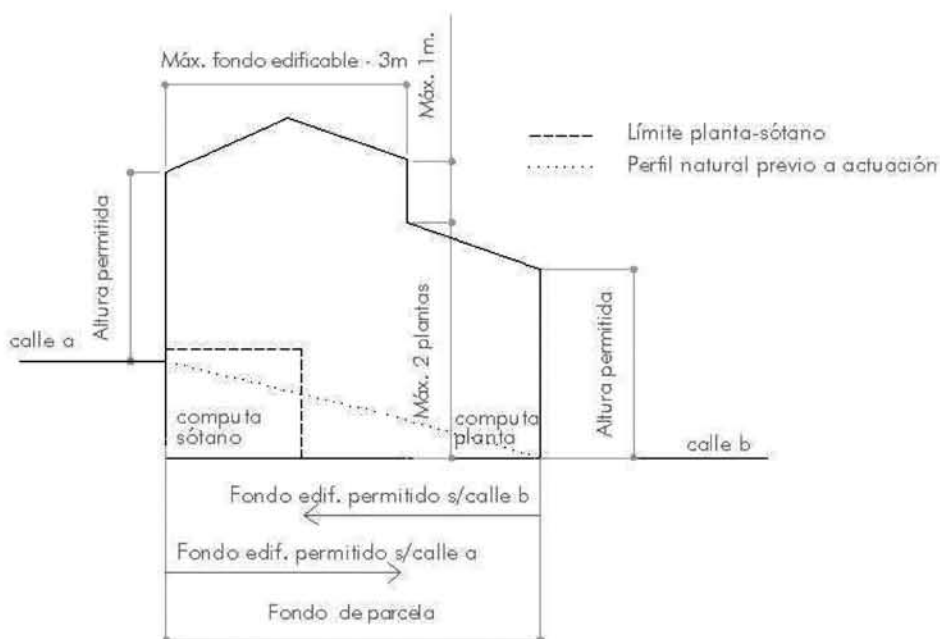
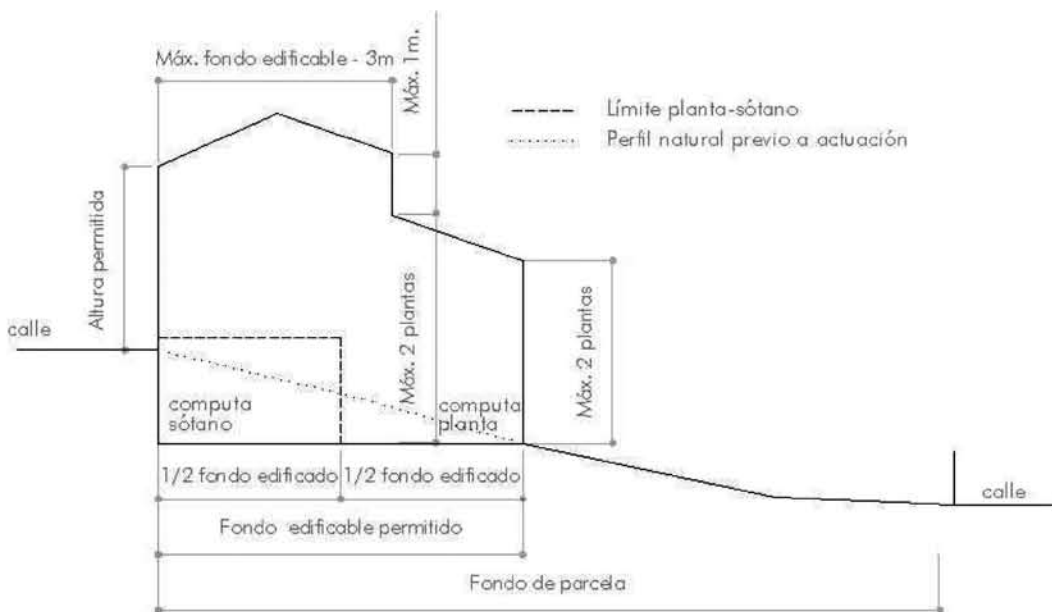
Artículo 144. Sótanos. Semisótanos.

- a) Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
- b) En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
- c) La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros. La altura máxima será de 3,00 metros.

d) Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario. En el eje de la fachada la altura máxima de la cota de solería de planta baja no será superior a 0,80 metros.

e) Los sótanos serán de propiedad privada, a efectos de la obligada determinación sobre propiedad definida en el art. 49 de la LOUA y sin menoscabo de que cualquier hallazgo arqueológico de interés limite su contenido urbanístico y su aprovechamiento, que en principio, es privado. El aprovechamiento del subsuelo no computará a efectos de edificabilidad.

f) El cómputo de superficies construidas a considerar como sótano o planta en caso de solares en pendiente o dando a dos calles se especifica gráficamente en los gráficos siguientes. No obstante y como se refleja en el art. 7 referido a normas de interpretación, en caso de duda se optará por la solución que menos edificabilidad permita.



**Artículo 145. Cubiertas.**

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o con azoteas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- a) Las dos primeras crujías contadas desde la fachada deberán cubrirse con cubierta inclinada.
- b) El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario.
- c) La altura máxima de cumbrera será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

**Artículo 146. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.**

1. Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, lavaderos, tendederos y trasteros.
2. Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada. Asimismo, se podrán prohibir estas construcciones siempre que perjudiquen al entorno.

**Artículo 147. Materiales de fachada.**

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno. En general se utilizará el revestimiento continuo tipo enfoscado, prohibiéndose la utilización de morteros monocapa.
2. El acabado de fachada será encalado o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse con relación a un conjunto ambiental.
3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.
4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean éstos azulejos, ladrillos, piedra artificial o gres.

**Artículo 148. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.**

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30%.
  - Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.
  - La separación del hueco tanto a la medianera como a la esquina en los solares que la posean, será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación, en los que la distancia será de 1 vez la dimensión del hueco.
  - La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.
  - La distancia entre dos huecos será como mínimo 1,2 veces la dimensión del hueco mayor de los dos adyacentes.

2. La carpintería exterior será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Las puertas serán obligatoriamente de madera. Para las ventanas, se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio, con terminación de lacado imitando a madera o color verde apagado.

Cuando se apruebe una ayuda específica por parte de los organismos supramunicipales competentes en materia de Conjuntos Históricos a la adecuación de materiales de fachada, se eliminará la posibilidad de utilización de aluminio. Se prohíben las persianas enrollables, ya sean metálicas o plásticas, permitiéndose los tapaluces y persianas de madera.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán de acero, de líneas sencillas, ejecutadas con pletinas y barrotes verticales y/o horizontales y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

4. Tal y como se definió en el art. 130, en el caso de viviendas bifamiliares es obligatorio el acceso común a las mismas a través de zaguán, evitando así la duplicidad de accesos en una misma fachada.

**Artículo 149. Cuerpos y elementos salientes.**

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta y en aquellos edificios con frente de fachada superior a 6 metros.

El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10% del ancho de la calle ni sobrepasará los 40 cm.

El piso del balcón no superará los 15 cm de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección. No se permitirán los balcones corridos, es decir, que sirvan a varios huecos, ni los de planta curva.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm sobre el plano de fachada.

Artículo 150. Medianeras.

Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

### Sección III: Normas aplicables a la Zonas de Uso Global Terciario (Zona 6)

Condiciones de Uso.

Artículo 151. Uso global. Uso pormenorizado. Usos compatibles.

El uso global de la Zona 6 es Terciario Hotelero. Como uso pormenorizado compatible se permiten todos los recogidos dentro del Uso Global Terciario, esto es, Comercial, Almacén, Hostelería y Locales de Reunión y Ocio. Asimismo se permiten todos los usos dotacionales.

Una vez ejecutado la edificación para el Uso Terciario Hotelero, no se permitirá el cambio de uso a ninguna otra categoría de Uso.

En la zona de ordenanza 6.1, si antes de la ejecución de la edificación del Uso Global Terciario se decidiera cambiar a Uso Global Residencial, será posible, pasando estas zonas a ser del tipo Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal. La edificación entonces se alinearía a fachada, no permitiéndose la apertura de ningún viario secundario en la parcela en cuestión.

Condiciones de Parcelación.

Artículo 152. Condiciones de parcelación.

Para el uso Terciario, las zonas designadas serán uniparceladas, no admitiéndose segregaciones de parcela.

Condiciones de Edificación.

Artículo 153. Composición y estética de la edificación.

Todas las edificaciones a construir deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales.

Artículo 154. Condiciones de Alineación.

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 05 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación» y núm. 06 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión».

Artículo 155. Fondo edificable.

Para este uso, no se determina fondo edificable mínimo ni máximo.

Para las parcelas en cuestión, la edificación principal se alinearán a vial, disponiendo un fondo máximo esta edificación de 20 metros. En el resto de parcela, la edificación será de una planta de altura. La edificabilidad total de estas parcelas será de  $1\text{m}^2/\text{m}^2$ . Para la disposición de los volúmenes en estas parcelas se exige Estudio de Detalle, a fin de evitar los impactos visuales sobre el entorno. En la zona de ordenanza 6.1, la ocupación de la parcela no podrá superar el 50%.

Artículo 156. Condiciones higiénicas.

Serán las definidas en la legislación sectorial para este tipo de uso.

Para aspectos no definidos en esa legislación sectorial, se determinan como mínimas las condiciones en las Ordenanzas núm. 16, 17, 18 y 19 de la Regulación sobre "Viviendas de Protección Oficial".

Artículo 157. Altura máxima. Altura de edificación.

La altura máxima permitida son tres plantas, con 11 metros como máximo, respetando los condicionantes del art. 153.

Para la zona de ordenanza 6.1, si el uso se cambiara a global Residencial, la altura permitida sería dos plantas, con 7 metros como máximo.

Artículo 158. Sótanos. Semisótanos.

Se observarán las mismas condiciones que para las zonas 1 a 5.



Artículo 159. Cubiertas.

Se observarán las mismas condiciones que para las zonas 1 a 5.

Artículo 160. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Se observarán las mismas condiciones que para las zonas 1 a 5.

Artículo 161. Materiales de Fachada.

Se observarán las mismas condiciones que para las zonas 1 a 5.

Artículo 162. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 50%:

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.

- La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación.

- La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. Toda la carpintería exterior será de madera, pintada en tonos oscuros. Se prohíben las persianas enrollables, ya sean metálicas o plásticas, permitiéndose los tapaluces y persianas de madera.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán de hierro y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

Artículo 163. Cuerpos y elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta. El vuelo de estos balcones no sobrepasará los 60 cm.

El piso del balcón no superará los 15 cm de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección. No se permitirán los balcones corridos, es decir, que sirvan a varios huecos, ni los de planta curva.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm sobre el plano de fachada.

Artículo 164. Medianeras.

Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

#### Sección IV: Normas aplicables a la Zona de Uso Global Industrial (Zona 7)

Condiciones de Uso.

Artículo 165. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global será es de Industrial. Como uso pormenorizado podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría.

2. Los Usos Compatibles son el Terciario y los de Equipamientos, en particular SELDUP y Aparcamientos.

3. La tipología será de nave adosada.

Condiciones de Parcelación.

Artículo 166. Condiciones de Parcelación.

Se establece una parcela mínima de 150 m<sup>2</sup>. El frente mínimo de parcela será de seis (6) metros. En el plano 07 se marca una parcelación orientativa, si ser vinculante salvo en su alineación.

Condiciones de la Edificación.

Artículo 167. Alineaciones.

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano núm. 06 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación».

Artículo 168. Condiciones de Volumen.

1. La altura máxima será de 1 planta y 9 metros de altura, medidas desde rasantes hasta la cumbre.

2. Las cubiertas serán inclinadas.

3. En las naves se permite la construcción de entreplantas.

Artículo 169. Materiales y Acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco.
2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o similar.
3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

Sección V: Resumen de las Condiciones de Uso, de Parcelación y de Edificación

Artículo 170. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.

Se establecen siete zonas de Ordenanzas, grafizadas a tal efecto en el Plano núm. 07. «Núcleo Urbano: Clasificación, Calificación y Gestión». Las zonas son:

- Zona núm. 1: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Lineal.
- Zona núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Cerrada.
- Zona núm. 3: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal.
- Zona núm. 4: Residencial Compatible Tipología Ordenación Específica.
- Zona núm. 5: Residencial Compatible Tipología Adosado con Antejardín.
- Zona núm. 6: Terciario Hotelero.
- Zona núm. 7: Industrial.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan en el siguiente cuadro:

ZONA	USOS PERMITIDOS							
	RESIDENCIAL		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL			
	TIPOLOGÍA UNIF./ BIF ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF. AISLADO			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
1	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
5	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
6	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
7	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI

(\*) Se permite el industrial de primera categoría.

Artículo 171. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Zona de Ordenanza.

CONDICIONES ZONIFICACIÓN	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	SUPERFICIE MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUNDIDAD MÍNIMA/MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA	SEPARACIÓN A LINDEROS	EDIFICACIÓN AUXILIAR
1	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. LINEAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M²	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	EN PLANOS	CONDICIONADA
2	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. CERRADA	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M²	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	SÓLO AL TRASERO	CONDICIONADA
3	RESIDENCIAL ADOSADO ARRABAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M²	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	SÓLO AL TRASERO	CONDICIONADA
4	RESIDENCIAL ORDENACIÓN ESPECÍFICA	TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M²	VARIABLE	4 M / 14 M	DOS PLANTAS	VARIABLE	CONDICIONADA
5	RESIDENCIAL ADOSADO ANTEJARDÍN	TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M²	EN PLANOS	EN PLANOS	EN PLANOS	EN PLANOS	NO
6	TERCIARIO	TERCIARIO DOTACIONAL*				EN PLANOS		TRES PLANTAS	EN PLANOS	NO
7	INDUSTRIAL 1º Y 2º CAT.	TERCIARIO DOTACIONAL*				EN PLANOS		DOS PLANTAS 11 M	NO	NO

#### Sección VI: Plan Especial del Arroyo de la Guijarra

Artículo 172. Determinaciones básicas sobre el Plan Especial.

Para la ordenación de la amplia zona verde anexa al arroyo de la Guijarra, catalogada como Sistema General, se disponen suelos de cesión obligatoria de las Unidades de Ejecución anexas más una pequeña porción de terreno a obtener por Expropiación. En la ficha anexa se plasman las determinaciones necesarias para el desarrollo de la actuación.

Denominación:

Plan Especial Arroyo de la Guijarra.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. Consolidado y No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone la creación de un área integrante del Sistema De Espacios Libres incluido en la red de Sistemas Generales.

Superficie:

8.001 m<sup>2</sup>.

Uso Característico:

Dotacional.

Usos Globales:

Dotacional.

Usos Pormenorizados:

SELDUP.

Condiciones de Ordenación:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Sección IV de estas Normas Urbanísticas, referidas a Normas de Urbanización y Conservación. La actuación será unitaria, y la ordenación del ámbito, integral.

Determinaciones para su desarrollo:

Los suelos se obtendrán por cesión obligatoria en la zona clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y por Expropiación en el Suelo Urbano Consolidado.

Criterios de actuación: Obtención de terrenos por cesión y Expropiación por la Admón.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones relativas a las unidades de ejecución

##### Sección I: Delimitación. Gestión

Artículo 173. Objeto de su delimitación.

La delimitación de unidades de ejecución en Suelo Urbano tiene como objeto el desarrollo de sus previsiones, tanto en lo referente a la obtención de suelo para sistemas locales, como la reparcelación del suelo según criterios ya fijados en las Ordenanzas Zonales.

Artículo 174. Legislación vigente.

La vigente Ley del Suelo, así como los Reglamentos actuales avalan la delimitación de unidades de ejecución para conseguir los objetivos reseñados en el artículo anterior.

Artículo 175. Reajustes. Gestión de las unidades de ejecución.

1. Se admiten reajustes en la delimitación de las unidades de ejecución, como así señala la vigente Ley del Suelo Andaluza en sus arts. 105 y 106, siempre que tiendan a facilitar la gestión, no desvirtúen el sentido de la ordenación ni supongan transferencias de cargas de urbanización y cesiones a propietarios colindantes.

2. Si por necesidades de gestión se estimara conveniente, podrá subdividirse la unidad de ejecución en otras más pequeñas, siempre que se asegure el equilibrio de cesiones y aprovechamientos o se compensen los posibles desajustes.

3. La ejecución parcial de una Unidad de Ejecución podrá adelantarse respecto a la reparcelación global de la misma. Para ello cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha Unidad de Actuación, siempre que, como contrapartida, realice las cesiones correspondientes, en función del suelo que pretenda edificar.

4. Con el fin de garantizar la completa ejecución de las obras previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, se han incluido todas las propiedades afectadas por la operación urbanística, para abarcar a todos los predios que han de participar en el reparto de cargas y beneficios. Pero si al desarrollarse una unidad de ejecución, con una información más detallada de las propiedades, se comprobara que alguna parcela no

estuviera afectada por ninguna carga o no tuviera acceso a beneficios originados por la ordenación prevista, será retirada de la unidad de ejecución.

Artículo 176. Aplicación de la Normativa en las unidades de ejecución.

1. El suelo incluido en las unidades de ejecución delimitadas por este Plan General de Ordenación Urbanística es objeto de calificación en zonas y sistemas, cuyas condiciones de edificación y uso serán las que se establecen de forma específica para cada una de ellas.

2. A efectos de la ejecución tendrán carácter vinculante las propuestas de viarios, espacios libres y dotaciones, tanto de carácter local como de los Sistemas Generales adscritos, tanto en lo que se refiere a posición, rasantes, forma y uso, como superficie de suelo comprometida. Serán asimismo vinculantes los criterios de alineación de la edificación que se ha grafiado en los planos de ordenación y que se especificará a continuación para cada Unidad de Ejecución.

3. En la edificación de cada Unidad de Ejecución será de aplicación la normativa correspondiente a la zona y se respetarán las especificaciones que se establezcan sobre cada una de ellas cuyo objetivo es la consecución de una unidad formal.

4. La asignación de coeficientes de edificabilidad bruta y número máximo de viviendas se realiza en función de los tipos edificatorios que se proponen y de las condiciones topográficas de los terrenos.

5. Para la edificación de las Unidades de Ejecución propuestas se fija un plazo máximo de seis años, a contar desde la aprobación definitiva de este documento. Para la ejecución de las Unidades 1 a 4, se establece el grado de prioridad en la ejecución en el orden establecido por sus ordinales. En estas Unidades, debido a la interdependencia de sus infraestructuras, los respectivos proyectos de urbanización preverán las demandas de las unidades de ejecución con servidumbres.

Artículo 177. Áreas de Reparto. Coeficientes de ponderación entre usos y tipologías.

Se establece un área de reparto por cada unidad de ejecución propuesta.

A efectos del cálculo de los aprovechamientos medios de cada área de reparto, se establece la paridad entre los distintos usos y tipologías propuestos.

Artículo 178. Unidades de Ejecución propuestas.

Se plantean siete Unidades de Ejecución, seis de uso característico residencial y una de uso característico terciario.

Pasamos ahora a exponer los parámetros de cada Unidad de Ejecución:

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 01.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano, creando un espacio libre adscrito a los Sistemas Generales.

Superficie:

5.307 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 16 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.297 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 3.010 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 3.568 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,672.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

En virtud del art. 113 de la LOUA, el suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres incluido en la Unidad de Ejecución deberá ser cedido por los propietarios, pero la ejecución del mismo no correrá a cargo de éstos.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 02.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Gujarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano, creando un espacio libre adscrito a los Sistemas Generales.

Superficie:

2.442 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 8 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 602 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 1.840 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 1.204 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,493.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

En virtud del art. 113 de la LOUA, el suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres incluido en la Unidad de Ejecución deberá ser cedido por los propietarios, pero la ejecución del mismo no correrá a cargo de éstos.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 03.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano.

Superficie:

3.606 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 20 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.793 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 813 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.524 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,700.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 04.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano, creando un espacio libre adscrito a los Sistemas Generales.

Superficie:

7.236 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 24 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 3.064 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 4.172 m<sup>2</sup>

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 4.850 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,583 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,670.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

En virtud del art. 113 de la LOUA, el suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres incluido en la Unidad de Ejecución deberá ser cedido por los propietarios, pero la ejecución del mismo no correrá a cargo de éstos.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 05.

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano.

Superficie:

2.693 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 16 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.228 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 465 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 1.890 m<sup>2</sup>.



Edificabilidad ponderada 0,848 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,702.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 06

Localización:

Zona central del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo anexa al Arroyo de la Guijarra, que en la actualidad está en desuso, sirviendo de zona residual para las actividades urbanas. Se propone el desarrollo de un suelo con calificación residencial, que a la vez de dar cabida a la demanda existente de este tipo de uso, recupera un espacio interesante para el núcleo urbano, creando un espacio libre adscrito a los Sistemas Generales.

Superficie:

3.711 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Residencial.

Usos globales:

Residencial.

Usos pormenorizados:

Residencial Tipología Unifamiliar Adosado, Industrial 1.<sup>a</sup> categoría, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 14 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.535 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 1.176 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.610 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,029 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,703.

Reservas viviendas VPO: El 10% de cesión del Aprovechamiento.

Determinaciones para su desarrollo:

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

En virtud del art. 113 de la LOUA, el suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres incluido en la Unidad de Ejecución deberá ser cedido por los propietarios, pero la ejecución del mismo no correrá a cargo de éstos.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Denominación:

Unidad de Ejecución núm. 07.

Localización:

Zona este del núcleo poblacional.

Clasificación y categoría:

Suelo Urbano. No Consolidado.

Descripción estado actual y propuesta:

Parcela de grandes dimensiones, dedicada a uso forestal, dando frente a la antigua travesía.

Se propone una actuación de tipo terciario hotelero, que dinamice en algunos aspectos el núcleo urbano.

Superficie: 7.127 m<sup>2</sup>.

Uso característico:

Terciario.

Usos globales:

Terciario.

Usos pormenorizados:

Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Superficie de edificación:

Suelo para Edificación: 3.563 m<sup>2</sup> máximo (50% ocupación).

Altura: En el frente a la travesía, 3 plantas, en el resto, 1 planta.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 7.127 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 2 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 1,000.

Reservas viviendas VPO: No se reserva suelo para VPO.

Determinaciones para su desarrollo:

Se ordenarán los volúmenes mediante Estudio de Detalle.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Si la actuación de tipo hotelero se desestimara antes de iniciarse la ejecución de la Unidad, se podrá cambiar a Uso Característico Residencial. En ese caso, sólo se edificará en el frente a la travesía, con tipología 3 y dos plantas de altura máxima. El cambio de uso debe ser motivado, y con la previa autorización municipal, que podrá denegarlo en virtud de reservar la parcela a inversiones de tipo hotelero, que dinamizan en mayor medida la economía de un municipio de estas características.

Sistema de gestión: Privada/Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

## A N E X O

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN LOS MARINES

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones de ubicación y funcionamiento de las instalaciones emisoras de energía en forma de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial que sean producidas por estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones en el término municipal de Los Marines, para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y ambiental; y se garantice las condiciones sanitarias de la población.

Se considera estación radioeléctrica uno o más transmisores o receptores, o una combinación de ambos, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias para asegurar un servicio de radiocomunicación.

###### Artículo 2. Licencia Municipal de Funcionamiento.

Toda instalación radioeléctrica requerirá para su puesta en marcha de licencia municipal de funcionamiento, según las condiciones y procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 3. Plan de Implantación.

Las instalaciones citadas en el artículo anterior, estarán sujetas a la aprobación previa de un plan de implantación y desarrollo de toda la red en el municipio. Los operadores deberán presentar un plan de implantación de su red en el término municipal. Las licencias de cada instalación individual requerirán para su autorización la aprobación previa, al menos parcial, del mencionado plan.

### CAPÍTULO 2

#### Normas y limitaciones de las instalaciones

#### Artículo 4. Límites de exposición.

Con el fin de garantizar la adecuada protección de la salud del público en general, los límites de exposición a las emisiones de las estaciones radioeléctricas se atenderán a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o norma que lo sustituya.

#### Artículo 5. Distancia de protección.

1. Las instalaciones mantendrán una distancia de protección, para lo que contarán con dispositivos de aislamiento o vallado y señalización, que impidan la presencia del público en general en aquellas zonas o espacios donde se puedan superar los niveles establecidos.

2. Se mantendrán distancias preventivas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

b) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio.

c) La compartición de emplazamientos podría estar condicionada por la consiguiente concentración de emisiones radioeléctricas.

d) De manera particular, la ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas debe minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, parques públicos o residencias de mayores, a los que existirá, como norma general, una distancia, actualmente determinada en el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o posteriormente la que pudiera establecerse en norma que lo sustituya o desarrolle, a fin de que se minimicen los efectos de las citadas estaciones.

#### Artículo 6. Impactos visuales y paisajísticos.

1. No se autorizarán las instalaciones de estaciones radioeléctricas que resulten incompatibles con el entorno, al provocar un impacto visual o paisajístico considerado inadmisibles. A estos efectos se valorará especialmente las afecciones al patrimonio histórico-artístico, los espacios naturales protegidos y la intrusión visual generada sobre los paisajes singulares del casco urbano.

### CAPÍTULO 3

#### Plan de implantación

#### Artículo 7. Contenido del plan.

El plan de implantación, establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberá tratar de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión y análisis, los siguientes datos:

- Disposición geográfica de la red y de ubicación de las antenas, en relación con la cobertura territorial necesaria y conjuntamente con las otras soluciones alternativas posibles.

- Descripción de las características técnicas de las instalaciones individuales (Cobertura, tipología antena, frecuencia de trabajo, potencia emisión, número de sectores y canales, etc.).

- Planos de la ubicación con la descripción gráfica de los diagramas de potencia isotópica radiada envolvente (PIRE) máxima, con indicación de las densidades de potencia.

- Incidencia de los elementos visibles de las instalaciones sobre el entorno paisajístico y los campos visuales, acompañando fotografías y simulaciones gráficas de las zonas afectadas.

Artículo 8. Procedimiento de aprobación del plan.

1. Para la aprobación del plan de implantación, habrá que formularse la pertinente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando dos ejemplares del mismo.

2. En un plazo de un mes desde la presentación completa de la documentación exigida del plan de implantación, los servicios técnicos del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial de Huelva, emitirán su informe.

3. En caso de que el informe sea desfavorable, se requerirá a los operadores para que en un plazo máximo de 15 días, presenten nueva propuesta del plan, incorporando las medidas correctoras e indicaciones que se establezcan.

4. Si en la evaluación de los planes de implantación, existieran razones que justifiquen el compartimiento de las ubicaciones, el Ayuntamiento instará a las distintas operadoras al establecimiento de los oportunos acuerdos de colaboración.

5. La competencia para resolver la solicitud, corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que haya efectuado o pueda efectuar de conformidad con las disposiciones de Régimen Local.

## CAPÍTULO 4

### Licencia municipal de funcionamiento

Artículo 9. Requisitos previos a la licencia.

1. Para la solicitud de la licencia para las instalaciones individuales, será necesario tener aprobado previamente el plan de implantación.

2. Asimismo, será necesario contar con las autorizaciones pertinentes del ministerio competente en telecomunicaciones.

Artículo 10. Documentación de la solicitud de licencia.

Junto a la solicitud de licencia se deberá aportar proyecto técnico firmado por técnico competente, en donde se justifique como mínimo, los siguientes aspectos:

- Plano de localización a escala adecuada, con indicación de los focos visuales afectados y los principales impactos paisajísticos generados. Se aportarán fotografías y simulaciones gráficas.

- Descripción pormenorizada de las características de la instalación: dimensiones, elementos auxiliares, tipología de antena, potencia de emisión, frecuencia de trabajo, números de sectores y canales, etc.

- Plano a escala adecuada donde se exprese gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máxima en vatios, en todas las direcciones del diseño, indicando los distintos niveles de densidad de potencia.

- Autorización de instalación por parte del órgano competente, Estatal o Autonómico.

- Anexo con certificación de conformidad del titular del terreno o finca sobre el cual se instalarán las infraestructuras.

- Anexo con seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos de afección a los bienes y terceras personas.

Artículo 11.- Tramitación del expediente de licencia.

1. Recibido el expediente, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo examinarán y solicitarán en su caso la aportación de aquellos documentos que resulten necesarios para completar el mismo en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos para la resolución del expediente, contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigida.

3. Tras la apertura del expediente de licencia y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento abrirá un período de información pública y alegaciones por plazo de 20 días mediante Edicto expuesto en el Ayuntamiento. Durante este período, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 12. Resolución del expediente de licencia.

1. Concluida la información pública, y una vez resueltas las posibles alegaciones, los Servicios Técnicos Municipales o los de la Diputación Provincial, en su defecto, emitirán informe motivado con la propuesta de resolución.

2. El órgano competente del Ayuntamiento de Los Marines, resolverá la solicitud de licencia en un plazo máximo de tres meses desde la presentación completa de la documentación exigida.

3. La autorización de la licencia, requerirá resolución expresa, no pudiéndose aplicar el silencio administrativo positivo.

#### Artículo 13. Certificación técnica de puesta en funcionamiento.

Otorgada la licencia y previamente a la puesta en funcionamiento de la instalación el titular remitirá al Ayuntamiento la certificación suscrita por el director técnico de l proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas establecidas en la licencia. Asimismo, se acompañará copia de la licencia de obras.

#### Artículo 14. Otras licencias.

La autorización de la licencia de funcionamiento, no ampara las demás autorizaciones o licencias de carácter urbanístico o de obras que le sean necesarias en virtud de las características de construcción de la instalación.

#### Artículo 15. Control e inspección.

Los inspectores municipales podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza, debiendo el titular o responsable de la instalación facilitar el acceso a la misma.

#### Artículo 16. Cese de la actividad.

1. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos establecidos en esta Ordenanza, motivara el cese del funcionamiento radioeléctrico de la instalación, no pudiendo ponerse de nuevo en funcionamiento hasta que se haya justificado y comprobado la aplicación de las medidas correctoras necesarias para su adecuación a lo establecido en la Ordenanza. En caso de reiteración en el incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, se podrá anular la autorización de la licencia.

2. Las instalaciones que estén en funcionamiento y no cuenten con la preceptiva licencia, serán requeridas para el cese y retirada de la instalación por parte de los titulares en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá clausurar y retirar la instalación de forma subsidiaria con cargo al titular.

#### Artículo 17. Revisión de las licencias.

El Ayuntamiento, transcurridos dos años desde la autorización de la licencia, podrá revisar y modificar las condiciones de las licencias de las instalaciones, cuando la evolución tecnológica permita la adopción de otras soluciones que minimicen los posibles impactos provocados en el entorno.

#### Disposición transitoria.

Las estaciones radioeléctricas que cuenten con licencia de obras en el momento de la aprobación de esta Ordenanza, tendrán que adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza y regularizar su situación en un plazo máximo de 6 meses. En estos casos, la tramitación del plan de implantación y las licencias individuales de funcionamiento se realizarán de forma conjunta. Aquellas instalaciones que no cumplan ambos preceptos, podrán ser clausuradas y retiradas.

#### Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Marines.

Huelva, 22 de abril de 2013.- La Vicepresidenta 2.<sup>a</sup> de la Comisión, Carmen Lloret Miserachs.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Esta Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

DPHU-551-2011-35979.

Solicitante: Juan Antonio Chimero Estévez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-03657.

Solicitante: María Domingas Teles Monteiro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha 16.5.2012 la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-07257.

Solicitante: María Bayo Hervás.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha 16.5.2012 la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-09909.

Solicitante: Omar Ben Allal Mezoiri.

Contenido del acto: Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por .La misma agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la referida norma, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo em Huelva,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los art. 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-10911.

Solicitante: Eva Salguero de Sancha.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha 7.11.2012 la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-14564.

Solicitante: Ana Lucía Goyes Loaiza.

Contenido del acto: El día 14.2.2013, se envió en atención al expediente DPHU-551-2012-14564, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-20022.

Solicitante: Paloma Pérez Vallejo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por doña Paloma Pérez Vallejo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-23297.

Solicitante: Verónica Montaner Parra.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha 7.11.2012 la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-24502.

Solicitante: Lucas Moreno Anaya.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por don Lucas Moreno Anaya de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad

de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-26543.

Solicitante: Lidia María Alemán.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-27689.

Solicitante: Soraya González Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-27736.

Solicitante: Mónica Curt.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-33670.

Solicitante: Esther Anastasia Elorriaga Hernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-34153.

Solicitante: Gema I. Palma Díaz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por doña Gema I. Palma Díaz de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-34794.

Solicitante: José Domínguez Domínguez.



Contenido del acto: Resolución modificativa de resolución de concesión del expediente de don José Domínguez Domínguez, por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-35918.

Solicitante: Rafael Ángel Rodríguez Franco.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-36283.

Solicitante: Ana Montserrat Delgado Hernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-37016.

Solicitante: María Gloria Martín de los Santos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-37294.

Solicitante: Raúl Carballo García.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-37509.

Solicitante: Ana Salazar Montes.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-37625.

Solicitante: Remedios Fernández Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-37818.

Solicitante: Emilio Martín Avalo.

Contenido del acto: El día 28.11.2012, se envió en atención al expediente DPHU-551-2012-37818, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-38120.

Solicitante: Mónica Moreno Gómez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-38132.

Solicitante: Melisa Martín Rengel.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-38790.

Solicitante: Rosa María Peñaloza Fernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-39547.

Solicitante: Ana María Silva Betanzos.

Contenido del acto: El día 15.2.2013, se publicó en el BOJA núm. 33 y en atención al expediente DPHU-551-2012-39547, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-39811.

Solicitante: Remedios Silva Navarro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-39970.

Solicitante: Carmen Longo Parrillo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40114.

Solicitante: Jessica Picón Bautista.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40465.

Solicitante: Manuel Domínguez Trigo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40476.

Solicitante: Jesús Mancha Bada.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40498.

Solicitante: José Luis Cortés Heredia.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40733.

Solicitante: Rocío Maltrana Salinas.

Contenido del acto: El día 15.2.2013, se publicó en el BOJA núm. 33 y en atención al expediente DPHU-551-2012-40733, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-40781.

Solicitante: Ana Ponce Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad

de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-41800.

Solicitante: Trinidad Silva Suárez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-41811.

Solicitante: Estela María Barahona Salgado.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-42151.

Solicitante: Francisca Roldán Ramos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-42163.

Solicitante: Izabela Monika Wegrzynowicz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-42187.

Solicitante: Antonio J. Rodríguez Félix.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-47292.

Solicitante: Fernando Antonio Heredia.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-48655.

Solicitante: José Barrero Durán.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-48658.

Solicitante: José Prieto Moreno.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-49044.

Solicitante: Joaquín Díaz Hierro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-49245.

Solicitante: Antonia Carrasco Delgado.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-49249.

Solicitante: Damián Márquez Salmerón.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-50647.

Solicitante: Joaquín Ruano Páez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-51328.

Solicitante: Carmelo de la Rosa Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad

de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-51339.

Solicitante: Concepción García Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-51344.

Solicitante: José E. González Joaquín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-51549.

Solicitante: José D. García Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-51863.

Solicitante: Rocío C. Gutiérrez Salvador.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-52477.

Solicitante: José María Muñoz Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-53011.

Solicitante: José A. Sousa Prieto.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un

mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-53718.

Solicitante: Melodie Alexandra Da Silva Pereira.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-55459.

Solicitante: María Dolores Castellano Guerrero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-56332.

Solicitante: Rosa María Mora Carbonell.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-56608.

Solicitante: Rosa A. Mota Arroyo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2012-57156.

Solicitante: Carmen Reyes Mellado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

Huelva, 23 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Numero Expediente: (DPJA)353-2013-00000560-1.

Menor: A.M.T.R.

Interesado: Don Manuel Tribaldos Pérez.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 26 de abril de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expedientes de reconocimiento de grado de discapacidad.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud (último domicilio conocido), relativa a los expedientes de grado de discapacidad, que a continuación se relacionan, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación en Almería, situado en Ctra. de Ronda, 226, 4.ª planta, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 760-2011-00011350-1.

Interesado: Khaled Choudar.

Acto notificado: Resolución caducidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00016459-1.

Interesado: Francisco Javier Martínez Mimbera.

Acto notificado: Resolución caducidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00016466-1.

Interesado: Daniel Niculin Voinea.

Acto notificado: Resolución caducidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2001-04004608-1.

Interesado: Abraham Cortés Cortés.

Acto notificado: Resolución caducidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2010-00014426-1.

Interesado: Bárbara Hollet.

Acto notificado: Resolución caducidad por incomparecencia a citación.

Expediente: 760-2012-00033976-1.

Interesado: Mariana Sánchez Galera.

Acto notificado: Resolución desistimiento.

Expediente: 760-2010-00018260-1.

Interesado: María de las Mercedes Expósito Sola.

Acto notificado: Resolución Revisión de oficio.

Almería, 26 de abril de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 15 de abril de 2013, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta que se cita. (PP. 954/2013).*

Subasta núm.: S2013R2986001002.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13.3.2013, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 4 de junio de 2013, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección //www.agenciatributaria.es/, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento.

En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR. SUBASTA NÚM.: S2013R2986001002

##### LOTE ÚNICO

###### HIPOTECA CONSTITUIDA

Fecha de otorgamiento: 22.5.2007.

Notario autorizante: Gil Antuñano Vizcaino Ignacio.

Número de protocolo: 14762006.

Tipo en primera licitación: 7.208.557,50 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 1.441.711,50 euros.

Tipo de Derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Solar

Localización: Ur. Montemayor Alto, s/n, 29679, Benahavís (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 4 de Marbella. Tomo: 1739. Libro: 109. Folio: 75. Finca: 6690. Inscripción: 1.

Referencia Catastral: 4425203UF1442S1DK.

Descripción: Parcela 55 del Plan Parcial de Montemayor Alto, en Benahavís de 18.954 metros cuadrados, dedicada a uso deportivo, donde se encuentra construido el Campo de Golf «Montemayor Alto». El titular de este solar es «Montemayor Golf Club, S.A.» con NIF-A29269172, quien lo otorga como garantía del aplazamiento concedido a Bull Valley Promotions, S.A.

Valoración: 192.369,18 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca Unilateral a favor del Tesoro Público inscripción 3.<sup>a</sup> que incluye las mismas deudas que la Hipoteca Unilateral a favor del Tesoro Público inscripción 4.<sup>a</sup> en virtud de la cual se procede a la ejecución del bien.

Propietarios:

Nombre o razón social: Montemayor Golf Club, S.A.

NIF: A29269172.

Porcentaje de Derecho: 100,00%.

Número de Inscripción Descripción: 4.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 22.6.2007.

Bien número 2.

Tipo de bien: Solar.

Localización: Ur. Montemayor Alto, 54, 29679, Benahavís (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 4 de Marbella. Tomo: 1739. Libro: 109. Folio: 73. Finca: 6689. Inscripción: 1.

Referencia Catastral: 4425203UF1442S1DK.

Descripción: Parcela 54 del Plan Parcial de Montemayor Alto, en Benahavís de 616.337 metros cuadrados, dedicada a uso deportivo, donde se encuentra construido el Campo de Golf «Montemayor Alto». El titular de este solar es «Montemayor Golf Club, S.A.», con NIF-A29269172, quien lo otorga como garantía del aplazamiento concedido a Bull Valley Promotions, S.A.

Valoración: 7.016.188,32 euros

Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca Unilateral a favor del Tesoro Público inscripción 3.<sup>a</sup> que incluye las mismas deudas que la Hipoteca Unilateral a favor del Tesoro Público inscripción 4.<sup>a</sup> en virtud de la cual se procede a la ejecución del bien.

Propietarios:

Nombre o razón social: Montemayor Golf Club, S.A.

NIF: A29269172.

Porcentaje de Derecho: 100,00%.

Núm. mero de inscripción descripción: 5.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 22.6.2007.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES. SUBASTA NÚM.: S2013R2986001002.

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Las ofertas podrán presentarse además, por correo o en el Registro de cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o en el Registro correspondiente y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (r296008y@correo.aeat.es) o telegrama en el mismo día. En caso de no concurrir ambos requisitos, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Sevilla, 15 de abril de 2013.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.<sup>a</sup> Victoria Lucena Cobos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 18 de abril de 2013, de la Sdad. Coop. And. Planteart Arquitectos, en liquidación. (PP. 973/2013).*

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento con el artículo 82, Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 116 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 2013, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Sevilla, C/ Afrodita, bl. 12, esc. 4, pl. 4, puerta 4 (C.P. 41014), con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del balance final liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta.

Sevilla, 18 de abril de 2013.- El Liquidador, Francisco García Romero.